Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal



Fundamentación del articulado

Ejercicio 2022

Resúmen de Justificaciones

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Resultado del ejercicio

Problema o necesidad: Aprobación del Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 2.- Vigencia de la ley

Resultado esperado de la propuesta: Establecer la vigencia de la ley, así como la fecha de referencia para la cuantificación de los valores incluidos en la misma.

ARTÍCULO 3.- Errores y omisiones

Resultado esperado de la propuesta: Contemplar la posibilidad de realizar ajustes en las leyes de Rendición de Cuentas ante errores u omisiones, numéricas o formales, siguiendo el mismo procedimiento previsto en las Leyes de Presupuesto.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 4.- Jornada de trabajo en régimen de teletrabajo

Problema o necesidad: Contar con una norma de rango legal que habilite el régimen de teletrabajo.

Resultado esperado de la propuesta: Marco normativo y condiciones de trabajo ajustada a los actuales contextos.

ARTÍCULOS 5 al 49

Artículo 5.- Sistema Escalafonario - creación

Artículo 6.- Sistema Escalafonario - integración

Artículo 7.- Sistema Escalafonario - definición de escalafón

Artículo 8.- Sistema Escalafonario - definición de ocupación

Artículo 9.- Sistema Escalafonario - valoración de la ocupación

Artículo 10.- Sistema Escalafonario - catálogo de ocupaciones

- Artículo 11.- Sistema Escalafonario Comisión de Análisis y Retributivo y Ocupacional
- Artículo 12.- Sistema Escalafonario inventario y actualización de ocupaciones
- Artículo 13.- Sistema Escalafonario definición de cargo
- Artículo 14.- Sistema Escalafonario definición de categorías de los cargos
- Artículo 15.- Sistema Escalafonario definición de grado
- Artículo 16.- Sistema Escalafonario jefaturas de departamento
- Artículo 17.- Sistema Escalafonario escalafón profesional y técnico
- Artículo 18.- Sistema Escalafonario escalafón administrativo y especializado
- Artículo 19.- Sistema Escalafonario escalafón de servicios generales
- Artículo 20.- Sistema Escalafonario escala retributiva
- Artículo 21.- Sistema Escalafonario niveles retributivos de las jefaturas de departamento
- Artículo 22.- Sistema Escalafonario desaplicación y derogación
- Artículo 23.- Sistema de Carrera Administrativa ingreso
- Artículo 24.- Sistema de Carrera Administrativa provisoriato
- Artículo 25.- Sistema de Carrera Administrativa titularidad del cargo
- Artículo 26.- Sistema de Carrera Administrativa régimen de ascenso
- Artículo 27.- Sistema de Carrera Administrativa procedimiento para el ascenso
- Artículo 28.- Sistema de Carrera Administrativa movilidad entre ocupaciones
- Artículo 29.- Sistema de Carrera Administrativa publicidad de convocatorias
- Artículo 30.- Sistema de Carrera Administrativa provisión de vacantes
- Artículo 31.- Sistema de Carrera Administrativa movilidad temporaria por razones de servicio
- Artículo 32.- Evaluación de desempeño creación
- Artículo 33.- Evaluación de desempeño aplicación
- Artículo 34.- Evaluación de desempeño evaluación por competencias
- Artículo 35.- Evaluación de desempeño validación y certificación de competencias
- Artículo 36.- Evaluación de desempeño derogaciones
- Artículo 37.- Funciones de Administración Superior régimen
- Artículo 38.- Funciones de Administración Superior línea de jerarquía
- Artículo 39.- Funciones de Administración Superior procedimiento para la asignación de funciones de administración superior
- Artículo 40.- Funciones de Administración Superior reserva del cargo o función
- Artículo 41.- Funciones de Administración Superior suscripción de un compromiso de gestión

Artículo 42.- Funciones de Administración Superior - duración

Artículo 43.- Funciones de Administración Superior - gobernanza

Artículo 44.- Normas de aplicación - régimen de transición

Artículo 45.- Normas de aplicación - reestructuras

Artículo 46.- Normas de aplicación - tutela de derechos adquiridos

Artículo 47.- Normas de aplicación - financiamiento del nuevo sistema de carrera

Artículo 48.- Normas de aplicación - revisión de la migración a la ocupación

Artículo 49.- Normas de aplicación - implementación

Problema o necesidad: Se registra una necesidad objetiva de modificar el actual sistema de carrera vigente como consecuencia de: a) su inadecuación para reflejar el valor público de los distintos perfiles y tareas que son llevadas adelante por los funcionarios, b) distorsiones salariales de distinta naturaleza, c) ausencia de trayectorias de carrera para los funcionarios, d) ausencia de una administración superior, y extendido uso de las encargaturas, e) ausencia de movilidad de los funcionarios entre unidades ejecutoras e incisos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los efectos negativos de no ser aprobada la propuesta son la continuidad de un sistema administrativo que no premia el mérito, el desarrollo de competencias, formación y buenas prácticas de gestión. Como consecuencia, los incisos de la administración central seguirán teniendo problemas para planificar su dotación de recursos humanos de acuerdo con criterios de eficiencia y buena gestión.

Causas del problema: Las causas del problema son múltiples y se relacionan, por una parte, con un sistema normativo rígido que no permite orientar el desarrollo de las personas en base a criterios de adquisición de competencias y habilidades, por otra, la limitación del ascenso dentro del Inciso, lo que restringe oportunidades para el desarrollo de las trayectorias de carrera. Finalmente, se debe mencionar la ausencia de normativa en materia de conformación de una administración superior lo que deriva en la amplia utilización de asignación de funciones como mecanismos para ocupar funciones de conducción.

Resultado esperado de la propuesta: Entre los principales resultados de la propuesta deben destacarse: a) es de aplicación progresiva y brinda mayor transparencia en la asignación de recursos destinados a la dotación de personal civil de la administración central, b) ahorros presupuestales como consecuencia de la aplicación objetivo de criterios de remuneración, c) más oportunidades de movilidad vertical (ascensos) y horizontal (entre incisos), d) conocimientos aplicados, responsabilidades, habilidades y competencias requeridas y condiciones objetivas de trabajo, como aspectos clave en la determinación de remuneraciones, e) más y mejor información para las personas y la toma de decisiones referidas a la planificación y gestión de la fuerza laboral, f) se amplía el ámbito subjetivo de ascenso para favorecer la movilidad de los funcionarios.

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

ARTÍCULO 50.- IIBCE - modificación al TOCAF

Problema o necesidad: Dificultad para la adquisición de equipos de investigación científica y contratación de servicios de reparación por parte del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades para la ejecución de proyectos de investigación y para ejecutar las partidas asignadas para tal fin.

Causas del problema: Los equipos de investigación son muy especiales, en muchos casos fabricados o adaptados especialmente, y generalmente con un proveedor internacional único, lo que dificulta las adquisiciones mediante procedimientos competitivos.

Resultado esperado de la propuesta: Compras y reparaciones de equipamiento científico más eficaces y eficientes

ARTÍCULO 51.- TOCAF - elementos de pliegos estándar de condiciones

Problema o necesidad: Los pliegos electrónicos por objeto y procedimiento permiten internalizar buenas prácticas en la contratación pública a través de bases predefinidas y especificaciones técnicas estandarizadas. A partir de ello, se reducen los plazos de diseño de los contratos, facilitando la gestión de los organismos compradores y permitiéndoles un uso más eficiente de sus recursos.

Asimismo, la estandarización de la información y el acceso a datos estructurados a través del repositorio electrónico de pliegos mejora la toma de decisiones de todos los participantes del proceso de contratación. En este sentido, se espera se mejore sustancialmente la comprensión de las bases de contratación, reduciendo barreras a la entrada y permitiendo una mayor concurrencia en el mercado público, así como ofertas más convenientes para la Administración en la medida que se reduce la incertidumbre y el precio ofertado pasa a reflejar mejor la función de costos de los oferentes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Inexistencia de información estructurada y estandarizada de las bases de contratación. Toma de decisión con mayor incertidumbre. Mayores costos transaccionales asociados al diseño de las bases de contratación.

Causas del problema: Falta de racionalización debido a los múltiples instrumentos que regulan la elaboración de las bases de contratación. Mayor probabilidad de inconsistencias en la construcción de las bases de contratación. Mayor complejidad del lado de la oferta derivada de tener que enfrentar distintas condiciones de participación para el mismo objeto.

Resultado esperado de la propuesta: Mayor eficiencia en la contratación pública.

ARTÍCULO 52.- TOCAF - elementos de los pliegos de condiciones

Problema o necesidad: Los pliegos electrónicos por objeto y procedimiento permiten internalizar buenas prácticas en la contratación pública a través de bases predefinidas y especificaciones técnicas estandarizadas. A partir de ello, se reducen los plazos de diseño de los contratos, facilitando la gestión de los organismos compradores y permitiéndoles un uso más eficiente de sus recursos.

Asimismo, la estandarización de la información y el acceso a datos estructurados a través del repositorio electrónico de pliegos mejora la toma de decisiones de todos los participantes del proceso de contratación. En este sentido, se espera mejore sustancialmente la comprensión de las bases de contratación, reduciendo barreras a la entrada y permitiendo una mayor concurrencia en el mercado público, así como ofertas más convenientes para la Administración en la medida que se reduce la incertidumbre y el precio ofertado pasa a reflejar mejor la función de costos de los oferentes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Inexistencia de información estructurada y estandarizada de las bases de contratación. Toma de decisión con mayor incertidumbre.

Causas del problema: Falta de racionalización debido a los múltiples instrumentos que regulan la elaboración de las bases de contratación. Mayor probabilidad de inconsistencias en la construcción de las bases de contratación. Mayor complejidad del lado de la oferta derivada de tener que enfrentar distintas condiciones de participación para el mismo objeto.

Resultado esperado de la propuesta: Mayor eficiencia en la contratación pública.

ARTÍCULO 53.- TOCAF - publicaciones

Problema o necesidad: La redacción introducida por el artículo 14 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, obliga a las administraciones públicas estatales a "publicar en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales la convocatoria a los procedimientos de contratación directa, excluidas las realizadas por casos de excepción, cuyo monto sea superior al 20% (veinte por ciento) del límite de su procedimiento de compra directa, y a los solos efectos de dar debida publicidad al acto".

Se entiende que el espíritu entonces fue el de posibilitar una mayor concurrencia en procedimientos que son discrecionales a la Administración, en un período en que los montos de la contratación directa eran bastante superiores a los actuales.

Sin embargo, esto ha ocasionado tanto ineficiencias como dificultades interpretativas al momento de su aplicación. Esta disposición desvirtúa conceptualmente a la compra directa, creando una exigencia a los organismos de publicar la convocatoria a presentar ofertas, cuando la lógica del procedimiento de excepción (residual) apunta a brindar flexibilidad y rapidez de ejecución a los organismos en las contrataciones de bajo monto. La publicación de la convocatoria es natural en los procedimientos competitivos, que esencialmente suponen la concurrencia de distintos oferentes, promoviendo su participación e incluyendo reglas de valoración estipuladas previamente.

Por el contrario, la disposición que obliga a publicar las convocatorias compras directas al solo efecto de la difusión genera confusión a los proveedores sobre qué pueden esperar de la administración

contratante, quien no está obligada a considerar las ofertas que se presenten, ni a disponer la forma en que las mismas serían valoradas, ni a dar explicaciones por su selección. Esto genera tanto una frustración por el lado de la oferta, como un aumento de los costos transaccionales (mayor gestión administrativa y extensión de plazos) por el lado de la demanda.

Por otra parte, con la disminución de los montos para la contratación directa y la creación del procedimiento de concurso de precios, efectuados ambos al amparo de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, la voluntad prevista por el artículo 14 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, pasa a estar contemplada sin necesidad de mantener el requerimiento de la publicación de la convocatoria de las compras directas. En este sentido, el concurso de precios ha logrado absorber una proporción importante de los procedimientos que antes se realizaban por compra directa. De acuerdo a la información obtenida del Sitio Web de Compras Estatales, el 73% de los Concursos de Precios realizados desde la creación del procedimiento hasta ahora hubieran podido ser Compras Directas de no haber ocurrido este cambio regulatorio (un total de 8.211 procedimientos). De hecho, el Concurso de Precios es el procedimiento con mayor previsión de contratación en la planificación anual de compra de la Administración Central (41% del total de procedimientos planificados para el 2022). Esta información apoya el cambio propuesto en esta instancia, en la medida que se ha logrado una migración generalizada de procedimientos discrecionales a procedimientos abiertos y competitivos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Del lado de la oferta: prevalecería la confusión sobre el alcance de la convocatoria, generando frustración en los oferentes que esperan que sus propuestas sean consideradas. Del lado de la demanda: demoras en los procesos de adquisición debido a las formalidades asociadas a la convocatoria. Del lado de la rectoría: mantenimiento de una regla que genera efectos contrarios a aquellos que se entienden expresados en su espíritu.

Causas del problema: Redacción de la norma que presenta confusión y que, reducidos los montos de aplicación para la contratación directa, deja de ser necesaria.

Resultado esperado de la propuesta: Mejora de la eficiencia en las compras públicas.

ARTÍCULO 54.- Operaciones financieras de cambio de divisa

Problema o necesidad: Esta operativa se motiva en la necesidad de que la Tesorería General de la Nación (TGN) cuente con recursos en la moneda con la cual debe afrontar sus eventuales obligaciones.

Actualmente la TGN puede realizar estas operaciones a través del BCU y BROU teniendo el inconveniente de la no consideración de la cotización que se está operando en el mercado de valores.

Este procedimiento se basa en la libre concurrencia de las distintas entidades habilitadas que operan en el mercado de valores, de manera que la cotización a acordarse, sea el más beneficioso para la administración, permitiendo en la mayoría de los casos, generar un ahorro en comparación con la modalidad utilizada en la actualidad.

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

Presidencia de la República

ARTÍCULO 55.- 001 - facultad para reestructura organizativa de la unidad

Problema o necesidad: Una estructura segmentada, producto de la incorporación de las distintas unidades dependientes que la conforman.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantenimiento de una estructura actual que dificulta una eficiente gestión de la Unidad.

Causas del problema: Una estructura organizativa que no permite la sinergia adecuada entre las distintas unidades organizativas que la componen.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar en la prestación de los servicios de las distintas unidades dependientes que conforman la Unidad, permitiendo una adecuada redistribución de funciones y de personal acorde con sus competencias.

ARTÍCULO 56.- 001 - transformación de la estructura de puestos de trabajo

Problema o necesidad: Estructura de puestos de trabajo acorde a los niveles de responsabilidad.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Estructura de puesto de trabajo que no estimula el desarrollo de los recursos humanos acorde con la asignación de responsabilidades.

Causas del problema: Una estructura de puesto de trabajo que no refleja los niveles de responsabilidad adecuados.

Resultado esperado de la propuesta: Una estructura de puestos de trabajo que permitan un adecuado estimulo de superación de los RRHH que contribuya al logro de los objetivos de la organización.

ARTÍCULO 57.- 001 - modificación de denominación del cargo y serie

Problema o necesidad: Necesidad de sistematizar las denominaciones de los cargos y establecer series genéricas, que permitan una mayor flexibilidad para definir el puesto de trabajo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con herramientas que permitan una mayor flexibilidad en la gestión de los recursos humanos.

Causas del problema: Distintas series para un mismo cargo del mismo escalafón.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con mayores herramientas para una eficiente gestión

de los recursos humanos.

ARTÍCULO 58.- SINAE - centros coordinadores de emergencias municipales

Problema o necesidad: Es necesario comenzar a gestionar los riesgos desde el tercer nivel de Gobierno. Así como en la región se comienza a hablar de Ciudades Sostenibles por parte del Ministerio de Ambiente y/o Ciudades Resilientes desde la Oficina de las Naciones Unidas, para la Reducción de Riesgos de Desastres, es una necesidad que los municipios comiencen a tener comités multisectoriales para dichos temas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada esta norma la Gestión Integral del Riesgo estará alejada del tercer nivel de Gobierno y por ende más alejada de la comunidad, que es la primera en enfrentarse a un riesgo probable.

Causas del problema: No hay una causa que determine el problema, sino que la informática y las redes han llevado a que los ciudadanos estén más comunicados y desde una ciudad, un municipio se pueden tomar acciones como Sistemas de Alertas comunitarios, los cuales deben ser coordinados por las autoridades locales.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que al aprobarse esta norma los municipios comiencen a trabajar en sus localidades sin alejarse de las políticas departamentales y nacionales, pero descentralizando la gestión del riesgo, principalmente en acciones de alerta, de concientización, de prevención y en último caso de respuesta.

ARTÍCULO 59.- ARCE - incorporación de cometido

Problema o necesidad: La gestión de los contratos constituye una etapa relevante dentro de la cadena de suministros que no ha sido regulada hasta el momento siendo disímil su tratamiento en las Administraciones Públicas Estatales. Con la introducción de este instrumento se completa el ciclo de vida de la compra, maximizando la disponibilidad de datos estructurados e información estandarizada para la toma de decisión.

La estandarización de la gestión de contratos, previendo las distintas incidencias que acontecen desde la adjudicación hasta el final de la ejecución, brinda transparencia al sistema de compras, al tiempo que mejora la eficiencia en el uso de los fondos públicos desde el momento que homogeniza el tratamiento de las incidencias asociadas.

Asimismo, la gestión de contratos redunda en reducción de asimetrías en la información de los distintos participantes, en la medida que las etapas de la gestión de contratos se han uniformizado y el procedimiento electrónico permite tener un acceso centralizado a todas las incidencias vinculadas a la contratación.

Finalmente, la plataforma de gestión de contratos podrá comprender información que hace al desempeño de los proveedores en el marco de la contratación, no solo ante incumplimientos sino también respecto a su buen desempeño, constituyendo un insumo relevante para futuros contratos, en

los términos previstos por la normativa vigente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Inexistencia de información completa a nivel centralizado respecto a cómo se están gestionando los contratos. Toma de decisión con mayor incertidumbre. Mayores costos financieros y transaccionales al tener que prever tantas plataformas para gestionar contratos como organismos compradores existen.

Causas del problema: Falta de regulación de la última etapa de la contratación pública.

Resultado esperado de la propuesta: Mejora de la eficiencia en la gestión de las compras públicas y seguimiento del desempeño de los adjudicatarios durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 60.- ARCE - creación de cargos

Problema o necesidad: La Agencia Reguladora de Compras Estatales no cuenta con una estructura de cargos que proporcione sostenibilidad institucional a los proyectos que lleva adelante, en la medida que, la mayor parte de las personas que prestan funciones en ella, lo hacen en calidad de contratados a través de organismos internacionales de cooperación, habiendo iniciado sus vínculos con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con estructura de cargos que proporcione sostenibilidad institucional a los proyectos que lleva adelante la Agencia.

Causas del problema: No contar con una estructura de puestos de trabajo.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con una estructura de cargos que permita dar cumplimiento a los cometidos legalmente atribuidos a la Agencia.

ARTÍCULO 61.- AMEPP - modificación de competencias

Problema o necesidad: Contribuir a la obtención de resultados en el campo de la innovación en la gestión pública, en aquellas iniciativas consideradas de alto impacto o interés estratégico para la Presidencia de la República, en el marco del apoyo a la Agenda Iberoamericana de Innovación Pública, definido en la cumbre iberoamericana de Jefes de Estado de marzo de 2022.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades en la instrumentación de proyectos de innovación en la gestión pública, con gastos asociados sin el correspondiente retorno en términos de resultados.

Causas del problema: La innovación en la gestión del sector público es un instrumento apropiado para mejorar la eficiencia del Estado y la calidad de los servicios a la población, no obstante, lo cual, las formas de actuación tradicionales y la cultura asociada a las mismas, constituyen una barrera a la hora de impulsar las transformaciones innovadoras.

Resultado esperado de la propuesta: Otorgar apoyo y respaldo formal en los proyectos innovadores en el ámbito de la gestión pública, con especial énfasis en aquellos cuyo diseño y desarrollo se encuentra subordinado a actividades de cooperación y coordinación entre diferentes reparticiones del

Estado.

ARTÍCULO 62.- SENACLAFT - creación de cargos

Problema o necesidad: Necesidad que data de varios años y que ha sido puesta de manifiesto en los sucesivos informes de los organismos de control que regulan a nuestro país, en materia de prevención y lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Es una necesidad que todo el sistema de prevención de LAFT tiene, de contar con estructuras estables y funcionarios especializados, en la prevención, combate y lucha contra estos flagelos de carácter trasnacional.

Las Recomendaciones del GAFI refieren en distintos pasajes a la importancia de que las autoridades cuenten con adecuados recursos financieros, humanos y técnicos. En tal sentido, la Nota Interpretativa de la Recomendación 28 que refiere a la Regulación y Supervisión de las APNFD, (tarea que en nuestro país recae en Senaclaft) establece: "Las autoridades competentes ... deben contar con facultades adecuadas para desempeñar sus funciones (incluyendo poderes para monitorear y sancionar), así como con adecuados recursos financieros, humanos y técnicos. Los países deben tener establecidos procesos para asegurar que el personal de esas autoridades mantenga elevados estándares profesionales, incluyendo estándares sobre la confidencialidad, y deben tener un alto nivel de integridad y contar con las habilidades apropiadas."

Por su parte, el Informe de Evaluación Mutua (IEM) de enero de 2020 entre las Acciones recomendadas al país y cuyos avances se deben informar semestralmente en cumplimiento del procedimiento de Seguimiento Intensificado, estableció: "Continuar con el fortalecimiento institucional de la SENACLAFT para ampliar tanto sus recursos como el proceso de supervisión", "Ampliar, por parte de los supervisores, la supervisión en los sectores de mayor riesgo que requieren atención, a fin de que fortalezcan su sistema de prevención de LA/FT y comprendan sus riesgos y obligaciones, especialmente en las APNFD." ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los efectos negativos de no ser aprobada la propuesta de Senaclaft, refieren a la falta de avances concretos en relación a las acciones recomendadas por los organismos de contralor internacional, en referencia al fortalecimiento de Senaclaft, que permita llevar a cabo las competencias que la ley ha puesto a su cargo con profesionales idóneos y que conformen una estructura organizativa formal.

En otras palabras, de no concretarse lo propuesto, se debilitaría aún más lo que es el sistema de prevención y lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo de nuestro país.

Causas del problema: Las causas son endógenas y exógenas. Las primeras tienen que ver con la necesidad de avanzar en los controles del crimen organizado, para evitar su instalación definitiva en nuestro país, para ello es necesario el debilitamiento de sus células, a través de su persecución penal y el decomiso de sus bienes. La Senaclaft asumió la competencia de apoyo, asesoramiento y auxilio a la Fiscalía de Lavado de Activos, pero la falta de estructura interna relacionada con recursos humanos

y materiales, dificultan dar cabal cumplimiento a tan importante rol en el sistema.

Asimismo, se deben tomar acciones para robustecer el sistema preventivo con el objetivo de lograr una temprana detección de los sistemas de lavado de activos, a través de una supervisión y fiscalización basada en riesgos.

Las segundas, tienen que ver con el compromiso y el deber asumido por nuestro país, ante los organismos internacionales de contralor y que debemos dos veces al año rendir cuenta de sus avances. En tal sentido, desde la última evaluación mutua (2019) a la fecha se viene postergando lo que ha sido una clara recomendación (junto con otras) marcada por los evaluadores, que, en caso de no ser cumplidas en un futuro cercano, pueden traer consecuencias negativas para nuestra economía.

Resultado esperado de la propuesta: Dotar a la Senaclaft de una estructura propia, con funcionarios especializados que sirvan de apoyo para el fiel cumplimiento de sus roles, y la correspondiente asignación de recursos materiales y financieros necesarios.

ARTÍCULO 63.- UNASEV - modificación de requisitos para vehículos

Problema o necesidad: a) la necesidad de adecuar ley nacional con norma reglamentaria. La ley nacional no prevé la rueda auxiliar dentro de los elementos obligatorios de los vehículos automotores. Dicha exigencia si se encuentra incorporada en el Reglamento Nacional de Circulación Vial, b) incorporar dispositivos actuales que se utilizan en el mercado y permitir la incorporación de nuevas tecnologías a futuro (run flat, kit de reparaciones, etc.)

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrá la incongruencia existente entre la ley nacional y la reglamentación existente y se continuará utilizando tecnología sin requerimientos de especificaciones técnicas

Causas del problema: Desfasaje entre la normativa y la velocidad de desarrollo de nuevas tecnologías.

Resultado esperado de la propuesta: Que la ley nacional prevea la rueda auxiliar o equivalente como elemento obligatorio de los vehículos automotores y que a dichos dispositivos se pueda exigir norma técnica de seguridad mínima por la vía reglamentaria posterior.

ARTÍCULO 64.- IDE - publicación de representación cartográfica

Problema o necesidad: Los límites administrativos son aquellas divisiones del territorio nacional que permiten organizar de forma descentralizada y/o desconcentrada la gestión pública. Las circunscripciones pueden incluir la definición de competencias, tributos, regulaciones y jurisdicciones administrativas y/o políticas.

Estos límites constituyen una fuente de información fundamental para la ciudadanía y el Estado. Sin pretensión de exhaustividad, se puede ilustrar su relevancia con algunos ejemplos:

- Los límites departamentales.
- También son relevantes los límites de los municipios.

- Los límites de las seccionales policiales, secciones judiciales, etc.
- Los límites de las series electorales organizan el acto eleccionario.
- Los límites de las localidades catastrales determinan los tipos y valores de los tributos y las obligaciones y derechos establecidos entre los propietarios de los predios y varias instancias del Estado.
- Por último, muchas de las circunscripciones mencionadas (departamento, municipios, secciones y localidades catastrales, secciones judiciales, etc.) son necesarias como entorno territorial para definir el direccionamiento geográfico de las viviendas y comercios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En tanto los límites administrativos definen polígonos tan importantes como, por ejemplo, las circunscripciones electorales, departamentales y municipales o las jurisdicciones de autoridades públicas, la falta de información pública puede implicar importantes problemas jurídicos e institucionales, causados por lagunas de indefinición administrativa en el territorio que son, en definitiva, factores de inseguridad jurídica y una restricción al derecho de la ciudadanía a conocer, en cada punto del territorio, cuáles son las normas y autoridades vigentes.

Causas del problema: Hay varias causas posibles del problema: 1) La progresiva distancia entre las posibilidades tecnológicas actuales y las que existían al momento de definir los límites administrativos. Actualmente, un dispositivo móvil permite identificar la ubicación de un punto con altísima calidad posicional (en magnitud de centímetros), cuando muchos límites fueron concebidos como franjas, no como líneas, y estimados con sistemas precarios de medición. Esta evidencia de la baja calidad de la información y, eventualmente, de los errores y contradicciones que contiene, no crea incentivos para su publicación, 2) El problema amplió su relevancia en los últimos años por: la creación de nuevas jurisdicciones, como los municipios, que aumentó el interés y la necesidad de contar con la publicación de la cartografía de los límites, el avance de la información pública como un derecho, que exige conocer los límites territoriales como una información valiosa en sí misma, y también porque dan sentido a otra información pública referida a normas e instituciones de base territorial.

Resultado esperado de la propuesta: Esta propuesta permitirá la disposición pública de información oficial e incontrovertible sobre los límites administrativos, y quedará disponible para su consulta por todas las instituciones y la ciudadanía, asegurando la consistencia interna (dentro de la capa de información) y externa (con otras capas relacionadas). No existirá incertidumbre sobre el alcance de las autoridades, normas y tributos con base territorial, así como la jurisdicción de los ámbitos desconcentrados. Toda la información pública que esté asociada a los límites administrativos (por ejemplo, la que refiere a las intendencias y municipios), podrá ser adecuadamente interpretada.

ARTÍCULO 65.- AGESIC - incorporación de cometido

Problema o necesidad: El uso masivo de datos, y el desarrollo de sistemas y aplicaciones de inteligencia artificial (entre los que se encuentran los desarrollos de inteligencia artificial generativa) genera grandes desafíos, y los riesgos para las personas derivados de un mal uso de su información personal se incrementan exponencialmente. La definición de estrategias comunes, en la que se ponga énfasis en el uso responsable de los datos, por parte del Estado, pero además por parte de otros

actores, son una característica común en los tiempos actuales.

En particular, AGESIC se encuentra trabajando en estrategias para el uso de datos, de inteligencia artificial y de uso de nube, con el fin de colaborar en la discusión y el planteamiento de soluciones a los problemas que plantean, y que se han reclamado insistentemente por parte de los sectores afectados y en particular de la sociedad civil.

Por tal razón, se prevé la posibilidad de definir mecanismos de participación multisectoriales que colaboren en la definición, desarrollo e implementación de la estrategia, así como la promoción de iniciativas regulatorias en la materia. Asimismo, se establece la participación preceptiva de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, dado su expertise en la temática y su rol regulador en materia de tratamiento automatizado de datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En estos temas en que los cambios se producen rápida y drásticamente, es necesario promover definiciones que brinden certeza a los operadores, desarrolladores y a las personas con respecto a los pasos a seguir y las consecuencias de la aplicación de inteligencia artificial y técnicas de procesamiento masivo de datos, incluso personales. De no aprobarse la propuesta, se restará peso a las definiciones que puedan implicar un beneficio en definitiva para las personas, y para todos aquellos que trabajan con datos y con sistemas de Inteligencia Artificial.

Causas del problema: Si bien AGESIC posee amplias competencias en procesos de transformación digital, no existe una competencia específica para el desarrollo de la estrategia prevista.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera brindar mayores certezas a los operadores del mercado, desarrolladores, y personas en el uso de los datos y la aplicación de sistemas de Inteligencia Artificial. Además, la existencia de una estrategia consagrada normativamente colaborará al posicionamiento del país en esta materia.

ARTÍCULO 66.- AGESIC - promoción de entornos controlados de pruebas

Problema o necesidad: Los procesos innovadores requieren espacios que permitan su desarrollo en una forma más libre, mediante el establecimiento de reglas especiales que habiliten la comprobación de su potencialidad, determinen sus efectos y ataquen, de forma restringida y controlada, sus eventuales consecuencias, en ocasiones negativas.

Para ello, se ha promovido en distintas legislaciones la figura del sandbox, o entornos controlados, asociados a procesos tecnológicos y con un fuerte componente innovador. Dadas sus especiales característica, es necesario que se predeterminen algunos aspectos tales como la responsabilidad, la forma de actuación, su fiscalización, y la supervisión de comités que controlen la forma en que se realiza el desarrollo del proyecto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No existe actualmente una regulación de la figura, por lo que sus beneficios para el desarrollo de la innovación no podrán obtenerse, quedando rezagada nuestra normativa, y también los innovadores, frente a otras jurisdicciones donde sí existe esta figura.

Causas del problema: Inexistencia de regulación que lo habilite.

Resultado esperado de la propuesta: Como se mencionó, se espera un incremento en los proyectos innovadores, al proveer un entorno de pruebas con condiciones específicas, y donde las reglas del juego se encuentran específicamente determinadas previo al inicio del proyecto.

ARTÍCULO 67.- AGESIC - aseguramiento de completitud del Padrón Demográfico Nacional

Problema o necesidad: El artículo 51 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021 creó la Comisión de Elaboración del Padrón Demográfico Nacional, y estableció un conjunto mínimo de datos que formarían parte de éste. Asignó además a AGESIC el rol de responsable de tratamiento del padrón.

Surge la necesidad de establecer las condiciones para asegurar que ese Padrón sea completo, de forma de proveer la información necesaria para el Instituto Nacional de Estadística y los organismos que tengan competencia para acceder a dicha información.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La habilitación legal para la formalización de acuerdos y obtención de la información necesaria impediría la completitud del padrón.

Causas del problema: Falta de consagración legal de las competencias para la generación de los acuerdos mencionados y la obtención de la información requerida respecto de todas las personas que integrarán el padrón.

Resultado esperado de la propuesta: Habilitar un padrón completo y con información de calidad, respetando además los principios de la protección de datos personales.

ARTÍCULO 68.- AGESIC - aplicación de tecnologías de la información en MSP

Problema o necesidad: El artículo 76 de la Ley Nº 20.075 atribuyó a la AGESIC las competencias definidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que dio origen al Programa SaludUy. Desde la creación del programa a la fecha, éste ha desarrollado un conjunto de acciones de colaboración con el MSP, las que se vieron incrementadas en ocasión de la exitosa gestión de la pandemia. Entre ellas, se observaron sinergias fundamentales en materia de procesamiento de datos, derivados del alto nivel de especialización y competencias de la AGESIC, las que fueron de suma utilidad para la organización de las actividades extraordinarias derivadas de la pandemia, por parte del MSP.

Se establece con la propuesta en forma explícita el rol de colaboración de AGESIC con el MSP en el tratamiento de datos de salud, y la provisión por parte de ésta de herramientas tecnológicas que permitan una gestión adecuada y segura de los datos de salud.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se explicitaría normativamente una actividad de asesoramiento y colaboración que en los hechos se está realizando por la Agencia, y que se ha comprobado que redunda en beneficios para AGESIC, el MSP, pero por sobre todo para la población que se verá beneficiada por un uso responsable de datos para la generación de políticas en la materia.

No se estaría normalizando en algo fundamental como lo es garantizar un uso responsable de los datos de salud, con seguridad y privacidad, así como respecto a la calidad de los mismos, a través de herramientas disponibles en AGESIC, insumos fundamentales en la colaboración en especial con el MSP aportando respuestas seguras para la toma de decisiones y la generación de políticas en materia de salud pública.

Causas del problema: La consagración de las competencias del programa salud uy transferidas a AGESIC se realizó con objetivos específicos vinculados al Sistema Nacional Integrado de Salud y al desarrollo de redes de imagenología e historia clínica electrónica. Hoy la realidad ha marcado que la sinergia entre instituciones va más allá de esa competencia.

Resultado esperado de la propuesta: Clarificar el rol de AGESIC con respecto al tratamiento de datos de salud, como encargado de tratamiento, y colaborar con el MSP en el desarrollo de políticas basadas en datos fehacientes, de calidad, y tratados con altos estándares en materia de seguridad y privacidad.

ARTÍCULO 69.- AGESIC - estrategia nacional de ciberseguridad, deberes

Problema o necesidad: La ciberseguridad se ha tornado una cuestión de fundamental importancia para el desarrollo de ecosistemas digitales seguros y tuitivos de los derechos de las personas, a la vez que protectores de la información que el Estado y organizaciones privadas en general producen o custodian.

Resulta claro que la inversión en la materia es necesaria para un adecuado desarrollo de la actividad estatal, de las actividades de las empresas privadas y del ejercicio seguro de la ciudadanía digital.

Para ello, corresponde que se delimiten en forma clara y concreta las obligaciones de las entidades públicas y privadas que gestionan información y son parte de dicho ecosistema. Se estima además necesario que las acciones tendientes al cumplimiento de estas obligaciones formen parte de una estrategia mayor, liderada por AGESIC, en función de las atribuciones legalmente asignadas a la misma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se continuarán generando actuaciones puntuales, que, de ser enmarcadas en una verdadera estrategia, permitirían un tratamiento holístico de la cuestión. A la vez, las entidades abarcadas por la norma no se encontrarán obligadas por algunas de las obligaciones que se estiman necesarias para dotar de mayor seguridad a todo el sistema.

Causas del problema: No se han establecido a la fecha legalmente las obligaciones concretas de las entidades abarcadas por la norma.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la situación en materia de ciberseguridad de la instituciones públicas y privadas en particular y del país en general, a la vez que concretar una verdadera estrategia que contemple las opiniones de los distintos actores en la materia.

ARTÍCULO 70.- AGESIC - estrategia nacional de ciberseguridad, medidas

Problema o necesidad: Resulta necesario especificar, lo que a la fecha no surge claramente de las normas legales vigentes, las medidas que deben cumplir las entidades mencionadas en la norma, a los

efectos de dar cumplimiento a estándares y requerimientos de seguridad de la información.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de no contarse con la aprobación de la propuesta, las obligaciones que puedan establecerse no tendrán la contrapartida del contralor, la solicitud de medidas de mejora ante eventuales incumplimientos, y las potenciales sanciones, necesarias de brindar verdadera ejecutividad a dichas obligaciones.

Causas del problema: Inexistencia de regulación que lo habilite.

Resultado esperado de la propuesta: Las facultades para requerir la adopción de medidas y de imponer sanciones promoverán el cumplimiento y apoyarán el establecimiento de un ecosistema de ciberseguridad acorde a los estándares internacionales en la materia.

ARTÍCULO 71.- AGESIC - estrategia nacional de ciberseguridad, registro

Problema o necesidad: Actualmente, AGESIC registra los incidentes que se le comuniquen, en el marco de sus competencias, e informa a los efectos de colaborar en las acciones de remediación correspondientes. Sin embargo, es necesario contar con mayor información, y con obligaciones más efectivas que permitan el conocimiento del estado actual de la ciberseguridad en el país. Ello requiere de un registro completo, y de comunicación obligatoria por parte de las entidades abarcadas por la norma.

Por su parte, parece necesario dotar de competencias que habiliten a AGESIC a comunicar aquella información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y de evitar nuevos incidentes, así como, en su caso, decretar la reserva que corresponda.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se perdería la posibilidad de contar con información completa y detallada de los incidentes de seguridad producidos, generando menores posibilidades de realizar análisis que permitan acciones adecuadas.

Causas del problema: No exista actualmente una regulación legal que contemple esta situación.

Resultado esperado de la propuesta: Al igual que con las otras propuestas, el resultado esperado es promover un ecosistema de ciberseguridad acorde a estándares internacionales. Además, permitirá contar con información completa y de calidad para la adopción de decisiones informadas en la materia.

ARTÍCULO 72.- AGESIC - estrategia nacional de ciberseguridad, compras públicas

Problema o necesidad: Hoy en día, la adquisición de productos o servicios por el Estado debe contemplar que, desde el diseño, se hayan incluido características que brinden seguridad a la información que se gestionará a través de estos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se atacará uno de los puntos más importantes en el proceso de utilización de soluciones por parte del Estado, que es su adquisición.

Causas del problema: Inexistencia de normativa al respecto, pese a que sí existe opiniones en doctrina sobre la necesidad de contemplar estos aspectos.

Resultado esperado de la propuesta: Se obtendrá mayor certeza en cuanto al ajuste de las soluciones adquiridas por el Estado a los estándares nacionales e internacionales en la materia, a la vez que permitirá dar mayor seguridad en cuanto a la gestión de la información.

ARTÍCULO 73.- AGESIC - estrategia nacional de ciberseguridad, CertUY

Problema o necesidad: Uno de los aspectos más complejos en ciberseguridad es la contratación y conservación de personal especializado. La competencia en el mercado, sumado a la complejidad de los procesos de contratación, generan una situación de difícil solución para las entidades estatales esta materia.

Por ello se pretenden utilizar instrumentos existentes, a la vez que generar un proceso de contratación simplificado, y avalado por la ONSC, que otorgue mayores instrumentos a AGESIC para la contratación de personal especializado en la materia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se perderá la posibilidad de obtener un instrumento más flexible para la contratación de personal especializado en una materia sensible como la ciberseguridad en el Estado.

Causas del problema: Inexistencia de normativa que habilite contratación en el marco del proceso señalado y con los fines mencionados en la propuesta.

Resultado esperado de la propuesta: Dotar a AGESIC de una herramienta más, para completar los equipos en la materia.

ARTÍCULO 74.- AGESIC - estrategia nacional de ciberseguridad, comité de gestión

Problema o necesidad: El desarrollo e implantación de una Estrategia Nacional de Ciberseguridad requiere de múltiples miradas, y el aporte de actores especializados en la materia.

Actualmente existe un Consejo Asesor Honorario, que se espera actúe como órgano asesor en la determinación de recomendaciones técnicas en ciberseguridad, aplicable a las distintas entidades del ecosistema, por lo que se explicitan en la propuesta dichas competencias.

Pero, además, se propone la creación de un Comité estratégico, integrado por organismos especializados, que colaboren en la puesta en práctica de las recomendaciones, apoyen la implantación y monitoreo de la estrategia, y provean en el marco de sus posibilidades- de personal que facilite la actuación de AGESIC.

Asimismo, se espera completar la visión de otros sectores de la actividad a través de la creación de comités ad hoc, con la participación de múltiples actores.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se contemplará la visión multisectorial y de distintas partes especializadas en la implantación de la Estrategia prevista, ni se podrá obtener la necesaria colaboración para su desarrollo.

Causas del problema: Inexistencia de normativa al respecto, siendo la atribución actual de competencias al Consejo Asesor Honorario de AGESIC insuficiente para el cumplimiento de los competidos que se asignan en los artículos propuestos.

Resultado esperado de la propuesta: Permitirá que la Estrategia Nacional de Ciberseguridad se desarrolle acorde a estándares internacionales, contemplando una visión estratégica desde un Comité de miembros especializados, con recomendaciones de un Consejo Asesor compuesto con técnicos en la materia y con la posibilidad de contar con otras visiones de distintos sectores de la actividad a través de comités ad hoc.

Es necesario recordar que el artículo deja de cargo de la reglamentación la determinación de la forma de funcionamiento de los Comités mencionados en la propuesta.

ARTÍCULO 75.- AGESIC - estrategia nacional de ciberseguridad, consejo asesora honoraria

Problema o necesidad: El desarrollo e implantación de una Estrategia Nacional de Ciberseguridad requiere de múltiples miradas, y el aporte de actores especializados en la materia.

Actualmente se espera que el Consejo Asesor Honorario actúe como órgano asesor en la determinación de recomendaciones técnicas en ciberseguridad, aplicable a las distintas entidades del ecosistema, por lo que se explicitan en la propuesta dichas competencias.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se contemplará la visión multisectorial y de distintas partes especializadas en la implantación de la Estrategia prevista, ni se podrá obtener la necesaria colaboración para su desarrollo.

Causas del problema: Inexistencia de normativa al respecto, siendo la atribución actual de competencias al Consejo Asesor Honorario de AGESIC insuficiente para el cumplimiento de los competidos que se asignan en los artículos propuestos.

Resultado esperado de la propuesta: Permitirá que la Estrategia Nacional de Ciberseguridad se desarrolle acorde a estándares internacionales, contemplando una visión estratégica, con recomendaciones de un Consejo Asesor compuesto con técnicos en la materia.

ARTÍCULO 76.- AGESIC- modificación de fuente de financiamiento en convenios

Problema o necesidad: La normativa aprobada refiere a la obtención de recursos a través de la realización de convenios con diversos Incisos u Organismos, pero la misma otorga un tratamiento igualitario al momento de identificar la fuente presupuestal a utilizarse y en definitiva la forma presupuestal a cumplir, sin tomar en cuenta el tipo de contratante.

Resulta necesario por tanto, poder discriminar los casos donde quien contrata resulta ser un Organismo que no constituye un Inciso del Presupuesto Nacional, ya que en éstos, la fuente presupuestal a reconocerse corresponde que sea un recurso con afectación especial, mientras que si se realiza un convenio donde las dos partes son Incisos del Presupuesto Nacional el mecanismo presupuestal adecuado debería ser una trasposición de crédito entre Incisos, al amparo del artículo 43 de la Ley Nº

ARTÍCULO 77.- SENADE - sanción por incumplimiento del control del Carné del Deportista

Problema o necesidad: El artículo 447 de la Ley Nº 18.719 dispone que, "la expedición de certificados de aptitud médico-deportiva para deportistas federados será realizada, exclusivamente, por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública".

Asimismo, establece que, la "Dirección Nacional de Deporte" (actual Secretaría Nacional del Deporte, artículo 1 in fine de la Ley Nº 19.331, expedirá el "carné del deportista, único documento habilitante para participar en competencias deportivas".

El artículo 21 de la Ley Nº 19.828 dispone: "Los deportistas que participan del deporte federado deberán presentar el certificado de aptitud deportiva antes del inicio de actividades o de cada competencia. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a las normas de la federación correspondiente".

El certificado de aptitud médico-deportiva conlleva una serie de controles y análisis conforme las distintas disciplinas (artículos 9 a 14 del Decreto Nº 312/021 y sus anexos).

Dicho certificado de aptitud médico-deportiva luego deberá ser presentado, para su control y homologación, ante la Secretaría Nacional del Deporte, expidiendo ésta el "Carné del Deportista".

A efectos de velar por la salud e integridad física de los deportistas, resulta de vital importancia el control estricto del Carné del Deportista, validado por la Secretaría Nacional del Deporte (SENADE), en todas las competencias deportivas.

La SENADE realiza un proceso de análisis del carné de aptitud médico-deportiva presentado, la carta del club donde conste que es jugador federado inscripto por el mismo para competición, la habilitación del prestador de salud y del médico firmante, el plazo por el que se expide, etc.

De esta manera se han detectado muchos casos de falsificación o engaño, presentándose carné adulterados o con inconsistencias, ameritando su rechazo.

En la actualidad, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.828, la participación de deportistas en competencias o certámenes sin el certificado de aptitud médico-deportiva (y por consecuencia del Carné del Deportista vigente), solo trae como consecuencia las sanciones que pueda establecer la respectiva federación (por ejemplo, pérdida de puntos).

Existen antecedentes donde ni siquiera se dispuso sanción alguna por contar con el carné de aptitud deportiva pero no validado por la Secretaría Nacional del Deporte, lo que torna inocua tal exigencia (por ejemplo, fallo de la Comisión de Apelaciones de la AUF de fecha 16 de febrero de 2023, caso partido sub 14 femenino entre los clubes Laureles Fútbol Club y el Club Palmirense Femenino).

En caso de eventos deportivos organizados por privados, sin el aval de la federación respectiva, se han registrado falta de control del carné del deportista, sin consecuencia alguna.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El cumplimiento en el control del Carné del Deportista queda a merced de cada club o federación donde, en algunos casos, no existe sanción alguna en caso de incumplimiento.

En casos de competencias organizadas por privados que no son clubes deportivos, no hay consecuencias por la falta de control del carné del deportista.

Causas del problema: No existe norma que imponga sanciones respecto a la falta de control del Carné del Deportista vigente.

Resultado esperado de la propuesta: Que se controle efectivamente, ante cada competencia en el deporte federado, el Carné del Deportista vigente.

ARTÍCULO 78.- SENADE - modificaciones al Régimen de Sociedades Anónimas Deportivas I

Problema o necesidad: En nuestro derecho positivo, las SAD están reguladas en la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001.

En estos 22 años, a la luz de la experiencia y la evolución de este instrumento en el deporte, desde la SENADE entendemos oportuno modificar algunos aspectos de la legislación.

En la actualidad, en la SENADE se encuentran inscriptas 59 SAD: 46 por creación, 12 por transformación y 1 por escisión.

En la mayoría de los casos, el club deportivo constituido como asociación civil suscribe un contrato con la SAD creada a esos efectos, transfiriéndole parte del activo (por ejemplo, se transfiere los derechos a participar en ciertas competencias, los derechos con la federación, los contratos de trabajo vinculados al activo transmitido, contratos con sponsors, proveedores, clientes, derechos de televisión y transmisión de partidos y eventos, recaudaciones, derechos de propiedad intelectual como canción, fotografía, libros, datos históricos, diseños, logotipos, colores, escudos, marca, emblemas del club, nombres, apodos y otros signos identificativos, etc.; los derechos al cobro de la indemnización por formación y mecanismo de solidaridad previstos en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores; el derecho a uso de muebles e inmuebles destinado al activo transmitido tales como estadios, canchas, lugares de entrenamiento; los derechos con la federación como ser voz y voto en asambleas y congresos; etc.).

La SAD asume contraprestación (por ejemplo, asunción de deudas generadas por el club, porcentaje en la participación de ganancias netas o en transferencia de jugadores, etc.).

Desde la SENADE entendemos necesario actualizar la legislación, otorgando un marco legal y certeza jurídica al funcionamiento de las SAD en el deporte uruguayo.

A tales efectos se propone modificar el artículo 71 de la Ley Nº 17.292 a efectos de cambiar la frase "Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Deporte y Juventud" por el de "Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte". Esa es la denominación correcta en virtud de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 19.924.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La legislación respecto a las SAD será la que rige actualmente, con algunos vacíos y problemas interpretativos.

Los contratos de cesión de activos a las SAD seguirán rigiéndose sin un marco legal adecuado que garantice la certeza jurídica para las partes y los terceros.

Causas del problema: La evolución que han tenido las SAD en los últimos años y la necesidad de actualizar la legislación al respecto.

Resultado esperado de la propuesta: Que se aprueben normas que doten al funcionamiento de las SAD y las federaciones y clubes en general de certeza jurídica y un marco legal adecuado.

ARTÍCULO 79.- SENADE - modificaciones al Régimen de Sociedades Anónimas Deportivas II

Problema o necesidad: Sustituir el artículo 72 de la Ley Nº 17.292, eliminando a exigencia de suscribir o participar en las SAD solo en efectivo, asimilándolo al régimen general de las SA.

Bajo la vigencia del actual artículo 72 de la Ley Nº 17.292, se han planteado dificultades para integrar el capital de una SAD, en tanto el artículo 281 de la Ley Nº 16.060 exige que para integrar capital "en efectivo" debe hacerse procediéndose a la apertura de cuenta bancaria a nombre de una sociedad en formación bajo el rubro "Cuenta Integración de Capital".

Esto constituye un gran obstáculo para la constitución de SAD, ya que los bancos no son afines a las aperturas de cuentas relacionadas al deporte, en especial al fútbol.

Entendemos pues desde la SENADE que es mejor equiparar las SAD al régimen general de las SA dejando abierta la forma de integración de capital.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La legislación respecto a las SAD será la que rige actualmente, con algunos vacíos y problemas interpretativos.

Los contratos de cesión de activos a las SAD seguirán rigiéndose sin un marco legal adecuado que garantice la certeza jurídica para las partes y los terceros.

Causas del problema: La evolución que han tenido las SAD en los últimos años y la necesidad de actualizar la legislación al respecto.

Resultado esperado de la propuesta: Que se aprueben normas que doten al funcionamiento de las SAD y las federaciones y clubes en general de certeza jurídica y un marco legal adecuado.

ARTÍCULO 80.- SENADE - modificaciones al Régimen de Sociedades Anónimas Deportivas III

Problema o necesidad: Incluir una disposición en el artículo 73 de la Ley Nº 19.292 a efectos de disipar cualquier duda interpretativa respecto a si los clubes, conformados como asociaciones civiles, pueden ser accionistas de una SAD.

Si bien el artículo 73 de la Ley Nº 19.292 admite que, la calidad de accionista de SAD pueda recaer en personas físicas y "personas jurídicas privadas", por lo tanto, las asociaciones civiles podrían perfectamente ostentar dicha calidad, se ha generado alguna duda respecto a la disposición contenida en el artículo 44 de la Ley Nº 16.060. En efecto, en dicha norma se establece que, para ser socio de una sociedad comercial "se requerirá la capacidad legal para ejercer el comercio, salvo las excepciones establecidas en esta ley".

Los clubes deportivos constituidos como asociaciones civiles no persiguen fin de lucro, por lo que, podría generarse la duda respecto a si pueden ostentar la calidad de accionistas de una SAD (aunque despliegan actos de comercio como ser venta de bienes y prestaciones de servicios).

Por tanto, desde la SENADE entendemos oportuno aclarar este punto en la Ley, para disipar diversas interpretaciones al respecto.

Asimismo, también se considera oportuno establecer 2 limitaciones: 1) que el club no pueda poseer más del 25% de las acciones de una SAD y; 2) que el club accionista de una SAD no participe en la misma competición que ésta.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La legislación respecto a las SAD será la que rige actualmente, con algunos vacíos y problemas interpretativos.

Los contratos de cesión de activos a las SAD seguirán rigiéndose sin un marco legal adecuado que garantice la certeza jurídica para las partes y los terceros.

Causas del problema: La evolución que han tenido las SAD en los últimos años y la necesidad de actualizar la legislación al respecto.

Resultado esperado de la propuesta: Que se aprueben normas que doten al funcionamiento de las SAD y las federaciones y clubes en general de certeza jurídica y un marco legal adecuado.

ARTÍCULO 81.- SENADE - modificaciones al Régimen de Sociedades Anónimas Deportivas IV

Problema o necesidad: Mediante una nueva redacción al artículo 74 de la Ley Nº 17.292 se pretende, además de actualizar el nombre "Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte", disipar las dudas generadas respecto a si las acciones de las SAD son o no bienes "registrables" y por tanto incluidos o no en el artículo 380.2 del CGP (embargo genérico).

A tales efectos se pretende dar certeza disponiendo la aplicabilidad de las normas que rigen para las acciones de las sociedades anónimas (artículos 78 y 309 de la Ley Nº 16.060; artículo 40 de la Ley Nº

18.627 -acciones escriturales).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La legislación respecto a las SAD será la que rige actualmente, con algunos vacíos y problemas interpretativos.

Los contratos de cesión de activos a las SAD seguirán rigiéndose sin un marco legal adecuado que garantice la certeza jurídica para las partes y los terceros.

Causas del problema: La evolución que han tenido las SAD en los últimos años y la necesidad de actualizar la legislación al respecto.

Resultado esperado de la propuesta: Que se aprueben normas que doten al funcionamiento de las SAD y las federaciones y clubes en general de certeza jurídica y un marco legal adecuado.

ARTÍCULO 82.- SENADE - modificaciones al Régimen de Sociedades Anónimas Deportivas V

Problema o necesidad: Con la modificación al artículo 75 de la Ley Nº 17.292 se procura cambiar la exigencia en cuanto a la cantidad de miembros de la Comisión Directiva de la SAD, estableciendo un mínimo de 2 y la representación de la sociedad en la persona del presidente de la Comisión Directiva salvo que el estatuto disponga lo contrario.

Con esto se pretende equiparar, en parte, el régimen de SAD con la de las SA en general, conforme a la Ley Nº 16.060.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La legislación respecto a las SAD será la que rige actualmente, con algunos vacíos y problemas interpretativos.

Los contratos de cesión de activos a las SAD seguirán rigiéndose sin un marco legal adecuado que garantice la certeza jurídica para las partes y los terceros.

Causas del problema: La evolución que han tenido las SAD en los últimos años y la necesidad de actualizar la legislación al respecto.

Resultado esperado de la propuesta: Que se aprueben normas que doten al funcionamiento de las SAD y las federaciones y clubes en general de certeza jurídica y un marco legal adecuado.

ARTÍCULO 83.- SENADE - Modificaciones al Régimen de Sociedades Anónimas Deportivas VI

Problema o necesidad: Actualización de las denominaciones de los Registros.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La legislación respecto a las SAD será la que rige actualmente, con algunos vacíos y problemas interpretativos.

Los contratos de cesión de activos a las SAD seguirán rigiéndose sin un marco legal adecuado que garantice la certeza jurídica para las partes y los terceros.

Causas del problema: La evolución que han tenido las SAD en los últimos años y la necesidad de actualizar la legislación al respecto.

Resultado esperado de la propuesta: Que se aprueben normas que doten al funcionamiento de las SAD y las federaciones y clubes en general de certeza jurídica y un marco legal adecuado.

ARTÍCULO 84.- SENADE - modificaciones al Régimen de Sociedades Anónimas Deportivas VII

Problema o necesidad: Se entiende del caso agregar un artículo 78 Bis a la Ley Nº 17.292, regulando los "contratos de cesión de activos deportivos" entre los clubes constituidos como asociaciones civiles y las SAD.

Es un contrato que se viene realizando en la práctica, pero se entiende oportuno establecer una regulación mínima del mismo, a efectos de darle amparo legal.

Es similar a la escisión (artículo 78 Literal C de la Ley Nº 19.292; artículo 4 Literal C del Decreto Nº 233/001), pero la diferencia es que en estos contratos se establece un plazo determinado para la cesión de los activos con una contraprestación de las SAD.

Se trata de contratos entres clubes (asociaciones civiles) y SAD donde el club cede activos deportivos, como es el caso de creación de la SAD, transformación o escisión.

Se establece que estos contratos deban ser por la asamblea de socios del club con una mayoría mínima del 60% de los presentes con derecho a voto.

Asimismo, se exigen ciertas formalidades como la resolución de la asamblea de socios, el detalle de los activos transmitidos, plazo, garantías, derechos y obligaciones, así como la obligatoriedad de la aprobación por la federación y luego la inscripción en la SENADE.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La legislación respecto a las SAD será la que rige actualmente, con algunos vacíos y problemas interpretativos.

Los contratos de cesión de activos a las SAD seguirán rigiéndose sin un marco legal adecuado que garantice la certeza jurídica para las partes y los terceros.

Causas del problema: La evolución que han tenido las SAD en los últimos años y la necesidad de actualizar la legislación al respecto.

Resultado esperado de la propuesta: Que se aprueben normas que doten al funcionamiento de las SAD y las federaciones y clubes en general de certeza jurídica y un marco legal adecuado.

ARTÍCULO 85.- SENADE - modificaciones al Régimen de Sociedades Anónimas Deportivas VIII

Problema o necesidad: Se sugiere agregarle a la Ley Nº 17.292 un artículo 78 Ter a efectos regular el proceso de transformación de clubes deportivos constituidos en SAD, permitiéndole a los socios ser accionistas de la misma.

Se exigen una serie de formalidades tales como: a) la asamblea de socios debe ser convocada con

antelación suficiente y darle publicidad, debiendo tener éste como único punto del orden del día; b) aprobación por mayoría especial (70% de socios con derecho a voto presentes); c) derecho a los socios de poder ser accionistas de la SAD.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La legislación respecto a las SAD será la que rige actualmente, con algunos vacíos y problemas interpretativos.

Los contratos de cesión de activos a las SAD seguirán rigiéndose sin un marco legal adecuado que garantice la certeza jurídica para las partes y los terceros.

Causas del problema: La evolución que han tenido las SAD en los últimos años y la necesidad de actualizar la legislación al respecto.

Resultado esperado de la propuesta: Que se aprueben normas que doten al funcionamiento de las SAD y las federaciones y clubes en general de certeza jurídica y un marco legal adecuado.

ARTÍCULO 86.- SENADE - modificaciones al Régimen de Sociedades Anónimas Deportivas IX

Problema o necesidad: Se pretende agregarle, al artículo 13 de la Ley Nº 19.574 un literal K), a efectos de incluir a las SAD como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central del Uruguay.

Hasta ahora solo los clubes constituidos como asociaciones civiles están obligados, conforme al artículo 13 Literal I) de la Ley Nº 19.574.

Con este agregado se incluye a todos los clubes deportivos, sean asociaciones civiles y las SAD.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La legislación respecto a las SAD será la que rige actualmente, con algunos vacíos y problemas interpretativos.

Los contratos de cesión de activos a las SAD seguirán rigiéndose sin un marco legal adecuado que garantice la certeza jurídica para las partes y los terceros.

Causas del problema: La evolución que han tenido las SAD en los últimos años y la necesidad de actualizar la legislación al respecto.

Resultado esperado de la propuesta: Que se aprueben normas que doten al funcionamiento de las SAD y las federaciones y clubes en general de certeza jurídica y un marco legal adecuado.

ARTÍCULOS 87 al 88

ARTÍCULO 87.- SENADE - reasignación desde el objeto del gasto 291 I

ARTÍCULO 88.- SENADE - reasignación desde el objeto del gasto 291 II

Problema o necesidad: La contratación de servicios de vigilancia mediante licitación pública está dispuesta que se impute en crédito financiados con Rentas Generales (Financiación 1.1), por lo que la partida asignada al objeto 291 en la financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", requiere ser

reasignada al Objeto 299, para un uso racional de los créditos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Para ejecutar el crédito disponible se debería solicitar todos los años una modificación presupuestal a la Contaduría General de la Nación, atentando, contra una eficiente gestión de los créditos.

Causas del problema: Apertura de crédito en un objeto de gasto que por la casuística empleada en la UE dificulta la ejecución del mismo.

Resultado esperado de la propuesta: Visto la materialidad del importe y por tratarse de una operación sin costo, se espera la aprobación de la misma que permita una mayor eficiencia en la gestión de los créditos de la UE.

ARTÍCULO 89.- SENADE - reasignación desde el objeto del gasto 291 III

Problema o necesidad: Crédito disponible en objeto del gasto distinto al criterio de imputación aplicado actualmente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Para ejecutar el crédito disponible se deberá solicitar una modificación presupuestal a la Contaduría General de la Nación.

Causas del problema: Los cambios de criterios de diversos contadores centrales de CGN implican que, al momento de ejecutar créditos asociados al convenio mantenido con ANEP por el usufructo del Campamento de Parque del Plata, para algunos funcionarios del organismo, se utilicen diversos objetos de gasto. En la actualidad, la apertura del crédito no coincide con el criterio para su imputación.

Resultado esperado de la propuesta: Visto la materialidad del importe y por tratarse de una operación costo cero, se espera la aprobación de la misma que permita una mayor eficiencia en la gestión de los créditos de la UE.

ARTÍCULO 90.- SENADE - reasignación desde el objeto del gasto 143

Problema o necesidad: Crédito disponible en objeto del gasto distinto al criterio de imputación aplicado actualmente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Para ejecutar el crédito disponible se deberá solicitar una modificación presupuestal a la Contaduría General de la Nación.

Causas del problema: La adecuación de los criterios para la imputación del gasto, implican que, al momento de ejecutar créditos asociados al Gas licuado de petróleo para algunas dependencias del organismo, se utilicen diversos objetos de gasto. En la actualidad, la apertura del crédito no coincide con el criterio para su imputación.

Resultado esperado de la propuesta: Visto la materialidad del importe y por tratarse de una operación costo cero, se espera la aprobación de la misma que permita una mayor eficiencia en la gestión de los créditos de la UE. La Contaduría General de la Nación adopta como criterio que el gasto relativo al servicio de supergas (no clearing) se afecte al objeto del gasto 219.

ARTÍCULO 91.- SENADE - incremento de crédito para gastos varios

Problema o necesidad: La variación de los precios asociados a los ajustes salariales de diversos servicios contratados por la SENADE implica que para mantener el mismo nivel de servicio contratado se requiera la utilización de más crédito presupuestal.

Resultado esperado de la propuesta: Consolidar presupuestalmente parte del aumento de los costos respecto a servicios esenciales contratados por la SENADE.

ARTÍCULO 92.- SENADE - reasignación desde el objeto del gasto 591 I

Problema o necesidad: La operativa actual de la UE implica una ejecución de créditos presupuestales en el ODG 555 del Programa 283, mayor a la planificada inicialmente por lo que en repetidas ocasiones se han solicitado modificaciones presupuestales para solucionar la situación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Para ejecutar el crédito disponible se deberá solicitar una modificación presupuestal a Contaduría General de la Nación.

Causas del problema: Apertura de crédito en un objeto de gasto que por la casuística empleada en la UE dificulta la ejecución del mismo.

Resultado esperado de la propuesta: Al tratarse de una operación costo cero, se espera la aprobación de la misma que permita una mayor eficiencia en la gestión de los créditos de la UE.

El Programa 283 abre con \$ 25.000.000 y por tanto se solicita trasponer, todos los años, al objeto del gasto 555 por \$ 35.000.000 desde del objeto del gasto 591.

ARTÍCULO 93.- SENADE - reasignación desde el objeto del gasto 591 II

Problema o necesidad: La operativa actual de la UE implica una ejecución de créditos presupuestales en el ODG 555 del Programa 283, mayor a la planificada inicialmente por lo que en repetidas ocasiones se han solicitado modificaciones presupuestales para solucionar la situación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Para ejecutar el crédito disponible se deberá solicitar una modificación presupuestal a Contaduría General de la Nación.

Causas del problema: Apertura de crédito en un objeto de gasto que por la casuística empleada en la UE dificulta la ejecución del mismo.

Resultado esperado de la propuesta: Visto la materialidad del importe y por tratarse de una operación costo cero, se espera la aprobación de la misma que permita una mayor eficiencia en la gestión de los créditos de la UE. Se solicita reforzar el objeto del gasto 555 con \$ 855.183 reasignándolo del objeto del gasto 591 (o sea se reasigna del 591 al 555).

ARTÍCULO 94.- SENADE - incremento de créditos para transferencias

Problema o necesidad: Uruguay suscribió, junto a la Asociación Uruguaya de Fútbol, junto a los

gobiernos de Argentina, Chile y Paraguay y sus respectivas federaciones de fútbol, un acuerdo para poder presentar, ante FIFA, a los 4 países como sede del campeonato de fútbol masculino en el año 2030.

Para ello en Santiago de Chile se creó una Corporación (asociación sin fines de lucro) denominada "CORPORACIÓN JUNTOS 2030".

Esta iniciativa tiene como base el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN TRINACIONAL CON MOTIVO DE LA POSTULACIÓN CONJUNTA COMO SEDE DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2030 ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY", suscrito en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 21 de noviembre 2017, al que luego adhiere la República de Chile, en MEMORÁNDUM suscrito en la ciudad de Santa Fe, República Argentina, el día 17 de julio de 2019.

El artículo 102 de la Ley Nº 19.355 de 2015 declaró "de interés nacional la propuesta de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030".

Asimismo, a tal fin, otorgó una partida de \$500.000 para los ejercicios 2016, 2017 y 2019 y una partida de \$1.000.000 para el ejercicio 2018.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Uruguay no podrá honrar su compromiso de capitalizar, en partes iguales con el resto de los miembros, a la Corporación Juntos 2030, impidiendo poder continuar con todos los trabajos de postulación ante FIFA de la candidatura.

Causas del problema: Se requiere de un crédito a fin de poder capitalizar la Corporación Juntos 2030.

Resultado esperado de la propuesta: Que se obtenga el crédito necesario para capitalizar la Corporación Juntos 2030.

INCISO 03

Ministerio de Defensa Nacional

ARTÍCULO 95.- Disposiciones sobre Oficiales Superiores

Problema o necesidad: El artículo 42 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, establece la cantidad de oficiales superiores para cada una de las Fuerzas Armadas.

Por su parte, los artículos 167 y 168 previeron un proceso de transición para los ascensos hasta los grados de Teniente Coronel y Capitán de Fragata conforme a lo previsto por el Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, y demás leyes orgánicas de cada Fuerza, así como, la readecuación de las cantidades establecidas, pudiendo esto último, cumplirse fundamentalmente en la medida en que exista una decisión voluntaria de los efectivos de pasar a situación de retiro, o se configuren retiros obligatorios en las condiciones que establece normativa vigente.

Lo que se procura es que la normativa se adapte a la realidad.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El impacto en la carrera de Oficiales jóvenes al impedir futuros ascensos en las distintas jerarquías, lo que implicaría que las Fuerzas Armadas no cuenten con la cantidad de profesionales adecuados en cada jerarquía para el cumplimiento de las distintas misiones que la constitución y la ley les asigna.

Por otra parte, la no aprobación de la presente propuesta determinará que no existan ascensos durante varios años, provocando un incremento en el número de Oficiales de grados intermedios en perjuicio de la conformación de una estructura de carácter piramidal propia de una Institución Militar, implicando a su vez el desestímulo de los Oficiales para continuar su carrera militar.

Causas del problema: Al aprobarse la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, se fijaron los números de efectivos de Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas (artículo 42), disponiéndose por el artículo 168 la readecuación de las vacantes hasta alcanzar las cantidades establecidas.

No obstante lo expresado, la propia Ley Nº 19.775 estableció en el artículo 167 un período de transición en el cual, para los ascensos hasta los grados de Teniente Coronel y Capitán de Fragata, eran de aplicación lo previsto por el Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, y las demás leyes orgánicas de cada Fuerza.

Por ello si bien esta Administración ha ido reduciendo las vacantes reales, en virtud de la normativa citada precedentemente, existen un número de efectivos que accedieron a un grado superior sin ocupar efectivamente vacantes, por lo que requiere una normativa que defina con certeza este proceso de reducción de efectivos.

Resultado esperado de la propuesta: Con esta propuesta se espera que puedan producirse los ascensos en los grados de las distintas jerarquías de Oficiales, a fin de poder cubrir las Jefaturas y funciones propias de cada grado, así como, las funciones especiales que se asignen a las Fuerzas Armadas, en aras de continuar cumpliendo su misión, con el mismo grado de eficiencia y eficacia que hasta ahora.

ARTÍCULO 96.- CGA - modificación de normativa referente a la capacidad militar discriminada en los diferentes Cuerpos de la Armada

Problema o necesidad: La Ley Orgánica de la Armada Nº 10.808 data del 16 de octubre de 1946. Los nuevos desafíos han traído consigo una actualización doctrinal producto de una amplia revisión institucional, en la que la capacitación ha pasado a ser un pilar fundamental en los diferentes grados.

Los cursos de pasaje de grado son parte medular de la capacitación como un proceso mediante el cual el Personal Superior, se prepara con el fin de desempeñar una actividad o función de acuerdo con su cuerpo y nivel jerárquico requiriendo un nivel medio de conocimientos teórico-práctico cuya aplicación permita a la Institución, gerenciar y lograr sus objetivos.

La capacitación en la Armada debe seguir adaptándose al desarrollo, profesionalización y evolución de sus capacidades y estructura orgánica pero también a los desafíos de la modernidad.

En el marco de esta modernización, se destaca la necesidad de vigorizar la situación actual, proporcionando los elementos de estudio para que sea posible la formación de personal cada vez especializado en todos los grados y a todos los cuerpos.

Esta visión de equidad y actualización de las normas tendientes a optimizar el perfeccionamiento del Personal Superior, es parte de la revisión necesaria para que tanto Cuerpo Comando en su conjunto, como Cuerpo de Apoyo y Complemento, posean mejores y más actualizadas herramientas para el desempeño de sus tareas y cargos en los destinos dentro de la Institución.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El efecto negativo radica en mantener una situación que no contempla para el ascenso las mismas condiciones en los diferentes grados para todos los cuerpos de oficiales, en especial haciendo hincapié en la nueva clasificación de cuerpos que establece la Ley Nº 19.775 y que fue oportunamente actualizada en la Ley Orgánica de la Armada en la pasada ley de Rendición de Cuentas (Ley Nº 20.075).

Causas del problema: La causa básica radica en que desde la promulgación de la Ley Orgánica de la Armada Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, se han instrumentado diferentes cambios en la Enseñanza Naval para adecuarla a los tiempos y a la nueva clasificación de cuerpos establecida en la Ley Nº 19.775, estableciendo en el caso de la Armada dos grandes clasificaciones: Cuerpo Comando y Cuerpo de Apoyo y Complemento.

Esta primera clasificación ya ha sido adaptada en la Ley Orgánica, tanto a nivel de sub-división como las formas de reclutamiento de cada uno de ellos en la pasada ley de Rendición de Cuentas (Ley Nº 20.075).

Queda por tanto actualizar el presente artículo en lo referido a la necesidad de realizar los cursos de pasaje de grado según el grado que cada uno ostente.

Resultado esperado de la propuesta: Equidad en las condiciones de ascenso y actualización de la norma para las exigencias presentes del servicio.

Evitar reclamos de Oficiales que estando regidos por el nuevo sistema de clasificación de cuerpos que establece la Ley Nº 19.775, ya que podrían llegar a no cumplir con las exigencias necesarias para el sistema de calificación y ascenso respectivo según como está redactado en la actualidad.

ARTÍCULO 97.- CGA - compensación por asiduidad de actividades de mantenimiento y apoyo al vuelo.

Problema o necesidad: Respecto a la compensación por asiduidad de vuelo dada en el artículo 88 de la Ley Nº 19.149 y reglamentada por Decreto Nº 352/016, cabe destacar que la misma encierra el mismo espíritu de la compensación para el personal embarcado. Para el caso, no se consideró en absoluto al personal de la Aviación Naval que realiza tareas de mantenimiento aeronáutico y actividades de apoyo

al vuelo, la cual es imprescindible para que las aeronaves puedan volar en forma eficiente y segura.

Es de destacar que las actividades de mantenimiento y apoyo son tan específicas y delicadas, que una acción insegura en el mantenimiento puede devenir en fallas potencialmente fatales, lo que habla a las claras de la necesidad de mantener e incentivar al personal de mantenimiento y apoyo que esté calificado para cumplir con estas funciones.

Una de las fortalezas de la Armada Nacional en cuanto al mantenimiento de la Aviación Naval es su capacidad de inspeccionar, reparar y modificar equipos y aeronaves a fin de mantener su operativa en forma eficiente y segura. De no existir esta capacidad humana, el Estado incurriría en costos altísimos al tener que tercerizar los trabajos y servicios, por lo que mantener e incentivar al personal técnico idóneo no solo resulta de justo orden, sino que estratégicamente y financieramente redunda en un ahorro en la eficiencia del gasto.

Asimismo, el incentivar al personal subalterno a ascender y capacitarse a sabiendas que su trabajo y capacitación generará que se perciba una compensación, será beneficioso tanto para la capacitación de los mismos como para la institución, que se beneficiará del entusiasmo y de la permanencia en plazos más largos del personal capacitado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se visualiza una tendencia a buscar el campo laboral civil en los casos del personal subalterno capacitado, donde encuentran oportunidades con mejores remuneraciones en distintas áreas técnicas en que la Armada los ha formado luego de años de capacitación, con los efectos negativos que implica que al irse, el personal más capacitado no podrá formar y corregir a los más jóvenes, generando una degradación de la eficiencia y eficacia de la institución en su capacidad de mantener aeronaves, lo que deberá ser compensado mediante la contratación de servicios cuyo monto superará ampliamente lo que se pretende invertir en esta compensación.

Asimismo, la comparación inevitable de los esfuerzos y recompensas que detecta el personal de mantenimiento y apoyo generan una diferencia en el reconocimiento económico de una y otra actividad, llevado a la comparación con la compensación para personal embarcado, sería como si solamente se le pagara al personal de cubierta, y el personal de máquinas u otros departamentos no se los considerara para tales efectos.

Causas del problema: En el momento de la creación de la compensación por asiduidad de vuelo no se visualizó esta problemática y se entendió que al poder cumplir el personal de mantenimiento tareas en vuelo, no sería necesario una compensación específica para estas actividades.

En la práctica, con las reducciones en el personal y tablas de dotación, y con la realidad actual que hace que el personal de mantenimiento deba dedicarse exclusivamente a mantener en forma profesional, es necesario que esta actividad sea reconocida económicamente de la misma forma que los pilotos y personal de operaciones.

Resultado esperado de la propuesta: Una vez aprobada la norma y debidamente reglamentada por el Poder Ejecutivo, reconocer la capacitación y la retención del personal subalterno que realiza tareas

de mantenimiento y apoyo al vuelo redundará en beneficios para la Armada Nacional la cual podrá contar con el personal por más tiempo, mejor capacitado y transmitiendo el conocimiento a las generaciones venideras, restableciéndose paulatinamente la transferencia de conocimiento y de esta forma incrementando las capacidades de mantener y operar en forma segura, disminuyendo riesgos de accidentes e incidentes y brindando específicamente al personal destino de este proyecto, un sentimiento de reconocimiento a su capacidad y especificidad, mejorando de esa manera su moral.

ARTÍCULO 98.- CGA - compensación para SERBA, SELAR, SOHMA y SEARM

Problema o necesidad: La Dirección General de Material Naval es la estructura Orgánica de la Armada Nacional que se compone esencialmente de los servicios que dan el sustento logístico y brindan servicios esenciales a las distintas unidades de la Armada Nacional. Entre ellos se encuentran: el Servicio de Iluminación y Balizamiento de la Armada (SERBA), Servicio de Electrónica de la Armada (SELAR), Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada (SOHMA) y el Servicio de Armamento de la Armada (SEARM).

En virtud de la complejidad e importancia de las tareas llevadas a cabo por estos servicios, se les paga una compensación al personal mencionado en el artículo 83 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, que refiere al Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada (SOHMA) - numeral 3 - , al Servicio de Iluminación y Balizamiento de la Armada (SERBA) - numeral 4- y al Servicio de Electrónica de la Armada (SELAR) - numeral 5-.

Atendiendo al espíritu del artículo mencionado y a lo expresado anteriormente, se pretende modificar los numerales mencionados, agregando personal, que, por el riesgo asumido y la relevancia de las tareas desempeñadas, también deberían de cobrar la citada compensación.

Además, se pretende agregar un nuevo numeral -el numeral 6 -, con la finalidad de incluir al Personal de la Armada Nacional del Servicio de Armamento de la Armada (SEARM), que realiza trabajos o tareas que involucren manipulación de armamento, munición y explosivos, cumpliendo las funciones que se establecen en el artículo, justamente por el alto riesgo que conllevan las mismas.

Asimismo, también se busca amparar al personal apostado en los Faros aislados - Faros de Isla de Flores e Isla de Lobos -, estableciéndose en la modificación planteada en el numeral 4 referente al personal de SERBA, que a dicho personal se le abone una compensación especial de \$2.000 por día trabajado, en función de que, por la ubicación de los mismos, el personal durante el tiempo que permanece en ellos, se encuentra totalmente aislado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de no aprobarse la propuesta, se correrá el riesgo de que el personal se desvincule de la Institución, por no ser retribuidas adecuadamente las tareas técnicas, específicas y de riesgo que realizan.

Como se explicó anteriormente, se trata de tareas relevantes, delicadas, que son llevadas a cabo por personal idóneo, especialmente capacitado, de confianza, lo que hace necesario retener a dicho personal.

Causas del problema: El mismo se da por la incorporación de nuevas tareas a los servicios para el cumplimiento de sus misiones, ya sea porque el Estado adhiere a reglamentaciones internacionales (como ser las tareas expuestas que realiza el SOHMA) o que sencillamente no han sido contempladas con anterioridad (el caso del SEARM).

Resultado esperado de la propuesta: Retener al personal de los servicios mencionados, con cierta capacitación e idoneidad, bajando los índices de rotación y mantener la equidad entre el personal que trabaja en dichas áreas de suma sensibilidad y responsabilidad, desempeñando las tareas técnicas, específicas y de riesgo descriptas ut supra, las cuales son fundamentales para el cumplimiento de los compromisos internacionales y las normas de seguridad.

Para ello se busca estimular las tareas que éstos desempeñan, mediante los cambios propuestos al artículo 83 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, pagándoles una compensación.

Cabe destacar que se están redistribuyendo los créditos ya asignados hace más de 40 años, sin afectar lo que percibía anteriormente el personal mencionado en los numerales que se están modificando.

ARTÍCULO 99.- CGA - sistema de identificación de buques

Problema o necesidad: En cumplimiento con lo dispuesto por la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982 (en adelante CONVEMAR), ratificada por la Ley Nº 16.287, de 29 de Julio de 1992, es que se considera necesario mantener identificados a los buques que navegan por nuestras aguas, a efectos de un mayor control de las mismas, tendientes a: prevenir y controlar la contaminación marina proveniente de buques, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 211 de la CONVEMAR; velar por la seguridad de la navegación; así como también controlar posibles actividades que coliden con nuestros derechos de soberanía sobre los recursos vivos y no vivos de la zona económica exclusiva, conforme lo dispuesto en los artículos 56 y 73 de la mencionada Convención.

Se cuenta a nivel nacional de acuerdo al Decreto Nº 77/97 con la existencia en la República Oriental del Uruguay de la Dirección de Tráfico Marítimo (DIMAR), a cargo del control eficiente del movimiento de barcos en su área de responsabilidad y de establecer comunicaciones con los mismos para apoyar una navegación segura y confiable que desempeñan una función importante en la prevención de accidentes y de la contaminación en determinadas zonas marítimas congestionadas o peligrosas para la navegación. Mediante sus centros de control zonales, ubicados en todo el litoral marítimo y fluvial de la República, con la tarea de efectuar el control real de los barcos en sus áreas de responsabilidad a efectos de contribuir a una navegación segura y confiable; y sus controles de puerto, ubicados en todos los puertos del país para efectuar un control real y ordenado de las operaciones (maniobras) en los mismos.

AIS por sus siglas en inglés (Automatic Identification System), es un sistema de información que emite datos captados a bordo y que, además, permite obtener los datos de otras embarcaciones como: nombre, identificación de llamada (MMSI), posición, rumbo, velocidad, destino, condición de navegación, tipo de buque, entre otros. Con estas referencias se pretende aportar a las autoridades y barcos navegando en las inmediaciones la información más relevante, a fin de cumplir con el reglamento

para prevenir colisiones en las aguas en jurisdicción nacional.

Asimismo, es un medio que permitirá aumentar la seguridad del tráfico marítimo mediante un flujo de transmisión de datos que permite tener la visualización en tiempo real sobre un panorama marítimo de situación en donde los datos relevantes sobre la identificación, posición, estado de la navegación rumbo velocidad contribuirá a clarificar la causa de determinados problemas o potenciales consecuencia permitiendo a la autoridad marítima nacional obtener un amplio estado de situación a su resolución futura y contribución en accidentes y/o sucesos marítimos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El AlS fue creado con el fin de mejorar la seguridad de la navegación en el mar, garantizar el control del tráfico y lograr la rápida localización ante posibles incidentes. Las embarcaciones que no mantienen encendido el AlS o manipulan intencionalmente su transmisión, ya sea falsificando sus datos de identificación o modificando los datos de posicionamiento generan seriamente una amenaza a la seguridad de navegación de otros barcos y dificulta que la Autoridad Marítima controle en forma eficiente las actividades en aguas de jurisdicción.

Causas del problema: La información transmitida por el AIS se entiende como única de cada barco.

En los casos en que no se trasmite información o la información transmitida por el sistema AIS es incorrecta, se puede aducir a alguna de las tres razones siguientes: un mal funcionamiento del transmisor, una alteración de la información durante su transmisión, o una modificación deliberada a los efectos de transmitir datos falsos.

La adulteración de la información del AIS puede ser utilizada por embarcaciones involucradas en pesca ilegal, narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas, contrabando, o una combinación de éstas.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera obtener con esto un control y seguimiento del tráfico marítimo más eficiente, mejorando la calidad de la información disponible en tiempo real con el fin de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, la eficacia de la navegación, la protección del medio marino y la prevención de delitos y faltas que se cometan en la jurisdicción.

ARTÍCULO 100.- CGFA - compensación en áreas contables

Problema o necesidad: Actualmente el personal que realiza tareas sensibles vinculadas al área financiero contable, gestión de adquisiciones, planificación y ejecución presupuestal, no percibe compensación específica de sus tareas que lo incentive a enfocarse en minimizar errores que pueden ser muy graves para la F.A.U.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La eficiencia deseada por la unidad ejecutora en cuanto a la minimización de errores cometidos, mediante la adopción de incentivos al personal que realiza tareas sensibles, resultaría desierta, sin lograr alcanzar la disminución de errores que alteren los resultados esperados.

Causas del problema: Los errores cometidos en tareas sensibles y de gran importancia, habitualmente ocasionan efectos negativos para los recursos económicos de la Fuerza. Dichos errores se justifican por la baja atención debido a la falta de incentivo. El índice de errores debe ser reducido a tal punto de

lograr una mejora continua en la administración de los recursos del Estado.

Resultado esperado de la propuesta: Brindar una compensación especial al personal que desempeñe tareas prioritarias o sensibles, vinculadas al área financiero contable, gestión de adquisiciones, planificación y ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 101.- DNSFFAA - diferencia de haberes en ascenso

Causas del problema: Aumentos salariales en diferentes grados, conduce a que en virtud de las permanencias en el grado que perciben algunos funcionarios, al momento del ascenso tienen disminución salarial.

Resultado esperado de la propuesta: Dar seguridad al funcionario de que al ascenso no tendrá disminuciones salariales.

ARTÍCULO 102.- DGSSFFAA - fondo de viviendas

Problema o necesidad: Adecuar la redacción del artículo en cuanto a la administración del fondo y la asignación de los créditos para el registro de la ejecución.

ARTÍCULOS 103 y 106

ARTÍCULO 103.- DINACIA - creación de cargos aeropuertos del interior ARTÍCULO 106.- DINACIA - creación cargos K FAU con supresión de cargos civiles DINACIA

Problema o necesidad: La Ley Nº 19.925, de 18 de diciembre de 2020, creó el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales para el Uruguay, declarándose asimismo que la explotación de los servicios aeroportuarios es un objetivo prioritario para el desarrollo del país.

La citada norma legal faculta al Poder Ejecutivo a otorgar mediante procedimiento competitivo y a renovar, modificar, ampliar el objeto o prorrogar concesiones o contratos de concesión para la construcción, conservación y explotación, conjunta o separadamente de los Aeropuertos ubicados en el territorio nacional, a personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas, bajo determinadas condiciones.

El Decreto Nº 108/21, de 9 de abril de 2021, establece que los aeropuertos que integrarán el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales para el Uruguay son los siguientes: Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"; Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce "C/C Carlos A. Curbelo"; Aeropuerto Internacional de Rivera "Pte. Gral. (PAM) Oscar D. Gestido"; Aeropuerto Internacional de Salto "Nueva Hespérides"; Aeropuerto Internacional de Carmelo "Balneario Zagarzazú"; Aeropuerto Internacional de Durazno "Santa Bernardina"; Aeropuerto Internacional de Melo y Aeropuerto Internacional de Paysandú "Brig. Gral. (Av.) Tydeo Larre Borges".

El mencionado decreto comete al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Defensa Nacional la formación de una o varias comisiones de trabajo a efectos de sentar las bases y condiciones de funcionamiento, operación, inversiones y mantenimiento que regirán el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales.

Para dar cumplimiento a la Ley Nº 19.925, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) debe contar con la cantidad de personal adecuado, en las terminales concesionadas, para suministrar los servicios de control del tráfico aéreo y realizar la operación de los aeropuertos garantizando un funcionamiento seguro, regular y eficiente, de conformidad con la Legislación Nacional y las recomendaciones emanadas de los Organismos Internacionales.

ARTÍCULO 104.- DINACIA - incremento compensación para controladores de tránsito aéreo por inequidades

Problema o necesidad: En la cláusula segunda del acuerdo celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y la Asociación de Controladores de Tránsito Aéreo del Uruguay (ACTAU), de fecha 30 de diciembre de 2022, se estableció: "Propendiendo a concretar el principio de igual remuneración por igual función el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica elaborarán en un plazo de noventa días un proyecto que contemple el mismo que será sometido a consideración del Ministerio de Economía y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los efectos de su inclusión en el próximo proyecto de Rendición de Cuentas".

En cumplimiento de lo acordado se confeccionó este proyecto de artículo.

ARTÍCULO 105.- DINACIA - compensación para controladores aéreos de instrucción

Problema o necesidad: En la cláusula quinta del acuerdo celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y la Asociación de Controladores de Tránsito Aéreo del Uruguay (ACTAU), de fecha 30 de diciembre de 2022, se estableció: "Las partes acuerdan la necesidad de impartir instrucción en el trabajo y realizar las habilitaciones correspondientes, de conformidad con las normas vigentes, así como que dicha actividad debe ser remunerada. A tales efectos se incorporará al proyecto de Rendición de Cuentas la partida correspondiente".

La compensación que se establece (25% del valor hora), sumada al valor de la hora común de trabajo, determina un monto aproximado al valor de la hora docente abonada por el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incumplimiento de convenio. Conflictividad con la Asociación de Controladores de Tránsito Aéreo del Uruguay (ACTAU). Dificultades para concretar nuevas habilitaciones de CTA.

Causas del problema: Escasez de instructores. Medidas gremiales. Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009. Convenio colectivo firmado con fecha 30 de diciembre de 2022.

Resultado esperado de la propuesta: Resolver la mejora y continuidad en los entrenamientos en el

trabajo, requeridos para el otorgamiento de habilitaciones en los distintos sectores de los servicios de tránsito aéreo, lo que redundará en un mejor y más eficiente servicio.

INCISO 04

Ministerio del Interior

ARTÍCULO 107.- Policía Nacional - cámaras de seguridad

Problema o necesidad: Actualmente si bien contamos con normativa vigente respecto al requerimiento de colaboración por parte de la Policía Nacional para el cumplimiento de su función, al momento de proceder nos encontramos con una negativa o demoras injustificadas para obtener lo requerido por la Policía Nacional por parte de Organismos Públicos, así como por Instituciones Privadas. Lo cual repercute negativamente en las investigaciones que se realizan para el esclarecimiento de delitos o hechos con apariencia delictiva. Esto ocasiona que la demora en obtener los registros fílmicos conlleva a no obtener los medios probatorios suficientes para poder aportar las evidencias en tiempo y forma en una investigación. Siendo de suma necesidad que se establezca preceptivamente la obligatoriedad de que ante el requerimiento de la Policía Nacional para la investigación de un delito o hecho con apariencia delictiva los organismos públicos y/o instituciones privadas deban entregar el respaldo de filmaciones de cámaras que se encuentren bajo su órbita, en un plazo máximo a 48 horas. La entrega del respaldo fílmico deberá ser bajo Registro de cadena de custodia, para mantener la trazabilidad de esa filmación y de esa manera evitar que sea invalidada.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se seguirá trabajando como hasta el momento, quedando librados a la buena voluntad de los Organismos Públicos y/o Instituciones privadas que presten apoyo a la Policía Nacional, situación que al momento no nos ha dado buenos resultados, ya que hemos solicitado filmaciones a diferentes Organismos Públicos, teniendo una demora irrisoria para la entrega de filmaciones y en algunos casos se ha perdido ese registro fílmico. Esto se debe al acotado tiempo de respaldo de las grabaciones de las cámaras que tienen los Organismos en sus equipamientos y en caso de no acceder rápidamente a los mismos se sobrescriben, por ende se pierde un medio probatorio para la investigación de hechos con apariencia delictivas.

Causas del problema: No obtener respaldos fílmicos que poseen Organismo Públicos y/o Instituciones privadas en tiempo y forma para investigar o esclarecer delitos o hechos con apariencia delictiva.

Resultado esperado de la propuesta: Poder cumplir con los plazos estipulados para la recolección de indicios y ponerlos a disposición del Ministerio Público para el esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 108.- Unidad de Cibercrimen - ampliación de competencias

Problema o necesidad: Creada la Unidad de Cibercrimen, la atribución de competencias, que, si bien fue acertada en su detalle y enumeración, obliga a que las actividades realizadas en razón de su cumplimiento, sean acotadas a un accionar taxativo.

En conocimiento de la vasta gama de delitos informáticos actuales y que no quedan enmarcados dentro de las competencias de la Unidad, es justo y necesario ampliar el alcance de la normativa existente de una forma tal que, no encierre su accionar en combatir figuras delictuales, sino por el contrario, se detallan tipo de acciones sobre la materia a ser tratadas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las atribuciones otorgadas a la Unidad de Cibercrimen, son acotadas a una lista detallada de actividades en razón del cuidado y protección de ciertos bienes tutelados; fuera de ese detalle no tiene potestades de accionar, quedando una gran cantidad de acciones antijurídicas por fuera de cualquier Unidad de investigación policial para su tratamiento.

Causas del problema: Si bien se trabaja desde su creación y en forma de colaboración, sobre todos los tipos delictivos en la materia de delitos informáticos y ciberdelitos, en muchos casos el accionar no se establece como una competencia directa de la Unidad; debiendo dar lugar a una simple y vaga interpretación de la normativa vigente.

Resultado esperado de la propuesta: La creciente incidencia de delitos informáticos en nuestro país requiere una respuesta efectiva y proactiva por parte de la policía. La ampliación de las competencias de la Unidad de Cibercrimen es una medida necesaria para garantizar la seguridad y protección de nuestra sociedad en la era digital. La creación de un proyecto de ley que permita esta ampliación de competencias es el primer paso importante en este proceso.

ARTÍCULO 109.- Viviendas policiales - financiamiento

Problema o necesidad: Permitir la retención salarial para el pago de las viviendas por parte de los funcionarios policiales, no solo a las financiadas por el Fondo de Tutela Policial, sino también a otras formas de financiamiento alternativo (fondos de inversión, fideicomisos, instituciones financieras, etc.).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En el actual orden de prelación de los descuentos legales no se incluyen otras formas de financiamiento que no sea el Fondo de Tutela Policial.

Causas del problema: No estar previsto en la normativa actual el acceso al financiamiento de viviendas con otro financiador que no sea el Fondo de Tutela Policial.

Resultado esperado de la propuesta: Ampliar la oferta de financiamiento para que los policías accedan a una vivienda.

ARTÍCULO 110.- DGS - aumento de hasta dos adscriptos

Problema o necesidad: Dada la cantidad de unidades ejecutoras que tiene el Ministerio del Interior, es necesario contar con un adscripto más al Director General, en quien pueda delegar algunas de sus funciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dada la carga de funciones que recaen en la figura del Director General, no poder atender en tiempo y forma las mismas.

Causas del problema: La cantidad de funcionarios del inciso, cantidad de unidades ejecutoras y diversidad de temas (seguridad pública, establecimientos carcelarios, hospital, escuela policial, caja de jubilaciones y pensiones, etc.).

Resultado esperado de la propuesta: Descomprimir el funcionamiento de la Dirección General para una mejor atención de los temas.

ARTÍCULO 111.- DGS - cambio de denominación cargos vacantes

Problema o necesidad: La necesidad de optimizar los cargos vacantes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con los recursos humanos según las necesidades del servicio.

Causas del problema: Estar asociados a paréntesis que obligan un determinado perfil.

Resultado esperado de la propuesta: Mejoras en la Gestión de los recursos humanos.

ARTÍCULO 112.- DGS - compensación especial transitoria

Problema o necesidad: Necesidad de retribuir las tareas de mayor responsabilidad al personal que desempeñe tareas en el inciso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder continuar mejorando la gestión de acuerdo a lo planificado por no contar con recursos financieros para motivar a los recursos humanos del inciso.

Causas del problema: La partida creada por el artículo 182 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, fue muy menor considerando la globalidad del grupo 0, por lo cual se necesita ampliar la misma reasignando créditos presupuestales existentes.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr mejorar la gestión incentivando al personal que presta funciones en el inciso con una partida adicional que ya está creada por ley y reglamentada por el Decreto Nº 62/021, de 18 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 113.- DGS - compensaciones para Directores Escalafón L

Problema o necesidad: Inequidad salarial de los cargos que se describen en la propuesta cuando son ocupados por personal del escalafón "L" en actividad, respecto a cargos de igual o menor orden dentro del Inciso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener dentro del Inciso una inequidad en los salarios de los cargos que se describen en la propuesta, según quien desempeñe las tareas este en actividad o no, los cuales perciben un salario menor respecto a cargos de igual o menor orden dentro del Inciso.

Causas del problema: La causa se debe a no estar prevista ninguna compensación para quienes desempeñen esos cargos si son policías en actividad, quienes en su mayoría no desean reservar el

cargo lo cual les perjudica el haber jubilatorio, así como la acumulación de años para su retiro.

Resultado esperado de la propuesta: Equiparar los salarios de las jerarquías dentro del inciso cuando los mismos sean ocupados por policías en actividad. Esta partida no generara costo presupuestal debido a que se financiara con el cargo "Q" que permanecerá vacante siempre que el mismo sea desempeñado por personal policial en actividad. Es de mencionar que el cargo "Q" que financie la partida por ser ocupado por personal policial en actividad, no se suprime, sino que quedará "reservado" mientras se mantenga dicha situación.

ARTÍCULO 114.- DGS - creación y supresión de cargos

Problema o necesidad: La Dirección General de Secretaría se ha incorporado al Proyecto de Rediseño Organizacional para la creación de Valor Público con iniciativa coordinada de ONSC, OPP, AGESIC, MEF-CGN, con el fin de mejorar y modernizar la gestión pública, orientando a los funcionarios y los recursos hacia la ejecución efectiva de políticas y procesos que generen valor público para la ciudadanía.

La Dirección General de Secretaría se orienta principalmente a planificar, gestionar y coordinar el uso de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de información ministeriales; brindando lineamientos de administración soporte y asesoramiento técnico a las unidades ejecutoras del Inciso y en el marco del trabajo realizado en el Proyecto de Rediseño, se ha detectado la necesidad de profesionalizar y tecnificar la gestión de la misma.

En ese marco, se han explorado líneas de financiación destinadas a incorporar profesionales que refuercen la gestión sin aumentar sensiblemente los requerimientos presupuestales como la que se plantea en el artículo precedente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de incorporación de recursos humanos especializados que permitan profesionalizar y tecnificar la gestión.

Causas del problema: Financiación de una nueva estructura para el escalafón civil.

Resultado esperado de la propuesta: Aumento de la dotación de profesionales y técnicos, que permitan profesionalizar, mejorar y modernizar la gestión pública.

ARTÍCULO 115.- DGS - dependencia directa del Ministro

Problema o necesidad: Lograr separar de la Dirección de la Policía Nacional aquellas Direcciones que no impactan directamente en la Seguridad Pública como son la Dirección Nacional de Identificación Civil y la Dirección Nacional de Migración y pasarlas a depender directamente del Ministro del Interior. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 19.355 de 19/12/2015, el cargo de Director Nacional de Identificación Civil se crea como cargo de particular confianza dentro del programa 423 "Información y Registro sobre Personas Físicas y Bienes". Años más tarde, a través de la Ley 20.075, de 20 de octubre de 2022, el cargo de Director Nacional de Migración se suprime del programa 460 "Prevención y Represión del Delito" para crearse en el programa 423 "Información y Registro sobre Personas Físicas y Bienes". Ambas unidades, pese a estar integradas por personal sujeto al estatuto policial, cuentan en

su mayoría con una composición de funcionarios pertenecientes a subescalafones de apoyo, particularmente administrativo. Esto pone de relieve el énfasis de las tareas en el rol registral e informativo, lo que sin desconocer la importancia de las mismas para la actividad policial no adjudica una preponderancia a la faz ejecutiva, característica de las restantes unidades policiales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener bajo la dependencia del Director de la Policía Nacional a Direcciones que no impactan directamente en la gestión de la seguridad pública.

Causas del problema: A partir de la entrada en vigencia de la Ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015, el cargo de Director Nacional de Identificación Civil se crea como cargo de particular confianza dentro del programa 423 "Información y Registro sobre Personas Físicas y Bienes". Años más tarde, a través de la Ley 20.075 de 20 de octubre de 2022, el cargo de Director Nacional de Migración se suprime del programa 460 "Prevención y Represión del Delito" para crearse en el programa 423 "Información y Registro sobre Personas Físicas y Bienes". Ambas unidades, pese a estar integradas por personal sujeto al estatuto policial, cuentan en su mayoría con una composición de funcionarios pertenecientes a subescalafones de apoyo, particularmente administrativo. Esto pone de relieve el énfasis de las tareas en el rol registral e informativo, lo que sin desconocer la importancia de las mismas para la actividad policial no adjudica una preponderancia a la faz ejecutiva, característica de las restantes unidades policiales. Asimismo, la Dirección Nacional de Migración integra organismos con representación de otros ministerios e instituciones, tales como la Junta Nacional de Migración (JNM) o la Comisión de Refugiados (CORE), en los que prima una óptica para la resolución de sus temas y asesoramiento en las políticas públicas asociadas a las migraciones diferente a la mirada característica de seguridad pública imperante en las otras dependencias policiales. En tal sentido, la unidad ejecutora cuenta con una especialidad que difiere de las generalidades de la actividad policial, lo que le otorga ciertas particularidades a la hora de coordinar acciones con las restantes unidades de la Policía Nacional.

Resultado esperado de la propuesta: Depender del Ministro del Interior aquellas Direcciones de gestión administrativa y de control, separándolas de aquellas con impacto directo en la seguridad pública bajo la órbita del Director de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 116.- DGS - partida incremental para personal liquidador de sueldos

Problema o necesidad: Necesidad de incluir personal vinculado con la liquidación de sueldos centralizada.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No percibir la compensación por dicha tarea.

Causas del problema: Nuevos procedimientos, ingreso de personal.

Resultado esperado de la propuesta: Poder compensar por la tarea que realizan a todos los involucrados.

ARTÍCULO 117.- Inclusión de escalafón civil en nocturnidad

Causas del problema: El artículo 73 de la Ley Nº 16.170, de 15 de octubre de 2018, no incluyó a los escalafones Civiles (especialmente funcionarios pertenecientes al Área de Tecnologías de la Información).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que el trabajo de los funcionarios involucrados no pueda ser remunerado.

Resultado esperado de la propuesta: En caso de corresponder, poder remunerar a quienes realizaron tareas en horas nocturnas.

ARTÍCULO 118.- Incremento retención para el remate de chatarra

Problema o necesidad: El proceso del remate requiere de un proceso que insume importante cantidad de recursos materiales y humanos, los cuales no son cubiertos por el porcentaje actualmente establecido en la norma y además el organismo no puede tener un ingreso adicional para destinarlo a inversiones del inciso.

ARTÍCULO 119.- Adecuación normativa compensaciones especiales

Problema o necesidad: Equiparar las compensaciones que perciben Jefes de Unidades, considerando el nivel estratégico, el alcance nacional, la dedicación y la alta responsabilidad en los puestos mencionados, los que son vitales para la seguridad pública, considerando sus diferentes aspectos, así como las gestiones administrativas y técnicas de los roles que se incluyen.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Cargos con la misma relevancia, no son remunerados en forma equitativa. El tipo de tarea que sé que lleva a cabo en cada uno de los puestos citados, requiere tener un amplio conocimiento en temas policiales y de seguridad pública, además de conocimientos técnicos y profesionales inherentes a la gestión de la Institución Policial.

Causas del problema: Considerando su especificidad, relevancia estratégica y funciones atribuidas en la estructura jerárquica del Ministerio del Interior, es necesario incluir dentro de las compensaciones que únicamente se pueden determinar con rango legal, a los cargos citados.

Resultado esperado de la propuesta: Obtener la igualdad en las compensaciones para todos los Jefes de Unidades con cargo de responsabilidad.

ARTÍCULO 120.- Transformación de cargos

Problema o necesidad: Con el fin de resguardar la carrera Administrativa a funcionarios que se encuentran desempeñando la tarea en un subescalafón al cual no pertenecen.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No generar la carrera administrativa en los funcionarios.

Causas del problema: Pertenecer a subescalafones que no tienen armada la estructura de cargos.

Resultado esperado de la propuesta: Apoyar con la Gestión en la regularización de la estructura a nivel Nacional, generando la expectativa en la Carrera funcional a nivel de Inciso en los subescalafones de apoyo.

ARTÍCULO 121.- JPM - regularización de ingresos por uso de viviendas

Problema o necesidad: La Jefatura de Policía de Montevideo, posee inmuebles con destino a casahabitación, cuyo uso y goce se adjudica a los Policías que prestan servicios en dicha Unidad Ejecutora,
que no poseen una vivienda de su propiedad o no se encuentran domiciliados en el departamento de
Montevideo; también, se adjudican para atender contingencias urgentes relacionadas al aspecto
habitacional. La Comisión Administradora de los Fondos de Vivienda, plantea la necesidad de realizar
refacciones en los citados inmuebles, debido al estado de deterioro que presentan, planteándose en
dicho ámbito soluciones inmediatas por el riesgo de que éstas devengan inhabitables y a largo plazo
para lograr una solución eficiente. Además, no existe un crédito presupuestal específico, y con el
objetivo de atender las contingencias que se produzcan en las viviendas que pertenecen a dicha
Jefatura, se presenta el artículo supra propuesto, para atender las mismas con dicho ingreso, que
debería constituir "Fondo de Terceros".

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La Jefatura de Policía de Montevideo cuenta con un presupuesto, estableciendo los gastos del mismo; existe cierto margen de discrecionalidad para situaciones imprevistas, pero no se contempla gasto alguno para la refacción, arreglo, ampliación, mantenimiento u otro tipo de gasto para las viviendas cuyo uso y goce se adjudica a los Policías que prestan servicios en la misma. La disposición de gasto de recursos para este tipo de tareas disminuiría de forma notoria.

Causas del problema: Las viviendas que se encuentran bajo la órbita de la Jefatura de Policía de Montevideo, datan de muchos años; con el paso del tiempo y el constante uso de las mismas, se han deteriorado en sus estructuras, fachadas, techos, paredes, puertas, ventanas, sanitarias, electricidad, etc.; y como se explica supra, dicha Jefatura no cuenta con los recursos económicos suficientes para afrontar su mantenimiento o reparación en caso de ser necesario y/o urgente.

Resultado esperado de la propuesta: Desde el punto de vista contable, una vez determinados como tales se creará un recurso específico, se ingresarán en el SIIF tanto los ingresos como los egresos respectivos y se expondrán no sólo en la rendición mensual de caja y banco, sino que se presentarán en la rendición trimestral de los mismo ante el Ministerio, como toda rendición de fondos de financiación 1.8 "Fondo de Terceros", con el correspondiente control de la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 122.- DNB - contratación de bomberos zafrales

Problema o necesidad: Contar con mayor cantidad de personal especializado para atender la problemática (incendios, fundamentalmente) en la estación estival o en otras que la emergencia recaiga dentro de las competencias de la Dirección Nacional de Bomberos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No disponer de personal especializado suficiente para atender situaciones de emergencias declaradas por el SINAE.

Causas del problema: Pese a las medidas de prevención, en materia de incendios, ampliamente difundidas a nivel nacional, en los meses de diciembre a marzo o en otras fechas con declaración de emergencia del SINAE, es cuando se generan la mayor cantidad de incendios de grandes proporciones - principalmente forestales -, lo que implica un gran despliegue de personal, donde el mismo personal

de bomberos deben atender varios flancos, generalmente complejos, con el consiguiente deterioro del citado personal, producto del cansancio y el estrés propio de la labor desarrollada.

Resultado esperado de la propuesta: Aumentar el personal especializado en ocasiones excepcionales y con declaración de emergencia del SINAE, generando mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los cometidos propios de la Dirección Nacional de Bomberos.

ARTÍCULO 123.- DNB - creación de cargos

Problema o necesidad: Con el transcurrir de los años se crearon nuevos sistemas de gestiones informáticos, ampliación de servicios prestados a la sociedad, etc. que fueron motivando la imperiosa y urgente necesidad de contar con más personal en tareas de apoyo. Actualmente en la Dirección Nacional de Bomberos (aquí en adelante DNB) se cuenta con 58 funcionarios Administrativos, lo que es insuficiente para cumplir con las tareas que demanda el servicio. No se encontró registros de la última creación de vacantes DNB, los ingresos que se han dado de funcionarios a la DNB, son en vacantes que fueron surgiendo a raíz de retiros, bajas, etc, incluso muchas fueron ocupadas por nuevos funcionarios que a la postre fueron derivados a otras Unidades Ejecutoras en Comisión. Todo lo mencionado, resultó en la obligación de Jerarcas de anteriores gestiones en derivar recursos humanos del Sub Escalafón Ejecutivo a tareas Administrativas, actualmente cerca de 100 funcionarios ejecutivos se encuentran en tareas administrativas y a la vez realizando guardias de incendios, para lograrse cubrir las necesidades en ambas esferas (operativa y administrativa).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se lograría reforzar la faz administrativa de la DNB, ocasionando con ello que no se logre derivar recursos humanos del Sub Escalafón Ejecutivo (que se encuentran en tareas administrativas) a la faz Operativa.

Causas del problema: Es de larga data que no se crean vacantes de personal administrativo en la DNB, lo que motivó a la carencia de estos, debido a los avances tecnológicos de sistemas informáticos y de nuevas necesidades administrativas que suponen más personal para desarrollar las tareas.

Resultado esperado de la propuesta: Aprobación del artículo propuesto, para lograr derivar recursos humanos del Sub Escalafón Ejecutivo a tareas de acuerdo al sub escalafón ya que se encuentran realizando tareas administrativas.

ARTÍCULO 124.- DNB - habilitación y sanción de técnicos

Problema o necesidad: En las investigaciones realizadas a los Técnicos Registrados se han constatado irregularidades de gravedad, que ponen en riesgo la vida de personas en caso de desarrollarse un siniestro. La sanción más grave en la actualidad es la suspensión de un año, pudiendo luego retomar su actividad con normalidad; por lo tanto, se solicita que a aquellos Técnicos Registrados que se le constaten irregularidades que pongan en riesgo la vida de personas, durante la gestión de un trámite para obtener la Autorización de esta Dirección Nacional, su suspensión por 10 años previa evaluación del Comité Técnico de Seguimiento.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La posibilidad de que los Técnicos Registrados continúen cometiendo irregularidades que pongan en riesgo la vida de personas durante la gestión de

un trámite, al omitir o faltar a la verdad respecto a la instalación de las medidas de protección contra incendios.

Causas del problema: El enunciado del artículo en cuestión menciona actualmente "Quinta observación y sucesivas: Suspensión por el plazo de un año para actuar ante la Dirección Nacional de Bomberos".

Resultado esperado de la propuesta: Que aquellos Técnicos Registrados que cometan irregularidades que ponen en riesgo la vida de personas durante la gestión de un trámite de Autorización ante esta Dirección Nacional, sean suspendidos como tal por el plazo de 10 años, para actuar.

ARTÍCULO 125.- DNEP - creación y supresión de cargos

Problema o necesidad: Con el fin de racionalizar cargos vacantes en el subescalafón ejecutivo correspondiente al Grado 02 - Cabo a nivel del Inciso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener cargos de ascensos vacantes en el sub escalafón ejecutivo correspondiente al Grado 02 - Cabo, en la Unidad 29 "Dirección Nacional de la Educación Policial", no teniendo funcionarios presupuestados con carrera en la citada Unidad.

Causas del problema: Existir cargos vacantes debido a que, en el plan anterior del curso de Oficiales en la Dirección Nacional de la Educación Policial, los cuales fueron redistribuidos en su momento por funcionarios que pasaron en comisión en el citado Centro de Estudios para cursar la formación de Oficiales Ayudantes de Policía.

Resultado esperado de la propuesta: Gestionar los cargos vacantes con el fin de reorganizar las estructuras de puestos en Unidades Ejecutoras, que en ese período perdieron cargos por las redistribuciones efectivizadas.

ARTÍCULO 126.- DNIC - cambio en dependencia

Problema o necesidad: El artículo 24 de la Ley Orgánica Policial (Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015) menciona las Unidades que dependen de la Dirección de la Policía Nacional. En el presente proyecto de ley de rendición de cuentas, se presenta una propuesta para sacar de su dependencia directa a la Dirección Nacional de Identificación Civil y a la Dirección Nacional de Migración. No obstante, para el cumplimiento de los cometidos y atribuciones establecidas legalmente a la Dirección de la Policía Nacional, se hace necesario que ésta última coordine también el accionar operativo de la Dirección Nacional de Identificación Civil.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La Dirección de la Policía Nacional, carecería de la información que la Dirección de Identificación Civil recaba y posee en cumplimiento de sus cometidos orgánicos, debiendo en su caso solicitarla a través de la coordinación con el mando ministerial, con el consiguiente perjuicio en la faz operativa por la eventual demora en la coordinación y/o acceso de la información antes referida.

Causas del problema: Al modificarse el artículo 24 de la L.O.P., la Dirección Nacional de Identificación Civil, deja de ser una de las Unidades que dependen directamente de la Dirección de la Policía Nacional.

Resultado esperado de la propuesta: Que la Dirección de la Policía Nacional, pueda ejercer el mando profesional operativo de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 12 de la Ley Orgánica Policial.

ARTÍCULO 127.- OSLA - cambio de denominación

Problema o necesidad: La Dirección Nacional de Supervisión de Libertad Asistida (DINASLA), fue creada por el artículo 136 de la Ley Nº 20.075, del 03 de noviembre de 2022, y vino a sustituir a la antiqua Oficina de Supervisión de Libertad Asistida (OSLA). La misma tiene como misión la ejecución, intervención técnica y seguimiento de las medidas alternativas y sustitutivas a la prisión dispuestas por el Poder Judicial. Este cambio, tuvo como objetivo situar orgánicamente en un lugar de mayor jerarquía e importancia dentro de la estructura del Instituto Nacional de Rehabilitación. Se acompasa a la actual vigencia e importancia que han venido asumiendo las medidas alternativas en el sistema de ejecución penal nacional. Asimismo, el concepto de medida alternativa comprende todas las opciones jurídicas que existen hoy para las medidas no privativas de libertad como: libertades a prueba, libertades vigiladas, arresto y prisión domiciliaria, tareas comunitarias, faltas, suspensiones condicionales de la pena, etc. Además, se trata del nombre universalmente utilizado por la doctrina, en la academia, y normas nacionales e internacionales. Por ese motivo, se entiende pertinente una denominación que se ajuste a la función, importancia y visibilidad que se viene buscando darle a esta Dirección Nacional tanto dentro de la estructura del Estado como a nivel de la población en general. Consecuentemente con su nuevo rol institucional y la importancia que han asumido las medidas alternativas a la prisión en el sistema de justicia nacional, brindarle a la actual Dirección Nacional de Supervisión de Libertad Asistida, una denominación que permita una visualización más apropiada con las metas institucionales, más sencilla e identificable a nivel población en general. Asimismo, responder a sus actuales metas que se relacionan con el enfoque técnico, la intervención, el control y seguimiento de todo tipo de medida alternativa a la prisión. Además de ser el nombre que la legislación nacional, la academia y las normas internacionales utilizan para denominan en general todas las modalidades de pena no privativa de libertad.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Menor visualización y reconocimiento de la nueva estructura orgánica.

Causas del problema: El nombre no se adecua a la concepción e importancia por las medidas alternativas a la prisión. La DINASLA no solo tiene como función la supervisión de las medidas, si no, una mirada más integral basada en la intervención socioeducativa, de trabajo sobre vulnerabilidades y justicia restaurativa. La denominación de "supervisión" limita su accionar al concepto de control que no se considera adecuado.

Resultado esperado de la propuesta: Con esta nueva denominación se busca una mayor visualización de la institución encargada de todo el proceso de aplicación de una medida alternativa dispuesta por el Poder Judicial.

ARTÍCULO 128.- Apertura de cuentas bancarias PPL en Unidades Indexadas

Problema o necesidad: La ley 19.996 de 3 de noviembre de 2021 estableció, en un conjunto de

disposiciones y en el marco del Plan de Dignidad Laboral para Personas Privadas de Libertad, la posibilidad de que dichas personas realicen emprendimientos productivos dentro de las unidades penitenciarias. El artículo 93 de la ley, regula lo referido al producido de esos emprendimientos, estableciendo que el 40% del mismo sea indisponible, saldo al que la persona privada de libertad accederá al recuperar la misma. El inciso tercero del artículo citado establece que los saldos indisponibles deberán ser depositados por la autoridad penitenciaria en Unidades Indexadas u otra medida que evite la devaluación de la moneda, en cuentas de ahorro en el Banco de la República Oriental del Uruguay u otro organismo público.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La imposibilidad de darle a los saldos indisponibles provenientes de los emprendimientos productivos, el destino previsto en la ley, así como la obtención del mejor resultado económico posible.

Causas del problema: El Banco de la República Oriental del Uruguay no abre cuentas de ahorro en Unidades Indexadas y actualmente tampoco es posible acceder, por las condiciones que impone, a su apertura en el Banco Hipotecario del Uruguay. No obstante, existen instituciones financieras de plaza que si aceptan esta modalidad de depósito.

Resultado esperado de la propuesta: Que la autoridad penitenciaria pueda dar cumplimiento a la ley, depositando el saldo indisponible del producido de los emprendimientos productivos de las personas privadas de libertad en Unidades Indexadas.

ARTÍCULO 129.- INR - competencias sobre recintos penitenciarios

Problema o necesidad: El proceso y determinación de la unidad de destino de los reclusos en el sistema del INR, implica la evaluación de una variedad de factores los cuales a su vez son cambiantes por el paso del tiempo o diversas circunstancias que se produzcan con la persona privada de libertad. A modo de ejemplo evaluación y seguimiento de: antecedentes de su prontuario, perfil, peligrosidad, comportamiento, evolución en la progresividad y rehabilitación, intentos de fuga, convivencia con otras PPL, etc.

Ni el Código Penal, ni el del Proceso Penal, atribuyen a otra jerarquía o institución, la facultad de determinar en qué establecimiento se deben cumplir las penas o las medidas cautelares previstas en la Ley. Tampoco surge dicha facultad, de los cometidos fijados por la Constitución en su artículo 239, ni en las leyes que fijan el orden y las formalidades de los juicios, según su artículo 18.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La existencia de diversas interpretaciones sobre quien define las potestades sobre la reclusión de los PPL.

Causas del problema: En los últimos años, han existido casos en distintas causas, donde se ha discutido, sobre la Unidad de Internación a la que se debe destinar al recluso en cuestión.

A través de tales situaciones se ha incursionado más allá de los cometidos que la Ley asigna a cada institución, lo cual a su vez responde al principio de separación de poderes, que rige la organización del Estado prevista en nuestra Constitución nacional, apropiándose de cometidos que están fijados, también por Ley, a las autoridades carcelarias y en consecuencia, no logrando otro resultado, que

complejizar el cumplimiento de la tarea que le ha sido encomendada por la Constitución y las leyes.

Resultado esperado de la propuesta: Que la propia norma legal establezca con mayor precisión la exclusividad del INR sobre dichos cometidos, ubicándolos así, a salvo de posibles interpretaciones que puedan recurrir a miradas que innecesariamente se dirijan, a un contexto que no viene al caso y que forzadamente culminan por hacer decir a la Ley, lo contrario al espíritu que inspiró su sanción.

ARTÍCULO 130.- Uso medios telemáticos en declaraciones

Problema o necesidad: El INR realiza cada vez más traslados de las Personas Privadas de Libertad (en adelante PPL) a audiencias judiciales, a fiscalías, y a centros hospitalarios.

Todo ello conlleva infinidad de recursos humanos y materiales. Implica muchas veces largas distancias de ida y vuelta, tiempos prolongados, riesgos de seguridad, de fugas, gastos de traslados, y disponibilidad de cada vez más vehículos, más combustible y más personal de choferes y de custodias afectado a esta tarea, que se resta al personal del INR.

A lo que se suma que el aumento de la población reclusa demanda más traslados y a la vez que muchas veces coinciden varios traslados dispuestos para los mismos días, e incluso en los mismos horarios a diferentes sedes en todo el país. A ello cabe agregar que en muchos casos las sedes judiciales no cuentan con lugares de carcelaje para alojar transitoriamente a la PPL.

Resulta insostenible e innecesario, seguir teniendo que prever cada vez más recursos de vehículos y de personal para el traslado de PPL, para realizar audiencias, que la tecnología permite cumplir con totales garantías, por el sistema de videoconferencia instalado para tal propósito, por la Suprema Corte de Justicia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con el aumento de gasto por traslados y horas de custodia policial de reclusos a declarar ante el Poder Judicial, no aprovechando las inversiones ya realizadas por dicho organismo en tecnología.

Causas del problema: Ausencia de norma legal que habilite la declaración de PPL por medios telemáticos.

Resultado esperado de la propuesta: Aprovechamiento integral de las inversiones realizadas por el Poder Judicial en la instalación de un moderno sistema de Salas de Videoconferencias en todos los centros de reclusión de PPL, que implican salas independientes y destinadas exclusivamente para emplear en audiencias judiciales, y que cuentan con un rack de videoconferencia en tiempo real, con conectividad segura y canal de comunicación multidireccional. A su vez el Poder Judicial ya tiene desde el año 2013 establecidos Protocolos, Reglamentos, Circulares y Acordadas, sobre el empleo y funcionamiento de las referidas Salas. El uso de este avance tecnológico es una herramienta fundamental al servicio de la Justicia, de la desburocratización, del ahorro de los dineros públicos, de la mayor diligencia, y de optimizar y ahorrar recursos. Las actuaciones judiciales por videoconferencia, reafirman los principios de indelegabilidad, inmediación y acceso a la Justicia, al sortear las dificultades que plantean las distancias físicas y la presencialidad. Es una verdad incuestionable que el avance tecnológico puesto al servicio de la Justicia, habilita la utilización de nuevas herramientas para contribuir

a procesos más agiles, eficientes y eficaces. El sistema de Salas de Videoconferencias para PPL del Poder Judicial no es nuevo, y ya se lo viene utilizado desde hace varios años, pero es facultativo su empleo por parte de cada sede judicial. En particular durante la Pandemia de Covid-19 fue cuando se le dio mayor utilidad y no tuvo ningún inconveniente alguno. A nivel internacional se lo utiliza con regularidad y naturalidad. También a nivel nacional, cabe acotar que las Audiencias de las "Visita Anual de Cárceles y Visita de Causas" de la Suprema Corte de Justicia, se han realizado por videoconferencia. En efecto, según la circular que emitió el Poder Judicial el 30 de julio de 2019, divulgada en la página web del Poder Judicial, el argumento fue la "necesidad de optimizar la gestión de recursos", así como la "disponibilidad de los medios técnicos necesarios", que hacen "aconsejable" hacer la visita anual y vista de causas a través de videoconferencia. Debe consignarse que, en análogo sentido, otras instituciones como en la Universidad de la República, se llegaron a tomar exámenes por la plataforma Zoom y similares.

ARTÍCULO 131.- DNM - cambio en dependencia

Problema o necesidad: El artículo 24 de la Ley Orgánica Policial (Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015) menciona las Unidades que dependen de la Dirección de la Policía Nacional. En el presente proyecto de ley de rendición de cuentas, se presenta una propuesta para sacar de su dependencia directa a la Dirección Nacional de Identificación Civil y a la Dirección Nacional de Migración. No obstante, para el cumplimiento de los cometidos y atribuciones establecidas legalmente a la Dirección de la Policía Nacional, se hace necesario que ésta última coordine también el accionar operativo de la Dirección de Nacional de Migración.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La Dirección de la Policía Nacional, carecería de la información que la Dirección Nacional de Migración recaba y posee en cumplimiento de sus cometidos orgánicos, debiendo solicitarla a través de la coordinación con el mando ministerial, con el consiguiente perjuicio en la faz operativa por la eventual demora en la coordinación y/o acceso de la información antes referida.

Causas del problema: Al modificarse el artículo 24 de la L.O.P., la Dirección Nacional de Migración, deja de ser una de las Unidades que dependen directamente de la Dirección de la Policía Nacional.

Resultado esperado de la propuesta: Que la Dirección de la Policía Nacional, pueda ejercer el mando profesional operativo de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 12 de la Ley Orgánica Policial.

ARTÍCULO 132.- DNM - causales de denegatoria de residencia

Problema o necesidad: Pretendiendo cumplir con el requisito de certificado de antecedentes penales, los solicitantes de residencia en nuestro país han presentado el certificado con algún registro como antecedente, sin identificar cuál fue la condena o pena aplicable al registro. A fin de llenar ese vacío, se propone contemplar la pena que en nuestro país correspondiere al delito.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Permanecería ese vacío que no permite la continuidad del trámite de forma fluida y con la celeridad debida, generando demoras ajenas a la conducta y voluntad del administrado.

Causas del problema: No se encuentra previsto en la normativa nacional vigente.

Resultado esperado de la propuesta: Poder brindar un servicio acorde a la prontitud con la que el administrado presenta la documentación.

ARTÍCULO 133.- DNM - cédula de identidad vitalicia para residentes extranjeros

Problema o necesidad: Se entiende oportuno el otorgamiento de cédula de identidad vitalicia para residentes extranjeros mayores de 68 años.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Si bien no queda garantizada la permanencia del residente por un plazo superior a los tres años una vez alcanzados los 68 años, es menester que, de acuerdo a la edad, el uso y goce de los derechos debería contemplar dicha excepción. Por lo tanto, si al momento de solicitar la renovación del documento cumpliere con los requisitos establecidos por la ley, debería otorgársele dicha documentación en forma vitalicia

Causas del problema: En la actualidad, mayores de 68 años, residentes legales, requieren el certificado migratorio cada 3 años para su renovación de documento de identidad.

Resultado esperado de la propuesta: Otorgamiento de documento de identidad vitalicio si se cumplen los extremos de la edad.

ARTÍCULO 134.- DNM - ejecución de garantías en caso de deserción

Problema o necesidad: En la redacción vigente del artículo 65 de la Ley Nº 18.250, de 06 de enero de 2008, no establece plazo para la devolución de garantía en caso de deserción de tripulantes

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La norma no prevé plazo para la devolución en caso de que el tripulante no aparezca, ni destino del depósito.

Causas del problema: En virtud de ello se entiende oportuna esta instancia para suplir esa laguna legal

Resultado esperado de la propuesta: Establecer los lineamientos adecuados para la ejecución de la garantía.

ARTÍCULO 135.- DNM - expulsiones y cumplimientos de plazos para reingreso al país

Problema o necesidad: Establecer el plazo por el cual se prohíbe el reingreso de un extranjero, expulsado del país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incertidumbre y multiplicidad de criterios al momento de solicitar el reingreso.

Causas del problema: La disposición no establece plazo

Resultado esperado de la propuesta: Establecer un plazo de 3 años posteriores a la medida de expulsión.

ARTÍCULO 136.- DNM -plazos de presentación de descargos

Problema o necesidad: La redacción vigente del artículo 52 de la Ley Nº 18.250, de 06 de enero de 2008 no establece plazo para que la persona se presente ante el organismo correspondiente a regularizar su situación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No indica plazo para presentar los descargos respectivos

Causas del problema: No existe un proceso de intimación previo.

Resultado esperado de la propuesta: Otorgar garantías tanto para la Administración como para el administrado.

ARTÍCULO 137.- DNPC - registro nacional de antecedentes judiciales

Problema o necesidad: La información sobre Antecedentes Judiciales, que tienen la Dirección Nacional de Policía Científica, no puede considerarse o garantizarse que sea totalmente completa y exacta, por cuanto la información completa solo se encuentra y remite el "Departamento Registro Nacional de Antecedentes Judiciales" que lleva el "Instituto Técnico Forense (ITF)" del Poder Judicial, siendo necesario una norma legal al respecto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No mantener actualizada en la Dirección Nacional de Policía Científica la información sobre antecedentes judiciales que lleva el Instituto Técnico Forense del Poder Judicial.

Causas del problema: La información del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales del ITF, de acuerdo a lo establecido por los Art. 536 y 539 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el Art. 45 de la Ley Nº 19.293, de 19 diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal) es completa, actualizada, reservada, y solo pueden acceder a la misma, los jueces y fiscales, en materia penal, pero no realiza ninguna comunicación a la Dirección Nacional de Policía Científica que, es quien lleva y expide, el "Certificado de Antecedentes Judiciales", conforme a lo establecido por el Decreto 382/999. Esta incongruencia grave, de que quien emite los "Certificado de Antecedentes Judiciales", (que certifican la existencia o no de Antecedentes judiciales penales) no cuente con toda la información actualizada y completa, sobre los referidos Antecedentes Judiciales, debería ser corregida urgentemente, en forma legislativa, disponiendo que la Dirección Nacional de Policía Científica, reciba la misma información prevista en el Art. 539 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y que asimismo como dispone el literal j) del Art. 45 de la Ley Nº 19.293, de 19 diciembre de 2014, pueda solicitar al Registro Nacional de Antecedentes Judiciales del Instituto Técnico Forense los antecedentes judiciales del indagado o imputado según corresponda.

Resultado esperado de la propuesta: Mantener en la Dirección Nacional de la Policía Científica los registros de Antecedentes Judiciales en forma actualizada.

ARTÍCULO 138.- DNPC - remisión de partidas rectificadas

Problema o necesidad: El Laboratorio Registro Nacional de Huellas Genéticas (CODIS) de la Dirección

de Identificación Criminal, ha informado problemas detectados en casos de análisis de muestras de mucosa yugal, al momento de proceder a la verificación de la identidad genómica, siendo estos los casos de personas que deciden desarrollar su personalidad según su identidad de género con independencia de su sexo biológico.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La Ley Nº 18.849, de 02 de diciembre de 2011, creó el Registro Nacional de Huellas Genéticas; en el caso de muestras de mucosa yugal extraídas a una persona trans (persona que se autopercibe o expresa un género distinto al sexo que le fuera asignado al momento del nacimiento o género no encuadrado en la clasificación binaria masculino femenino, según el literal C) del artículo 4 de la Ley Nº 19.684, de 26 de octubre de 2018), dado que el ADN de una persona permanece incambiado, se ha constatado que espátulas entregadas con muestra de mucosa yugal pertenecientes a individuos de sexo biológico masculino se encuentran identificadas como si fuesen individuos de sexo biológico femenino y viceversa, generándose posteriormente, una repetición en los análisis, lo que conlleva un elevado costo por gastos de reactivos en repeticiones, además del tiempo invertido de recursos humanos de dicho laboratorio.

Causas del problema: La legislación nacional, fundamentalmente, la Ley Nro. 19.684, de 26 de octubre de 2018 y su Decreto reglamentario Nº 104/019, de 29 de abril de 2019, garantizan la tutela al derecho de identidad de género; el artículo 6 del texto legal citado, establece que toda persona podrá solicitar la adecuación de la mención registral de su nombre, cuando los mismos no coincidan con su identidad de género; luego, el artículo 7 prevé las comunicaciones y remisiones de los testimonios de partidas rectificadas, a diferentes organismos, no habiéndose previsto a la Dirección Nacional de Policía Científica. En el ámbito del Ministerio del Interior, se efectúa la remisión de dichos testimonios a la Dirección Nacional de Identificación Civil; no obstante, en el ámbito de la Dirección nombrada en último término, nos encontramos con una limitante, - también de índole legal que preceptúa que los datos que lleva la Dirección Nacional de Identificación Civil son de carácter absolutamente reservado no pudiendo hacerse otro uso de ellos que el que autoriza expresamente la ley (artículo 21 del Decreto ley Nº 14.762, de 13 de febrero de 1978), motivo por el cual no se puede acceder a dichos documentos, viéndose impedida la Dirección Nacional de Policía Científica de acceder en tiempo real a datos fehacientes de las personas que han rectificado sus partidas de nacimiento.

Resultado esperado de la propuesta: Disminución en los costos de reactivos, análisis y tiempos de trabajo; además, considerando que el inciso segundo in fine del artículo 8 de la Ley Nº 19.684, de 26 de octubre de 2018, prevé que la persona que haya rectificado su partida de nacimiento conservará el mismo número de documento de identidad, pasaporte y credencial cívica, evitar errores entre la información existente para la expedición del Certificado de Antecedentes Judiciales y la que emerge del Registro Nacional de Huellas Genéticas, posibilitando que cuando este último realice los análisis de estilo, cuente con la información correspondiente al sexo biológico de la persona; y al momento de emitir el Certificado citado supra se valorarían todos los elementos existentes en los registro que obran en la Dirección Nacional de Policía Científica.

ARTÍCULO 139.- DNSP - régimen de acumulación de cargos

Problema o necesidad: Lograr una solución legal para las situaciones de acumulación de cargos que afectan a la Dirección Nacional de Sanidad Policial, dadas las diferentes interpretaciones que se han

realizado por parte de la Contaduría General de la Nación y evitar los criterios divergentes entre los Auditores participantes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La situación existente ha determinado que, en algunos casos, los profesionales involucrados han debido dejar sin efecto la toma de posesión de cargos en la Dirección Nacional de Sanidad Policial, en virtud que no se autorizaba la acumulación de cargos por superar la carga horaria semanal máxima, lo cual afecta la captación de recursos humanos.

Causas del problema: visto las dificultades que se han planteado en relación a la acumulación de cargos, en virtud que a dichos efectos y en relación al personal técnico médico se contabilizaba como horario las 40 horas semanales presupuestales y no la carga horaria efectivamente cumplida, lo cual determinaba que se superaran fácilmente las 60 horas semanales autorizadas, aun cuando ello no respondía a la real carga horaria realizada.

Se deja constancia que de acuerdo al Decreto Nº 297/09 el horario base en la Dirección Nacional de Sanidad Policial de los profesionales médicos (incluye odontólogos) es de 12 horas semanales y el personal del área médica (auxiliares de enfermería, licenciados, etc) en ningún caso cumple 40 horas semanales, siendo su carga horaria real de 30 semanales o menos y en el caso particular de los profesionales la mayor carga horaria que se cumple es de 24 horas semanales. De acuerdo a lo expuesto, la propuesta relativa a la acumulación de cargos que se realiza no implica ningún tipo de erogación presupuestal, ya que los salarios actualmente percibidos continuaran sin variaciones.

Si bien se ha logrado que la Contaduría General de la Nación reconozca como único límite las 12 horas diarias de labor y ello ha eliminado la mayoría de las dificultades inherentes a la acumulación de funciones, se estima conveniente, a efectos de evitar futuros problemas de interpretación, recoger en una norma expresa que los profesionales médicos (médicos, odontólogos y químicos farmacéuticos) y paramédicos de la Dirección de Sanidad Policial a los efectos de la acumulación de cargos, contabilizaran su carga horaria real y no la carga horaria presupuestal.

En relación a la definición de paramédico se estima pertinente adoptar una similar a la existente en el ámbito de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, dispuesto por Decreto N° 285/996 de 16 de julio de 1996, que expone: Se consideran comprendidos dentro del término paramédico a que se refiere el artículo 5° de la Ley Nº 16.720 de 13 de octubre de 1995, todos aquellos cargos relativos al desempeño de profesiones y funciones técnicas vinculadas en forma directa a la atención y tratamiento de la salud humana de los usuarios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera laudar las dificultades existentes y evitar evitar futuros problemas de interpretación que puedan surgir ante los cambios de Auditor de la C.G.N en el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 140.- DNSP - transformación de cargos

Problema o necesidad: Evitar la pérdida de personal profesional calificado y formado en las particularidades de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, por medio de una mejora en su jerarquía

funcional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Podría continuar la pérdida de recursos humanos calificados que prestan servicios en áreas estratégicas de la Dirección, cuya sustitución no es sencilla, teniendo en cuenta además que los eventuales sustitutos carecen de los conocimientos de las particularidades de esta Unidad y por tanto su productividad será menor.

Causas del problema: En los últimos años el Ministerio del Interior en general ha sufrido un proceso constante de pérdida de profesionales universitarios capacitados, siendo ello particularmente gravoso en el ámbito de los profesionales del derecho (en beneficio de diversas entidades estatales como el Poder Judicial, Fiscalía General de la Nación, etc). En relación a esta situación el artículo 2º) del artículo 182 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, (reglamentado por Decreto Nº 62/021) autorizó al Ministerio del Interior a abonar compensaciones especiales transitorias al personal que desempeñe efectivamente tareas en el organismo. La norma reglamentaria antedicha expone como fundamentación: "con motivo de lograr mayor eficacia y eficiencia en la gestión del Ministerio resulta necesario potenciar los niveles técnicos y compensar a quienes desempeñen tareas especialmente encomendadas, que implican funciones de mayor responsabilidad y dedicación, requiriendo conocimientos y especialización para ejercer las mismas Las compensaciones citadas se otorgan a funcionarios que prestan servicios en la Secretaría del Ministerio del Interior no haciéndose extensivas a funciones similares desempeñadas en las restantes Unidades Ejecutoras. Como importante puntualización debe exponerse que esta propuesta no genera gasto en tanto I transformación propuesta implica la eliminación de los cargos que se transforman y la supresión de dos cargos de agente, generándose un crédito final y no un gasto. La propuesta incluye a la actual Directora del Departamento Jurídico de la DNSP, a la actual Directora del Departamento Notarial de la DNSP, a la actual Encargada de la Oficina de Sumarios de la DNSP y a otros profesionales que en algunos casos cobran la totalidad de la permanencia del grado superior.

Resultado esperado de la propuesta: La transformación propuesta implica otorgar mayor grado a personal que presta servicios en un área básica y estratégica para el funcionamiento de la misma. El objetivo buscado es: - Ofrecer mejores condiciones salariales en áreas sensibles de su funcionamiento y que no están alcanzadas por incentivos salariales otorgados al personal del área de la salud. - Optimizar el atractivo de su oferta salarial a efectos de lograr la permanencia de su personal especializado y facilitar la captación de nuevos recursos humanos.

ARTÍCULOS 141 al 143

ARTÍCULO 141.- Ley de Faltas - audiencia de prueba

ARTÍCULO 142.- Ley de Faltas - cambios en la instrucción del proceso

ARTÍCULO 143.- Ley de Faltas - sentencia

Problema o necesidad: La problemática radica en el nuevo sistema procesal penal vigente en el Uruguay, en que un elevado número de las denuncias que se formulan ante la Policía (Ministerio del Interior) o directamente en Fiscalía (Ministerio Público) se refieren a faltas, lo que produce un atasco en el sistema de investigación, pues estos delitos, también llamados "menores", por la escasez de funcionarios de Fiscalía y la cantidad de trabajo, al ser ponderados, terminan quedando sin persecución

penal las faltas por ser considerados prescindibles de investigación por su menor importancia y es por ello que aplican las salidas alternativas, quedando mayormente archivadas las denuncias por el llamado "Principio de Oportunidad".

Se plantea el problema de continuar con la actual situación de no persecución penal de la mayoría de las faltas penales, desperdiciando horas de trabajo de los servidores públicos que recaban las pruebas y realizan el trabajo administrativo para poder formular una denuncia de estos temas.

Las faltas en nuestra legislación no han sido abordadas con la importancia que el tema reviste, por falta de personal y cantidad de trabajo, Fiscalía opta por no investigar este tipo de hechos y la tendencia es un rápido archivo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El hecho de tener normas punitivas que no se aplican, ni castigan a los infractores, es un demérito del sistema legal uruguayo y crea una idea de liviandad del Estado.

Causas del problema: La causa que podemos observar del problema que intentamos resolver es dada por el gran volumen de trabajo actual en la Fiscalía de la Nación, y la escasez de personal para poder abordar todo el abanico de temas de índole penal hace que se tenga que dejar a un lado el abordaje de los delitos de faltas.

Resultado esperado de la propuesta: En la solución brindada que básicamente consiste en que la actuación Fiscal sea por escrito y no mediante su participación en audiencia, se espera poder hacer funcionar el sistema existente con los recursos que hoy cuenta. En tiempos de pandemia y de recesión mundial. Es primordial buscar salidas ingeniosas que logren perseguir los resultados deseados mediante la utilización de los recursos existentes.

La metodología de trabajo propuesto mantiene todas las garantías para las personas involucradas en una investigación por un delito de falta. Dando un proceso ágil para los casos, con la diferencia que siempre será con un proyecto acusatorio o de sobreseimiento realizado por escrito por parte del Ministerio Público que en lugar de tomarle toda una tarde de trabajo en audiencia puede gestionar su tiempo y realizarlo en su tarea diaria, y por otro lado se mantienen las potestades investigativas dentro del proceso al Juez interviniente.

De esa forma se protegen las garantías procesales y se logra un mejor funcionamiento de la Fiscalía dando la posibilidad de expedirse y dar su opinión al Juez de la causa de forma escrita sin complejizar las ya atestadas agendas de audiencias de los Fiscales penales.

ARTÍCULO 144.- Ley Integral contra el Lavado de Activos - decomiso ampliado

Problema o necesidad: El crimen organizado y el lavado de activos representan desafíos significativos en toda la Región. Los grupos delictivos se involucran en actividades ilícitas como el tráfico de drogas, el contrabando, trata y tráfico de personas, la corrupción, ente otros, generando grandes ganancias que necesitan ser blanqueadas para ocultar su origen ilegal. Uruguay ha experimentado un aumento en la presencia y actividad del crimen organizado en los últimos años y por tanto ha fortalecido sus marcos legales y adoptando medidas para prevenir y combatir el lavado de activos.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, persisten dificultades en la efectividad de las investigaciones para la obtención de condenas en casos de lavado de activos y el decomiso de activos ilícitos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La falta de herramientas efectivas para decomisar activos ilícitos, implica que tanto los delincuentes individuales como las organizaciones criminales continuaran operando sin ver perjudicados sus patrimonios; blanqueando los dineros ilícitos a los ojos de todos; pagando sus condenas con prisión, para luego beneficiarse de su dinero y bienes (patrimonio) mal habido.

Causas del problema: Existe una gran dificultad a la hora de obtención de medios probatorios que acrediten el origen ilícito de los fondos y bienes involucrados en el lavado de activos. Esta dificultad surge debido a la complejidad de vincular la relación directa entre el delito precedente y los activos blanqueados, en particular en el narcotráfico.

En la actualidad, la carga de la prueba recae en el Ministerio Público; a través de la nueva figura se invierte la carga de la prueba que corresponderá al condenado, quien deberá demostrar de manera contundente la falta de vinculación entre el delito y su patrimonio; cuando se estime que hay desproporcionalidad entre sus bienes y sus medios de vida lícitos. -

Resultado esperado de la propuesta: Brindar una nueva herramienta a la Justicia para el combate al crimen organizado transnacional y el lavado de activos en Uruguay.

Al ampliar el alcance del decomiso, se podrían incautar y trasladar la titularidad de bienes al Estado; fondos que podrían ser utilizados por ejemplo en la asistencia a víctimas de delitos precedentes y en el combate a la criminalidad y el lavado de activos.

Lograr desestimular la operativa de organizaciones criminales en nuestro país.

Lograr el fortalecimiento del sistema financiero uruguayo, fomentando además un entorno más seguro y transparente para la inversión y el desarrollo económico nacional.

Dar señales claras a las distintas organizaciones internacionales de la política de Estado en contra de la delincuencia transnacional; promoviendo acuerdos de cooperación internacional en materia policial y judicial.

ARTÍCULO 145.- Homicidio intencional - aumento de penas

Problema o necesidad: Adecuar la normativa en cuanto a la punibilidad del "Homicidio intencional" previsto en el art. 310 del Código Penal Ley Nº 9.155, de 04 de diciembre de 1933, elevando el mínimo y el máximo, para que el guarismo tenga relación a otras penas en delitos violentos

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener en la normativa vigente la penalización por homicidio intencional con menos años de prisión que otros delitos menos graves.

Causas del problema: Actualmente la pena por homicidio intencional (art. 310 del C.P.) se ubica entre dos a doce años de penitenciaría.

Por eso se propone elevar el mínimo y el máximo estableciéndolo de seis a dieciocho años de penitenciaría.

De forma tal que el guarismo tenga proporcionalidad, con otros delitos graves, que involucran violencia contra las personas, y donde las penas establecidas son mucho mayores. A modo de ejemplo:

- -En la Rapiña (art. 344 del C.P.): de 4 a 16 años de penitenciaría.
- -En el Copamiento (art. 344-BIS del C.P.): de 8 a 24 años de penitenciaría.
- -En la Extorsión (art. 345 del C.P.): de 4 a 10 años de penitenciaría.
- -En el Secuestro (art. 346 del C.P.): de 6 a 12 años de penitenciaría.

Mientras que en la figura del Homicidio intencional donde aplican circunstancias agravantes las penas son:

- -Con circunstancias agravantes especiales: de 10 a 24 años de penitenciaría.
- -Con circunstancias agravantes muy especiales: de 15 a 30 años de penitenciaría.

No se justifica que en un delito donde se quita intencionalmente una vida humana, la pena sea mucho menor, que, en una Rapiña, un Copamiento, una Extorsión o un Secuestro.

Cabe asimismo consignar, que actualmente con la pena prevista para el homicidio intencional, el mismo, puede ser objeto de un Proceso Abreviado (art. 272 del CPP), donde se puede llegar a acordar disminuir la pena hasta el mínimo previsto para ese delito (Art. 273 del CPP), es decir a tan solo dos años. A lo que se agrega, con la actual redacción, que el homicidio simple intencional, permite acogerse al beneficio de la libertad anticipada al cumplir la mitad de la pena impuesta (Art. 298 del CPP) es decir que el homicida podrá mucho salir antes de cumplir la totalidad de la pena.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr un ordenamiento jurídico punitivo acorde a la gravedad del delito cometido.

ARTÍCULO 146.- Homicidio intencional - circunstancias agravantes

Problema o necesidad: Las modalidades delictivas han ido cambiando con el paso del tiempo y en muchos casos, especialmente en aquellos vinculados al personas vinculadas al delito, a conflictos ente grupos criminales y en particular al narcotráfico, apelan con cierta regularidad a incinerar o mutilar a cadáver de las victimas que son asesinadas, por un lado, con la finalidad de tratar de entorpecer y

enlentecer la identificación de las mismas, de eliminar indicios, evidencias y elementos de prueba, que permitan esclarecer el crimen y dar con el o los responsables, al eliminar rastros de ADN, huellas, y cualquier otro elemento que permita llevar adelante a investigación criminal. Por otra parte, para buscar por parte de algunos delincuentes y grupos criminales, de enviar un mensaje a sus pares, de intimidación, advertencia, amenazas y del ejercicio del poder de la violencia y de la crueldad que están dispuestos a ejercer.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La tendencia hacia el denominado "segundo homicidio" muestra una radicalización de la violencia y la crueldad, de ciertos delincuentes y grupos criminales, que merece una respuesta firme y contundente que actué como disuasiva y punitiva, de lo contrario podría ser un fenómeno que podría seguir extendiéndose y radicándose.

Causas del problema: Sumada al homicidio intencional en sí mismo, se encuentra otro problema gravísimo, y es el denominado por la academia "el segundo homicidio", que es la destrucción definitiva de la integridad de la víctima asesinada. Es la desmesura de la violencia, a un grado de crueldad inadmisible. Este denominado "segundo homicidio", es el intento de la desintegración del cuerpo de la víctima. Se dirige contra un cuerpo sin vida, para eliminar si identidad, para incluso quitar lo último que le queda por quitar: la despedida final de sus deudos. La destrucción del cuerpo del "primer homicidio" merece una clara respuesta político jurídica, contra esta práctica de vilipendio, crueldad y violencia inusitada.

Resultado esperado de la propuesta: Tender a quebrar esta tendencia criminal y reforzar las políticas de seguridad pública, para combatir estas modalidades en el plano disuasivo y punitivo por parte del Estado.

ARTÍCULOS 147 y 148

Artículo 147.- Registro nacional de antecedentes judiciales

Artículo 148.- Registro nacional de antecedentes judiciales - vías de comunicación

Problema o necesidad: La información sobre Antecedentes Judiciales, que tienen la Dirección Nacional de Policía Científica, no puede considerarse o garantizarse que sea totalmente completa y exacta, por cuanto la información completa solo se encuentra y remite el "Departamento Registro Nacional de Antecedentes Judiciales" que lleva el "Instituto Técnico Forense (ITF)" del Poder Judicial, siendo necesario una norma legal al respecto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No mantener actualizada en la Dirección Nacional de Policía Científica la información sobre antecedentes judiciales que lleva el Instituto Técnico Forense del Poder Judicial.

Causas del problema: La información del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales del ITF, de acuerdo a lo establecido por los Art. 536 y 539 de la Ley Nº 19.355, de 19 diciembre de 2015 y el Art. 45 de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal) es completa, actualizada, reservada, y solo pueden acceder a la misma, los jueces y fiscales, en materia penal, pero no realiza ninguna comunicación a la Dirección Nacional de Policía Científica que, es quien lleva y expide, el "Certificado de Antecedentes Judiciales", conforme a lo establecido por el Decreto 382/999.

Esta incongruencia grave, de que quien emite los "Certificado de Antecedentes Judiciales", (que certifican la existencia o no de Antecedentes judiciales penales) no cuente con toda la información actualizada y completa, sobre los referidos Antecedentes Judiciales, debería ser corregida urgentemente, en forma legislativa, disponiendo que la Dirección Nacional de Policía Científica, reciba la misma información prevista en el Art. 539 de la Ley Nº 19.355, de 19 diciembre de 2015 y que asimismo como dispone el literal j) del Art. 45 de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, pueda solicitar al Registro Nacional de Antecedentes Judiciales del Instituto Técnico Forense los antecedentes judiciales del indagado o imputado según corresponda.

Resultado esperado de la propuesta: Mantener en la Dirección Nacional de la Policía Científica los registros de Antecedentes Judiciales en forma actualizada.

ARTÍCULO 149.- Código de la Niñez y la Adolescencia - modificación de plazos

Problema o necesidad: El plazo actualmente vigente para investigar (30 días desde la notificación del auto que admite la solicitud fiscal de formalización de la investigación), resulta exiguo, y muchas veces no permite reunir las pruebas suficientes para que la Fiscalía, solicite la acusación o el sobreseimiento de menores infractores.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Adolescentes infractores quedan en libertad, creyéndose impunes por ende, además, con la posibilidad cierta de que sigan delinquiendo, extremo éste que repercute en los índices delictivos.

Causas del problema: En las reuniones de coordinación realizadas entre la Jefatura de Policía de Montevideo y las Fiscalías Especializadas de Adolescentes, se ha llegado a la conclusión de que existe una saturación de las mismas, por exceso de trabajo, ante el incremento en la comisión de delitos por parte de adolescentes, lo que sumado al plazo perentorio e improrrogable de 30 días previsto por la norma, cuya modificación de propugna, impide que los mismos aseguren el éxito en la labor de dirección de la investigación criminal.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con la totalidad de las diligencias probatorias, que le permitan al Ministerio Público, valorar la situación en su conjunto y deducir la acusación o solicitar el sobreseimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 150.- Código del Proceso Penal - régimen de libertad a prueba

Problema o necesidad: El artículo 295 BIS del Código del Proceso Penal establece el Régimen de libertad a prueba; luego de definir dicho sistema, individualizar los delitos en los cuales procede y el procedimiento para acceder al mismo, dispone las condiciones y medidas que el tribunal deberá imponer al condenado, preceptivamente, siendo las siguientes: 1) Residencia en un lugar determinado donde sea posible la supervisión por la Oficina de Seguimiento de la Libertad Asistida. 2) Sujeción a la orientación y vigilancia permanentes de la referida Oficina. 3) Presentación una vez por semana en la Seccional Policial correspondiente al domicilio fijado conforme a lo dispuesto en el numeral 1) de este artículo. 4) Prestación de servicios comunitarios; finalmente, preceptúa que dicho régimen podrá aplicarse a los adolescentes en conflicto con la ley penal, en el marco de lo dispuesto por el Código de la Niñez y la Adolescencia, en cuyo caso, el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente cumplirá

en lo pertinente las tareas atribuidas por dicho artículo a la Oficina de Seguimiento de la Libertad Asistida (hoy Dirección Nacional de Supervisión de Libertad Asistida, artículo 136 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La Policía Nacional estaría supervisando una medida impuesta a los adolescentes en conflicto con la ley penal, extremo éste que eventualmente puede afectar el interés superior del adolescente infractor, mayor de trece y menor de dieciocho años, en los términos del artículo 1 del C.N.A., aplicándose como principal una norma (el C.P.P.) que claramente es subsidiaria (véase al respecto, el artículo 75 del C.N.A.); a nivel fáctico, continuaría la diferencia en los criterios de interpretación de lo dispuesto en el artículo 295 BIS del C.P.P.

Causas del problema: El referido artículo, dispone que la actual Dirección Nacional de Supervisión de Libertad Asistida, será la encargada de la vigilancia y orientación para que el penado cumpla con un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales. Por imperio de dicho artículo, para el caso de adolescentes en conflicto con la ley penal, dichas funciones las cumplirá el Instituto de Inclusión Social Adolescente; sin embargo, persiste la obligación de los adolescentes de Presentación una vez por semana en la Seccional Policial correspondiente al domicilio fijado. Por otra parte, el artículo 80 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 07 de setiembre de 2004), menciona las medidas sustitutivas, no privativas de libertad que podrán aplicarse a los adolescentes, no encontrándose mencionada allí, una medida de similar tenor a la citada en el artículo 295 BIS. Lo expuesto, ha llevado a la existencia de disparidad de criterios, en la interpretación de dichas normas, en relación a que organismo debe efectuar el contralor de la presentación de los adolescentes, correspondiendo dar prioridad a la norma especial (para el caso, el C.N.A.) sobre la general (C.P.P.), atendiendo además, que por imperio de lo dispuesto en la Ley Nº 19.367, de 31 de diciembre de 2015 (creación del Instituto de Inclusión Social Adolescente como servicio descentralizado), dicha Institución posee como cometido propio, el de ejecutar las medidas socioeducativas y las cautelares dispuestas por la justicia al amparo del artículo 78 de la Ley Nº 17.823, de 07 de setiembre de 2004.

Resultado esperado de la propuesta: Armonización del régimen normativo nacional vigente en relación a la situación de los adolescentes en conflicto con la ley penal; asegurar el cumplimiento de las competencias específicas de cada uno de los organismos con injerencia en el tema, respetando la especialización de las mismas, como forma de propender al cumplimiento efectivo de las medidas dispuestas por los magistrados actuantes en consonancia con el respeto del interés superior de los adolescentes.

ARTÍCULO 151.- Código del Proceso Penal - circunstancias agravantes de la asociación delictuosa

Problema o necesidad: La "asociación delictuosa" es una organización que en la actividad criminal por si sola ya significa un aumento de la lesividad social, pues posibilita una mayor eficacia y una alta impunidad en la actuación ilícita, además de que la estructuración de organizaciones criminales actuando como verdaderas empresas las convierte en una especie de tronco del que se van extendiendo ramas de actividades delictivas derivadas.

El crecimiento, fortalecimiento y expansión de las actividades delictivas del crimen organizado en las últimas décadas es un fenómeno que no ha pasado inadvertido a las diferentes naciones tanto en el contexto regional como Internacional, las organizaciones criminales se han convertido en un desafío sin precedentes para los Estados y la sociedad en su conjunto.

En el actual contexto de reconocida expansión de las actividades delictivas de las organizaciones criminales alrededor del mundo, los Estados buscan instrumentos jurídicos que puedan ser efectivos no solo para la investigación, sino también el enjuiciamiento de esta diferenciada especie de criminalidad.

Evidentemente, no han pasado desapercibidas en algunos países de América, donde es ingente la actuación de numerosas organizaciones criminales, muchas de ellas extremamente violentas, especialmente las dedicadas al tráfico de drogas, tráfico de personas y trata de personas, al robo de vehículos y cargas, asaltos a bancos, que se utilizan armamentos modernos para mantener su territorio, su poder y sus negocios, iniciaron hace unos años su expansión fuera de sus territorios.

El colapso económico y las crisis políticas, también han llevado a una crisis migratoria global, generando la segunda crisis de desplazamiento externo más grande del mundo. Este flujo ha presentado nuevas oportunidades para que el crimen organizado explote a los migrantes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El riesgo representado por la criminalidad organizada, se traduce la idea de que ella puede llegar a convertirse en titular de dominio de los mercados.

Las enormes ganancias obtenidas por las organizaciones criminales suelen ser reinvertidas en actividades ilícitas (potenciando la actuación de las organizaciones), o utilizadas para corromper agentes públicos (garantizando protección, tratamiento más favorable en contrataciones públicas o facilidades para obtención de licencias, lo que, puede generar la deslegitimación del régimen democrático), o blanqueadas e introducidas en el sistema financiero legítimo (desestabilizando el propio sistema).

Las organizaciones criminales tienen condiciones de practicar crímenes de mayor variedad y en mayor escala que la criminalidad convencional, y eso también porque los integrantes de una organización están en posición de hacer transacciones que los criminales sin afiliación no pueden hacer; además, pertenecer a una organización garantiza una "reputación" y permite la creación de circunstancias que, sin lugar a dudas, pueden ser muy ventajosas. La no aprobación permitiría una mayor expansión del fenómeno criminal y de las organizaciones criminales transfronterizas.

Causas del problema: Las organizaciones criminales, se han profesionalizado e internacionalizado, adaptando su actividad a las características de las normas de seguridad y control de cada Estado, y centrando su interés, muchas veces, en las actividades menos controladas y más lucrativas, de manera a optimizar sus rendimientos y minimizar los riesgos. Es posible decir, que la criminalidad moderna - así como las empresas de actuación lícita - se organiza de acuerdo con la lógica de la globalización,

actuando con base en las reglas económicas de reducción del riesgo, especialización y penetración en nuevos mercados.

Los grupos de delincuencia organizada adoptan estructuras jerárquicas más flexibles o un modelo de liderazgo compartido, de manera a mejor alcanzar sus objetivos y a dificultar eventuales investigaciones. Además, ha aumentado el nivel de cooperación internacional entre organizaciones criminales; los grupos mayores y más organizados suelen subcontratar a grupos menores para determinadas actividades, así como los grupos más especializados ofrecen sus servicios a otras organizaciones que los necesitan. De esta manera, la criminalidad organizada consolida su influencia y se establece en distintos mercados.

Resultado esperado de la propuesta: La necesidad de reaccionar a esta especie diferenciada de criminalidad - ; por los riesgos que reconocidamente produce - conllevó a la adopción de diversas iniciativas internacionales acerca de la materia, de que son ejemplos las Convenciones de Naciones Unidas contra el Narcotráfico (Viena, 1988), contra el Crimen Organizado (Palermo, 2000), Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (Nueva York, 2000) y contra la Corrupción (Mérida, 2003). En todos estos documentos es nítida la preocupación con la expansión de la criminalidad organizada, con sus repercusiones económicas y sociales, así como con su estrecha vinculación con el terrorismo y la corrupción.

Y aún que existan semejanzas entre el crimen organizado y la simple asociación ilícita - indicando ambos la actuación ajustada de una pluralidad de agentes - es evidente que existen notas distintivas entre las dos realidades, representando el crimen organizado un plus de reprochabilidad respecto a la criminalidad tradicional.

De ser aprobado dicho articulado estaríamos en concordancia a lo que pregonan dichas Convenciones y sería una herramienta que permitiría desalentar a los grupos organizados locales a formar alianzas con organizaciones internacionales que pretenden instalarse en nuestro país, como así también desalentar la integración a estas organizaciones por personas que pueden servir de soporte a la criminalidad organizada, entre otros.

ARTÍCULO 152.- Código del Proceso Penal - interceptaciones

Problema o necesidad: Hoy día en Uruguay, al igual que ocurre a nivel mundial, las distintas investigaciones Policiales han demostrado la existencia de criminalidad transnacional que se encuentra organizada en grupos estructurados y jerarquizados, donde se observan roles compartimentados y bien diferenciados entre sus integrantes, lo que posibilita llevar adelante sus actividades en forma ordenada y prolongada en el tiempo, además de extender su accionar fuera de fronteras, contando con el apoyo de otros grupos criminales extranjeros que visualizan en Uruguay, un lugar fértil para expandir sus actividades delictivas.

Esto nos enfrenta a una situación de gran complejidad, al tener que investigar organizaciones criminales

locales y transnacionales, las cuales llevan adelante una operativa que implica gran despliegue de recursos logísticos y humanos, desarrollando coordinaciones y acciones que demandan una gran cantidad de tiempo.

En base a la operativa de estos grupos criminales, donde se analizan por parte de los investigadores, vínculos y ramificaciones de la organización delictiva, tanto a nivel local como internacional, el plazo establecido en el artículo 208.4 del Código del Proceso Penal resulta totalmente exiguo (208.4 La resolución judicial que disponga la interceptación deberá indicar el nombre del afectado por la medida y de ser posible, la línea telefónica u otro medio de comunicación a intervenir, grabar o registrar. También indicará la forma, alcance y duración de la medida, que no podrá exceder un plazo máximo de seis meses, al igual que la autoridad o funcionario que se encargará de la diligencia.) ya que dichas investigaciones siempre llevan un plazo que supera ampliamente los seis meses.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Esto sin lugar a duda, nos coloca en una situación de desventaja al momento de llevar adelante las investigaciones de los distintos grupos criminales, ya que los tiempos establecidos para la Policía y operadores judiciales son acotados, imposibilitando recabar los indicios suficientes, a los efectos de someter los implicados a la justicia competente.

Esta debilidad de la norma, solo se puede enfrentar utilizando todas las medidas de vigilancias electrónicas que existen en la actualidad, las que en su mayoría requieren una aplicación a largo plazo, con la finalidad de obtener indicios que generalmente son ínfimos día a día, pero que a lo largo del tiempo, nos ayudan a entender el comportamiento de los grupos delictivos, sus "modus operandi", las estructuras y conexiones con el exterior; resultando a la postre, sumamente indispensables para diseñar estrategias adecuadas, que permitan desarticular estas organizaciones y dar golpe efectivo a la criminalidad organizada.

Esta misma problemática se presenta también, fuera del ámbito de las investigaciones sobre organizaciones criminales, como, por ejemplo, casos de homicidios, donde el cumplimiento del plazo de los seis meses y caída de la interceptación, puede frustrar el éxito de la investigación.

Causas del problema: La causa del problema lo encontramos en la letra fría de la norma, que deja a la interpretación del operador jurídico de turno, la posibilidad de otorgar prorrogas o no después de esos seis meses, obstaculizando el trabajo de investigación, lo que conlleva a una discontinuidad en la colección de indicios, generando en algunos casos el archivo de las causas.

Sin dudas el corto plazo establecido en la norma; no se condice con el tiempo real que lleva una investigación compleja o de crimen organizado trasnacional, ya que dichas investigaciones son de largo aliento, por lo cual es necesario e imperioso, la extensión de las medidas de vigilancia electrónica, durante periodos más largos en el tiempo.

Resultado esperado de la propuesta: Obtener una norma clara y que no dé lugar a distintas interpretaciones; otorgando un plazo para realizar interceptaciones legales, que podrá extenderse hasta los dos años; de esta forma, ese plazo garantizaría a los investigadores, contar con mayor tiempo para llegar a la raíz de la organización; conociendo sus integrantes, sus modus operandi; los bienes

destinados a los ilícitos y sus contactos con otras organizaciones de nivel local o internacional; logrando así dar un golpe más certero en pro de desbaratar la organización.-

Como se explicaba anteriormente, para casos de investigaciones complejas sobre organizaciones, es de lógico que la investigación demandará más de seis meses de vigilancia electrónica; por lo que acreditados los avances de la investigación por parte de la Policía y la Fiscalía, no sería objetable el otorgamiento de prorrogas hasta el nuevo plazo propuesto.

Que los grupos criminales no se vean favorecidos por la existencia de plazos que limiten el accionar de la justicia.

Casos como la investigación para la recaptura de Rocco Morabito y la de Gerardo González Valencia, (Cuinis), son claros ejemplos de operaciones complejas que requirieron interceptaciones legales, por periodos superiores a los seis meses, para obtener los resultados exitosos; reconocidos además internacionalmente.

ARTÍCULO 153.- Conducción de vehículos - nuevas sanciones en caso de actos delictivos

Problema o necesidad: La delincuencia cada vez más emplea y utiliza vehículos automotores de todo tipo para cometer delitos. Principalmente se vale de motos y automóviles, los cuales en su gran mayoría son previamente hurtados, o a los cuales para que no se los logre identificar, se les han adulterados de cualquier manera los datos, o se cambiaron las matrículas que pertenezcan a otro vehículo, o emplean vehículos de los denominados "clonados". Todo ello conspira contra la seguridad pública y les permite actuar con mayor impunidad y facilidad.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El no poder contar con una herramienta disuasiva y preventiva, que apunta a ser más eficaces y eficientes en la tarea de desalentar los delitos, el hurto y las alteraciones identificatorias, de los vehículos automotores. Y tratar de evitar con esta medida que los delincuentes se valgan de vehículos automotores.

Causas del problema: Que no se cuenta al día de hoy, con una normativa de estas características, que independientemente de las eventuales responsabilidades penales, que son un efecto posterior a la comisión de un delito, actúen preventiva y disuasivamente en procura de tener una acción pro activa anticipatoria, para el que delito no ocurra.

Resultado esperado de la propuesta: El contar con una herramienta disuasiva y preventiva, más eficaz y eficientemente, para combatir y contrarrestar, el empleo de vehículos para cometer delitos y en particular el hurto de los mismos, así como las alteraciones de los datos identificatorios de los mismos.

ARTÍCULO 154.- Conducción temeraria de vehículos motorizados

Problema o necesidad: El tránsito y la seguridad vial en varias situaciones concretas ha dejado de ser un área únicamente regulada por el derecho administrativo y ha sido punto de tratamiento por el derecho penal, mediante la legislación de figuras penales, como resultado de violación a disposiciones normativas. No obstante, las reguladas no han permitido concretizar una correcta protección de los

bienes jurídicos en riesgo, como lo son la integridad física y vida de quienes son parte del tránsito, existiendo a nivel de la sociedad en su conjunto y en las autoridades con injerencia en la temática, preocupación porque el número de accidentes de tráfico sigue siendo inaceptablemente alto y porque son una de las principales causas de muertes y lesiones en nuestro país; se valora en dicho contexto, que la aplicación de medidas de seguridad vial sigue siendo insuficiente, siendo necesario aprobar una figura que comprenda aquellas situaciones que constituyen un conducir temerario, tales como: conducir utilizando teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos; realizar maniobras imprudentes (conducir sin respetar los carriles, "saltar" de un carril a otro para avanzar más rápidamente o sin respetar las marcas viales; no respetar las sendas peatonales o las bici sendas); etc.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ausencia de un tipo penal que comprenda la tipificación de la conducta descripta en el proyecto como una falta, con el consecuente detrimento del proceso de protección jurídica que posee el Estado.

Causas del problema: Las lesiones y los fallecimientos derivados de los siniestros de tránsito ocasionados por la imprudencia de los conductores, es una de las principales causa de muerte y lesiones graves en nuestro país, no existiendo una figura penal específica que aprecie en la justa medida el peligro que conlleva, el riesgo crítico para los propios conductores y todas las personas del entorno; el Estado - ; en su conjunto - ; debe garantizar la seguridad y protección de todos los usuarios de las vías de tránsito, con una infraestructura vial más segura, teniendo en cuenta las necesidades del transporte motorizado y no motorizado y otros usuarios vulnerables de las vías de tránsito.

Resultado esperado de la propuesta: Ponderar en su justo equilibrio el bien jurídico protegido y la capacidad punitiva del Estado, siendo la herramienta propuesta un elemento más para garantizar la convivencia social. Véase que la falta propuesta, en caso de configurarse, implicaría un castigo a dos conductas potencialmente peligrosas, como lo son la "Negligencia" (de parte del sujeto existe una omisión de cierta actividad que habría evitado el resultado dañoso) y la "Imprudencia" (el sujeto obra precipitadamente o sin querer íntegramente las consecuencias en las que podría desembocar su acción, de por sí, irreflexiva); se estaría cumpliendo - ; en parte - ; con los compromisos asumidos por nuestro país, al aprobar, mediante la Ley Nº 20.118, de 22 de marzo de 2023, la Resolución A/74/L.86 "Mejora de la seguridad vial mundial" de 31 de agosto de 2020, aprobada en Nueva York por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

INCISO 05

Ministerio de Economía y Finanzas

ARTÍCULO 155.- UDECO - modificación de cláusulas vinculadas a la renovación automática de contratos

Problema o necesidad: La redacción actual no es clara, generando diferencias de interpretación entre la Oficina y los administrados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los proveedores seguirán manteniendo este

tipo de cláusula, entendiendo que la normativa prevé otra situación.

Resultado esperado de la propuesta: Menos conflictos de consumo y no imposición de este tipo de cláusulas en contratos que no llegan a conocimiento de esta Oficina.

ARTÍCULO 156.- UDECO - inclusión de instrucciones a proveedores

Problema o necesidad: UDECO a diferencia de otras reparticiones del Estado, con competencia legal para la protección al consumidor (ejemplo, URSEA, URSEC, etc) no tiene la potestad de dictar instrucciones a sus administrados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se cometerían infracciones en perjuicio de los consumidores que podrían fácilmente prevenirse con la instrucción de determinadas acciones a ejecutar por parte de los proveedores.

Causas del problema: La imprevisión legal cuando se dictó la norma general de competencia.

Resultado esperado de la propuesta: La prevención de infracciones o conflictos previsibles.

ARTÍCULO 157.- UDECO - modificación de procedimientos para comercio electrónico

Problema o necesidad: Adecuar el procedimiento al comercio electrónico.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Existe una imposibilidad de cumplir el procedimiento legal previsto para las tiendas que únicamente operan en plataformas electrónicas, lo que podría provocar la nulidad de los actos administrativos.

Causas del problema: Cuando se estableció el procedimiento de comprobación en el año 2000 no existía en Uruguay plataformas de comercio electrónico por tanto no había considerado.

Resultado esperado de la propuesta: Cumplir con el debido proceso administrativo

ARTÍCULO 158.- UDECO - control de la prohibición de promociones comerciales

Problema o necesidad: El legislador encomendó este control, pero no existe norma para el incumplimiento.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las empresas continuarán violando las disposiciones sin consecuencias.

Causas del problema: Cuando se dictó el artículo 228 de la Ley Nº 15.851 que restableció la prohibición de realizar promociones comerciales no se advirtió que la sanción había quedado derogada.

ARTÍCULO 159.- UDECO - incumplimiento del control de la prohibición de promociones comerciales

Problema o necesidad: El legislador encomendó este control, pero no existe norma para el incumplimiento.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las empresas continuarán violando las disposiciones sin consecuencias.

Causas del problema: Cuando se dictó el artículo 228 de la Ley Nº 15.851 que restableció la prohibición de realizar promociones comerciales no se advirtió que la sanción había quedado derogada.

ARTÍCULO 160.- UDECO - difusión de resultados de ensayos de productos realizados por la DNI-MIEM

Problema o necesidad: La DNI encarga la realización de decenas de evaluaciones de conformidad y ensayos de productos, en los cuales se puede detectar la peligrosidad de estos, por lo que no deberían ingresar al mercado de consumo. Esta tarea es invisible para el consumidor, quien desconoce la función protectora del Estado en este ámbito.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En primer lugar, el consumidor no tiene la percepción de que el Estado Uruguayo está realizando esta tarea para su protección. En segundo lugar, el consumidor tiene información útil que lo puede orientar para evitar la compra de determinados productos en el exterior, potencialmente nocivos o inseguros para él o su familia.

Causas del problema: No hay normativa habilitante para difundir estos resultados.

Resultado esperado de la propuesta: Un consumidor informado respecto a que productos son ensayados y sus resultados. El segundo efecto es la cooperación internacional de Uruguay que responsablemente comparte resultados con otros países de la región, algunos de ellos no cuentan con laboratorios de ensayo. Es una contribución a la transparencia activa.

ARTÍCULO 161.- Competencia - disposiciones del Decreto Nº 500/91

Problema o necesidad: El artículo 29 de la Ley Nº 18.159, efectúa una remisión parcial al Decreto Nº 500/91, modificativos y concordantes al establecer dicha remisión en lo "-relativo al procedimiento para la investigación y sanción de prácticas prohibidas."

La modificación propuesta apunta a que dicha remisión sea total sin restringirla a uno de los procedimientos regulados en la Ley de Defensa de la Competencia, generando de esta forma certeza para la propia administración y los particulares en cuanto al procedimiento a seguir cuando no hay solución expresa en la Ley ni en su reglamentación.

El Decreto indicado, regula por otra parte, tanto en los aspectos procedimentales como de fondo, otras figuras, como, por ejemplo, el deber de abstención del funcionario público y el correlativo derecho de recusación de los ciudadanos, que en una interpretación estricta como la aplicada hasta el presente, no resultan comprendidas con la redacción actual.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de no ser aprobada la propuesta se mantendrían las incertidumbres actuales y los consecuentes problemas jurídicos en los procedimientos administrativos, tanto para concentraciones como para prácticas anticompetitivas.

Causas del problema: La actual redacción del artículo 29 de la Ley Nº 18.159 efectúa una remisión

parcial a la norma reglamentaria que regula los procesos administrativos

Resultado esperado de la propuesta: Brindar certeza jurídica en el accionar de la administración y para los administrados en el accionar de la Comisión.

ARTÍCULO 162.- Competencia - concentraciones económicas

Problema o necesidad: Que la evaluación de las concentraciones económicas esté enfocada en operaciones que por sus características puedan afectar de manera significativa la competencia. La autorización preceptiva de concentraciones comenzó a implementarse a partir del año 2020. Desde entonces, se han analizado un total de 163 concentraciones, de las cuales más del 80% correspondió a situaciones en las cuales el impacto en los mercados se consideró nulo o poco significativo desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Someter a los operadores a procedimientos y autorizaciones que presumiblemente no tendrán impacto en la competencia, provocando, además, ineficiencias en la asignación de recursos tanto en el ámbito privado como en el órgano de aplicación.

Causas del problema: El régimen de control de concentraciones económicas aprobado por el artículo 7º de la Ley Nº 18.159 de fecha 20 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.833 de 20 de setiembre de 2019, establece un único umbral de facturación (600.000.000 de UI) para determinar las operaciones que quedan sujetas a autorización previa. Ello conlleva que se analicen operaciones poco significativas desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

Resultado esperado de la propuesta: Racionalizar el control previo de concentraciones económicas aplicando criterios y procedimientos de mayor eficiencia y eficacia, en concordancia con las sugerencias efectuadas por el Banco Mundial y la OECD y las mejores prácticas en derecho comparado. Con la incorporación de la regla del doble umbral, se pretende focalizar el estudio en operaciones que, por sus características, puedan tener un impacto sustantivo en la competencia.

ARTÍCULO 163.- CGN - modificación de cargos al vacar

Problema o necesidad: Mantener la estructura de la UE

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se perderían 2 cargos Profesionales, los que son imprescindibles para correcto funcionamiento de la UE.

Causas del problema: Al estar en vigencia el artículo 56 Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2022 se perderían los cargos mencionados por tal motivo se solicita la modificación de los mismos.

Resultado esperado de la propuesta: Mantener los cargos mencionados.

ARTÍCULO 164.- CGN - compromiso de gestión

Problema o necesidad: Ante la reciente reestructura organizativa de la Contaduría General de la Nación y la reestructura de puestos de trabajo que actualmente se encuentra en trámite, se entiende necesario dotar al organismo de un mecanismo que permita profundizar la integración de las distintas

Divisiones, procurando fijar metas que resulten transversales, tendientes a unificar criterios de acción en el marco de la nueva estructura planteada. Asimismo, es una herramienta que permitirá lograr una nivelación salarial en relación a otras unidades ejecutoras del Ministerio de Economía y Finanzas, acorde con los cometidos de la Contaduría General de la Nación.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que el mecanismo de incentivo para cumplimiento de metas sea una herramienta que permita avanzar en el objetivo planteado.

ARTÍCULO 165.- AIN - adecuación de disposición legal sobre SIAIGU

Problema o necesidad: La presente propuesta procura adaptar la normativa vigente a el Sistema informático de Información de Auditoría Interna Gubernamental (SIAIGU) a implementar por la Auditoria Interna de la Nación, a fin de cumplir de manera más eficaz y eficiente sus cometidos, al contar con información de forma íntegra, centralizada y en tiempo real, y abarcar nuevos organismos públicos, que, por nuevas disposiciones legales, se encuentran dentro del ámbito de competencia de la AIN. La necesidad de esta modificación radica también en poder cumplir con lo requerido por el numeral 7, artículo 308, de la Ley Nº 19.889, que establece la colaboración de la AIN con la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas, para el cumplimiento de sus cometidos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La no aprobación de la propuesta impediría a la AIN contar con información integra y centralizada relativa a los organismos bajo su órbita de control, lo que impacta directamente en el cumplimiento de los cometidos de que el organismo tiene como órgano de control de control interno y de auditoría interna gubernamental, para contribuir a la mejora de la gestión pública y rendición de cuentas.

Causas del problema: La necesidad de la aprobación tiene su causa principalmente en la mejora continua de los servicios públicos brindados por el Estado, los procesos de control, gestión y administración, lo que impone la implementación de nuevas herramientas informáticas de manejo de información, como es el sistema próximo a implantar por la AIN. De no regularse la obligación de los organismos bajo la órbita de control de la AIN de la presentación de la información se perdería la utilidad que el referido sistema puede brindar.

Resultado esperado de la propuesta: La modificación normativa propuesta, permitirá contar con información centralizada, de mayor calidad, que redundar en la mejora de los controles realizados por la AIN, así como poder obtener reportes útiles a fin de la toma de decisiones a nivel del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 166.- AIN - pago de gastos y honorarios generados en proceso de intervención judicial yo disolución

Problema o necesidad: El artículo 316 del C.G.P dispone que será el Juez quien dispondrá el alcance y la duración de la medida, así como la retribución de la misma. Dicho artículo refiere al pago por parte de quien solicita la medida, referido como "peticionario" lo que no procede respecto del Estado, por cuanto al mismo no se le han asignado rubros en materia presupuestal para el cumplimiento de dichos cometidos ni con esos fines. De esta forma, ha existido una resolución judicial que dispuso el costo de una intervención promovida por la AIN a cargo de ésta por ser el "peticionante" (intervención que luego se pudo concretar porque la propia intervenida asumió expresamente los costos). Frente a esa situación

y para evitar que se reitere este criterio entendemos que se debe modificar el artículo 212 de la Ley № 18.407, de 24 de octubre de 2008, recogiendo a texto expreso que, en caso de solicitarse la intervención judicial por los Organismos de control estatal en materia de cooperativas, los gastos devengados serán de cargo del "intervenido" y no de quien peticiona la medida. Asimismo, al proponer una redacción amplia se comprende también el caso en que se solicite judicialmente la disolución de la cooperativa en el marco de los cometidos del órgano de control y para evitar dudas en ese sentido a la hora de cubrir los costos del liquidador o comisión liquidadora que se conforme judicialmente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Recientes antecedentes judiciales que determinaron que el costo de la intervención judicial, lo debe asumir el Estado nos ha llevado a proponer la presente modificación legal, consideramos que la Administración ejerce su potestad al fiscalizar y solicitar al Juez competente la intervención de la cooperativa y que no puede supeditarse el procedimiento de intervención a que el costo de la misma sea asumido por el órgano de control.

Entendemos que si los costos de la intervención son de cargo del órgano de contralor se generarían repercusiones negativas para el buen funcionamiento del sistema cooperativo e iría en contra de las políticas del Gobierno Corporativo. Es una medida ilegítima y por ende debe ser desestimada de plano, excepcionando al Estado de todo costo cuando sea éste quien promueva la acción.

Asimismo, al exigirse al Estado que afronte tales costos, se lo estaría responsabilizando por las irregularidades constatadas en el ejercicio de sus potestades respecto de las cooperativas, eximiendo de esta forma al intervenido, único responsable de las causas de la intervención.

Por si aún quedaran dudas, bastaría revisar las bases de la jurisprudencia nacional para verificar que los jueces han fallado a favor del pago de los honorarios generados en una intervención con el patrimonio del intervenido; siendo la jurisprudencia una de las fuentes del derecho cooperativo (artículo 3º de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008). Sin embargo, este criterio se ha puesto en duda en alguna Sede Judicial.

En definitiva, con la finalidad de aportar seguridad jurídica en un punto de suma importancia en el ámbito del control estatal, venimos a proponer un agregado en el artículo 212 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, para expresamente dejar asentado el criterio que debería primar en materia de costos de intervenciones judiciales solicitadas por el órgano estatal de control y evitar los mencionados efectos negativos.

Causas del problema: Carencia de recursos económicos asignados por el Estado a esta Unidad Ejecutora e imposibilidad jurídica de destinar recursos a pagar honorarios de interventores o Comisión Liquidadora para dar cumplimiento a dicha atribución si el Poder Judicial entendiese en todos los casos que serán de cargo del peticionante. Debe ser la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, la que determine a texto expreso, que los gastos devengados de la solicitud de intervención judicial deben ser afrontados respecto de quien se peticiona la intervención o disolución, existiendo algunos casos donde se ha fallado en ese sentido.

Resultado esperado de la propuesta: Dar seguridad jurídica y una solución de forma eficiente y genérica a los casos en que los organismos del estado que tienen cometidos de control estatal en las

cooperativas deban solicitar a nivel judicial la intervención de la Cooperativa o su disolución, sin que exista dudas al respecto de quién es el obligado al pago de los honorarios devengados en dicho proceso, debiendo, siempre y en todos los casos, sin excepción, ser abonados con el patrimonio del sujeto intervenido o sea la Cooperativa. Todo en línea con antecedentes jurisprudenciales y considerando que no tiene lógica alguna que el Estado deba solventar costos a partir de irregularidades detectadas en una cooperativa o cuando la misma esté en causal de disolución. Si ese es el criterio el Estado estará impedido de cumplir con sus cometidos.

ARTÍCULO 167.- AIN - modificación de fuente de financiamiento en convenios

Problema o necesidad: La normativa aprobada refiere a la obtención de recursos a través de la realización de convenios con diversos Incisos u Organismos, pero la misma otorga un tratamiento igualitario al momento de identificar la fuente presupuestal a utilizarse y en definitiva la forma presupuestal a cumplir, sin tomar en cuenta el tipo de contratante.

Resulta necesario por tanto, poder discriminar los casos donde quien contrata resulta ser un Organismo que no constituye un Inciso del Presupuesto Nacional, ya que en éstos, la fuente presupuestal a reconocerse corresponde que sea un recurso con afectación especial, mientras que si se realiza un convenio donde las dos partes son Incisos del Presupuesto Nacional el mecanismo presupuestal adecuado debería ser una trasposición de crédito entre Incisos, al amparo del artículo 43 de la Ley Nº 17.930.

ARTÍCULO 168.- DGI - reasignación para becas de trabajo y pasantías

Problema o necesidad: El programa de primera experiencia laboral Yo estudio y Trabajo se trata de una iniciativa interinstitucional (MTSS, MEC, MIDES, INJU, INEFOP, INAU y ANEP) coordinada por la Dirección Nacional de Empleo del MTSS, cuya finalidad es fortalecer el vínculo entre educación y trabajo, ofreciendo a jóvenes estudiantes una primera experiencia laboral formal.

El mismo se enmarca en la Ley N° 19.973 de Promoción del Empleo, Capítulo V, que regula la Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales.

Más allá del interés y compromiso de la Dirección General Impositiva (DGI) en colaborar con el objetivo del programa que apunta a ofrecer una primera experiencia laboral formal a jóvenes estudiantes que les permita desempeñarse en el mercado de trabajo, asegurando su continuidad educativa y brindando la posibilidad de desarrollar competencias transversales vinculadas al mundo laboral (orientación a objetivos, trabajo en equipo y adaptación al cambio/flexibilidad, entre otras), la instancia representa asimismo una importante experiencia de educación tributaria para esos jóvenes, permitiéndoles conocer de primera mano la importancia del cumplimiento y pago de impuestos para la adecuada obtención de recursos por parte del Estado y en definitiva, para el cumplimiento de sus fines.

Esto ha llevado a que, en los últimos tres años, hayan participado del programa desempeñándose en la DGI un total de 105 jóvenes, habiéndose destinado los créditos respectivos a tales efectos.

De acuerdo al criterio interpretativo de la Contaduría General de la Nación, para este tipo de contrataciones se debería utilizar únicamente como fuente de financiamiento el ODG 057.000, no siendo posible transponer créditos del ODG 095.008 (Fondos para contratos de función pública) ni de otros ODG.

Sin la posibilidad de realizar las referidas transposiciones, la DGI no cuenta actualmente en dicho ODG con crédito suficiente para contratar la misma cantidad de becarios que en los años anteriores y así brindarles la oportunidad de tener su primera experiencia laboral, aun cuando cuenta con dichos créditos disponibles en otros ODG del Grupo 0.

Considerando además, que es voluntad de la Organización profundizar su participación en el Programa, convocando a una cantidad mayor de jóvenes en próximas ediciones y sumando a las Oficinas del interior del país, la imposibilidad de trasponer créditos antedicha, termina siendo un obstáculo para continuar avanzando en este objetivo fijado por la DGI y alineado a una clara política de gobierno referida al empleo, en especial en el interior.

En mérito a lo expuesto y en la medida que los créditos obrantes actualmente en el ODG 095.008 (Fondos para Contratos Función Pública) no han sido ejecutados en a tales fines en los últimos tres años y tampoco se tiene planificado recurrir a la modalidad de contratos de función pública en el futuro, procede trasponer crédito de dicho ODG (095,008) al 057.000.

Es importante señalar que la problemática que se viene de señalar se enmarca en una situación mucho más compleja asociada a un proceso de profunda reducción de la plantilla de la Organización. En efecto, hoy la organización ha visto reducida en un cuarto su plantilla, en un proceso que se ha concentrado en los últimos años. De un padrón total de 1457 funcionarios, si se consideran las bajas por distintos motivos (fallecimiento, jubilación, etc.) así como los pases en comisión de funcionarios de la DGI a otros organismos, resulta que el total de funcionarios asciende a 1088 personas, esto es casi 400 funcionarios menos.

Este proceso se ha visto acelerado particularmente en los últimos años, lo que profundiza el problema, aún ante las medidas de planificación que pudieran adoptarse.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la norma propuesta, no será posible ni siquiera mantener la cantidad de becarios que en ediciones anteriores se desempeñaron en la DGI, complejizando la ya difícil situación de la Organización en lo que refiere a la reducción de su plantilla.

Causas del problema: Los problemas que buscan resolverse derivan de la falta de personal antes indicada y de la imposibilidad de transponer de créditos en general y, en particular, al ODG 057.000 para financiar contratos de becas de trabajo y pasantías.

Resultado esperado de la propuesta: Habilitar la contratación de becarios en modalidad Yo Estudio y Trabajo acorde a las previsiones efectuadas, mitigando en definitiva el problema de falta de personal en la Organización.

ARTÍCULO 169.- DNA - mejora en las denuncias aduaneras

Problema o necesidad: El artículo 224 del CAROU (Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014) prevé la radicación de la denuncia aduanera en los casos de diferencia en un plazo no mayor a 3 días hábiles, el cual no alcanza para fundar denuncias que en algunos casos son de muy alta complejidad técnica.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Denuncias de alta complejidad en estos casos no podrán realizarse con la debida fundamentación y análisis.

Causas del problema: El artículo 224 (Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014) original establece un plazo muy exiguo.

Resultado esperado de la propuesta: Se aumentará a 15 días hábiles el plazo de la denuncia, permitiendo realizar los informes técnicos y análisis que fundamenten debidamente la denuncia de que se trate.

ARTÍCULO 170.- DNA - facultad de delegar la determinación de la contravención

Problema o necesidad: Sobre carga de trabajo y de expedientes rutinarios de escaso monto en el Director Nacional, lo que amerita que este pueda delegar la determinación de la infracción.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se descongestionará la Dirección de expedientes rutinarios que pueden hacer otras oficinas.

Causas del problema: El artículo 226 Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014 (CAROU) original no prevé la facultad de delegar.

Resultado esperado de la propuesta: El Director podrá delegar en forma expresa y fundada en oficinas competentes la determinación de la infracción, acelerando los tiempos de la imposición de la misma.

ARTÍCULO 171.- DNA - agilización de remates infraccionales

Problema o necesidad: En muchas ocasiones el Ministerio Público no solicita la ejecución de la mercadería con la consiguiente imposibilidad de realizar remates, deteriorándose la mercadería y resultando la imposibilidad de la recaudación del producido de los mismos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Persistirán casos en que estando las condiciones fácticas dadas no se realicen los remates de las mercaderías decomisadas.

Causas del problema: El artículo 252 no establece la preceptividad de la solicitud de remate por parte del Ministerio Público ni un plazo para que realice tal solicitud.

ARTÍCULO 172.- DNA - modificación de requisitos para despachantes de aduana

Problema o necesidad: Poner a la profesión de despachante de aduana en pie de igualdad con otras

profesiones y eliminar un requisito que limita a los nuevos despachantes

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Deberá implementarse la recertificación y seguirá existiendo tal limitación para nuevos despachantes.

Causas del problema: El artículo 16 original estableció una recertificación inexistente anteriormente.

Resultado esperado de la propuesta: Habrá más seguridad temporal para el ejercicio de la profesión de despachante de los nuevos despachantes, sin desmedro de su responsabilidad que permanece incambiada.

ARTÍCULO 173.- DNA - disposición especial para caso de fallecimiento de despachante de aduana

Problema o necesidad: Adecuar lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 19.276, a las modificaciones propuestas en los artículos 16 y 17 de la misma ley.

ARTÍCULO 174.- DNA - incompatibilidades para despachantes de aduana

Problema o necesidad: Aclarar la disposición del artículo 21 dejando en claro la posibilidad del despachante de participar en otras sociedades en tanto no haya intermediación de sus servicios.

ARTÍCULO 175.- DNA - constitución de sociedades para despachantes de aduana

Problema o necesidad: Facilitar el ejercicio de la profesión de despachante de aduana cuando se asocia sin desmedro de su responsabilidad como tal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Persistencia de la limitación a la posibilidad de asociarse por parte de despachantes.

Causas del problema: El artículo 17 original estableció una limitación inexistente anteriormente.

Resultado esperado de la propuesta: Habrá más facilidad para el ejercicio de la profesión de despachante a través de una sociedad, sin desmedro de su responsabilidad que permanece incambiada.

ARTÍCULO 176.- DNA - modificación de condición de cargos al vacar

Problema o necesidad: Autofinanciar la proyección del grupo 0 de la Unidad Ejecutora.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De continuar aplicándose la normativa al respecto (artículo 56 de la Ley Nº 18719), los cargos que se muestran en los anexos, al momento de vacar serán suprimidos conforme la ley mencionada, lo que continuaría afectando la posibilidad de autofinanciar nuestros futuros puestos de trabajo.

Causas del problema: Teniendo presente la proyección de egresos del organismo en el período que va desde el año 2020 al 2024, resulta que estarían cesando el 34% de los funcionarios de nuestra plantilla, por configurar causal jubilatoria, contando con una dotación actual de 529 funcionarios.

Resultado esperado de la propuesta: Tomando en cuenta lo expresado y que las nuevas estructuras no podrán incrementar costos, es que nos vemos en la necesidad de conservar nuestras vacantes a efectos de poder autofinanciar una estructura de puestos de trabajo que nos permita seguir funcionando eficientemente.

ARTÍCULO 177.- DNA - reasignación para empleo juvenil

Problema o necesidad: Contar con crédito para efectuar el pago de la remuneración de los jóvenes entre 15 y 29 años que ingresan a través del programa Yo Estudio y Trabajo de Empleo Juvenil del MTSS.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No colaborar con la política pública interinstitucional orientada a fortalecer el vínculo entre educación y trabajo, ofreciendo a jóvenes estudiantes una primera experiencia laboral formal.

Causas del problema: No existe crédito permanente en el Objeto del Gasto 057.003 - Empleo Juvenil.

Resultado esperado de la propuesta: Colaborar con la política pública interinstitucional orientada a fortalecer el vínculo entre educación y trabajo ofreciendo a jóvenes estudiantes una primera experiencia laboral formal. Contar con Recursos Humanos en el cumplimiento de las tareas de apoyo de los cometidos del organismo.

ARTÍCULO 178.- DNCat - asignación por gastos vinculados a enajenaciones

Problema o necesidad: Las nuevas competencias asumidas por la Dirección Nacional de Catastro implican la obtención de Recursos genuinos para afrontar los gastos asociados, destinados mayormente al desarrollo de Sistemas y su mantenimiento correctivo y evolutivo, así como su posterior soporte y la contratación de recursos humanos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Afecta la sostenibilidad del proyecto de racionalización de inmuebles del Estado, en el cual La Dirección Nacional de Catastro cumple un rol fundamental, realizando gran parte de las tareas (recepción de la información, procesamiento, preparatorias y seguimiento del proceso que culmina con la enajenación de los inmuebles).

Causas del problema: Nivel de crédito para inversión insuficiente para las necesidades de la unidad ejecutora en base a las competencias y a la importancia estratégica e institucional.

Resultado esperado de la propuesta: Garantizar y mejorar la sostenibilidad del proceso, que le permita a la administración cumplir con el mandato legal.

ARTÍCULO 179.- DNLYQ - reasignación de crédito para incorporaciones y transformaciones de cargos

Problema o necesidad: No se dispone de crédito en un objeto de gasto que permita hacer transformaciones de cargos o incorporar a funcionarios que están como comisiones entrantes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Debido a las jubilaciones de los funcionarios,

es difícil cumplir con las actividades del Organismo, lo que está resintiendo el correcto funcionamiento de los cometidos del mismo.

Causas del problema: La gran cantidad de funcionarios con causal jubilatorio existente en el organismo.

Resultado esperado de la propuesta: Incorporar funcionarios en comisión como propios y hacer las transformaciones de cargos necesarias.

ARTÍCULO 180.- DGCasinos - régimen especial de quebranto de caja

Problema o necesidad: Necesidad de contemplar una de las aristas del particularismo de la actividad comercial desarrollada por la DGCasinos y su especial estructura escalafonaria, en la que un sujeto desarrolla diversos roles (algunos alcanzados por la partida y otros no), así como la necesidad de contemplar categorías en función del movimiento de dinero de cada establecimiento.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades instrumentales para acompasar el régimen general a la polifuncionalidad de los funcionarios de Casinos y Salas, así como para contemplar la diversa realidad: de la DGCasinos respecto de las restantes unidades que no desarrollan actividad de índole comercial y de los propios establecimientos de la DGCasinos.

Causas del problema: La norma general no contempla la naturaleza comercial de la DGCasinos, ni la polifuncionalidad de los funcionarios de los Casinos y Salas.

Resultado esperado de la propuesta: A través de la facultad legal y ulterior reglamentación se sanearían los problemas instrumentales que genera la polifuncionalidad para la liquidación de la partida y permitiría a la DGCasinos conformar categorías conforme al riesgo que cada beneficiario asume según el volumen que maneje el establecimiento de juego al que está asignado.

INCISO 06

Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO 181.- Destino C - Cambio condiciones salida exterior

Problema o necesidad: El actual sistema de salida al exterior de la/os funcionarias/os que tienen su primera asignación en el exterior así como de aquellos destinados a países clasificados como categoría c), no ha dado los resultados esperados para la Cancillería, es de compleja instrumentación y conlleva a mayores costos económicos y financieros para esta Secretaría de Estado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Verificado resultado ineficaz e ineficiente de la administración del capital humano y niveles de valor agregado individual del personal diplomático asignado en el exterior y de nuestras oficinas en el extranjero menor al deseado.

Causas del problema: La instrumentación y aplicación de la nueva modalidad de asignación de destinos en el exterior no dio los resultados que se habían planificado al momento de la redacción del

estatuto del funcionario del servicio exterior de la República en el año 2019.

Resultado esperado de la propuesta: Mejora en la gestión y planificación de asignación de funciones en el exterior del personal diplomático de rango inferior al de Jefe de Misión.

Mayor efectividad en los procesos de integración del personal diplomático en los países receptores con efectos positivos esperados en el nivel y número de relaciones establecidas y conocimiento más preciso de temas de coyuntura, como resultado de la desaceleración del ritmo de rotatividad.

Menores costos asociados al movimiento de los funcionarios diplomáticos por concepto de viáticos destino, transporte de bienes, gastos de arrendamientos y movilidad. Se estima como primera aproximación lineal una baja del gasto por designación de unos U\$S 25.000, lo que puede alcanzar los U\$S 250.000 anuales.

INCISO 07

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

ARTÍCULO 182.- DINARA - permisos de pesca industrial

Problema o necesidad: Ambigüedad en la redacción del actual artículo 36 de la Ley Nº 19.175. Lo que permitiría realizar negocios jurídicos de los permisos de pesca artesanales e industriales, sin que signifique la transferencia en la titularidad de los mismos, yendo en contra del objetivo y prohibición inicialmente previsto en la norma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Posibilidad de realizar negocios jurídicos que no impliquen necesariamente un cambio de titularidad de los permisos de pesca (arrendamiento, comodato, etc.), lo cual atenta contra el objetivo y prohibición inicialmente previsto en la norma.

Causas del problema: Ambigüedad en la redacción actual artículo 36 de la Ley Nº 19.175 de 20/12/2013, en las modificaciones introducidas por el artículo 158 de la Ley Nº 19.996 de de 3 de noviembre de 2021.

Resultado esperado de la propuesta: Mayor claridad en la norma citada, lo cual brindaría certeza jurídica en cuanto a las excepciones previstas para la efectiva transferencia de la titularidad de los permisos de pesca.

ARTÍCULO 183.- DGSA - modificación de normativa productos fitosanitarios

Problema o necesidad: La normativa actual solo aplica para empresas que brinden servicios a terceros, por lo tanto, es necesario actualizar el marco regulatorio incluyendo a las personas físicas y jurídicas que realizan aplicaciones para uso propio; estas pueden ocasionar las mismas consecuencias negativas a la salud humana, animal o medio ambiente si se realiza un uso inadecuado de los productos fitosanitarios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Desigualdad en la aplicación de la norma ante personas que realizan la misma actividad (servicios a terceros vs. uso propio). De no ser aprobada la propuesta las personas físicas o jurídicas que realicen aplicaciones para uso propio, en agricultura extensiva, no contarán con un ingeniero agrónomo referente que los asesore en el uso de los productos fitosanitarios, con las posibles consecuencias de realizar un uso ineficaz de los productos, así como las tecnologías de aplicación adecuadas a cada situación de cultivo/plaga/condiciones ambientales que pueden generar daños al aplicador, la población y el ambiente en general.

Causas del problema: La redacción vigente de la norma no contempla a quienes realizan aplicaciones para uso propio.

Resultado esperado de la propuesta: Contribuir a la sustentabilidad agrícola, profesionalizar el sector aplicador de fitosanitarios, dar garantías de protección del medio ambiente y la salud de la población, viabilizar la coexistencia de rubros y modelos productivos, promoción de buenas prácticas agrícolas.

ARTÍCULO 184.- DGSA - adecuación de tasas

Problema o necesidad: Es necesario realizar algunas adecuaciones en los nombres de algunos fertilizantes, así como el valor en algunos casos, por errores de tipeo que quedaron de la Rendición de Cuentas 2021 oportunidad en que se modificó este artículo. Concretamente los cambios son: en el caso del cuadro 2 el nombre dice fertilizante inorgánico- mineral cuando el nombre correcto es fertilizante orgánico-mineral y en el cuadro 3 el nombre dice fertilizante inorgánico mineral y el correcto es fertilizante orgánico. En cuanto a los valores, el valor correcto del análisis de más de un micronutriente para el fertilizante inorgánico (cuadro 1) es de 900 u.i., tal como se establece con el mismo análisis para fertilizante orgánico-mineral (cuadro 2). Mientras que el valor correcto del análisis de magnesio en fertilizante orgánico-mineral es de 400 u.i. (cuadro 2), al igual que el mismo análisis para el fertilizante inorgánico (cuadro 1). Asimismo, se incluyó el análisis de 1 micronutriente (cuadro 2), siendo necesario dado que figura el análisis para más de un micronutriente (cuadro 2) siendo el valor el mismo que para fertilizantes inorgánicos (450 u.i). El valor correcto del análisis de potasio para fertilizantes orgánicos es 400 (cuadro 3), al igual que el mismo análisis para los restantes fertilizantes. Se incluye el análisis de contaminantes para fertilizantes orgánicos que es de 900 u.i.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendría un artículo con errores y omisiones significativos, lo que en algunos casos impediría realizar el cobro por falta de disposición legal.

Causas del problema: Errores de tipeo y omisión de ítems en los cuadros, ocurridos en la rendición de cuentas 2021.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuación de la norma.

ARTÍCULO 185.- DGSA - potestades inspectivas

Problema o necesidad: Es sumamente necesario establecer en una norma única las potestades inspectivas, para el caso de surgir inconvenientes en el momento de las inspecciones y para los casos en los cuales hay resistencia a las mismas.

En los casos de denuncia por mal uso de productos fitosanitarios, donde es imperioso recabar prueba mediante la toma de muestras para su análisis, de no poder hacerlo en un período corto de tiempo, los rastros tienden a desaparecer y dicha prueba se pierde.

En la mayoría de los casos es preciso actuar de forma inmediata y sin previo aviso para evitar que las condiciones sean alteradas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Realización de la tarea inspectiva de forma ineficiente por las demoras que se producen actualmente por no tener una norma específica.

Causas del problema: Las potestades inspectivas de los funcionarios de la Dirección General de Servicios Agrícolas, están establecidas en diversa normativa, por lo general en decretos reglamentarios asociados a una temática particular, pero hay otras temáticas que no tienen establecidas dichas potestades, como por ejemplo para cannabis sativa no psicoactivo (cáñamo), para las actuaciones en respuesta a denuncias por mal uso de productos fitosanitarios en predios productivos. Entre la normativa que si prevé estas potestades se encuentran: - la Ley Nº 13.663 en su artículo 6 establece dichas potestades en lo referente a la temática de fertilizantes. -el Decreto Nº 328/993 en su artículo 23 en lo referente a alimento para animales. -el Decreto Nº 149/977 artículo 55 lo hace para los productos fitosanitarios. Se han dado con frecuencia, casos de negativa de ingreso a los predios o locales y ante ello, la demora que sucede al recurrir al ámbito judicial, perjudica el procedimiento y lo torna ineficiente. Ante denuncias por mal uso de productos fitosanitarios el sólo transcurso del tiempo, hace que la prueba se desvanezca.

Resultado esperado de la propuesta: Realización de la tarea inspectiva de forma eficiente y oportuna.

ARTÍCULO 186.- DGSA - creación de tasa de registros de productos fitosanitarios

Problema o necesidad: Según lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 19.149, se faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, a determinar los procesos de control, certificación y verificación para el ingreso o egreso del territorio nacional, de productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas, agentes biológicos (inoculantes, agentes de control biológico, insectos benéficos). La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por las normas precedentemente citadas y a los requisitos de registro, exigidos por los países de destino de las exportaciones torna imperativo el control de los mismos con la implementación de un registro diferenciado, teniendo en cuenta que el registro actual sólo comprende la comercialización dentro del territorio nacional, para lo cual se requiere un control específico que no implica la misma evaluación que aquellos registros para comercialización interna, por lo cual no se justifica el cobro de la tasa establecida en el numeral 1º del presente artículo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder hacer frente a los controles específicos que se deben realizar para los productos destinados a la exportación.

Causas del problema: Falta de recursos a ser destinados a dichos controles y registros, para poder realizar una evaluación correcta es necesario crear un registro de productos fitosanitarios, fertilizantes, agentes de control biológico, inoculantes y promotores de crecimiento para exportación, en la que se

establecerán los requisitos para su implementación.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuación normativa con creación de una tasa específica para la realización de la tarea antedicha.

ARTÍCULO 187.- DGSA - creación de tasa a los transbordos de productos y subproductos de origen vegetal

Problema o necesidad: La Dirección General de Servicios Agrícolas por Resolución Nº 328/21, de 21 de abril de 2021, aprueba el Estándar Regional de Protección Fitosanitaria "2.15 Procedimiento Operativo para Trasbordo de Productos y Subproductos de Origen Vegetal", mediante el cual se permite el trasbordo en las terminales de cargas (puertos y aeropuertos) de Uruguay de productos de países de la hidrovía: Argentina, Bolivia, Paraguay y Brasil. Dicho procedimiento, culmina con un certificado de trasbordo que emiten los servicios actuantes para que el país exportador pueda emitir el Certificado Fitosanitario Internacional final (CF); incluyendo la supervisión de los tratamientos cuarentenarios en casos que así se requiera. No existe tasa por prestación del servicio.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Esta actividad requiere disponer de recursos del MGAP para realizar los controles requeridos, sin el correspondiente reintegro por los mismos. Así mismo, se crearía una diferencia con los exportadores uruguayos, los cuales deben abonar los aranceles de exportación establecidos por la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA). No obstante, los costos directos de dicho servicio que se brinda a los exportadores extranjeros, son inferiores al proceso de certificación previsto para las exportaciones y contemplados en las tasas de servicios de la DGSA establecidas según Decreto Nº 313/991, de 12 de junio de 1991, actualmente ajustadas según artículo 9º de dicho Decreto por Resolución Nº 795, de 10 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 188.- DGSG - reasignación de créditos para la vacuna contra fiebre aftosa

Problema o necesidad: Se detectó que el Objeto del gasto 152 auxiliar 018 está destinado para gastos en productos medicinales y farmacéuticos, pero de humanos y no de animales. Se habilitó el Objeto del gasto 153 auxiliar 001 correspondiente a productos veterinarios para el caso de vacuna contra la fiebre aftosa para animales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imputar un gasto en un objeto del gasto incorrecto.

Causas del problema: En la Ley Nº 20.075, se asigna una partida para la compra de vacunas contra la fiebre aftosa a partir del ejercicio 2023 y una partida para el ejercicio 2022 con la finalidad de regularizar los adelantos efectuados con cargo a Rentas Generales. Se habilitó el objeto 153/001 Vacunas fiebre Aftosa a donde se pasará el crédito para que quede bien registrado.

ARTÍCULO 189.- DGSG - adecuación de normativa

Problema o necesidad: La Dirección General de Servicios Ganaderos a través de la División de Laboratorios Veterinarios, registra los productos veterinarios para el tratamiento de las enfermedades de los animales. El artículo objeto de la presente modificación tal como está vigente, no incluye a los

productos destinados al tratamiento, solo los destinados a la prevención.

Resulta necesario modificar el artículo, corrigiendo el error e incluyendo ese tipo de producto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los productos de tratamiento quedaron sin norma habilitante.

Causas del problema: En la redacción del artículo anterior se omitió por error la inclusión de estos productos.

Resultado esperado de la propuesta: Corregir el artículo 152 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, y que esté acorde a la reglamentación actual (Decreto Nº 160/997) donde se registran y controlan todos los productos veterinarios.

ARTÍCULO 190.- DGSG - indemnizaciones del Fondo de Enfermedades Prevalentes

Problema o necesidad: En virtud del comportamiento de la Tuberculosis Bovina (TB) y de las pruebas diagnósticas disponibles, es imprescindible para el correcto control de la enfermedad, evitar todas las fuentes de diseminación de la enfermedad en los establecimientos afectados. Por esta razón, es necesario que se incrementen los controles en los establecimientos con el objetivo de no diseminar la enfermedad al resto de las categorías. Una fuente de diseminación que se ha visto en el desarrollo de la enfermedad ha sido en la alimentación de los terneros, a los cuales se destetan de sus madres y se recrían con la leche del ordeñe. En muchos casos el alimento proviene de animales que son positivos a tuberculosis bovina, pero, al presentar anergia (no se detectan por las pruebas convencionales), son fuentes de infección para las categorías más jóvenes presentando dificultades para poder controlar y erradicar la enfermedad en forma efectiva. Por estas razones la necesidad de contar con un control efectivo de la fuente de infección, tanto con un pasteurizador o con un sustituto lácteo de las categorías de recría, así como la eliminación temprana de los animales positivos que están en el campo, constituye una herramienta fundamental para contribuir en los objetivos de eliminar la enfermedad y generar confianza a los actores del sistema.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: los propietarios de animales diagnosticados como positivos a TB, deben por un lado destinar una superficie de su establecimiento para mantener a estos animales separados del resto del rodeo para evitar el posible contagio, lo cual genera aumento en los gastos de alimentación y sobre todo los productores lecheros de menor escala, dedicar parte de sus ingresos en la compra de alimento (sustituto lácteo) para las categorías de cría, al no poder utilizar como alimento la leche. De no ser aprobada la propuesta no solo aumentan los gastos para los productores afectados, sino que, al no contar con un correcto más eficiente control de la fuente de infección, el saneamiento del predio se alarga en el tiempo, generando la posibilidad de contagio para el resto del rodeo.

Causas del problema: La falta de respaldo financiero para la adquisición de un equipo costoso y/o de sustitutos lácteos, fundamentalmente para productores familiares y de baja escala de producción, genera un enlentecimiento en las tareas de control y erradicación de la enfermedad, con el consiguiente perjuicio económico para los productores y la posible afectación de la salud de los operarios estando en forma persistente la infección que afecta al rodeo pero que primordialmente es un zoonosis grave.

Resultado esperado de la propuesta: La financiación de la compra de pasteurizadores y/o la adquisición de sustitutos lácteos va a posibilitar la reducción de la fuente de infección de los predios lecheros foco de tuberculosis bovina, lo cual permitirá una reducción en el tiempo de las medidas de saneamiento que se tienen para el control y la erradicación de la tuberculosis bovina a nivel predial.

ARTÍCULO 191.- DGSG - modificación del aporte al Fondo de Enfermedades Prevalentes

Problema o necesidad: Existe la necesidad de ampliar el alcance de la referida norma al subsector avícola de postura (producción de huevos comerciales), ya que se pretende que las gallinas de postura sean cubiertas por el fondo de enfermedades prevalentes y, por lo tanto, corresponde que el sector aporte a dicho fondo. Para ello es que se modifica la forma de aporte de todo el sector avícola.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse esta norma las enfermedades que pudieran afectar al sector de postura podrían extenderse, ya que los productores tendrían un incentivo a no declarar la enfermedad dado que no cuentan hoy con una cobertura para afrontar las pérdidas por el sacrificio de los animales. Asimismo, si las pérdidas fueran de entidad se podría comprometer la continuidad de los productores en la actividad.

Causas del problema: Enfermedades existentes en el país de la especie aviar.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar las condiciones sanitarias del país en relación a la producción avícola en general. Darles mayor seguridad a los productores de los animales en cuestión.

ARTÍCULO 192.- DGSG - creación de tasa para cobro de expedición de Pasaporte Equino

Problema o necesidad: El artículo 174 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, dispuso la creación del Pasaporte Equino Único, encontrándose pendiente de reglamentación. Actualmente los pasaportes equinos son entregados y cobrados por las distintas asociaciones ecuestres, variando su monto y tipificación. Esta Secretaría de Estado, entiende que, para poder implementar un Pasaporte Equino Único, el mismo debe coincidir en modelo, contenido y nivel de seguridad en todos los casos, para lo cual debe ser adquirido por esta Unidad Ejecutora a través de un procedimiento de compra estatal, emitido y distribuido por la misma con costo, a los efectos de amortizar la compra realizada.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse este artículo, la Administración se verá obligada a entregar de forma gratuita el Pasaporte Único Equino, siendo éste luego objeto de una transacción económica entre particulares.

Causas del problema: El artículo 3 del Decreto Nº 177/010, de 7 de junio de 2010, dispone que los pasaportes equinos serán aprobados por la Dirección General de Servicios Ganaderos, dejando de cargo de su emisión a las entidades públicas y privadas a tales efectos.

Resultado esperado de la propuesta: Unificar los criterios de diseño, emisión y distribución del nuevo Pasaporte Equino Único.

ARTÍCULO 193.- DGJ - autorización para otorgar el carnet aplicador de productos fitosanitarios

Problema o necesidad: Regularizar y otorgar marco normativo a un servicio que desde hace más de

una década presta la Dirección General de la Granja. El artículo 174 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, establece la obligación de toda persona física o jurídica que realice aplicaciones de productos fitosanitarios (plaguicidas) a obtener la autorización de la Dirección General de Servicios Agrícolas, en forma previa al inicio de las actividades. Actualmente la Unidad Ejecutora 06 "Dirección General de la Granja", del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" es quién realiza cursos de capacitación y otorga el carnet de aplicador de productos fitosanitarios vía terrestre a los productores granjeros y su personal, en coordinación con la Unidad Ejecutora 04 "Dirección General de Servicios Agrícolas".

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse lo propuesto continuaría brindándose el servicio sin competencia para ello y podría no ejercerse la coordinación necesaria entre las unidades ejecutoras.

Causas del problema: La utilización de productos fitosanitarios puede ocasionar efectos desfavorables en la producción vegetal y entrañar riesgos para los seres humanos, los animales y el medio ambiente. Debido a ello, es obligatorio para todos los profesionales y vendedores de productos fitosanitarios estar en posesión de un carnet que acredite aquellos conocimientos que son necesarios para la correcta ejecución de su actividad. Este carnet autoriza a las personas a manipular y utilizar productos fitosanitarios (o plaguicidas) de uso profesional, y acredita que el personal que lo posee tiene los conocimientos, las habilidades y las aptitudes apropiadas para poder aplicar y manipular dichos productos, pero con enfoque en la producción granjera.

Resultado esperado de la propuesta: Se promueve regularizar una situación que se vienen dando en los hechos desde por lo menos una década y brindar al público objetivo productor granjero una prestación centralizada de servicios.

ARTÍCULO 194.- DGJ - creación de registro de animales de granja

Problema o necesidad: Actualmente, se tienen dificultades para tener información adecuada del número de productores, dispersión territorial de los mismos, superficies destinadas a la producción, cantidad de animales, infraestructuras disponibles, entre otros aspectos técnicos productivos, siendo necesario conocer en profundidad el sector de la producción de animales de granjas (avicultura, cunicultura, producción ovina intensiva, caprinos, producción porcina entre otros animales menores) de forma de diseñar e implementar políticas públicas orientadas específicamente para atender dicho sector. En tal sentido, se plante la creación de un Registro Nacional de Productores de Granja.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La falta de información y caracterización del sector de la producción de animales de granja limita el correcto diseño y aterrizaje de políticas públicas específicas para el sector de la producción de animales de granja.

Causas del problema: Ausencia de registros precisos y específicos del sector de la producción de animales de granja que incluya a la pequeña producción comercial, la producción en combinación con el rubro hortifrutícola y la producción comercial de mayor porte.

Resultado esperado de la propuesta: Sector de la Producción de Animales de Granja, registrado, con información precisa de los sistemas de producción que permitan caracterizar los potenciales beneficiarios de las políticas públicas que la Dirección General de la Granja diseñe para atender dicho

sector. Caracterizar los distintos sistemas de producción de animales de granja, estratificarlos, clasificarlos y atenderlos de forma diferencial.

ARTÍCULO 195.- DGG - creación de tasas de producción integrada

Problema o necesidad: Costos vinculados al servicio que se presta por el registro, auditoría y habilitación de empresas certificadoras de la producción orgánica y habilitación de productos orgánicos importados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades para enfrentar el funcionamiento adecuado del servicio que involucra traslados, vehículos y gastos vinculados. Carencia de recursos financieros que impedirá formar los recursos humanos en técnicas de auditoría e inspección de la producción orgánica, del campo al consumidor.

Causas del problema: Es un servicio que asume la Unidad Ejecutora que demandará recursos humanos y financieros para desarrollar la función acorde a las normas que constituyen el marco normativo.

Resultado esperado de la propuesta: Un adecuado sistema de registro, controles de seguimiento y habilitaciones de la producción orgánica nacional y de productos importados.

ARTÍCULOS 196 y 197

Artículo 196.-DGDR - Sistema Nacional de Innovación y Desarrollo Rural (SNIDER)

Artículo 197.-DGDR - cometidos del SNIDER

Problema o necesidad: Uruguay se ha caracterizado históricamente por marcadas diferencias en los niveles de dinamismo económico, productivo y estándares de desarrollo según regiones geográficas. Esto ha determinado la constitución de distintos problemas y oportunidades por región, que demandan enfoques de abordaje específicos.

Asimismo, los cambios productivos y comerciales transitados por el sector agropecuario en las últimas dos décadas, han impactado de forma heterogénea según las regiones, rubros y escala productiva. Ello ha propiciado la generación de nuevas demandas y desafíos, que requieren de procesos de innovación y participación donde se articulen esfuerzos de instituciones públicas y actores sociales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los desafíos actuales del desarrollo rural, demandan la generación de propuestas integrales, que solo pueden ser elaboradas de manera colaborativa entre actores públicos y sociales. Es de vital importancia fortalecer los procesos de interacción para evitar la dispersión de recursos y esfuerzos. Se considera necesario potenciar la participación como estrategia para impulsar procesos innovación vinculados a las particularidades de cada territorio.

Causas del problema: Pese a la experiencia de la institucionalidad agropecuaria en coordinación y articulación social, aún persisten desafíos en el tipo de alcance y cobertura de estos procesos. Como parte de ello, se han desarrollado iniciativas que son desconocidas por instituciones con competencias

similares y/o injerencia en el mismo territorio, lo que repercute en la duplicación de recursos y sobrecargan a los actores involucrados. Por otro lado, de forma reiterada se constatan propuestas alejadas tanto de las principales problemáticas del sector y/o territorio, así como de las oportunidades que estos ofrecen.

Resultado esperado de la propuesta: A través del SNIDER se busca instaurar una estrategia innovadora que promueva procesos virtuosos de coordinación interinstitucional, articulación social, y complementación entre elaboración de información y procesos de intervención. Se apunta a consolidar los espacios interinstitucionales existentes y generar nuevas instancias de coordinación/articulación, donde los distintos actores puedan aportar a la comprensión de la realidad y el diseño de propuestas según su competencia y experiencia acumulada. A partir de ello, se pretende impulsar la generación de propuestas de intervención territorial, de carácter innovador capaces de incidir en el desarrollo rural, desde una concepción integral.

ARTÍCULO 198.- DGDR - Consejo Agropecuario Nacional

Problema o necesidad: Se identifica la necesidad de incluir un actor gubernamental fundamental para el desarrollo agropecuario de nuestro país.

La perspectiva ambiental no puede ser omitida en los grandes lineamientos de políticas agropecuarias y dirigidas hacia la ruralidad que tenga un país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se continuarían elaborando políticas agropecuarias con la perspectiva de que el desarrollo de los sistemas agroalimentarios y el cuidado del ambiente no son objetivos intrínsecamente complementarios, perpetuando una visión de rivalidad entre los mismos.

Causas del problema: El Ministerio de Ambiente no estaba constituido como tal en el año 2007, cuando se creó la Ley Nº 18.126.

Resultado esperado de la propuesta: Acentuar la visión de que el desarrollo rural y agropecuario del Uruguay debe contemplar la competitividad y el cuidado ambiental con el mismo acento, con el fin de generar sinergias entre ambos.

ARTÍCULO 199.- DGDR - integración mesas de desarrollo rural

Problema o necesidad: Actualizar la legislación a la realidad del proceso de evolución de las mesas de desarrollo rural del país, donde conviven más de una por departamento.

Involucrar más pluralmente a la gobernanza departamental, a través de la respectiva comisión de la Junta Departamental.

Es importante reconocer la existencia de los Municipios en este ámbito, que fueron creados en una ley posterior.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En los hechos, los ámbitos seguirán operando

alejados de la norma vigente, ya que la evolución de estos espacios ha trascendido al marco normativo.

Causas del problema: El hecho de que muchas de las Mesas de Desarrollo Rural no son reconocidas por ley, desestimula la participación y permite que sus expresiones sean descartadas por los tomadores de decisiones.

Resultado esperado de la propuesta: Mayor visibilización de la población rural, sus necesidades e inquietudes, así como el fortalecimiento de los procesos de descentralización que apuntan al desarrollo rural y agropecuario.

ARTÍCULO 200.- Día Nacional de la Protección de la Sanidad Animal y Vegetal

Problema o necesidad: El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca encuentra necesario sensibilizar a los ciudadanos uruguayos respecto a la importancia y trascendencia de la Sanidad Animal y Vegetal, su relevancia en el desarrollo económico, el cuidado de la salud de todas las especies animales, vegetales, el ambiente y los consumidores de nuestro país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultad para comunicar y lograr que la ciudadanía tome consciencia de la relevancia que el status sanitario tiene para nuestro país, al no contar con un día donde se ponga en la agenda nacional la importancia y relevancia de la protección de la Sanidad Animal y Vegetal.

Causas del problema: Falta de información por parte de la ciudadanía en general, del valor patrimonial, ventajas comerciales, ambientales y de inocuidad alimentaria gracias al estatus en Sanidad Animal y Vegetal con que cuenta el Uruguay.

Resultado esperado de la propuesta: El 22 de mayo de 2003 corresponde al día en que Uruguay recupera el status de Libre de Fiebre Aftosa con vacunación por la OIE. Tomar esta fecha como referencia busca destacar la relevancia del estatus sanitario animal y vegetal para nuestro país, y crear en todos los uruguayos conciencia y responsabilidad en el cuidado y protección de la Sanidad Animal y Vegetal.

ARTÍCULO 201.- DGBIA - declaración de interés nacional de bioinsumo

Problema o necesidad: El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca encuentra necesario establecer una definición formal para el término bioinsumos, de manera de ordenar la categorización de los insumos para uso agropecuario, forestal y acuícola.

Asimismo, entiende necesario promover el desarrollo, producción y utilización de los bioinsumos, como una forma de ampliar la oferta de insumos para la producción nacional, con especial foco en sumar una herramienta más a la contribución al desarrollo sostenible.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con el marco normativo que promueva el desarrollo, producción y utilización de los bioinsumos resultará en una lenta adopción de esta tecnología, lo cual privará a la producción nacional de una herramienta relevante para alinearse a los intereses del país y de los mercados de exportación.

Causas del problema: A nivel internacional toma cada vez mayor relevancia la adopción de prácticas productivas que promuevan el cuidado y la regeneración de los recursos naturales. Uruguay en general y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en particular, se encuentran comprometidos con la promoción de la producción sostenible, por lo que entiende necesario poder acelerar la adopción del uso de los bioinsumos, para que se sumen a otra serie de prácticas de producción sostenible que este Ministerio viene promoviendo.

Resultado esperado de la propuesta: Con la aprobación del presento artículo se espera ofrecer normativa que establezca las condiciones necesarias para que el desarrollo, producción y utilización de los bioinsumos se vea incrementada de manera significativa en el corto-mediano plazo.

ARTÍCULO 202.- DGS - denominación del Programa Nacional de Control Reproductivo

Problema o necesidad: Armonizar la normativa vigente que refiere a este Programa Nacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Quedará desajustado el texto normativo de la Ley Nº 18.471, ya que el nombre del Programa para las castraciones de animales de compañía se llama Programa Nacional de Control Reproductivo, por Ley Nº 19.889, Ley Nº 19.924 y Decreto Nº 057/2023.

Causas del problema: Se nombra normativamente de distintas formas a un mismo Programa Nacional, identificándose como Programa Nacional de Castraciones en la Ley Nº 18.471 y como Programa Nacional de Control Reproductivo en la Ley Nº 19.889 (y modificativas) y su reglamentación.

Resultado esperado de la propuesta: Que se corrija el nombre del Programa Nacional abocado a la esterilización de los animales de compañía, de forma que no coexistan normas que refieren al mismo Programa, pero bajo nombres distintos, siendo que corresponde el Programa Nacional de Control Reproductivo.

ARTÍCULO 203.- INBA - espectáculos públicos

Problema o necesidad: Atento a la carencia normativa en la temática de espectáculos públicos que utilizan animales y siendo que el único artículo de la Ley Nº 18.471 que refiere al tema es el artículo 11, se evaluó conveniente aportar a la redacción ciertos elementos aclaratorios respecto de la duración del evento, el servicio veterinario que tiene que tener el evento, entre otros.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Persistirá una normativa insuficiente que no regula todos los aspectos en materia de espectáculos públicos que incluyan el uso de animales.

Causas del problema: Falta de claridad del actual artículo 11 en cuanto a la regulación de los espectáculos públicos que utilizan animales, por ejemplo, en cuanto al servicio veterinario que debe poseer el evento, siendo importante se aclare que el servicio debe cubrir la duración del evento y ser acorde a la cantidad de animales involucrados.

Resultado esperado de la propuesta: Tener claridad en la forma de proceder para la celebración de un espectáculo público que incluya el uso de animales.

ARTÍCULO 204.- INBA - modificación normativa

Problema o necesidad: El INBA, para el desarrollo de sus competencias, requiere de una fuerte coordinación interinstitucional, para lo cual se advierte la necesidad de ampliar el elenco de organismos con los cuales debe trabajar.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Si bien el INBA puede coordinar acciones con distintos organismos públicos, de no ser aprobada la propuesta quedaría en el ámbito de la buena voluntad que exista para trabajar juntos.

Causas del problema: En la redacción actual de este literal hay instituciones que no se encuentran contempladas en la norma y se considera que deben estarlo ya que tienen competencias vinculadas a la temática del INBA.

Resultado esperado de la propuesta: Que se genere un compromiso de todas las instituciones que sean mencionadas en la norma, las cuales el INBA necesita coordinar sus líneas de acción.

ARTÍCULO 205.- INBA - adecuación de competencias

Problema o necesidad: La actual redacción puede dar lugar a confusión en cuanto a que la medida de confiscación que se realiza por el INBA ante casos de animales maltratados es una medida precautoria, por eso se entiende conveniente agregar que puede ser "preventiva". Se detecta a su vez que en la potestad de confiscación prevista en la ley no habían sido incluidos los casos de animales gravemente enfermos o heridos que no reciben la debida atención de su tenedor (se estableció sí en la reglamentación, pero se entiende conveniente quede incorporado en el texto legal de forma ordenada).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No quedará claro para los administrados el carácter que reviste la medida de confiscación que pueda tener lugar por parte del INBA al constatarse a priori el maltrato animal.

Causas del problema: Falta de la claridad en la norma respecto del alcance de la confiscación.

Resultado esperado de la propuesta: Dejar a texto expreso que la confiscación que puede ejercitar el INBA ante la constatación de situaciones de maltrato animal puede ser tanto preventiva como definitiva (ya que desde su creación el INBA realiza confiscaciones preventivas como medida cautelar en cumplimiento del artículo 10 de Decreto Nº 204/017 pero dicha facultad no consta en la Ley).

ARTÍCULO 206.- Trasposiciones de créditos entre proyectos

Problema o necesidad: En el año 2022 se firma el Préstamo BIRF Nº 9305-UY para financiar el Proyecto Sistemas Agroecológicos y Resilientes en Uruguay (SARU), y en el año 2023 se firma el Préstamo BID Nº 5566/OC-UR para financiar el Programa de adopción de tecnologías digitales en el sector agropecuario uruguayo (Agro Digital). Estos Proyectos no cuentan con créditos en el Presupuesto Nacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta de transferencia, será necesario gestionar anualmente las trasposiciones requeridas para poder ejecutar el Programa conforme a lo proyectado por ambas operaciones.

Causas del problema: En el año 2021, cerró el préstamo BIRF Nº 8794-UY y en el año 2023 cierran

los préstamos BID Nº 3800/OC-UR y BID Nº 4644/OC-UR. Estas operaciones cuentan con créditos presupuestales en los proyectos 204, 205, 206, 207, 721, 722, 769, 744 y 749, que son requeridos para la ejecución de los nuevos préstamos suscriptos que no están incluidos en la Ley de Presupuesto vigente.

Resultado esperado de la propuesta: De aprobarse el artículo propuesto, se espera una ejecución más fluida.

ARTÍCULO 207.- Reasignación de créditos para gastos extraordinarios

Problema o necesidad: La correcta imputación en cada Unidad Ejecutora de los gastos extraordinarios en el objeto del gasto 721/000 en cada Unidad Ejecutora, ya que es un rubro que no puede ser reforzado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder asumir gastos extraordinarios necesarios realizar por las autoridades.

Causas del problema: Falta de Crédito en el ODG 721 para asumir los compromisos e imputar el gasto correctamente.

ARTÍCULO 208.- DGS - excepción de contramarcación

Problema o necesidad: El Fideicomiso de Garantía es un instrumento jurídico utilizado habitualmente por los productores agropecuarios. El mismo sirve para garantizar un préstamo solicitado por el productor, quien transfiere la propiedad de ganado a un fideicomiso con el objeto de garantizar la suma adeudada. Mediante este instrumento, el fideicomiso de garantía obtiene la propiedad fiduciaria del ganado, conservando el productor la tenencia y la guarda del mismo. El fiduciario únicamente ejecuta o vende el ganado en caso de incumplimiento por parte del productor del contrato de préstamo que dio origen al fideicomiso de garantía. Por lo que, una vez cancelado el crédito por el productor, el ganado vuelve a ser de su propiedad. Estos negocios en la práctica tienen un plazo relativamente breve, por lo que se genera un problema con la obligación de contramarcar el ganado. Ya que al transferirse la propiedad al fideicomiso en garantía debe contramarcarse el ganado con la marca del fideicomiso y al volver la propiedad al productor nuevamente contramarcar con la marca original del animal. El problema es de carácter práctico y de bienestar animal, ya que el acto de marcar implica una inversión en recursos humanos y además afecta en gran medida al animal, pudiendo afectar la salud del mismo por bichera o infecciones; provocando a su vez pérdidas económicas para el productor por la pérdida de peso del animal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta en cada caso de entregar un ganado en garantía a un fideicomiso se deberá contramarcar al ganado dos veces, con la marca del fideicomiso y posteriormente la marca del productor.

Como se detalló anteriormente el hecho de contramarcar al animal dos veces en poco tiempo tiene un efecto negativo en el bienestar del animal e implica un costo económico.

Causas del problema: La normativa vigente establece que en cada ocasión que se transfiere la

propiedad debe contramarcarse al animal con la marca del nuevo propietario.

En el caso de los fideicomisos de garantía si bien se transfiere la propiedad fiduciaria del ganado, el objeto del contrato de fideicomiso es garantizar un préstamo de dinero y no transferir la propiedad en forma definitiva; conservando el productor la tenencia y guarda de los animales.

Resultado esperado de la propuesta: En caso de aprobarse la norma proyectada se espera obtener un beneficio económico para los productores agropecuario y en el bienestar animal.

ARTÍCULO 209.- DGF - adecuación normativa

Problema o necesidad: Se advierte la necesidad de adecuar el metraje al cual refiere esta norma, ya que actualmente coexisten normas que contienen diferentes valores de distancias para plantaciones forestales lindantes con vías férreas, caminos o rutas. Actualmente, conviven las siguientes normas: 1) por un lado, el artículo 20 del Código Rural Capítulo II - Cercos-, el cual refiere a las distancias de las divisorias y las plantaciones que estas admiten, y en particular en el inciso final que dice: "Tratándose de divisorias con caminos públicos, las plantaciones, cualquiera sea su clase, estarán ubicadas hasta una distancia mínima de cinco metros de la divisoria. Por lo cual la distancia de cualquier plantación incluida las forestales estará a un mínimo de cinco metros de una carretera o camino. 2) la Ley Nº 15.939 realiza una referencia de lo anterior en sus artículos 29 y 30 estableciendo que: artículo 29) El Poder Ejecutivo establecerá las normas obligatorias de prevención de incendios y otras formas de protección de los bosques, artículo 30) Todo proyecto de forestación, manejo u ordenación de bosques, redactado en base a los artículos 8º y 49, deberá prever una medida de calles anti-incendio, las que deberán conservarse libres de vegetación según las previsiones de esta ley y de la reglamentación a que se refiere el artículo anterior. Los propietarios de bosques colindantes con vías férreas o carreteras publican, deberán mantener libres de vegetación las fajas cuyas dimensiones determinará la reglamentación. 3) La Ley Nº 15.896 sobre prevención y combate de incendios, expresa que es competencia del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Bomberos las normas de carácter obligatorias de prevención de incendios y otras formas de protección de bosques, por lo cual el artículo 10 del Decreto Nº 1887/002 refiere: Articulo 10: En todo predio forestado se establecerán áreas cortafuegos perimetrales, así como a lo largo de caminos públicos, carreteras o vías férreas que atraviesen o linden con las mismos. Las áreas cortafuegos consistirán en fajas de doce metros de ancho como mínimo libre de árboles en las cuales se controlará el desarrollo de la vegetación de forma que no constituya un factor de propagación del fuego, complementadas con franjas adyacentes de seguridad. 4) Durante la Ley de presupuesto del 2020 se aprueba redacción dada por: Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 281) Los montes forestales de cualquier naturaleza, públicos o privados, estarán situados a una distancia mínima de doce metros de la línea divisoria. Sobre el lado sur, la distancia mínima será de veinticinco metros. Tratándose de divisorias con vías férreas, caminos o carreteras públicas, las plantaciones, cualquiera sea su clase, estarán ubicadas hasta una distancia mínima de ocho a doce metros de la divisoria de acuerdo a la reglamentación correspondiente, que considere la realidad geográfica de cada región del país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incertidumbre de que distancia aplicar en las fiscalizaciones por el cumplimiento de la normativa de prevención de incendios forestales en la hipótesis de ser una plantación forestal que linda con vías férreas, caminos y rutas nacionales.

Causas del problema: Coexistencia de normas que contienen diferentes valores de distancias para plantaciones forestales lindantes con vías férreas, caminos o rutas.

Resultado esperado de la propuesta: Corregir y armonizar la normativa existente materia de divisorias y protección de incendios, logrando de esta forma que administrados al momento de proponer un proyecto forestal tengan una medida única distancia entre las plantaciones y las vías férreas, caminos y rutas de 12 metros, evitan múltiples interpretaciones de la normativa vigente y variaciones en los valores de distancias que dificultan su aplicabilidad al momento de fiscalizar se cumplimiento a campo.

ARTÍCULO 210.- Censo Nacional Agropecuario - modificación de normativa

Problema o necesidad: De acuerdo a lo establecido en el artículo 153 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene entre sus competencias la realización del Censo General Agropecuario (CGA). En el año 2022 se realizaron tres llamados de acuerdo a los perfiles necesarios: Encuestador/Enumerador: 6015 puestos, período de contratación 2 meses.

Asimismo, no se logró cubrir los cargos necesarios debido a distintos factores, entre ellos un número reducido de postulantes que cumplieran los requisitos, un elevado número de renuncias, la imposibilidad de acumulación con otro cargo público, así como por otras razones externas que dependen de la voluntad del productor.

Por lo que se comenzará nuevamente el procedimiento de contratación, debiendo prever un sistema que conmine al productor a aportar los datos requeridos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder completar el CGA y, por tanto, no poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Causas del problema: Imposibilidad de culminar el censo dadas las condiciones actuales para la contratación.

Resultado esperado de la propuesta: Flexibilizar la contratación en cuanto al proceso de reclutamiento, habilitar la posibilidad de acumulación con otro cargo público y conminar al productor al cumplimiento del CGA.

ARTÍCULO 211.- DGS - competencias inspectivas

Problema o necesidad: Es necesario unificar, en este caso en la Unidad Ejecutora 001, las competencias registrales como las inspectivas y de fiscalización.

Actualmente las primeras se realizan en la UE 001 en el SNIG, mientras que las segundas, desde la Dirección General de Servicios Ganaderos.

A tales efectos además se crea una compensación para los funcionarios afectados a tales competencias dado que los mismos ya cobran una compensación en la UE de origen, proponiéndose en tal sentido

realizar las reasignaciones correspondientes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar teniendo en el inciso competencias que están muy vinculadas, en diferentes unidades ejecutoras.

Causas del problema: Competencias realizadas actualmente en unidades ejecutoras diferentes.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuar el funcionamiento.

ARTÍCULO 212.- DGS - controles transversales sobre esterilización y registro de animales de compañía

Problema o necesidad: Generar más alternativas para la fiscalización de las obligaciones que recaen en todos los tenedores de animales de compañía de castrarlos e identificarlos, en cumplimiento de la nueva normativa (teniendo en cuenta las excepciones previstas en el Decreto Nº 057/023). Se entiende fundamental para esta tarea contar con el apoyo y coordinación de las instituciones que se mencionan en la norma propuesta, las que tienen mecanismos propios para poder realizar un control de las obligaciones referidas, informando al INBA las resultancias del mismo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Si no puede extenderse el control del cumplimiento de estas obligaciones a otras instituciones, será inevitable caer en un gran incumplimiento generalizado de la norma.

Causas del problema: La fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de esterilizar, identificar y registrar a los animales de compañía en todo el país no será suficiente si solamente recae en el INBA.

Resultado esperado de la propuesta: Generar una fiscalización efectiva del cumplimiento de las obligaciones de castrar e identificar a los animales de compañía y lograr, con la cooperación interinstitucional planteada, abordar de manera coherente el problema de la superpoblación canina y felina que atraviesa el país. La fiscalización transversal que se plantea se funda de cierta forma en la potestad conferida al INBA de coordinar sus planes y acciones con otros organismos públicos (literal C, artículo 16, Ley Nº 18.471).

ARTÍCULO 213.- Creación de nueva Unidad Ejecutora "Dirección General de Laboratorios"

Problema o necesidad: En este proyecto de ley se plantea la creación de una nueva Unidad Ejecutora en el Inciso, denominada "Laboratorios", por tal motivo es necesario prever además la creación del cargo de Director para la nueva UE.

ARTÍCULO 214.- Creación de cargos para presupuestación de consultores

Problema o necesidad: En el marco del programa de rediseño institucional surge la necesidad de creación de los siguientes cargos de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 de la Ley Nº 20.075.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Teniendo norma habilitante no se estaría dando una solución para este tipo de contratos.

Causas del problema: El Ministerio de Ganadería cuenta con muchos funcionarios contratados

cumpliendo funciones permanentes para el Inciso.

Resultado esperado de la propuesta: Regularización de contratos.

ARTÍCULO 215.- Reasignación de créditos para asignación de funciones

Problema o necesidad: En el marco del proyecto de reestructura, se propone alimentar el objeto del gasto 095.005 a los efectos de financiar los cargos de conducción de la nueva estructura administrativa.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con financiamiento para los niveles de conducción de ser aprobada la reestructura.

Causas del problema: Proyecto de reestructura.

Resultado esperado de la propuesta: Financiamiento aprobado para financiar los niveles de conducción.

ARTÍCULO 216.- Creación de cargos y supresión de vacantes

Problema o necesidad: Necesidad de incorporar recursos humanos en la estructura de cargos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para ser destinados a áreas claves y estratégicas relacionadas con el mantenimiento del estatus sanitario del país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con dichos recursos humanos esenciales.

Causas del problema: Funciones esenciales que actualmente se cubren con acuerdos de cooperación con INAC.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con los cargos que se proponen crear.

INCISO 08

Ministerio de Industria, Energía y Minería

ARTÍCULO 217.- Transformación de denominaciones y series de vacantes

Causas del problema: La situación de vacantes de promoción del Inciso no se ajusta a las necesidades actuales lo que no permite realizar los concursos de ascenso que debieran hacerse. Se corrigen también situaciones erróneas por figurar cargos del mismo grado con denominaciones distintas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder realizar las promociones lo que no permite generar vacantes en grados inferiores incluso de ingreso como para poder realizar nuevos ingresos.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr realizar las promociones permite mostrar una pirámide de cargos actualizada y coherente con las tareas realizadas por los funcionarios.

ARTÍCULO 218.- DNPI - tasa para cobro de inscripciones de indicaciones geográficas y otros signos marcarios

Problema o necesidad: En el ámbito de la Propiedad Industrial el sector privado encuentra permanentemente nuevas formas de individualizar sus productos y servicios, y eso redunda en el surgimiento nuevas formas marcarias.

Conceptualmente el artículo 1 de la Ley Nº 17.011 ha adoptado un concepto amplio de marcas, incluyendo dentro del mismo a "todo signo con aptitud para distinguir los productos y servicios de una persona física o jurídica de los de otra". Este concepto posee la suficiente flexibilidad para admitir una multiplicidad de nuevos tipos marcarios que puedan ir surgiendo con base en la realidad comercial y tecnológica.

Sin embargo, esta flexibilidad no se ve reflejada exactamente en las restantes disposiciones de la Ley Nº 17.011. En particular en materia de tasas, el artículo 99 regula solo las marcas denominativas -solo texto- y las marcas emblemáticas o mixtas (solo imagen o diseño, y combinación de texto o imágenes, respectivamente). Además, se reconocen las marcas sonoras por Decreto Nº 146/2001 en tanto signo no visible.

Al amparo de la definición amplia de marcas de la Ley Nº 17.011 y atendiendo a la evolución natural de la materia desde el año de sanción original de la referida normativa, esto es, 1998, se está avanzando en la regulación de otros tipos marcarios, lo cual requiere prever las tasas que irán asociadas a la solicitud de registro de los mismos.

Para evitar la creación de tasas puntuales para cada tipo (lo que naturalmente irá variando con el pasar de los años), estimamos provechoso y de buena técnica regulatoria el crear una única tasa de aplicación subsidiaria para cobrar por los nuevos tipos que oportunamente sean habilitados reglamentariamente o que pudieran surgir de nuevas formas de expresión del mercado.

En tal sentido, sugerimos establecer el valor de esta tasa subsidiaria en un importe igual al de las marcas mixtas que ya establecen los importes más altos de nuestra escala de tasas marcarias. A tales efectos, proponemos la adición de dos nuevas líneas en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley Nº 17.011 en este sentido.

Por otro lado, las Indicaciones Geográficas como activos intangibles se encuentran reconocidas en los artículos 73 a 79 de la Ley Nº 17.011. Sin embargo, nunca han sido reglamentadas. Actualmente nos encontramos en proceso de consolidación de esa reglamentación, por lo que es necesario establecer las tasas a cobrar por este concepto, de modo que una vez que el sistema de presentación esté operativo, ya se encuentre establecida la tasa correspondiente.

El artículo 99 de la Ley Nº 17.011 establece un elenco de tasas que la Dirección Nacional de Propiedad Industrial debe percibir por sus actuaciones. No se previó en la redacción original la inclusión de una tasa a percibir por el cobro de indicaciones geográficas, por lo que considerando lo establecido en el artículo 5 del Código Tributario, respecto a la imposibilidad de crear tributos por analogía, se entiende pertinente a efectos de salvar el vacío legal existente la adecuación del referido artículo 99. Ambos institutos presentan claras similitudes en tanto atienden a la valorización de producciones regionales, siendo la diferencia mayor una cuestión de intensidad o matiz del componente regional; por lo que, sustantivamente no se aprecian razones que ameriten fijar una tasa diferencial para ambos institutos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Posible distorsión en el esquema financiero contable de la Dirección Nacional en tanto posible recarga de trabajo sin una contrapartida de recaudación que permite sostener/mejorar el servicio.

Causas del problema: Desfasaje entre el avance de los institutos en la faz sustancial con las fuentes de financiamiento de gastos operativos de la Oficina.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuado financiamiento de las actividades de la oficina en la organización y mantenimiento de los registros que son parte de sus cometidos legales.

ARTÍCULO 219.- DNPI - registro de software

Problema o necesidad: En diversas instancias de intercambio con el sector privado se ha planteado que el registro de software, como se encuentra estructurado actualmente, no responde a las necesidades de la industria en términos de tiempo de procesamiento y estructura del registro, por ejemplo, por la imposibilidad de realizar el trámite en forma telemática. Si bien tanto la normativa nacional como la internacional establecen que el registro no es obligatorio a efectos del ejercicio de los derechos económicos emergentes de la obra, existen múltiples razones que lo hacen aconsejable: existe normativa de exoneración tributaria que requiere el registro a efectos de acceder al beneficio; dotar de fecha cierta a la creación del programa y pre-constituir prueba en caso de eventuales litigios, por lo cual una tramitación ágil aparece como un resultado deseable. En ese sentido, la DNPI ya cuenta con sistemas de registro informatizados en la órbita de la propiedad industrial aptos para procesar el registro de software, siendo suficiente con realizar pequeñas adaptaciones. Asimismo, los sistemas informáticos de la DNPI, están dotados de la infraestructura necesaria en IT por el uso del DataCenter de Antel, así como un sistema de presentación en línea de expedientes que se encuentra en funcionamiento, siendo una oficina que puede manejarse en forma remota y bajo la modalidad paperless.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se generan distorsiones en los tiempos de tramitación y se incrementan los costos de transacción para el sector privado, por la falta de automatización de los trámites, y esas distorsiones pueden afectar las posibilidades económicas de las empresas del sector y constituirse en trabas para su desarrollo. Asimismo, en la situación actual, por los problemas de organización del registro (que requieren presencialidad en cierto nivel del proceso), se están desviando para registro en el extranjero intangibles desarrollados localmente, por lo que toda esta producción tecnológica no se ve reflejada en los indicadores de innovación del país.

Causas del problema: Falta de desarrollo de la infraestructura de registro de software en su ubicación

institucional actual.

Resultado esperado de la propuesta: Agilización de los trámites y tiempos de procesamiento, aprovechamiento de las infraestructuras, recursos y personal existentes, lo que resulta más eficiente que generar nuevas estructuras desde cero, con las consiguientes ganancias en eficiencia, promoción del crecimiento del sector privado y facilitar la coordinación de políticas en la materia con la DINATEL del MIEM, Red de Propiedad Intelectual que es dirigida por la DNPI, URSEC, UDELAR y ANTEL cuyos ámbitos de actuación también abarcan los temas de software.

ARTÍCULO 220.- DINAMIGE - violaciones a las disposiciones al Código de Minería

Problema o necesidad: Consagrar a texto expreso la clausura preventiva de la mina.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En la actualidad se ha realizado alguna clausura fundamentalmente cuando no existe título, no obstante, existen quienes expresan que DINAMIGE no tiene competencia legal para hacerlo, en tal caso se limitaría el poder de acción del cuerpo inspectivo de la DINAMIGE.

Causas del problema: Los graves riesgos en cuanto a seguridad que implica las malas prácticas mineras.

Resultado esperado de la propuesta: Resulta imperativo en algunos casos de gravedad extrema que la Dirección Nacional de Minería y Geología que tiene la importante labor de policía minera, pueda como medida preventiva clausurar en tales situaciones.

ARTÍCULO 221.- DINAMIGE - modificación de sanciones del Código de Minería

Problema o necesidad: Se aclara que la clausura preventiva no reviste naturaleza sancionatoria. Se destaca que no existe un orden de prelación en las sanciones a las infracciones mineras. En algunos casos desestimar peticiones en trámite termina por fomentar la minería ilegal se pretende evaluar en qué casos no sería aconsejable fijar tal sanción.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No realizar la aclaración resulta en que en ocasiones se entienda que constituye sanción y en consecuencia por el principio de "non bis in ídem" no se podría aplicar la correspondiente sanción. Se entiende que la sanción debe corresponderse con la gravedad de la infracción sin guardar un orden de prelación y que debe propender a las buenas prácticas mineras.

Causas del problema: La necesidad de combatir de manera efectiva la minería ilegal y las malas prácticas mineras.

Resultado esperado de la propuesta: Promover las buenas prácticas mineras y reducir la siniestralidad minera.

ARTÍCULO 222.- DINAMIGE – canteras de obras públicas del Código de Minería

Problema o necesidad: Realizar una redacción del artículo 116 del Código de Minería adecuada a la

realidad del Sector y a normativa vigente referente a canteras de obras públicas y/o requeridas por organismos públicos. Aportar instrumentos que prioricen el uso racional de los recursos minerales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La no implementación de la normativa propuesta implica elementos confusos que favorecen la explotación de minerales bajo regímenes precarios y una doble regulación legislativa en cuanto a las obras públicas y/o requeridas por organismo público.

Causas del problema: Los términos pocos precisos de la redacción del artículo 116 que se pretende modificar genera situaciones incompatibles con el uso racional de los recursos minerales y las buenas prácticas mineras que no se condicen con el espíritu de autorización precaria que establece la norma.

Resultado esperado de la propuesta: Una adecuada regulación del sector económico - minero así del uso racional de los recursos mineros.

ARTÍCULO 223.- DINAMIGE - inclusión en el Código de Minería del transporte de minerales y rocas

Problema o necesidad: Se regula la expedición y uso del Certificado - Guía a nivel legislativo, pues la obligatoriedad de los mismos actualmente se encuentra regulada a nivel de reglamentación.

Se adecúa la normativa a las nuevas tecnologías que permiten la expedición de certificados electrónicos.

Asimismo, se regula a nivel legal las sanciones que aparejarán la irregularidad en el transporte de minerales. Permitiendo sancionar las irregularidades correspondientes al transporte de minerales.

Se pretende que las multas solventen las necesidades funcionales que requiere la fiscalización del transporte de minerales.

Se establece a los adquirentes directos de minerales la necesidad de exigir el correspondiente Certificado de Existencia y Vigencia y los Certificados - Guías que legitiman la carga minera.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición en un plazo no mayor a ciento veinte días.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La no incorporación de la normativa propuesta limita la capacidad de fiscalización y control del transporte irregular de minerales, tanto por la incapacidad de sancionar como no tener asegurado los medios económicos para cumplir cabalmente con dicha actividad.

Causas del problema: La minería ilegal.

Resultado esperado de la propuesta: Combatir el flagelo de la minería ilegal y las malas prácticas mineras.

ARTÍCULO 224.- DINAMIGE - corrección del artículo 103 Decreto-Ley Nº 15.242

Problema o necesidad: Corregir error padecido por la norma que se sustituye.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no modificarse el artículo, no se refleja correctamente la idea primaria.

Causas del problema: Al sustituirse la norma mencionada, en el inciso quinto se hace referencia al literal D) del artículo 100, siendo que la misma debe ir entre paréntesis como originalmente estaba consagrado en la norma que se sustituye, pues de lo contrario luce como una referencia incoherente, aunque sea correcta. El literal referido originalmente, por lo demás, no es D) mayúscula, sino d), es decir, con minúscula.

Resultado esperado de la propuesta: Corrección del Código de Minería, Decreto-Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982.

ARTÍCULO 225.- DINAPYME - exoneración de timbre profesional

Problema o necesidad: El artículo 43 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, crea el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo con el objetivo de emplear regímenes y procedimientos de contratación especiales orientados al desarrollo proveedores nacionales, en particular micro, pequeñas y medianas empresas, pequeños productores agropecuarios y de estimular el desarrollo científicotecnológico y la innovación. El Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas se encuentra bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas y está reglamentado en el Decreto Nº 371/010. El Decreto Nº 371/010 en el artículo 5 establece: "La DINAPYME emitirá el Certificado de Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs, que acreditará que la empresa oferente cumple con lo estipulado en los literales a) y c) del artículo 4º, y ha presentado la declaración jurada a la que hace referencia el artículo 7º. Para el caso de servicios con prestación de bienes u obras públicas se consignará en dicho certificado el porcentaje de integración nacional de los bienes, materiales o mano de obra, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de este Decreto. El Certificado de Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs será entregado por la empresa a la entidad compradora al momento de presentar su oferta."

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Actualmente, la solicitud del Certificado de Participación en el Subprograma de Contratación Pública se realiza de forma 100% online a través del portal de trámites del Estado Uruguayo, lo que ha eliminado la brecha generada por la distribución territorial de la población y la concentración de los servicios gubernamentales. Asimismo, el trámite no requiere de la intervención de un profesional. Desde DINAPYME se propone promover la exoneración de este costo como medida de apoyo y de simplificación de trámites y procedimientos al sector de micro, pequeñas y medianas empresas. De esta forma se estaría simplificando un eslabón de todo largo proceso y formalismos que implican para una MIPYME presentarse en Compras Estatales y, a su vez, sería un avance en la simplificación de trámites administrativos para la racionalización y optimización de la gestión pública tal como lo establece el Decreto Nº 177/013.

Causas del problema: Al tener carácter de declaración jurada, las solicitudes realizadas por las mipymes para acceder a preferencias en contrataciones estatales tienen el costo del timbre de Caja de Profesionales. Los timbres son un recurso indirecto con el que cuenta la Caja de Profesionales Universitarios y está consagrado en la Ley Nº 17.738, artículo 71 y reglamentado en el Decreto Nº 67/005, artículo 34. El artículo 34 del decreto establece que llevan timbre las declaraciones juradas presentadas ante organismos públicos.

Resultado esperado de la propuesta: En síntesis, se propone exonerar a las MIPYMEs de este costo.

ARTÍCULO 226.- DINATEL - prórroga del servicio de radiodifusión comunitaria

Problema o necesidad: Varias de las Asociaciones Civiles autorizadas a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria mediante las Resoluciones Nº 885/008 y 141/011 no han solicitado prórroga de acuerdo al artículo 12 del Decreto Reglamentario Nº 417/010. Este problema se viene estudiando en la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) y se puede ver reflejado en el expediente 2021-8-10-0000008, de 14 de mayo de 2021, en el cual se proponía un decreto que otorgara una prórroga. El mismo no prosperó por necesitarse de una norma legal para poder subsanar la problemática suscitada. Asimismo, la DINATEL, consultó a los titulares de dichas frecuencias y la mayoría manifestó tener interés en continuar con sus respectivos proyectos comunicacionales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Estado tiene la obligación de garantizar y promover el servicio de radiodifusión comunitaria, cuya finalidad es promover el desarrollo cultural, los derechos humanos, la diversidad cultural y la pluralidad de informaciones y valores. De lo contrario deberían revocarse los permisos asignados, lo cual entendemos no es lo mejor para el sector comunitario.

Causas del problema: De conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Nº 18.232, los servicios de radiodifusión comunitaria se otorgan por el plazo de 10 años, renovables por períodos de cinco años, condicionado al cumplimiento de determinados requisitos y la celebración de una audiencia pública. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Reglamentario Nº 417/010, la prórroga debe ser solicitada en el primer semestre del último año de vigencia de la autorización. Según Resolución del Poder Ejecutivo Nº 885/008, de 24 de octubre de 2008, se autorizó a las siguientes Asociaciones Civiles a la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria: 1. Asociación Civil por un Horizonte mejor - Artigas; 2. Asociación Cultural de Toledo - Canelones; 3. Asociación Civil La Caverna - Canelones; 4. Asociación Compromiso Comunitario - Canelones; 5. Centro de difusión comunitaria Vida Plena - Canelones; 6. Asociación Civil grupo de amigos de Barrio Herten - Canelones; 7. Asociación Civil Colectivo Espika - Canelones; 8. Asociación Civil Adeom de Florida - Florida; 9. Asociación Civil Latorre- Florida; 10. Asociación Civil El Pozo - Maldonado 11. Asociación Civil Raíces - Maldonado; 12. Liga Montevideo Norte de deportes - Montevideo; 13. Asociación Civil La Cotorra -Montevideo; 14. Asociación Civil Radio Vilardevoz - Montevideo;15. Colectivo Cultural Alternativa -Montevideo; 16. Centro Social el Galpón de Corrales - Montevideo; 17. Asociación Civil el Tejano -Montevideo; 18. Asociación Civil Horizonte - Paysandú; 19. Complejo Habitacional Tres Cruces - Rivera; 20. Sociedad fomento rural comunidad de Cerro Pelado - Rivera; 21. Asociación Civil Impactos - Salto; 22. Asociación Civil Timbó - San José; 23. Asociación Civil Radio de la Gente, FM 95.9 - Tacuarembó.

Según Resolución del Poder Ejecutivo Nº 141/011 de 23 de marzo de 2011 se autorizó a las siguientes radios comunitarias a la prestación del servicio de radiodifusión: 1. Radio Ozono - Salto; 2. Radio Cien - Florida; 3. Resistencia FM - Montevideo; 4. Cuatro Límites - Flores; 5. Equidad - Rivera; 6. Utopía -Canelones; 7. Nosotros FM (Ciudadela) - Montevideo; 8. En Libertad (Radio Metropolitana) -Montevideo; 9. Terminal FM - Artigas; 10. Radio HIT - Treinta y Tres; 11. Ruta FM - San José; 12. Bonita - Salto: 13. Comunitaria Pueblo - Flores: 14. Radio Parque UTC - Montevideo: 15. La Heladera FM -Lavalleja; 16. Radio Ciudadana - Montevideo; 17. Ciudad del Colla - Colonia; 18. La Quimera -Canelones; 19. Alternativa - Río Negro; 20. Suárez FM - Canelones; 21. Flecha FM - Lavalleja; 22. Digital FM - Florida; 23. Ciudad FM - Canelones; 24. Aceguá FM - Cerro Largo; 25. Emisora de la Plaza - Tacuarembó; 26. Nexo FM - Montevideo; 27. Radio Cooperativa - Montevideo; 28. Radio Pueblo -Durazno. En total son 51 emisoras comunitarias que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley Nº 18.232, de 22 de diciembre de 2007, fueron otorgadas por el plazo de 10 años, prorrogables por períodos de cinco años. Según los expedientes que se encontraron presentados por las radiodifusoras, se puede constatar que la mayoría de los servicios autorizados por resoluciones del Poder Ejecutivo Nº 885/008, de 24 de octubre de 2008, y Nº 141/011, de 23 de marzo de 2011, no solicitaron la prórroga en el plazo establecido.

Resultado esperado de la propuesta: Es por esta razón entonces que se sugiere incluir en la rendición de cuentas el siguiente artículo. Es de suma importancia para el sector de radiodifusión comunitaria en particular y para el sector de radiodifusión en general, poder contar con un plazo que permita a las Asociaciones Civiles solicitar la prórroga y entregar la documentación pertinente, para así ordenar la documentación y las autorizaciones, así como las revocaciones en los casos que correspondan, para poder dar cumplimiento a la Ley Nº 18.232.

ARTÍCULO 227.- DINATEL - renovación de radios comerciales

Problema o necesidad: Todas las emisoras de radiodifusión sonora (radio), otorgadas sin plazo (carácter precario y revocable), deben presentar la solicitud de renovación, "al menos 12 meses antes del vencimiento del plazo", que vence el 1ero de febrero de 2025.

Todos los servicios vencerían en la misma fecha, vencimiento que coincide con el período que estaría dentro de la limitación establecida por el artículo 129 de la Ley Nº 19.307: "El Poder Ejecutivo no podrá otorgar nuevas concesiones de uso de frecuencias radioeléctricas a los efectos del servicio de radiodifusión, durante el período comprendido por los doce meses anteriores y los seis meses posteriores a la fecha de las elecciones nacionales establecidas en el numeral 9º) del artículo 77 de la Constitución de la República.", por lo cual la renovación de licencias para la prestación de servicios de comunicación para la radiodifusión se verían afectadas de ilegitimidad por ser otorgadas en el entorno del periodo de cambio de gobierno.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En virtud de la importancia del tema y de la obligatoriedad del control y cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 126 de la Ley Nº 19.307, el otorgamiento de la renovación de licencias en el plazo estipulado por la actual norma, no resulta ajustado a derecho y generaría cuestionamientos a propósito de la transparencia y legitimidad de las renovaciones gestionadas en los plazos de limitación establecidos por el referido artículo 129 de la Ley Nº 19.307.

Causas del problema: El artículo 194 de la Ley Nº 19.307, dispuso: "Las autorizaciones vigentes para prestar servicios de comunicación audiovisual no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico y hayan sido otorgadas con carácter precario y revocable, caducarán al momento de la promulgación de esta ley, así como su correspondiente concesión de uso de espectro radioeléctrico y asignación de canal.

El Poder Ejecutivo otorgará nuevas autorizaciones, concesiones y asignaciones de canal a los actuales titulares, con los plazos establecidos en el artículo 125 de la presente ley, los cuales serán contabilizados a partir de la mencionada fecha."

Por su parte, el artículo 125 de la Ley Nº 19.307 dispone: "Las autorizaciones para prestar servicios de comunicación audiovisual no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico y la correspondiente concesión de su uso, se otorgarán por un plazo de diez años para servicios de radiodifusión de radio y de quince años para servicios de radiodifusión de televisión. Las renovaciones serán, en ambos casos, por períodos de diez años.".

El Poder Ejecutivo por el artículo 1 del Decreto Nº 45/015, de 2 de febrero de 2015, dispuso: "Autorizase a prestar servicios de comunicación audiovisual no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico a todos los titulares de autorizaciones para prestar servicios de comunicación audiovisual no satelitales, que utilicen espectro radioeléctrico vigentes al 29 de diciembre de 2014, que hayan sido otorgadas con carácter precario y revocable, y caducaron por imperio del artículo 194 de la Ley Nº 19.307."

El procedimiento del artículo 126 se estableció para las renovaciones de los servicios otorgados al amparo de la Ley Nº 19.307, en el momento de su aprobación no se tuvo presente, que los servicios anteriores a su vigencia, iban a ser autorizados todos en el mismo acto.

Las emisoras están obligadas a cumplir los preceptos de la ley y su reglamentación, su incumplimiento constituye infracciones sancionables conforme a lo dispuesto en el Titulo X, capítulos I y II., estando expresamente previsto el incumplimiento de los compromisos asumidos.

Resultado esperado de la propuesta: Que puedan renovarse todas las autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión sonora, en cumplimiento del mandato legal, con el control formal y exigido por la norma para aquellas licencias que fueron otorgadas antes de la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en forma precaria y revocable.

Que el procedimiento de renovación se cumpla en tiempo y forma, con licencias otorgadas sin objeciones y permitiendo a las radiodifusoras comerciales con licencia vigente no quedar sin autorización vigente para transmitir.

ARTÍCULO 228.- ARNR - transformación de cargos

Problema o necesidad: Desde el inicio de esta Administración, la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (ARNR) ha identificado como problema que no se contaba con la cantidad de recursos humanos suficientes. Por otra parte, existen numerosos informes de misiones internacionales, del pasado y durante esta Administración, que han señalado la importante escasez de personal,

principalmente técnicos. En particular los informes recientes de la Organización Internacional de Energía Atómica: informe ImPACT, informe de la misión RISS; informe de RIDP. Estos recursos deben ser los adecuados para el cumplimiento de los cometidos sustantivos establecidos por mandato legal, que, entre otros, implican todas las prácticas con radiaciones ionizantes en el país. En especial, a efectos de cumplir con los licenciamientos y realizar inspecciones a nivel nacional, se plantea la necesidad de contar con la disponibilidad necesaria de personal calificado en las diferentes prácticas en que se utilizan radiaciones ionizantes tanto a nivel médico como industrial. Sin perjuicio de lo anterior, existen otras misiones legales y actividades que también son reguladas y controladas tanto en cuanto a su seguridad radiológica y seguridad física. Desde su establecimiento institucional en 2005, la ARNR contó con muy limitado personal, lo cual ha generado un desfasaje notorio con el fortalecimiento y crecimiento de actividades tanto en los procesos de licenciamiento de los usuarios, como en la cantidad de inspecciones que en creciente número se están llevando a cabo. Por otra parte, las tecnologías han evolucionado en forma sustantiva en complejidad debido al avance científico en diversas áreas. Se debe tener en cuenta que la misión de la ARNR es el control de radiaciones ionizantes, lo cual implica la apropiada irradiación de personas, objetos y del medio ambiente. Todo ello conlleva un relevante impacto social, ya que la gran mayoría de los beneficiarios de los cometidos de la ARNR son pacientes a ser diagnosticados o tratados con terapias radiantes para lo cual es indispensable contar con recursos humanos en cantidad apropiada a la población a ser cubierta y con formación técnica de excelencia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La imposibilidad de cumplir forma sustantiva con la misión legal de la ARNR debido a la escasez de recursos humanos en todas las prácticas nucleares en el país, lo que implica un potencial perjuicio para los usuarios (principalmente pacientes).

Causas del problema: Crecimiento y fortalecimiento de la Unidad desde su creación en 2005, la que ha demostrado el insuficiente número de capacidades y competencias técnicas para cumplir con los cometidos asignados, especialmente teniendo en cuenta la evolución importante del número y complejidad de las aplicaciones nucleares.

Resultado esperado de la propuesta: Impacto muy positivo en el funcionamiento técnico de la ARNR, en el cumplimiento cabal de la misión legal asignada por ley, con énfasis en las áreas de licenciamiento y la realización de inspecciones, con el consiguiente beneficio para la protección radiológica y la seguridad tecnológica y física para usuarios y pacientes en particular.

ARTÍCULO 229.- URSEA - fiscalización solar térmica

Problema o necesidad: La fiscalización de las actividades en el marco de la Ley Nº 18.585 de Energía Solar Térmica ha demostrado ser un aspecto necesario a encarar. La fiscalización debe abarcar los siguientes tres niveles: 1) a las instituciones que están obligadas por Ley a realizar la instalación de EST, con la posibilidad de aplicar multas; 2) control de los proyectos presentados en URSEA; 3) control de los equipos y de las instalaciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El sistema desarrollado carece de fiscalización por lo que su efectivo cumplimiento está cuestionado.

Causas del problema: La Ley Nº 18.585 de "Energía Solar Térmica" no incluyó al momento de su aprobación referencia a aspectos de fiscalización.

Resultado esperado de la propuesta: La existencia de un esquema de fiscalización redundaría en un mayor cumplimiento de la normativa vigente y en la mejora de la calidad de las instalaciones.

ARTÍCULO 230.- URSEC - televisión para abonados

Problema o necesidad: El problema que se plantea es que el inciso 3 del artículo 712 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, otorga legitimidad a los efectos de presentar denuncia ante la URSEC por la difusión de servicios de televisión para abonados a través de internet o red similar, con fines comerciales, por parte de persona física o jurídica que no se encuentre legitimado a ofrecer dichas señales, únicamente a los titulares de servicios de televisión para abonados con licencia para operar en Uruguay, dejando por fuera a las señales de televisión que se emiten por servicios de tv paga y las señales de televisión con autorización para emitir por aire en Uruguay.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No cubrir con la norma como está prevista a todos los titulares de servicios.

Causas del problema: No se incluyen todas las señales de tv paga y de televisión autorizadas.

Resultado esperado de la propuesta: Resulta necesario que la norma otorgue legitimidad a los efectos de presentar la denuncia de referencia, también a las señales de televisión que se emiten por servicios de tv paga y las señales de televisión con autorización para emitir por aire en Uruguay; de lo contrario, se estaría vulnerando el principio de igualdad reconocido por la Constitución de la República, así como, el derecho que poseen estas a defenderse de mencionada ilicitud.

INCISO 09

Ministerio de Turismo

ARTÍCULO 231.- DNT - creación del Sistema Nacional de Inteligencia Turística (SNIT)

Problema o necesidad: En el mundo de los datos del turismo, el avance de nuevas metodologías basadas en Big Data, se está extendiendo de manera vertiginosa.

Anteriormente el Ministerio contaba solamente con información proporcionada por encuestas (Receptivo, Emisivo, Cruceros e Interno), pero en la actualidad se han integrado otras fuentes, como el Big Data, proveniente de los móviles de telefonía celular a través de un convenio con ANTEL, ubicando al MINTUR a la vanguardia a nivel nacional en este tipo de mediciones, que son cada vez más frecuentes en el mundo.

Por otra parte, antes de fin de año se pretende contratar módulos para un Servicio de Inteligencia Turística, basados en Big Data, y con información en tiempo real sobre el Comportamiento (Fuentes de datos: Google, Twitter, Instagram, Trip Advisor), Alojamiento (Fuentes de datos: Trip Advisor, Booking, Expedia), Conectividad Aérea (GDS: Amadeus, Sabre, TravelPort, Cirium y OTA's), Gasto en Destino, (Datos de Tarjetas de Crédito y Débito) y Sostenibilidad Turística (30 indicadores globales

sobre sostenibilidad de los destinos turísticos)

Además, se está trabajando en la integración de datos de Población Flotante proporcionados por el Ministerio del Interior, que también brinda información en tiempo real sobre los alojamientos turísticos.

Dadas estas nuevas operaciones, es importante y necesario oficializar la creación de un Sistema Nacional de Inteligencia Turística, (SNIT), como forma de marcar el rumbo y alinear a quienes toman decisiones en los diferentes ámbitos, hacia un trabajo fundamentado en datos, más profesional, oportuno y menos intuitivo.

Por lo expuesto, se propone la creación del Sistema Nacional de Inteligencia Turística (SNIT), que integrará todos los datos y herramientas de análisis disponibles vinculados al Turismo, a nivel nacional e internacional, tanto del ámbito público como privado, con el fin de apoyar en la toma de decisiones de manera oportuna, tanto al sector público como privado y basados en las nuevas tecnologías disponibles para el análisis de datos a nivel internacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El principal efecto negativo pasa por la pérdida de información y datos, por la no utilización de las herramientas de análisis y nuevas metodologías basadas en Big Data en forma sistemática.

Causas del problema: El análisis y el disponer de la información con la metodología tradicional de encuestas que se utilizaba en el pasado es limitada, parcial y poco eficiente para la complejidad y exigencias de la dinámica actual en la toma de decisiones en políticas públicas en materia turística.

Resultado esperado de la propuesta: Con la creación del SNIT, se espera contar con un sistema integrado de datos y herramientas de análisis del sector turístico, tanto público como privado, que a la vez constituya una herramienta profesional de valor y calidad para la planificación estratégica y el desarrollo de las actividades sustantivas de esta Secretaría.

ARTÍCULO 232.- DNT - reasignación de crédito para la contratación de zafrales

Problema o necesidad: Dada la naturaleza estacional de algunas actividades y afín de poder viabilizar en este marco los productos y servicios que lleva a cabo este Inciso, se solicita asignar crédito presupuestal al objeto del gasto 031.012, a los efectos de la contratación bajo el régimen de zafral establecido en el artículo 8 de la Ley Nº 19.996.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dada las características del Inciso y la estacionalidad no se podrán en el corto plazo dar cumplimiento a los procesos y objetivos sustantivos como por ejemplo la relacionada al vencimiento de garantías o avales de impuestos por normativa a algunos operadores turísticos (agencias de viajes, inmobiliarias etc.) siendo su inscripción en el Ministerio un requisito indispensable para el funcionamiento de estos. No se cuenta con personal suficiente en los puntos de ingreso al país para la correcta atención al turista, llegando al cierre de algunos centros con los que contaba el Inciso.

Causas del problema: La actual situación del Ministerio, que cuenta con una dotación de personal insuficiente en todas sus unidades, repercute en las tareas básicas de apoyo y sustantivas no

permitiendo reforzar las áreas que están sujetas a este aumento de volumen de tareas, informes, inscripciones y mayor demanda de trabajo en determinadas épocas del año ya sea en la preparación de las actividades o durante el desarrollo de las mismas.

Resultado esperado de la propuesta: Disponer de una integración mínima en recursos humanos que permita el normal desarrollo de los servicios en los períodos del año con mayor demanda de trabajo en un marco de una situación estructural de falta de recursos humanos.

ARTÍCULO 233.- Reasignación de crédito para el pago de una compensación especial

Problema o necesidad: El Inciso cuenta con esta partida, que permite complementar con una compensación al personal que desarrolla tareas especiales cumpliendo condiciones específicas. La misma resulta insuficiente para atender las necesidades requeridas para la prestación de los servicios del Inciso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta, sería imposible dar cumplimiento a la totalidad de tareas especiales necesarias para el desarrollo de las tareas sustantivas y de apoyo, que deben realizarse con un mínimo grado de eficiencia requerido para la obtención de los objetivos trazados.

Causas del problema: El crédito presupuestal disponible está aplicado en su totalidad, por lo que no es posible incrementar el monto total aplicado a esta compensación que resulta fundamental para el desarrollo de nuevas tareas surgidas en la coyuntura y que implican cambios permanentes en la gestión.

Resultado esperado de la propuesta: Con la aprobación del incremento y la reasignación planteada con créditos propios se mejorará sustancialmente el desarrollo de la gestión administrativa y operativa, en un contexto muy dinámico que plantea permanentemente cambios rápidos en el desarrollo de los servicios.

INCISO 10

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

ARTÍCULO 234.- Asignación para CREMAFs

Problema o necesidad: Necesidad de crédito para hacer frente a las obligaciones asumidas en el marco de los contratos CREMAF.

Causas del problema: El cronograma de pago de los contratos CREMAF requiere de una asignación de crédito para hacer frente a los mismos.

INCISO 11

Ministerio de Educación y Cultura

ARTÍCULO 235.- DNE - reconocimiento y reválida de títulos

Problema o necesidad: Necesidad de agregar a texto expreso que los procesos de reválida y reconocimiento de títulos, regulados por el literal M) del artículo 51 de la Ley Nº 18.437, incluyen los títulos de formación docente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder aplicar dichos procedimientos de reconocimiento y reválida a títulos de formación docente.

Causas del problema: Evitar eventuales diferencias en la interpretación de la ley.

Resultado esperado de la propuesta: Poder aplicar dichos procedimientos de reconocimiento y reválida a títulos de formación docente.

ARTÍCULO 236.- INAEET - Consejo Directivo

Problema o necesidad: Cambio de normativa que deja un vacío legal al dejar de existir el "Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública", necesidad de determinar cantidad de integrantes, su nominación y proceso de adopción de resoluciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Vacíos que impiden la buena gestión y toma de decisiones.

Resultado esperado de la propuesta: Poder superar el vacío legal proponiendo la integración, su correspondiente nominación y procedimiento para adopción de resoluciones.

ARTÍCULO 237.- DNE- transformación de vacantes

Problema o necesidad: Se solicitan estas vacantes necesarias en el marco de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Educación", a fin de que formen parte de los cometidos sustantivos, estratégicos y de apoyo de la misma. Esta transformación de vacantes, se corresponde con el proceso de autonomía de la Unidad citada y permiten continuar la vocación de ascenso en la carrera funcional. Esta Dirección Nacional requiere del capital humano con formación profesional y técnica, así como administrativos, para poder llevar adelante los objetivos que fueron encomendados a la presente Administración, que se suman a los cometidos que ya venía cumpliendo anteriormente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los cargos existentes actualmente, que se pretenden transformar mediante esta propuesta, no acompañan la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora que se encuentra en proceso.

Causas del problema: Los cargos existentes actualmente, que se pretenden transformar mediante esta propuesta, no acompañan la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora que se encuentra en

proceso.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con capital humano con formación profesional y técnica, así como administrativos, para poder llevar adelante los objetivos que fueron encomendados a la presente Administración, que se suman a los cometidos que ya venía cumpliendo anteriormente.

ARTÍCULO 238.- DNC - modificación en los incentivos fiscales

Problema o necesidad: El sistema actual de beneficios fiscales otorgados a actores del sector privado por sus apoyos a iniciativas culturales no está funcionando de manera adecuada.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se incentivará el financiamiento por parte de privados a las iniciativas culturales.

Causas del problema: Normativa vigente no se ajusta a la realidad actual, llamados y proyectos actuales no están reputando donaciones.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar el sistema de incentivos fiscales y facilitar el financiamiento de iniciativas culturales por parte de donaciones del sector privado.

ARTÍCULO 239.- FONAM - agentes de retención

Problema o necesidad: El sistema actual determina la existencia de demoras e innumerables gestiones administrativas y legales para que el FONAM pueda recibir el aporte que le permite cumplir con sus fines y cometidos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Perpetúa las dificultades de cobro y mantiene incrementados los gastos tendientes a la obtención de los aportes por parte del FONAM.

Causas del problema: Las controversias suscitadas con los organizadores de espectáculos para determinar con certeza la recaudación, así como las demoras para volcar el aporte legal.

Resultado esperado de la propuesta: Certeza en cuanto al monto recaudado, celeridad en cuanto a la recepción de los aportes y justa aplicación de la norma en tanto todos los organizadores aportarán sobre bases ciertas de recaudación.

ARTÍCULO 240.- Definición de Libro

Problema o necesidad: La definición actual de libro no incluye formatos de libro que existen actualmente gracias al avance de nuevas tecnologías.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los beneficios de cualquier índole otorgados a los libros, no alcanzan a formatos actuales de libro por no estar incluidos en la definición legal ni reglamentaria.

Causas del problema: Normativa desactualizada y no ajustada a la realidad.

Resultado esperado de la propuesta: Incluir todos los formatos de libro existentes en la definición legal, con su consecuente efecto jurídico.

ARTÍCULOS 241, 242, 243

Artículo 241.-Premios de Literatura - categorías y premios

Artículo 242.-Premios de literatura - premios obras inéditas

Artículo 243.-Premios de Literatura - jurados

Problema o necesidad: Se busca actualizar y hacer más práctico y justo el funcionamiento de los premios de literatura.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrá un sistema poco justo para algunos creadores como pueden ser ilustradores, autores de obras inéditas y compiladores y quedará vigente un sistema de elección y reelección de jurados.

Causas del problema: Normativa desactualizada y poco ajustada a la realidad actual.

Resultado esperado de la propuesta: Poder reconocer a efectos del premio a creadores de obras inéditas, ilustradores y compiladores. Crear un sistema justo de designación de jurados año a año.

ARTÍCULO 244.- Premios Nacionales de Música

Problema o necesidad: Hacer más justa la premiación permitiendo que el premio sea divisible solamente en caso de coautorías salvo voluntad diferente de los coautores.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El premio se torna injusto al otorgarse solamente a un autor en caso de coautoría.

Causas del problema: Está establecido que los premios son indivisibles sin haberse previsto el caso concreto.

Resultado esperado de la propuesta: En caso de autoría autorizar a la división del premio.

ARTÍCULO 245.- Premio Nacional de Artes Visuales

Problema o necesidad: Han dejado de existir la Comisión Nacional de Bellas Artes y el Salón Nacional de Artes Plásticas y se precisa hacer aclaraciones sobre la continuidad de sus cometidos y denominación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No quedará claro qué órgano continuará los cometidos de la anterior comisión ni establecida la continuidad del premio.

Causas del problema: Cambios normativos.

Resultado esperado de la propuesta: Establecer una continuidad jurídica lógica en cuanto al órgano gestor de los cometidos de la anterior comisión y la denominación actual del premio.

ARTÍCULO 246.- CPCN - creación de cargo

Problema o necesidad: Carencia de profesionales en el área de paleontología necesaria por el

descubrimiento de yacimientos que requieren estudios en dicha especialidad.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta, la Comisión de Patrimonio carecerá del conocimiento técnico para expedirse sobre planteos realizados tanto por dependencias públicas como particulares en predios con yacimientos paleontológicos.

Causas del problema: Carencia de profesionales especializados en la materia.

Resultado esperado de la propuesta: Toma de decisiones por parte de las autoridades, basadas en evidencia científica.

ARTÍCULO 247.- DNICyT- programa de movilidad para jóvenes investigadores en Congresos Latinoamericanos

Problema o necesidad: Facilitar la participación de jóvenes investigadores como expositores, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No sería posible implementar el Programa de Movilidad para jóvenes investigadores en Congresos Latinoamericanos.

ARTÍCULO 248.- SODRE - reasignación de créditos

Problema o necesidad: Registrar contablemente las transferencias al Fideicomiso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las asignaciones presupuestales con destino al Fideicomiso del SODRE permanecerán en partidas presupuestales incorrectas.

Resultado esperado de la propuesta: Disponer las asignaciones presupuestales en el objeto del gasto que corresponde a transferencias a la Corporación Nacional para el Desarrollo.

ARTÍCULO 249.- DGR - minuta electrónica

Problema o necesidad: Se está transitando un proceso de mejora y digitalización de trámites que se realizan ante la Dirección General de Registros.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se podrá implementar la minuta electrónica.

Causas del problema: En el régimen legal actual, al presentar documentación para su inscripción debe acompañarse de una minuta que contiene un extracto de los principales datos de tales actos o negocios jurídicos.

La Dirección General de Registros está implementando la sustitución de la minuta en formato papel, por "minuta electrónica", que se completará en línea.

Al eliminarse la minuta en formato papel, se hace necesario arbitrar otro mecanismo que oficie de respaldo para casos en los cuales se produzcan errores de volcado de la información.

Se estima que la imagen escaneada del documento, la cual se vinculará informáticamente al asiento

registral, es el mecanismo ideal para obtener un respaldo fidedigno del acto inscribible.

Resultado esperado de la propuesta: Permitirá la modernización y mejora de los trámites que se realizan ante la Dirección General de Registros, admitiendo la presentación de documentos en línea.

ARTÍCULO 250.- PECA - transformación de cargo

Problema o necesidad: Necesidad de aprovechar la vacante de un cargo alto para cubrir necesidades de profesionales en áreas críticas del inciso.

ARTÍCULO 251.- Modificación de normativa de pases en comisión

Problema o necesidad: El artículo propuesto tiene por cometido encontrar un eventual paliativo para la situación de escasez de personal técnico idóneo, que se encuentre en condiciones de contribuir al adecuado funcionamiento de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los efectos negativos radican en la imposibilidad de la Unidad Ejecutora de combatir la situación de escasez de personal técnico en la que se encuentra.

ARTÍCULO 252.- PECA - pases en comisión

Problema o necesidad: El artículo propuesto tiene por cometido encontrar un eventual paliativo para la situación de escasez de personal técnico idóneo, que se encuentre en condiciones de contribuir al adecuado funcionamiento de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los efectos negativos radican en la imposibilidad de la Unidad Ejecutora de combatir la situación de escasez de personal técnico en la que se encuentra.

ARTÍCULO 253.- PECA - integración de la Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio

Problema o necesidad: En la redacción actual del artículo 14 de la Ley Nº 20.010, no se prevé la representación de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, en la Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo es un actor insoslayable dentro del procedimiento contencioso administrativo de anulación. Por tal motivo, su participación en los ámbitos específicos de elaboración y propuesta de las normas que sustituirán a las actualmente vigentes, constituye una presencia adecuada y útil.

Causas del problema: Omisión en la nómina de integrantes de la Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo quede incluida en la nómina de integrantes de la Comisión para la Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio, por los motivos esgrimidos ut supra.

ARTÍCULO 254.- DGREC - modificación de la denominación

Problema o necesidad: La denominación actual es Dirección General del Registro de Estado Civil.

Con el cambio de la denominación se busca reflejar las competencias asignadas por la legislación vigente que le otorgan la superintendencia de la materia en todo el territorio nacional, al tiempo de que se armoniza su denominación con las de otras direcciones de este Ministerio.

Resultado esperado de la propuesta: Reflejar las competencias asignadas por la legislación vigente que le otorgan la superintendencia de la materia en todo el territorio nacional, al tiempo de que se armoniza su denominación con las de otras direcciones de este Ministerio.

ARTÍCULO 255.- DGREC - actualización de normativa

Problema o necesidad: Necesidad de actualizar la normativa que regula qué funcionarios están autorizados a firmar testimonios de partidas de estado civil.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En un escenario muy próximo en el tiempo, solo se contaría con 2 o 3 funcionarios que firmen la expedición de estos documentos. Esto implicaría la paralización casi total de la expedición de las partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y reconocimientos.

Causas del problema: Las modificaciones en las estructuras de la unidad, así como la supresión de vacantes y cambios de denominación de cargos, hace necesario actualizar quienes pueden firmar los testimonios de las actas de estado civil. Al mismo tiempo, se permite qué, en base a las necesidades del servicio, pueda permitirse la suscripción por parte de otros funcionarios debidamente autorizados.

Resultado esperado de la propuesta: Mejoras en la prestación de servicios, armonizando la legislación vigente con los cargos que actualmente existen en la unidad y los recursos funcionales con que se cuenta.

ARTÍCULO 256.- DGREC - adecuación de normativa de partidas de nacimiento

Problema o necesidad: Necesidad de actualizar la normativa vigente, dotando a los trámites ante organismos estatales y paraestatales de mayor celeridad y simplicidad para los usuarios, al mismo tiempo que se mantienen las garantías necesarias.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La normativa vigente data del año 1964 por lo que es necesario su actualización. Al mismo tiempo, el decreto distingue entre certificados de estado civil y testimonios de las actas. Por la vía de los hechos, la Dirección General del Registro de Estado Civil solo emite testimonios de sus actas.

Causas del problema: Normativa que fue dictada en base a las necesidades y problemas del año 1964, que debe aggionarse.

ARTÍCULO 257.- DNACyL - registro de interventores

Problema o necesidad: Cumplir con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.089, de 12 de diciembre de 1980, con prescindencia de la situación económica de cada entidad.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de sentar bases objetivas para la adjudicación de intervenciones.

Causas del problema: Inexistencia de disposición legal para hacer frente al pago de honorarios de interventores en caso que las entidades carezcan de fondos para hacerse cargo de ellos.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con un Registro ordenado de interventores, pudiendo profesionalizar la tarea haciéndola más eficaz.

ARTÍCULO 258.- Facultad para la reasignación de créditos para el pago de compensaciones

Problema o necesidad: Necesidad de mejorar la redacción del artículo 286 de la Ley Nº 20.075.

ARTÍCULO 259.- Aportes patronales por Sentencias Judiciales

Causas del problema: Sentencias judiciales que condenan al pago de aportes patronales.

Resultado esperado de la propuesta: Cumplimiento de sentencias judiciales que condenan al pago de aportes patronales.

ARTÍCULOS 260 y 261

Artículo 260.- Transmisión de obra literaria o musical

Artículo 261.- Reproducción de interpretaciones y ejecuciones de artistas intérpretes y ejecutantes

Problema o necesidad: Necesidad de actualizar la normativa previendo las nuevas posibilidades brindadas por la tecnología.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se contemplaría internet o redes digitales ni otras posibilidades que brindan los avances tecnológicos.

Causas del problema: Normativa vigente data del año1937.

Resultado esperado de la propuesta: Incluir las difusiones por internet o redes digitales de cualquier tipo, así como cualquier otro medio apto para la reproducción sonora o visual.

INCISO 12

Ministerio de Salud Pública

ARTÍCULO 262.- Salud Mental - asignación presupuestaria

Problema o necesidad: Con relación a la salud mental, el Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección General de la Salud y sus Áreas Programáticas, plantea como uno de los desafíos a corto plazo mejorar el sistema nacional de registro para la vigilancia, evaluación e investigación de alta calidad relacionado con la conducta suicida a partir de la construcción de un sistema de información para la elaboración, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en salud mental y prevención del suicidio.

Contar con información oportuna y de calidad influye de manera sustancial en la definición de las políticas públicas. Los sistemas de información pueden ser entendidos como un conjunto de elementos que interactúan entre sí, permitiendo que el flujo de datos se transforme en un insumo indispensable para el desarrollo de servicios y la toma de decisiones.

Actualmente se cuenta con información parcial y con datos que no se integran en indicadores que sean útiles para los cometidos requeridos. Este problema ha sido una limitación para el desarrollo de acciones en tiempo real y ajustadas a las necesidades específicas de la población.

Una consultoría realizada con apoyo del Banco Mundial durante 2021 destacó esta dificultad y realizó recomendaciones para su mejoría. A su vez, esta propuesta ha sido ratificada por el Grupo de Expertos en Prevención del Suicidio convocado por el MSP (Ordenanza 1408/021).

En otro orden, la Ley de Salud Mental de Uruguay (Nº 19.529 de 24 de agosto de 2017) propone un cambio en el modelo de atención en salud mental, estableciendo una estrategia de atención en salud que se organiza por niveles de complejidad y prioriza el primer nivel de atención. Es por ello que la necesidad de contar con RRHH en el primer nivel de atención capacitados para el abordaje de las condiciones de salud mental resulta crítico.

En cuanto a las adicciones, Uruguay ha visto incrementada la demanda asistencial vinculada al consumo problemático de drogas. Identificándose cambios cuali-cuantitativos del consumo en los últimos años.

Situación que nos obliga a generar cambios y actualizaciones en las respuestas que desde el Estado se presentan para esta problemática tanto desde acciones destinadas a prevención como a tratamiento y rehabilitación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En el ámbito de la salud mental, no contar con información de calidad y actualizada sobre la conducta suicida en nuestro país dificulta el diseño e implementación de políticas de prevención y atención adecuadas y eficaces. A su vez no posibilita realizar un diagnóstico de situación, evaluar y monitorear el impacto de las acciones que se realizan y construir una base epidemiológica nacional.

No contar con profesionales capacitados para abordar las problemáticas en Salud Mental en el Primer Nivel de Atención genera una sobrecarga de niveles especializados que en este momento no logran satisfacer la demanda de atención de la población. A su vez obstaculiza el desarrollo hacia el cambio de modelo de atención en Salud Mental propuesto por la Ley Nº 19.529 de 24 de agosto de 2017 y el Plan Nacional de Salud Mental (2020-2027).

Con relación a las adicciones, de no aprobarse, se vería aumentada la demanda de la sociedad que existe actualmente sobre el tema, en especial sobre la responsabilidad de tratamiento de la temática que se delega a las instituciones, más precisamente al Estado.

De igual manera redundaría en limitar las acciones de prevención necesaria, así como en la calidad y cobertura del tratamiento y la rehabilitación brindada.

Causas del problema: Uruguay no cuenta con un sistema nacional integrado de indicadores sobre esta temática y los sistemas están fragmentados. A pesar de que existen datos de calidad en diferentes instituciones del Estado, se encuentran dispersos o no son compatibles con otras bases de datos. A su vez en nuestro país es escasa la cultura de evaluación de procesos y resultados de las políticas públicas en salud.

La formación de RRHH en salud no incluye en su currícula de grado y posgrado contenido suficiente sobre Salud Mental en el primer nivel de atención y no ha incorporado aún el nuevo paradigma de abordaje desde un modelo comunitario. Asimismo, los recursos especializados en Salud Mental se encuentran desigualmente distribuidos en el territorio nacional.

Sobre las adicciones su puede afirmar que el uso de sustancias psicoactivas se asocia con riesgos a la salud y con que se desarrolle un consumo problemático si no se realizan actividades de prevención.

El consumo problemático, cuando no recibe tratamiento adecuado, aumenta el riesgo de morbilidad y mortalidad y puede llevar a alteraciones en lo personal, familiar, social, académico, trabajo y otras áreas del funcionamiento. Además, el uso problemático está asociado con mayores costos para la sociedad por pérdida de productividad, mortalidad prematura, aumento de gastos en salud, costos relacionados con la Justicia, bienestar social y otras consecuencias sociales.

Resultado esperado de la propuesta: En el área de Salud Mental se propone el desarrollo de un sistema de información integrado a partir de la utilización de las herramientas de tecnologías de información específicas para la recepción de datos y la construcción de indicadores dinámicos. Los mismos permitirán monitorear los eventos más relevantes y las acciones tendientes a cumplir con las líneas estratégicas del Plan Nacional de Salud Mental y la Estrategia Nacional de Prevención del Suicidio (ENPS). Específicamente se espera avanzar en el desarrollo de las siguientes acciones, que surgen de la ENPS: (1) Mejorar la caracterización epidemiológica nacional sobre la conducta suicida, (2) Mejorar la información nacional en IAE (intento de autoeliminación) proveniente de las notificaciones obligatorias de los IAE y (3) Promover el desarrollo de investigación científica de calidad en suicidios y conductas suicidas como tema prioritario dada su relevancia epidemiológica.

A partir del desarrollo de una estrategia de capacitación orientada al personal de la salud se espera contribuir a mejorar el acceso a la atención en Salud Mental, reduciendo los tiempos de espera y la resolutividad del Primer Nivel de Atención. Asimismo, se espera avanzar en el cambio de paradigma hacia un modelo de atención de tipo comunitario que priorice el abordaje integral de las personas.

Con relación al abordaje de las adicciones, se espera que la prevención promueva el desarrollo saludable de las personas, sus familias y sus comunidades y evite el consumo o reduzca el mismo, logrando que las personas no transiten al consumo problemático.

Las actualizaciones y potenciación de las estrategias de tratamiento buscarán dar respuesta al problema de las adicciones, mantener los niveles de calidad establecidos internacionalmente, y lograr la mayor cobertura de las prestaciones que se brindan.

ARTÍCULO 263.- DGS - modificación de normativa del IMESI para tabacos, cigarros, cigarrillos y/o otros productos de usos similares

Problema o necesidad: El tabaquismo es una epidemia a nivel mundial y un grave problema de salud pública para Uruguay. El país ha ratificado el Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco (CMCT), Ley Nº 17.793 de 16 de julio de 2004, donde se establecen las principales medidas para palear dicha epidemia. Se ha demostrado que las medidas relacionadas con los precios e impuestos, mencionadas en el artículo 6º del CMCT, son las más efectivas para reducir la demanda de tabaco.

El Decreto Nº 87/021 de 03 de marzo de 2021, estableció que los dispositivos electrónicos para la administración de nicotina que emplean una tecnología de tabaco calentado se regularán por lo previsto en la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008 y sus leyes modificativas, así como por el Decreto Nº284/008, de 9 de junio de 2008.

En la decisión FCTC/COP8 (22) del año 2018, las partes acordaron que los dispositivos electrónicos para la administración de nicotina que emplean una tecnología de tabaco calentado son productos de tabaco y están, por tanto, incluidos en los compromisos asumidos por las partes al ratificar el Convenio Marco de Control de Tabaco. En función de ello la OMS recomienda que se graven estos dispositivos en forma equivalente a los cigarrillos convencionales.

En el informe de la OMS que resume, las conclusiones del 8º Grupo de Estudios de la OMS sobre Regulación de los Productos de Tabaco y los resultados de la reunión de expertos sobre dispositivos electrónicos para la administración de nicotina que emplean una tecnología de tabaco calentado de febrero de 2020, entre otros, se establece la unicidad del producto. Estos productos se comercializan bajo la forma de componentes que no pueden funcionar uno sin el otro: el dispositivo calentador y el inserto fungible, la unicidad del producto implica que se debe aplicar la normativa de control de tabaco por igual a ambos componentes. Este concepto aplica a todos los accesorios y dispositivos usados para el consumo de tabaco.

En función de lo anteriormente expuesto, se considera necesaria la inclusión del componente calentador de los dispositivos electrónicos para la administración de nicotina que emplean una tecnología de tabaco

calentado, así como otros accesorios y dispositivos que se utilizan para el consumo de tabaco, entre los productos gravados por IMESI.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los dispositivos electrónicos que utilizan tecnología de tabaco calentado son causa demostrada de enfermedades cardiovasculares y respiratorias, con el consiguiente impacto en la salud y calidad de vida de los consumidores, así como impacto en los gastos en salud de la familia y el sistema sanitario, disminución de la productividad por enfermedad de los trabajadores e impacto ambiental de la cadena productiva y de los desechos del consumo. Ver información al respecto en la web del Ministerio de Salud Publica en el siguiente link: https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/noticias/DMST%202021.pdf.

De no aprobarse este artículo, los dispositivos electrónicos que utilizan tecnología de tabaco calentado serían más accesibles a la población con el impacto sanitario, económico y ambiental negativos ya mencionado.

Causas del problema: El Decreto Nº 87/021 de 03 de marzo de 2021, estableció que los dispositivos electrónicos para la administración de nicotina que emplean una tecnología de tabaco calentado se regularán por lo previsto en la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008 y sus leyes modificativas, así como por el Decreto Nº284/008, de 9 de junio de 2008.

Resultado esperado de la propuesta: Los impuestos a los productos de tabaco son la medida aislada más efectiva para la reducción del consumo de tabaco en la población, con mayor impacto en los jóvenes y población de bajo ingresos. Evidencia nacional e internacional demuestra que el aumento de impuestos, conlleva aumento de precios y estos precios más elevados disminuyen el consumo general de productos de tabaco, llevando a que los consumidores actuales dejen de consumir y evita que los jóvenes se inicien en el mismo, reduciendo las consecuencias sanitarias negativas del consumo de tabaco.

Es una medida de triple ganancia: disminuye la prevalencia de consumo de tabaco, disminuyen los gastos en salud de las familias y el sistema sanitario, y aumenta la productividad del país y la recaudación fiscal del Estado. Ver información en https://www3.paho.org/hq/index.phpoption=com_content&view=article&id=2476:mpower-raise-aumentar-impuestos-tabaco<emid=0&lang=es#gsc.tab=0.

ARTÍCULO 264.- DGS - modificación de normativa respecto de las prohibiciones en relación a productos de tabaco y accesorios que contengan aditivos

Problema o necesidad: El consumo de tabaco sigue siendo la mayor causa prevenible de enfermedad, discapacidad y muerte en nuestro país. De acuerdo a estudios nacionales mueren 18 uruguayos por día como consecuencia del consumo de tabaco (PPNT. MSP.2016). La edad de inicio promedio es 14,4 años (JND, 2021). Los jóvenes son el objetivo de la industria tabacalera para captar nuevos consumidores. La prevalencia de consumo de cigarrillos en jóvenes uruguayos de 13 a 15 años, descendió drásticamente de 2006 a 2014 (de 20,2% a 8,2%), manteniéndose sin cambios significativos en la medición realizada en 2019 (8,6%) (EMTJ 2019 - OPS/MSP/JND).

En Uruguay, desde fines del 2016, se observa un incremento en el mercado de marcas de cigarrillos saborizados, con variedad de hojillas y de filtros con sabor, color y otros atractivos. Además, aumentó la disponibilidad de los cigarrillos saborizados en puntos de venta cercanos a centros educativos (Minacapilli. 2021). La Encuesta Mundial sobre Tabaco en Jóvenes realizada en nuestro país en 2019, mostró que más de la mitad de los jóvenes no fumadores elegirían cigarrillos saborizados en caso de experimentar con tabaco (EMTJ. 2019 OPS/MSP/JND). Todos los aditivos que aumentan la palatabilidad, modifican el color, o ingredientes asociados a beneficio a la salud o brindar energía o vitalidad, tiene por objetivo aumentar el atractivo de los productos de tabaco, facilitar el inicio del consumo, y dar la falsa impresión de que un producto puede ser menos dañino que otro para la salud. La mayoría de estos aditivos generan productos tóxicos cuando se consumen con el tabaco.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Seguirá aumentando la oferta de productos de tabaco cada vez más atractivos para los jóvenes, con el consiguiente aumento de la prevalencia y daños a la salud humana. Además, la presencia en el mercado de estos productos provoca una disminución en la precepción de riesgo que generan estos productos tanto en jóvenes como en adultos.

Causas del problema: En los últimos años, la industria tabacalera ha usado distintas estrategias para incitar o favorecer la experimentación en jóvenes, y conseguir nuevos consumidores. Una de ellas es el aumento de la incorporación de aditivos, fundamentalmente saborizantes, en sus productos a fin de resultar más atractivos, aumentar la palatabilidad o disminuir la aspereza en la orofaringe al fumar.

Resultado esperado de la propuesta: Disminuir la diversidad de productos derivados del tabaco que promueven el consumo particularmente en jóvenes. Evitar la falsa percepción de que unos productos de tabaco pueden ser menos dañinos que otros, ya que la eliminación de los aditivos de ninguna manera significa que esos productos de tabaco sean menos peligrosos para la salud humana (Directrices Art 9 y10 CMCT-OMS).

ARTÍCULO 265.- DGS - modificación de normativa para el acceso a Historia Clínica por parte de de organismos vinculados a Salud Pública

Problema o necesidad: Garantizar el cumplimiento de los cometidos de los organismos alcanzados en el ámbito subjetivo de la norma, en la medida que, para la consecución de los mismos, requieren acceder a las historias clínicas de los pacientes, correspondiendo aclarar, que dichas instituciones, tienen un rol relevante en la protección de la salud de la población como ser la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, la Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular, la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, el Fondo Nacional de Recursos y la Agencia de Evaluación de Tecnología Sanitaria.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que organismos sectoriales no puedan cumplir con sus cometidos, producto de la imposibilidad de acceder a la Historia Clínica, careciendo de falta de información suficiente para cumplir dichos cometidos

Causas del problema: Imposibilidad legal de acceso en forma directa a las historias clínicas a organismos públicos sectoriales que tienen cometidos relevantes en la protección de la salud.

Resultado esperado de la propuesta: Satisfacer el problema o necesidad que pretende resolver el proyecto.

ARTÍCULO 266.- DGSNS - modificación de normativa para "veedores", relativo de las entidades de SNIS

Problema o necesidad: Corrección de la redacción del artículo vigente. En la redacción introducida por el artículo 295 de la Ley Nº 20.075 de 20 de octubre 2022, no habla de "veedores" sino que establece que el Ministerio de Salud Pública (MSP) "podrá designar dos o más funcionarios de la Junta Nacional de Salud. Los funcionarios actuantes elevarán un informe a las autoridades de la Junasa. La Junasa deberá comunicar el informe a la entidad prestadora (-)". Se retira "funcionarios de la Junta Nacional de Salud" por "veedores", para que el MSP quede facultado a contratar a los "veedores" por otros mecanismos que no impliquen que sean funcionarios públicos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de contratación de veedores bajo la modalidad establecido en el artículo.

Causas del problema: La Junasa es un órgano desconcentrado que no tiene estructura propia (salvo la secretaría y la asesoría letrada que le brinda el MSP). El órgano al que le debería corresponde actuar es a la Dirección General del Sistema Nacional de Salud, que técnicamente asesora a la Junasa.

Resultado esperado de la propuesta: Habilitación para contratación externa de profesionales capacitados idóneos.

ARTÍCULO 267.- DGSEC - modificación de normativa para la extensión de la excepción de prohibición a personal técnico y profesional de la salud del Hospital del BSE

Problema o necesidad: La excepción establecida por el artículo 344 de la Ley Nº 18.996 de 07 de noviembre de 2012 respecto al artículo 32 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953, en lo que refiere a la acumulación de cargos y/o retribuciones en la función pública, no incluye a todo el personal médico, personal de enfermería y de laboratorio, generando serias dificultades para ofrecer un servicio de calidad en el Hospital del BSE.

Esta situación amerita extender las excepciones todo el personal técnico y profesional de la Salud perteneciente al Hospital del Banco de Seguro del Estado, a los efectos de prever una correcta asistencia y conformar listas de personal suplente, a las que se recurre en casos de ausentismo por licencias y certificaciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder solventar las dificultades existentes para el reclutamiento de un conjunto de especialidades médicas, enfermería y de laboratorio no incluidas en las excepciones establecidas por el artículo 344 de la Ley Nº 18.996 de 07 de noviembre de 2012 respecto al artículo 32 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953.

Causas del problema: Dificultades del mercado laboral para contar con recursos humano técnico sanitario que ofrezcan servicios de calidad en el Hospital del BSE. La excepción establecida en el artículo 344 de la Ley Nº 18.996 de 07 de noviembre de 2012, exceptúa de la prohibición del artículo 32 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 a un conjunto de especialidades (médicos traumatólogos, médicos cirujanos reparadores, médicos anestesiólogos, médicos fisiatras, médicos radiólogos, técnicos radiólogos y técnicos en fisioterapia) pertenecientes a la Central de Servicios Médicos del BSE, pero no incluye al personal con restantes especialidades médicas, enfermería y laboratorio. Situación

que no permite conformar una lista de personal suplente para prever de forma correcta suplencias y certificaciones.

Resultado esperado de la propuesta: Poder contar con los recursos humanos imprescindibles en una serie de especialidades médicas y técnicas excluidas de la prohibición normativa, que permita brindar una atención de calidad en el Hospital del BSE.

ARTÍCULO 268.- INDT - excepción de prohibición establecida a la acumulación de cargos a profesionales de la salud que se desempeñan en CEPROTEA

Problema o necesidad: Necesidad de contar con profesionales especializados que cubran con continuidad algunos procesos técnicos a realizarse los días sábados, domingos y feriados bajo régimen de guardia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La ausencia de personal para atender procesos técnicos continuos tales como, cultivos, cambios de medio, suministro de insumos a equipamiento técnico. La necesidad de contratar más personal para atender dichos procesos.

Causas del problema: La prohibición de acumular cargos públicos y el límite actual de acumulación en sesenta horas semanales impiden la posibilidad de contar con profesionales especializados que resultan seleccionados en los concursos. La carga horaria de este personal debe ser distribuida de tal forma que contemple algunos procesos técnicos a realizarse los días sábados, domingos y feriados bajo régimen de guardia. Dadas las características del cargo, los profesionales altamente especializados seleccionados para desempeñarse en el CEPROTEA que cumplen funciones en otros organismos, tienen dificultades en la acumulación y exceden el tope legal de sesenta horas.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con una norma, que en atención a las necesidades específicas de funcionamiento del CEPROTEA, y de forma similar a lo contemplado para otros técnicos del INDT que se desempeñan en el sistema de emergencia, permita acumular y flexibilizar el tope legal para estos profesionales con un régimen de trabajo mixto (presencial y de guardia).

ARTÍCULO 269.- INDT - asignación de partida anual al CEPROTEA para financiar gastos de funcionamiento

Problema o necesidad: Para el funcionamiento del Centro de Producción de Terapias Avanzadas (CEPROTEA), emprendimiento técnico de alta complejidad destinado al desarrollo de productos de ingeniería tisular y terapias celulares, es necesario contar con créditos que permitan solventar la compra de reactivos e insumos y la contratación de servicios técnicos de mantenimiento.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Retraso en el desarrollo nacional de nuevos productos de origen humano en investigación clínica y para uso terapéutico.

Posible deterioro de instalaciones de alta complejidad técnica. El CEPROTEA cuenta con un área de producción constituida por cuatro salas libres de partículas y máxima esterilidad y el equipamiento inicial. Ocupa una sala de cien metros cuadrados del 5º piso del Hospital de Clínicas y un área similar en el 6º piso destinado al piso técnico que aloja los sistemas mecánicos destinados a alcanzar las condiciones ambientales requeridas asociadas al control de la temperatura, humedad, partículas en

suspensión y presurización de las salas.

No utilización de recursos invertidos en un centro inaugurado en diciembre de 2022.

Imposibilidad del personal ingresado en los cargos creados en el artículo 213 de la Ley Nº 19.996 del 3 de noviembre de 2021, de implementar, validar y desarrollar los procesos técnicos.

Causas del problema: Los mecanismos necesarios para implementar los procesos técnicos contemplados en el funcionamiento del CEPROTEA, requieren contar con recursos para afrontar los costos fijos de funcionamiento.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con los créditos presupuestales que permitan el normal funcionamiento del CEPROTEA. Dichos recursos permitirán implementar los procesos técnicos correspondientes a un centro de referencia, nacional y público, dedicado a la elaboración de productos de ingeniería tisular y terapia celular a escala clínica bajo estricto sistema de garantía de calidad y compatible con Normas de Correcta Fabricación (NCF) en el marco de los criterios éticos y legales vigentes.

ARTÍCULO 270.- INDT - modificación de normativa vinculada a la inclusión de la obligación de las instituciones del SNIS de comunicar al INDT los fallecimientos acaecidos

Problema o necesidad: El Instituto Nacional de Donación y Trasplante (INDT) detecta como dificultad que la comunicación de fallecimientos al Registro Nacional de Donantes (RND) se encuentra por debajo del número de fallecimientos acaecidos en instituciones de salud, esto impacta negativamente en el número de personas que se convierten en donantes efectivos de órganos y tejidos. Esta comunicación obligatoria se encuentra contemplada en el artículo 12 del Decreto Nº 86/977, de fecha 8 de febrero de 1977. Se entiende pertinente establecer con rango legal esta obligación de las instituciones de salud a efectos de lograr la comunicación de la totalidad de los fallecimientos ocurridos en instituciones de salud públicas y privadas. Asimismo, se detecta como necesidad que las instituciones de salud públicas y privadas remitan en forma sistemática, mensualmente y dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, la nómina total de fallecidos con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, documento de identidad, fecha de nacimiento, fecha de defunción y causa de muerte. La finalidad de esta comunicación es permitir al Registro Nacional de Donantes cumplir con la función de contralor establecida como cometido esencial del INDT por el artículo 329 de la Ley Nº 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no establecerse esta obligación con rango legal, no se verá incrementada la comunicación al Registro Nacional de Donantes de fallecimientos acaecidos en el ámbito hospitalario, en forma oportuna de manera que impacte positivamente en la tasa de donantes potenciales. A su vez, de no aprobarse, no se proporcionará al INDT una herramienta necesaria, con respaldo legal, que permita cumplir el cometido de contralor respecto de las comunicaciones.

Causas del problema: Si bien esta obligación se encuentra actualmente contemplada en la normativa vigente, el rango normativo no parece suficiente para que las instituciones comuniquen efectivamente la totalidad de los fallecimientos.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que las comunicaciones de fallecimientos por parte

de las instituciones de salud pública y privada de nuestro país al RND del INDT refleje la totalidad (100%) de los fallecimientos ocurridos, posibilitando el aumento de donantes potenciales.

ARTÍCULO 271.- INDT - facultad para controlar los egresos de las unidades de cuidados intensivos de los establecimientos asistenciales

Problema o necesidad: Actualmente esta facultad del INDT se encuentra contemplada en el Decreto Nº 157/995, de fecha 01 de agosto de 1995. Se considera oportuno elevar la categoría normativa estableciendo por ley esta facultad, de forma análoga a otras facultades del Instituto Nacional de Donación y Trasplante.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse, no se proporcionará respaldo legal a una herramienta necesaria que permita cumplir el cometido de contralor respecto de las auditorias.

Causas del problema: Si bien esta obligación se encuentra actualmente contemplada en la normativa vigente, se entiende que la auditoría, como herramienta de contralor, obtiene mejores garantías si cuenta con un rango legal.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con el respaldo legal para una herramienta de contralor que permita aumentar el número de donantes.

INCISO 13

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ARTÍCULO 272.- DGS- reasignación de créditos para el pago de compensaciones

Problema o necesidad: Posibles reclamos judiciales por pago de compensaciones correspondientes a las tareas y que no pueden ser abonadas por falta de crédito, dado que al momento de costear los artículos legales que originan estas partidas, los funcionarios no contaban con el escalafón que los habilita a cobrar o se desempeñaban en otras oficinas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Redistribución interna de funcionarios que ya se encuentran desempeñando tareas de consultas en Montevideo y en el Interior, negociación individual y colectiva y tareas profesionales dentro de la asesoría jurídica de la Dirección General de Secretaría.

Causas del problema: Evitar juicios y pago de compensaciones en cumplimiento de las leyes que las determinan.

Resultado esperado de la propuesta: Necesidad de cubrir servicio con profesionales del Derecho en las distintas áreas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO 273.- Reasignación de crédito para el pago de compensación por permanencia a la orden

Problema o necesidad: Las presentes compensaciones son otorgadas principalmente a las personas que cumplen funciones en el Departamento de Transporte y en las secretarías de las diversas unidades ejecutoras.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Actualmente las compensaciones que no pueden ser cubiertas con el cupo actual, se atienden con otras partidas. Por lo tanto, no queda registrada correctamente en el objeto del gasto que corresponde.

Causas del problema: En la actualidad el monto no es suficiente para retribuir al total de los funcionarios que permanece a la orden de los jerarcas del Inciso. Téngase en cuenta, en cuanto al Departamento de Transporte que los mismos se encuentran a la orden de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Resultado esperado de la propuesta: Registrar en el objeto del gasto adecuado el pago de este tipo de compensaciones.

ARTÍCULO 274.- DINAE - Programa "Yo estudio y trabajo para el sector privado"

Problema o necesidad: El Programa "Yo Estudio y Trabajo" es un Programa interinstitucional (MTSS, MEC, MIDES-INJU, INEFOP, INAU, y ANEP) que contribuye a fortalecer el vínculo entre el mundo educativo y el mundo del trabajo ofreciendo a jóvenes estudiantes una primera experiencia laboral formal. Su objetivo es ofrecer una primera experiencia laboral formal a jóvenes estudiantes de entre 16 y 20 años, que no cuenten con experiencia laboral formal previa, que les permita desempeñarse en el mercado de trabajo y asegurar la continuidad en el estudio, además de desarrollar competencias transversales (orientación a objetivos, trabajo en equipo y adaptación al cambio/flexibilidad).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con norma legal habilitante para llevar a cabo este programa. Por este motivo, los beneficios se verán acotados en número de oportunidades y de beneficiarios, dado que los aspirantes accederán al programa solamente en las condiciones estipuladas en la Ley N° 19.973.

Causas del problema: El programa enmarcado en la Ley Nº 19.973, abarca solo al sector público y personas públicas no estatales. La experiencia con este programa es la gran demanda de aspirantes para pocos puestos de trabajo en los diferentes organismos públicos. Dado que se trata de un programa que ha demostrado muy buenos resultados, mejorando la inserción y trayectoria laboral de quienes han participado del mismo, así como la trayectoria educativa, siendo un mecanismo universal de ingreso que garantiza la igualdad de oportunidades, se plantea la posibilidad de extender el mismo al sector privado del mercado de trabajo.

Resultado esperado de la propuesta: En ese sentido, se busca con la aplicación del Programa "Yo Estudio y Trabajo" al sector privado, que las personas jóvenes estudiantes puedan adquirir competencias transversales que contribuyan a la mejora de su empleabilidad para responder a las tendencias de los mercados de trabajo.

ARTÍCULO 275.- DINAE - políticas de empleo I

Problema o necesidad: Corresponde que la disposición del artículo 22 de la Ley Nº 19.973 aplique

también a la nueva política de empleo que se propone agregar como artículo 20 BIS.

ARTÍCULO 276.- DINAE - políticas de empleo II

Problema o necesidad: Corresponde que la disposición del artículo 21 de la Ley Nº 19.973 aplique también a la nueva política de empleo que se propone agregar como artículo 20 BIS.

ARTÍCULO 277.- Peones práctico y obreros no especializados en obras estatales - acreditación de vecindad posterior al sorteo

Problema o necesidad: Esta propuesta de modificación radica en la importancia de implementar un nuevo registro de manera electrónica, que implicaría una mejora en el acceso a los servicios del Ministerio.

Se han planteado observaciones en virtud de que el artículo 6 exige la acreditación de la vecindad al momento de registrarse, y esto se interpreta somo una imposibilidad de inscripción vía web de los aspirantes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de no modificarse, el control de vecindad seguirá siendo previo a la inscripción y en forma presencial, lo que provoca el colapso de las oficinas en los períodos de inscripción dedicando 100% de su tiempo a esta tarea.

Causas del problema: Actual redacción del artículo 6 de la Ley N° 18.516.

Resultado esperado de la propuesta: Al día de hoy se debe acreditar la vecindad en forma presencial en la oficina de trabajo correspondiente como requisito previo a la inscripción en el registro. Con esta modificación se busca que el control de vecindad se realice luego del sorteo solo para aquellas personas que resultaron seleccionadas. Esto optimiza el tiempo y los recursos humanos del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 278.- Peones prácticos y obreros no especializados en obras estatales - modificación de vigencia de la lista de espera

Problema o necesidad: Actualmente la ley prevé para la lista de espera una vigencia de 6 meses lo cual resulta sumamente acotado. Cumplido dicho plazo debe realizarse un nuevo procedimiento

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Necesidad de hacer un procedimiento cada 6 meses aun cuando pudiera ser para la misma obra pública.

Causas del problema: Plazo vigente previsto en la actual redacción del artículo 9 de la Ley N° 18.516.

Resultado esperado de la propuesta: Extender la vigencia de la lista por 12 meses para hacer más eficiente el sistema.

ARTÍCULO 279.- Acreditación del concubinato ante entidades de seguridad social

Problema o necesidad: El problema surge de los diferentes mecanismos con los cuales cuentan las diversas entidades de seguridad social en cuanto a la forma de acreditar el vínculo concubinario para

poder acceder a una prestación de seguridad social.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades de acceso de los posibles beneficiarios de pensión de sobrevivencia por viudez en aplicación de la reciente reforma de seguridad social establecida en la Ley Nº 20.130, de 10 de mayo de 2023.

Causas del problema: Deficiencias en el diseño de la norma jurídica que regula el tema de la unión concubinaria.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que con este cambio legislativo se pueda coordinar entre las entidades de seguridad social y que las mismas puedas participar del proceso judicial de reconocimiento de unión concubinaria de forma coordinada y similar.

ARTÍCULO 280.- Agencia Reguladora de la Seguridad Social

Problema o necesidad: La Ley Nº 20.130 creó en su artículo 236 la Agencia Reguladora de Seguridad Social encomendándole diversos cometidos de control y supervisión de todo el sistema de seguridad social.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los cometidos de control y supervisión quedarían sin realizarse hasta tanto la Agencia Reguladora de Seguridad Social esté en funcionamiento, por lo tanto, importantes aspectos de la reforma de la seguridad social quedarían sin cumplir.

Causas del problema: La no puesta en funcionamiento de la Agencia Reguladora de Seguridad Social.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr que de manera transitoria otros organismos vinculados a la seguridad social se encarquen de los cometidos encomendados por ley a la Agencia Reguladora.

INCISO 14

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO 281.- ANV - transferencia de inmuebles a la Intendencia de Maldonado

Problema o necesidad: Facilitar la instrumentación de la trasferencia dominial de más de 500 viviendas, según convenio celebrado entre ANV y la Intendencia de Maldonado. Por el cual la IMM, podrá efectivizar y desarrollar las obras de saneamiento para los barrios involucrados, y a cambio saldará las deudas existentes por dichos padrones por concepto de contribución inmobiliaria, y que hoy adeuda la ANV en su calidad de fiduciaria.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El volumen instrumental para los organismos.

Causas del problema: No hay marco legal.

Resultado esperado de la propuesta: Regularización de derechos y permanencia en la vivienda. Favorecer el proceso de escrituración.

ARTÍCULO 282.- ANV - notificación en procedimientos de ejecución extrajudiciales

Problema o necesidad: Existencia de créditos del Sistema Público de Vivienda con riesgo de prescripción extintiva de no interrumpirse válidamente la misma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Pérdida en la recuperación de activos del Sistema Público de Vivienda, cuyo sustento versa en el interés general de disponer prontamente de las viviendas, a fin de ponerlas a disposición de los restantes potenciales adquirentes bajo un régimen subsidiado no contemplado por otros actores del mercado. Consecuente necesidad de realizar acciones judiciales masivas e inmediatas con el impacto tanto a nivel operativo como social.

Causas del problema: Falta de marco legal.

Resultado esperado de la propuesta: Permitir en vía administrativa la conservación válida de los créditos integrantes del Sistema Público de Vivienda.

Se busca actualizar la norma vigente, acorde con los nuevos plazos legales de prescripción extintiva, para dotar de una herramienta hábil para la conservación de los créditos integrantes del Sistema Público de Vivienda y mantener saneadas las carteras respectivas.

ARTÍCULO 283.- ANV - modificación de normativa asociada a privilegio en la gestión y recuperación de créditos

Problema o necesidad: Adaptar las herramientas de gestión y recupero de créditos a las características de las carteras administradas por la Agencia Nacional de Vivienda.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Pérdida de eficiencia y eficacia en la administración de los créditos.

Causas del problema: Falta de marco legal.

Resultado esperado de la propuesta: Permitir que la Agencia Nacional de Vivienda pueda gestionar sus porfolios optimizando sus resultados.

Se busca actualizar la norma vigente para incorporar dos herramientas de gestión de créditos que faciliten a la Agencia Nacional de Vivienda cumplir en mejores condiciones sus cometidos redundando en mayor solidez al Sistema Público de Vivienda.

ARTÍCULO 284.- ANV - modificación de normativa sobre certificados registrales

Problema o necesidad: Se ha suspendido o enlentecido la escrituración de unidades de Complejos Habitacionales por carecer un gran número de familias de medios económicos para afrontar los costos de escrituración.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Al depender de la voluntad y posibilidad económica de esas familias para poder escriturarles y hasta tanto no suceda, la ANV tiene responsabilidades y obligaciones inherentes a la propiedad.

Situación similar se entiende que impacta o impactará en el MVOT.

Causas del problema: Falta de marco legal.

Resultado esperado de la propuesta: Agilitar el proceso de escrituración procurando, de esta manera, dar una solución definitiva en lo que respecta a la titularidad de los inmuebles.

ARTÍCULO 285.- BHU - transferencia de inmuebles a BPS

Problema o necesidad: En el marco de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 15.900 y del Decreto Nº 123/997 más normas complementarias, se construyeron complejos habitacionales con destino a vivienda de jubilados y pensionistas del Banco de Previsión Social (BPS) en predios propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU). En el marco de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 15.900 y del Decreto Nº 123/997 más normas complementarias, se construyeron complejos habitacionales con destino a vivienda de jubilados y pensionistas del Banco de Previsión Social (BPS) en predios propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

Por imperio de los Decretos-Leyes Nº 14.721 y Nº 14.843 el BPS se vio obligado a transferir la propiedad de determinadas viviendas a los ocupantes de las mismas en determinadas condiciones. En dicha normativa se previó expresamente la situación de complejos habitacionales construidos en inmuebles propiedad del BHU (DL 14.721 art. 1 lit. 6).

En la actualidad, el BHU, a partir de la sanción de las Leyes Nº 17.596 y Nº 18.125, en los años 2002 y 2007 respectivamente, fue definido como una institución financiera especializada en el crédito hipotecario, para facilitar el acceso a la vivienda, rigiéndose en su actividad bancaria de acuerdo a las normas que fije el Banco Central del Uruguay (BCU). Dichas normas, determinaron una reducción sustancial tanto de las competencias del Banco, como de su estructura administrativa.

Con el referido devenir normativo, las competencias relativas a los programas de vivienda para jubilados y pensionistas se definieron, y así continúa en la actualidad, dentro de la órbita del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y del BPS.

De esta manera, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 17.292 art. 43 a 46, Ley Nº 18.340 y Decreto Nº 397/009 y Art. 2 Decreto Nº 397/009 corresponde al Banco de Previsión Social, la titularidad de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas bajo las distintas formas y regímenes que se establezcan y la administración de los subsidios que en el marco de las mismas se otorguen.

Sin embargo, producto de reminiscencias históricas, el BHU continúa manteniendo dentro de sus activos un conjunto de inmuebles ajenos a su actual perfil comercial y a los cometidos asignados por su Carta Orgánica.

Concretamente, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Nº 123/97 los inmuebles correspondientes a dichas viviendas debieron transferirse gratuitamente en propiedad al BPS. Sin embargo, se han detectado inmuebles que, a la fecha, continúan en propiedad meramente formal del BHU, aunque su disposición con todos los atributos del dominio lo son del BPS. Cabe destacar que, si bien en la actualidad el Decreto

referido no se encuentra vigente, los Complejos Habitacionales fueron construidos y entregados durante la vigencia del marco normativo que viene de describirse, momento en el cual el BHU jugaba un papel primordial en la ejecución de políticas de vivienda a nivel nacional a través de la construcción.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuidad de la situación actual, en la cual el BHU es titular dominial de inmuebles cuyo fin se encuentra por fuera de sus actuales cometidos.

Causas del problema: Reestructuración de los cometidos del BHU por diversas leyes, que no fue acompañada de trasmisión de los inmuebles que no correspondían al nuevo perfil orgánico del Banco.

A la fecha se ha confirmado, fruto de una labor interinstitucional (Comisión de Análisis en relación a Carteras de bienes Inmuebles BPS - ANV - BHU), la existencia de dos Complejos Habitacionales que en su totalidad encuadran en el supuesto normativo del artículo 4 referido, es decir, inmueble propiedad del BHU en donde se construyó un complejo con destino a ser utilizado para vivienda de jubilados y pensionistas según designación y administración del BPS.

Tal es el caso del Complejo Habitacional F 10 A ubicado en el inmueble empadronado con el número 19.769 del Departamento de Rivera compuesto por diecisiete unidades de propiedad horizontal y del Complejo Habitacional CR 91 ubicado en el inmueble empadronado con el número 55.591 del Departamento de Montevideo compuesto por ochenta y ocho unidades de propiedad horizontal.

No obstante lo anterior se tiene la certeza de que existan otros Complejos en igual situación, o, que si bien no en su totalidad, algunas de las unidades siguen siendo propiedad del BHU lo cual se encuentra en proceso de análisis de la referida Comisión, cuya regularización se hace imperiosa por lo que se propone la norma habilitante para que los Organismo puedan acordar sucesivas transferencias.

Si bien los inmuebles en muchos casos registran adeudos pendientes de pago, una vez se regularice la propiedad de los mismos en favor del BPS, siendo éste quien utiliza los inmuebles desde su construcción, se encuentra exonerado del pago de tales conceptos.

Resultado esperado de la propuesta: Unificación de la titularidad de estos inmuebles con quien de hecho los administra esto es el BPS.

ARTÍCULO 286.- BHU – transferencia de inmuebles a ASSE

Problema o necesidad: El inmueble empadronado con el Nº 408.483 del Departamento de Montevideo identificado como Complejo Habitacional CR 90 se encuentra constituido por 46 unidades de propiedad horizontal.

El mismo fue construido por el BHU en inmueble de su propiedad en aplicación de lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto-Ley Nº 15.900 a los efectos de su posterior transferencia al Banco de Previsión Social quien lo facilitaría para la vivienda de jubilados y pensionistas. La entrega del referido Complejo Habitacional a BPS tuvo lugar en el mes de diciembre del año 1999.

No obstante ello, actualmente y desde hace más de quince años el inmueble no se encuentra en

posesión del BPS, sino del denominado Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", dependiente del Servicio de Salud Mental de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de ASSE, no contando el BPS ni ASSE con información alguna en relación a la fecha y forma de transferencia de dicha ocupación.

Allí se da respuesta al consumo problemático de drogas en la órbita pública. Cuenta con tres dispositivos: el ambulatorio, el residencial y el centro diurno. Dispone de un equipo interdisciplinario que posibilita un abordaje integral del usuario, además de trabajar en red con otros centros. A este, "de puertas abiertas", también pueden ingresar usuarios por indicación judicial.

Al Portal Amarillo se deriva a personas que no pueden detener el consumo en "el afuera", en casos en que el tratamiento ambulatorio fracasó o el consumo es tan intenso que primero se las interna para lograr el cese.

Desde el BHU se mantuvieron gestiones tanto en el marco de la Comisión Interinstitucional BPS-BHU como con la Dirección de servicios notariales de ASSE, quienes confirman la voluntad de dicha Administración de adquirir el inmueble a título gratuito haciéndose cargo de las deudas que por tributos existen regularizando de esta forma la propiedad del inmueble y permitiendo la continuidad de la gestión.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuidad de la disociación entre la realidad (hace quince años que en el complejo de referencia funciona el Portal Amarillo de ASSE) y la situación jurídico formal.

Causas del problema: El Complejo fue construido para su posterior transferencia al BPS pero esta nunca se efectivizó y finalmente se le dio otro destino al Inmueble.

Resultado esperado de la propuesta: Regularización de la situación del complejo en el que funciona Portal Amarillo.

ARTÍCULO 287.- BHU - modificación artículo 80 de la Carta Orgánica

Problema o necesidad: Se advierte que no se encuentra expresamente establecido en la Carta Orgánica del BHU el efecto interruptivo de la prescripción extintiva ante la intimación previa referida habiendo autores que sostienen que las vías de interrupción de la prescripción se encuentran establecidas de forma taxativa en el Código Civil (1232 y siguientes) y en el Código de Comercio (1013 y siguientes), desconociendo que la intimación de pago extrajudicial configure una forma de interrupción.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incerteza jurídica sobre el momento desde el cual eventuales reclamos de clientes contra el BHU, se encuentran prescriptos.

Causas del problema: Legislación actual (Código Civil y Código de Comercio) no contemplan esta forma de interrupción presumiblemente porque la ejecución extrajudicial del BHU no se encuentra regulada en dichos cuerpos normativos.

Resultado esperado de la propuesta: Seguridad jurídica para el Banco, respecto de eventuales

reclamos.

ARTÍCULO 288.- BHU - publicaciones en remates extrajudiciales

Problema o necesidad: La norma propuesta apunta a disminuir los gastos vinculados a la ejecución extrajudicial, que en muchos casos atenta contra la regularización de la deuda por los deudores e incide en la liquidación final del crédito.

Se aspira a reducir el contenido mínimo de los avisos publicados, dejando una referencia al sitio web institucional de donde surgirá la publicidad in extenso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Encarecimiento de los costos que en caso de regularización recaen sobre el cliente y en caso contrario sobre el BHU.

Causas del problema: La no existencia de una regulación específica sobre contenido mínimo de los edictos de remates extrajudiciales del Banco.

Resultado esperado de la propuesta: Reducción de costos para clientes que quieran regularizar su situación o para el Banco en caso de efectivizarse el remate.

ARTÍCULO 289.- BHU - modificación artículo 61 de la Carta Orgánica

Problema o necesidad: La redacción actual del artículo 61 de la Carta Orgánica establece: "Por el hecho de otorgar la escritura respectiva, los deudores transfieren a la Institución los derechos que les acuerda el artículo 1.844 del Código Civil. El Banco no hará entrega alguna al prestatario sin que previamente el empresario de las obras o constructor se haya notificado de la cesión a que se refiere el inciso precedente, notificación que será hecha por un escribano funcionario del Banco."

La norma establecida en la Carta Orgánica responde a otra realidad del Banco Hipotecario del Uruguay, en la que los préstamos se otorgaban teniendo de forma presencial a todas las partes involucradas.

Se entiende que es un requisito arcaico, innecesario y que complejiza la operativa del Banco Hipotecario del Uruguay que los arquitectos, ingenieros, constructores o empresas constructoras concurran personalmente al banco para ser notificados por un Escribano que tenga la calidad de funcionario del BHU

Por lo que viene de decirse, resulta poco eficiente para la operativa Bancaria y del cliente dar cumplimiento al requisito de que la notificación de la cesión sea efectuada por un Escribano funcionario del Banco.

En suma, siendo que la notificación de la cesión puede ser hecha por un Escribano que no sea funcionario de BHU, o por un funcionario del BHU no escribano y con el objetivo de facilitar la misma para todas las partes, se sugiere que se modifique la norma eliminando la referencia a "notificación que será hecha por un escribano funcionario del Banco" haciéndose referencia únicamente a que se realice dicha notificación.

En consecuencia, con la presente modificación, quedaría habilitado para notificar la cesión no sólo el funcionario escribano del BHU, sino también el Escribano Público del cliente o parte interesada, o un funcionario del BHU que no sea Escribano.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuidad de un régimen engorroso para todas las partes, con la consiguiente ineficiencia operativa asociada.

Causas del problema: Normativa de larga data cuyo contenido hoy es anacrónico.

Resultado esperado de la propuesta: Mayor dinamismo y eficiencia operativa.

ARTÍCULO 290.- BHU - modificación artículo 18 de la Carta Orgánica

Problema o necesidad: En aras de maximizar las posibilidades de negocio del BHU, se propone la posibilidad de realizar préstamos para la adquisición de terrenos con destino vivienda, extremo cuya acreditación el Banco deberá reglamentar (presentación de declaración jurada, proyecto u otros). Se entiende que esta propuesta es alineada con la Misión del Banco relativa a facilitar soluciones a las familias para el acceso a la vivienda, con un adecuado balance de riesgo, en virtud de la posibilidad de constituir garantía real sobre el inmueble a adquirirse.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No explotación de una línea de negocios para el BHU.

Causas del problema: Limitación de la actual Carta Orgánica

Resultado esperado de la propuesta: Maximizar las posibilidades de cumplir con la Misión del BHU y explotar una nueva línea de negocios.

ARTÍCULO 291.- BHU - modificación artículo 52 de la Carta Orgánica

Problema o necesidad: A efectos de lograr una adecuada armonía con la modificación referente a la posibilidad de adquirir terrenos con préstamo del Banco, es menester eliminar la limitación establecida al respecto, en el artículo 52 de la Carta Orgánica.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incongruencia con la anterior modificación del artículo 18 de la Carta Orgánica.

Causas del problema: Incompatibilidad con los nuevos programas del Banco

Resultado esperado de la propuesta: Maximizar las posibilidades de cumplir con la Misión del BHU y explotar una nueva línea de negocios.

ARTÍCULO 292.- BHU - transferencia de inmueble al Ministerio de Interior

Problema o necesidad: El inmueble padrón 11.329 del Departamento de Rocha igual localidad catastral, se encuentra en posesión del Ministerio del Interior, alojándose allí tres viviendas de dicho Ministerio.

Según antecedentes que se han podido reconstruir el mismo fue objeto de donación por parte de la Intendencia de Rocha a favor del referido Ministerio, el cual construyó allí las viviendas, encontrándose en posesión del inmueble al menos desde el año 1980. La referida donación habría sido precedida de otro negocio, mediante el cual, el BHU transferiría la propiedad del inmueble a la Intendencia de Rocha, negocio que a la fecha no se ha escriturado, manteniéndose como resabio histórico la propiedad del bien en el patrimonio del BHU.

En virtud de lo anterior, corresponde a derecho proceder a la regularización antes planteada, disponiendo la transferencia de la propiedad del bien a su actual titular, en los hechos, el Ministerio del Interior.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuidad de situación irregular en la cual el BHU es propietario de un padrón el cual se preveía fuera donado por la Intendencia de Rocha al Ministerio del Interior, en el cual además fueron construidas viviendas del referido Ministerio.

Causas del problema: Resabio histórico de una gestión que no fue realizada como fuera planificada por BHU - IMR y el Ministerio del Interior.

Resultado esperado de la propuesta: Regularización de la situación del padrón de referencia.

ARTÍCULO 293.- DGS - excepción de la fianza estatal por los daños que se produzcan en inmueble arrendados con garantía del Fondo de Garantía de Alquileres del MVOT

Problema o necesidad: El artículo 105 de la Ley Nº 17.930 faculta al Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, a suscribir con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas, convenios con personas físicas o jurídicas cuya finalidad sea la celebración de contratos de arrendamiento.

Asimismo, dicho Servicio queda facultado a administrar los fondos asignados para cumplir la operativa de dichos convenios. En el inciso final de dicho artículo se establece que "Los contratos, en lo referente a los procedimientos administrativos y judiciales, serán regulados al amparo de lo establecido por la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, modificativas y concordantes". De acuerdo a la redacción del inciso final del referido artículo cuya modificación se propone, la Ley Nº 9.624 se aplicaría o alcanzaría solo a las cuestiones procedimentales (administrativas y judiciales) y no a las sustanciales o de fondo, como por ejemplo el inciso 2 del artículo 6 de la Ley Nº 9.624 que establece "Quedan exceptuados de la fianza estatal los daños que se produzcan en el inmueble arrendado, provenientes de hurto, dolo, incendio o siniestro"; este inciso fue agregado por la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículo 177.

En un caso en el cual se demandó al MVOT, por daños producidos como consecuencia de un incendio en un inmueble arrendado con garantía del Fondo de Garantía de Alquileres del MVOT, la actora promovió acción de inconstitucionalidad contra el artículo 6 inciso 2 de la Ley 9.624, sentenciando la Suprema Corte de Justicia que dicho artículo no se aplicaba al caso de autos en virtud de que el inciso final del artículo 105 de la Ley Nº 17.930 hace remisión únicamente a las cuestiones procedimentales y

no a las sustanciales o de fondo, contempladas en la Ley Nº 9.624.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de no aprobarse la modificación propuesta, no se aplicaría a los contratos garantizados con el Fondo de Garantía de Alquileres del MVOT el inciso 2 del artículo 6 de la Ley Nº 9.624, que exceptúa de la fianza estatal los daños que se produzcan en el inmueble arrendado, provenientes de hurto, dolo, incendio o siniestro, debiendo responder el Estado ante dichos eventos, con el perjuicio económico que ello implica.

Causas del problema: Redacción inadecuada del inciso final del artículo 105 de la Ley Nº 17.930 que limita la aplicación de la Ley Nº 9.624 a las cuestiones procedimentales, debiendo suprimirse dicha referencia a efectos de ampliar el alcance de la norma a las cuestiones sustanciales también.

Resultado esperado de la propuesta: Que el Ministerio pueda oponer como defensa en juicios, los eximentes de responsabilidad previstos en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley Nº 9.624, esto es, hurto, dolo, incendio o siniestro.

ARTÍCULO 294.- DINAVI - modificación de normativa del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado

Problema o necesidad: Conforme a la norma vigente, en el plazo de 90 días desde la notificación, el MVOT debe manifestar su negativa a la transferencia del bien, so pena que si no lo hace se tiene por aceptada la transferencia del inmueble. En los hechos ingresarían al patrimonio bienes que podrían no tener ningún potencial para la ejecución de los programas de vivienda del MVOT, y por lo tanto se generaría una cartera innecesaria y de escasa utilidad, que se entiende no es el fin de la norma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener la situación actual.

Causas del problema: Se otorga valor positivo al silencio del MVOT, y se entiende como aceptada la transferencia del bien por el solo transcurso del tiempo.

Resultado esperado de la propuesta: Imponer al MVOT una actitud proactiva en caso de tener interés en el bien y que realmente se integren a su Cartera de Inmuebles bienes que sean útiles para la ejecución de los programas de vivienda.

ARTÍCULO 295.- DINOT - modificación de normativa asociada a Programas de Actuación Integrada

Problema o necesidad: No funciona adecuadamente el mecanismo de transformación de la categoría de suelo, en especial: a) áreas que no cuentan con el atributo de potencialmente transformable en instrumentos generales se ven impedidas de transformar el suelo a través de un Programa de Actuación Integrada, b) áreas que ya tienen el atributo de potencialmente transformable por instrumentos generales (Directrices Departamentales o Planes Locales), culminan duplicando procedimientos administrativos respecto a la misma transformación (evaluación ambiental estratégica e informe de correspondencia).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendría el sistema de transformación de la categoría de suelo actual rígido (exige dos instrumentos sucesivos) y duplica algunos trámites

administrativos (evaluación ambiental estratégica e informe de correspondencia).

Causas del problema: El sistema actual exige la necesaria asignación previa del atributo de potencialmente transformable en un instrumento de ordenamiento territorial para que se pueda desarrollar un Programa de Actuación Integrada para transformar la categoría de suelo, y se duplican procedimientos administrativos al requerirse la secuencia de dos instrumentos, uno general y otro especial para la transformación del suelo.

Resultado esperado de la propuesta: El procedimiento para transformar la categoría de suelo se ajustaría a la realidad y dinámica territorial, buscando procedimientos más eficientes y sin perder las garantías ambientales y de participación ciudadana.

ARTÍCULOS 296, 302, 303 y 304

Artículo 296.- DINOT - modificación de normativa asociada a Programas de Actuación Integrada - categorías de suelos

Artículo 302.- DINOT - modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - obligaciones de la propiedad inmueble

Artículo 303.- DINOT - modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - régimen de los fraccionamientos

Artículo 304.- DINOT - modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - retorno de las valorizaciones

Problema o necesidad: Ajustar la norma vigente con las restantes modificaciones efectuadas en el proyecto de ley de rendición de cuentas, en especial para que quede coherente con la creación de los dos "Tipos de Programas de Actuación Integrada", ya que en el "complementario" existe la posibilidad de transformar la categoría de suelo aún sin que se cuente previamente con el atributo potencialmente transformable.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Quedaría inconsistente la norma vigente con la nueva normativa que se aprueba por la propia Rendición de Cuentas, que crea dos tipos de Programas de Actuación Integrada, uno de los cuales se puede desarrollar incluso en suelo rural que no cuente previamente con el atributo de potencialmente transformable.

Causas del problema: Necesidad de adaptación de la normativa a las nuevas posibilidades de transformación de la categoría de suelo, en especial la que se crea a través del Programas de Actuación Integrada complementario.

Resultado esperado de la propuesta: Ajustar la norma vigente en mérito a que con las restantes modificaciones efectuadas en el proyecto de ley de rendición de cuentas, en especial el artículo referente a los Tipos de Programas de Actuación Integrada, dicho instrumento de transformación del suelo se va a poder desarrollar en cualquier categoría de suelo y aún en suelo rural que no cuente con el atributo de potencialmente transformable.

ARTÍCULO 297.- DINOT - modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - medidas cautelares

Problema o necesidad: Especificar que la única cautela admitida en la norma es la suspensión de autorizaciones administrativas, no siendo admitidas otras medidas cautelares diversas que puedan implicar la modificación de la normativa de ordenamiento territorial sin seguir el proceso de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Podría entenderse que el artículo 24 de la Ley Nº 18.308 es fundamento para modificar la normativa de ordenamiento territorial sin cumplir todo el proceso de los instrumentos de ordenamiento territorial, lo cual no se encontraba en el espíritu de la norma.

Causas del problema: El término "medida cautelar" puede dar lugar a que se emplee una interpretación amplia, admitiéndose otras medidas adicionales a las "suspensiones" cautelares, que el artículo buscó regular.

Resultado esperado de la propuesta: Se unifica y aclara que la posibilidad de cautela, mientras se elaboran los IOTS, es únicamente la denominada "suspensión cautelar", eliminando otras eventuales "medidas cautelares", como era por ejemplo la prevista en el artículo 30 de la LOTDS "categorización cautelar".

ARTÍCULO 298.- DINOT - modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - categorización de suelos

Problema o necesidad: Especificar que la categorización de suelo es una labor sustancial en materia de ordenamiento territorial, lo que determina que siempre deba realizarse a través de los instrumentos de ordenamiento territorial y siguiendo los procedimientos establecidos en la ley, con las garantías ambientales y de participación ciudadana necesarias.

También se advierte necesario especificar que la categoría de suelo debe concordar con la realidad existente en el territorio, con la finalidad de que la planificación y transformación efectiva del suelo se realice en concordancia y a través de las herramientas previstas en la Ley Nº 18.308.

Por último, también se advierte la necesidad de eliminar la categorización cautelar prevista en el artículo de la Ley Nº 18.308, en tanto la posibilidad de protección de un territorio durante el proceso de elaboración de los instrumentos ya se encuentra regulada a través de la suspensión cautelar establecida en el artículo 24 de la Ley Nº 18.308.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Posibilidad de interpretaciones disímiles, a) respecto a si la categorización puede entenderse como una cuestión "no sustancial", b) si la categorización de suelo puede efectuarse con lo pretendido y no con la realidad existente en el territorio, y c) se mantendrían superpuestas "cautelas" durante el periodo de elaboración de un instrumento (artículo 24 y 30 de la Ley Nº 18.308).

Causas del problema: Posibilidad de que se interprete y sostenga que los procesos o tareas más trascendentes de ordenamiento territorial, como lo es la categorización de suelo pueda desarrollarse

sin seguir los procedimientos de elaboración de la Ley Nº 18.308 y sin coincidir con la realidad existente en el territorio. Por otra parte, la finalidad de la categorización cautelar ya se encuentra cubierta a través de la previsión del artículo 24 de la Ley Nº 18.308.

Resultado esperado de la propuesta: Determinación de que la categorización de suelo es una cuestión fundamental en el ordenamiento del territorio y la misma debe coincidir con la realidad existente en el territorio. Asimismo, se busca unificar las posibles "cautelas" en la "suspensión cautelar" prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 18.308.

<u>ARTÍCULO 299.- DINOT - modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - atributo de</u> potencialmente transformable

Problema o necesidad: Adecuar la norma a los dos tipos de Programas de Actuación Integrada que se crean por la presente Rendición de cuentas, a) uno, denominado complementario, través del cual se pueda cambiar la categoría del suelo aunque no cuente previamente con el atributo de potencialmente transformable, y b) el otro, denominado abreviado, con la previa asignación previa del mencionado atributo, pero con un nuevo significado, en que al menos se haya previsto la categoría y uso futuro.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se adaptaría la norma a los nuevos tipos de Programa de Actuación Integrada.

Causas del problema: Necesidad de adaptación del atributo de potencialmente transformable al nuevo significado que se le pretende dar, en coordinación con la posibilidad de realizar un Programa de Actuación Integrada abreviado.

Resultado esperado de la propuesta: Se le otorga un nuevo significado al atributo de potencialmente transformable, con la finalidad de permitir que con posterioridad a su asignación, la transformación se pueda realizar sin pasar nuevamente por todas las instancias de participación y trámites administrativos ante los Ministerios (evaluación ambiental estratégica e informe de correspondencia).

ARTÍCULO 300.- DINOT- modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - derecho de superficie

Problema o necesidad: Al afectarse la superficie de parte de un predio, se está vulnerando el espíritu de las normas que establecen dimensiones mínimas del suelo, que en general tienen su fundamento en las condiciones de uso sobre el territorio.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se podría por la vía del derecho de superficie terminar aceptando determinados usos del suelo no admitidos en un predio o en una zona o categoría de suelo determinada que no lo permiten.

Causas del problema: El derecho de superficie de parte de un predio permitiría la división de una única unidad inmueble en varias vulnerando el espíritu de las normas que establecen dimensiones mínimas de áreas.

Resultado esperado de la propuesta: Se aplica al derecho de superficie la misma normativa sobre dimensiones mínimas de predios o lotes que establece la legislación nacional o departamental, evitando que se admitan determinados usos del suelo no admitidos en un predio individual, en una zona o

categoría de suelo determinada.

Asimismo, la exigencia de plano de mensura inscripto cuando se otorgue el derecho de superficie de parte de un predio otorga mayor seguridad jurídica.

ARTÍCULO 301.- DINOT - modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - facultades de la propiedad inmueble

Problema o necesidad: Ajustar la norma vigente con las restantes modificaciones efectuadas en el proyecto de ley de rendición de cuentas, en especial para que quede coherente con la creación de los dos "Tipos de Programas de Actuación Integrada", ya que en el "complementario" existe la posibilidad de transformar la categoría de suelo aún sin que se cuente previamente con el atributo potencialmente transformable

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Quedaría inconsistente la norma vigente con la nueva normativa que se aprueba por la propia Rendición de Cuentas, que crea dos tipos de Programas de Actuación Integrada, uno de los cuales se puede desarrollar incluso en suelo rural que no cuente previamente con el atributo de potencialmente transformable.

Causas del problema: Necesidad de adaptación de la normativa a las nuevas posibilidades de transformación de la categoría de suelo, en especial la que se crea a través del Programas de Actuación Integrada complementario.

Resultado esperado de la propuesta: Ajustar la norma vigente en mérito a que con las restantes modificaciones efectuadas en el proyecto de ley de rendición de cuentas, en especial el artículo referente a los Tipos de Programas de Actuación Integrada, dicho instrumento de transformación del suelo se va a poder desarrollar en cualquier categoría de suelo y aún en suelo rural que no cuente con el atributo de potencialmente transformable.

ARTÍCULO 305.- DINOT- modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - prevención de riesgos

Problema o necesidad: En la actualidad se encuentran vigentes normas con diferente alcance y ámbito de aplicación respecto al mismo tema, que se superponen, estableciendo restricciones diferentes sobre fraccionamientos o urbanizaciones en zonas inundables, como el artículo 13 de la Ley Nº 10.723 (LCP), las Directrices Nacionales (Ley Nº 19.525), en su artículo 22 y el Decreto Nº 30/020 (reglamentación de las Directrices Nacionales).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuaría la incertidumbre e inseguridad jurídica existente en la actualidad, con diversas normas que regulan la misma temática de manera disímil.

Causas del problema: La normativa ha ido evolucionando, pero se han ido superponiendo normas de diferente jerarquía normativa, lo que trae aparejada inseguridad jurídica respecto a su aplicación.

Resultado esperado de la propuesta: regular en una única norma legal el criterio general de fraccionamientos y urbanización en áreas inundables.

La propuesta consiste en dar rango de ley al criterio establecido en el Decreto Nº 30/020, que establece que en áreas no urbanizadas rige la TR100 y en áreas urbanizadas el mapa de riesgo; logrando de tal forma una única norma que defina claramente las restricciones en áreas inundables a nivel nacional; y no como en la actualidad que se superponen diferentes normas respecto a la misma temática, regulando de manera disímil el mismo tema (artículo 13 numeral 3) de la Ley Nº 10.723, Ley de Centros Poblados, artículo 22 de la Ley Nº 19.525 de Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y el propio Decreto reglamentario de esta ley, Decreto Nº 30/020).

ARTÍCULO 306.- DINOT - modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - protección de las zonas costeras

Problema o necesidad: Existe una aplicación errática de las normas actualmente vigentes que regulan la temática (artículo 13 de la Ley Nº 10.723 de 21 de abril de 1946 de Centros Poblados, y el artículo 503 de la Ley Nº 19.355 de 19 diciembre de 2015), en tanto las mismas tienen problemas en mérito a que refieren a términos o conceptos obsoletos o bien tiene problemas de redacción o aún de constitucionalidad.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuaría la incertidumbre e inseguridad jurídica existente en la actualidad, en donde existen diferentes interpretaciones y una aplicación errática e impredecible de la normativa vigente, artículo 13 de la Ley Nº 10.723 de 21 de abril de 1946 de Centros Poblados, y artículo 503 de la Ley Nº 19.355 de 19 diciembre de 2015.

Causas del problema: Normas desactualizadas y con conceptos perimidos, como "formación de centros poblados (artículo 13 de la Ley Nº 10.723 de 21 de abril de 1946 de Centros Poblados) o bien que tiene problemas de redacción o aún de constitucionalidad (artículo 503 de la Ley Nº 19.355 de 19 diciembre de 2015).

Resultado esperado de la propuesta: Unifica y modifica la normativa nacional respecto a la cesión de los 150 metros a partir del límite superior de la ribera en áreas costeras.

La propuesta implica la derogación de las normas mencionadas y establecer una nueva norma unificadora, que atienda todos los aspectos involucrados en la temática, la protección del ecosistema costera, los efectos del cambio climático y la protección del derecho de propiedad.

Se establece la cesión al dominio público de la faja de 150 metros a partir de la línea de ribera ante una urbanización o fraccionamiento con fines urbanísticos - con apertura de calles - ya que en tal caso existe un negocio que amerita o justifica la exigencia de la misma por la Intendencia como contrapartida, por la autorización departamental.

ARTÍCULO 307.- DINOT - modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - sistema de información territorial

Problema o necesidad: La actual norma no refleja la función y objetivo real del Sistema de Información Territorial, siendo la definición prevista en el artículo 79 de la Ley Nº 18.308 más parecida a una Infraestructura de Datos Espaciales, que es lo que se pretende institucionalizar también en el proyecto

de Rendición con la creación de la IIGOT.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Clarificar la verdadera función y objetivo del Sistema de Información Territorial y establecerlo formalmente como un nodo de la Infraestructura de Información Geoespacial para el ordenamiento territorial.

Causas del problema: La norma actual no refleja el verdadero concepto del sistema de información territorial de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuar el Sistema de Información Territorial (SIT) previsto en el artículo 79 de la Ley Nº 18.308 a su real función, esto es, gestionar, documentar y disponer información geográfica relativa al ordenamiento territorial, así como los desarrollos e implementaciones tecnológicas que den sustento a dichas tareas; y fundamentalmente estableciéndolo como como uno de los nodos de la Infraestructura de Información Geográfica de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 308.- DINOT - modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - infraestructura de Información Geoespacial para el ordenamiento territorial

Problema o necesidad: El desarrollo del ordenamiento territorial resulta imprescindible el uso de información geográfica. La creciente complejidad de productos, proveniente de diversas fuentes y formatos de información geográfica, requiere una coordinación entre productores y usuarios a los efectos de permitir un análisis más eficiente, aplicando herramientas de gestión específicas y evitando la duplicación de esfuerzos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no crearse la IIGOT quedaría el ámbito que se viene gestando sin un marco jurídico que le brinde institucionalidad y sin sustento esta herramienta trascendente que potencia no sólo al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como referente en la temática sino también a los Gobiernos Departamentales y los Gobiernos Municipales; la cual será además una fuente de conocimiento y consulta permanente para otros organismos públicos, academia, empresas y la ciudadanía en general.

Causas del problema: Los territorios, cada vez más complejos, requieren del manejo de información accesible, fiable, apropiada, oportuna, documentada, de calidad certificada e interoperable para una eficiente y oportuna toma de decisiones por parte de las autoridades.

Resultado esperado de la propuesta: La creación de la Infraestructura de Información Geoespacial específica en ordenamiento territorial, como un servicio público de información geográfica temática contribuirá al conocimiento para la planificación y gestión territorial y la toma de decisiones eficaces y eficientes, mediante el uso de información geográfica accesible, oportuna e interoperable.

Asimismo, se sustituye la actual redacción de la norma, ya que no refleja la verdadera función del Sistema de Información Territorial, como uno de los nodos específicos de la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial.

<u>ARTÍCULO 309.- DINOT - modificación de Ley de Ordenamiento Territorial - aguas pluviales,</u> áreas contaminadas e inundables

Problema o necesidad: Ajustar la norma vigente con la modificación al artículo 49 de la Ley Nº 18.308 que se efectúa en el proyecto de ley de rendición de cuentas, que en definitiva consiste en quitar que no podrán existir urbanizaciones en áreas por debajo de la TR100 en todos los casos, ya que el criterio a seguir será el establecido en el Decreto Nº 30/020.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuaría la incertidumbre e inseguridad jurídica existente en la actualidad, con diversas normas que regulan la misma temática de manera disímil.

Causas del problema: La normativa ha ido evolucionando, pero se han ido superponiendo normas de diferente jerarquía normativa, lo que trae aparejada inseguridad jurídica respecto a su aplicación.

Resultado esperado de la propuesta: Al regular en una única norma legal el criterio general de fraccionamientos y urbanización en áreas inundables (artículo 49 de la Ley Nº 18.308) corresponde adecuar las restantes normas vinculadas al tema.

ARTÍCULO 310.- Plan Juntos - modificación de normativa - causal de egreso por fallecimiento

Problema o necesidad: El art. 12 de la Ley Nº 18.829, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.924 de fecha 18 de diciembre de 2020, enumera en forma taxativa las causales que habilitan al Juntos a resolver el egreso de un núcleo familiar participante o de alguno de sus integrantes.

Al día de hoy, y luego de la experiencia transcurrida a lo largo de estos años, se han constatado situaciones que no resultan contempladas en el artículo 12 de la Ley, que se hace necesario contemplar.

La experiencia ha demostrado que resulta necesario contemplar situaciones cotidianas que afectan la composición de los núcleos familiares, siendo prioritario poder resolver en forma ágil y segura dichas realidades, para su inmediato registro y actualización en el Registro Único Participantes del Plan.

Entre estas situaciones se puede citar los casos en los cuales se produce el fallecimiento del titular del núcleo familiar o de alguno sus integrantes, así como el de la disolución de los vínculos afectivos o de pareja que pudieran existir entre los integrantes de los núcleos familiares participantes, siendo indispensable contar con mecanismos agiles para su actualización.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de no aprobarse la modificación propuesta, situaciones cotidianas quedarían excluidas de poder ser resueltas, con los inconvenientes y dificultades que ello apareja.

Causas del problema: Cuando se sanciono la Ley Nº 18.829 y sus modificativas no se tuvieron en cuenta situaciones que con el transcurso del tiempo fueron quedando de manifiesto, y que en la actualidad resultan imprescindible contemplar.

Resultado esperado de la propuesta: Que se contemplen como causales de egreso situaciones cotidianas que guardan relación con la constatación de ciertos hechos acaecidos durante los últimos años de trabajo e implementación del Plan Juntos, accediendo, por un lado, a una ágil y rápido registro y actualización en el Registro Único Participantes del Plan.

ARTÍCULO 311.- Modificación de normativa sobre Contribución Económica no Reembolsable

Problema o necesidad: El artículo original no contempla la autorización previa del MVOT, ni contempla plazos para la enajenación según el caso.

Tampoco se establecieron sanciones para la venta sin autorización, para el Escribano autorizante, nulidad, y un sin número de aspectos, que se consideró que era necesario modificar a efectos de salvaguardar los intereses del Estado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No quedarían establecidas sanciones en caso de venta sin autorización del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y tampoco quedaría establecida la devolución de la Compensación Económica, por lo cual podría eventualmente desvirtuarse el espíritu de la misma permitiendo un beneficio económico cuando la finalidad es dar soluciones habitacionales.

La no inclusión de la sanción de nulidad absoluta de la escritura de compraventa y la penalidad al Escribano autorizante, puede tener como corolario un mayor incumplimiento.

Asimismo, no establecer las condiciones y prohibiciones de la norma en la escritura de compraventa genera como efecto negativo no visualizar las consecuencias de la inobservancia de la legislación, por parte del profesional interviniente y de los destinatarios.

Causas del problema: A la luz de la puesta en marcha del Programa "Entre Todos" se percibió que hay nuevos posibles escenarios, por lo que el espíritu de la nueva redacción del artículo intenta minimizar riesgos en la aplicación de la CENR.

Resultado esperado de la propuesta: Cuidar el aporte económico que realiza el Estado a través del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) en la inversión de vivienda y que se cumpla con la finalidad social del Programa "Entre Todos", evitando que se pierdan los fondos destinados al mismo.

Penar los incumplimientos, preservando los intereses del Estado y a las instituciones Financieras, ya que con su crédito viabilizan la puesta en marcha del programa.

Alertar a destinarios y profesionales las condiciones de la CENR dejando constancia en la escritura.

INCISO 15

Ministerio de Desarrollo Social

ARTÍCULO 312.- INJU - Asignación programa de promoción del bienestar psicoemocional de adolescentes y jóvenes (Salud mental)

Problema o necesidad: Dar continuidad y profundizar las acciones implementadas y diseñar una respuesta integral al tema de salud mental de los adolescentes y jóvenes en Uruguay que contribuya a

su bienestar psicoemocional, prevenga conductas y escenarios de riesgo y fortalezca sus recursos y los de la sociedad, para responder a las problemáticas que se presenten en este plano. Desde lo normativo este tema se incorporó primero en la Ley de Salud Mental Nº 19.529 y luego en la Ley Nº 19.979 de Creación de la Campaña Nacional de concientización y prevención del suicidio adolescente, que se aprueba por unanimidad en agosto de 2021. Asimismo, en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención del Suicidio, se delinearon compromisos que orientaron diversas acciones que se ejecutaron durante 2022.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El 14.4% de los adolescentes y jóvenes encuestados (correspondientes a 136.000) se sentían tan tristes o desesperados durante dos semanas seguidas que dejaron de hacer sus actividades. Estos porcentajes son mayores en los sectores de menores ingresos y en el tramo de 18 a 24 años. (ENAJ 2018); Los adolescentes y jóvenes que se sintieron tristes reportan mayor prevalencia de situaciones de violencia. (ENAJ 2018); EL 2,2% de varones y el 4,5% de mujeres de 12 a 29 años consideraron la posibilidad de quitarse la vida en los últimos doce meses (ENAJ 2018); El 50% de los intentos de autoeliminación que se registraron en el año 2022 tuvieron lugar entre menores de 29 años. (MSP, 2023).

Causas del problema: La salud mental de los adolescentes y jóvenes es un tema de creciente interés y preocupación durante los últimos años y que adquirió nueva visibilidad y complejidad como consecuencia de la pandemia causada por COVID-19. Uruguay cuenta con una red de atención frente a crisis o problemas de salud mental, sin embargo, el país carece de una política activa de promoción y prevención.

Resultado esperado de la propuesta: Promover el bienestar psicoemocional de la población adolescente y juvenil en el país, a través de la movilización social, promoción y atención, con énfasis en la aproximación comunitaria y la participación. Colocar en la agenda pública nacional la temática de salud mental en adolescentes y jóvenes y promover acciones de sensibilización social y promoción del bienestar, con la participación protagónica de éstos. Este componente incluye la estrategia de comunicación y movilización orientada a la llegada a nivel universal y a públicos específicos, a través de audiovisuales, intervenciones y eventos en diferentes ámbitos; acciones que promuevan el posicionamiento del tema y el desarrollo de una plataforma virtual. Por otro lado, incluye la continuidad de acciones de promoción con los adolescentes y jóvenes, que pueden incluir los talleres de capacitación e implementación del kit de la campaña "Ni Silencio Ni Tabú", así como otras iniciativas de trabajo en esta línea. Sensibilizar y capacitar a adultos referentes, para aportar herramientas para el trabajo con adolescentes y jóvenes en bienestar psicoemocional. Incluye la producción y difusión de materiales y herramientas de sensibilización en la temática y la formación a personal de la educación formal y no formal y otros adultos referentes. Generar un dispositivo de base territorial que sea una referencia para los adolescentes y jóvenes en la promoción de su bienestar psicoemocional y una primera atención integral en salud mental. Implica una innovación importante en términos de respuesta, plasmado en la puesta en marcha de centros de promoción del bienestar en los diecinueve departamentos del país. Producir conocimiento en materia de salud mental adolescente y juvenil, a partir de diversas fuentes y en diálogo con los organismos competentes, incluyendo Estado y academia, para generar políticas públicas basada en evidencia y monitorear la situación de la salud mental adolescente y los resultados del Programa. Esto incluirá trabajar sobre resultados del Panel de Juventudes de la Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud (ENAJ) y otras bases estadísticas; así

como un componente de evaluación y monitoreo de la puesta en marcha de los centros, en tanto implica una innovación en materia de respuestas de política. El Programa contará con la coordinación general de INJU y el apoyo técnico de UNICEF. Participarán también diversas instituciones del estado (MSP, ANEP, INISA, ASSE, INAU, SND, AGESIC, MEC, Mides (INMUJERES, Programa Enlace Educativo), JND, CEIBAL, INR, Congreso de Intendentes a través de la Red de Secretarías de Juventud), Medios Públicos y AUCI. Asimismo, se prevé el involucramiento en diferentes acciones de organizaciones sociales, academia y empresas privadas. También contará con el apoyo de UNFPA para la implementación.

ARTÍCULO 313.- DDS - Asignación para Salud Mental para personas con alta vulnerabilidad social

Problema o necesidad: La problemática que viven personas en situación de alta vulnerabilidad social relacionada con la salud mental y el consumo problemático de sustancias psicoactivas es un caso típico de lo que la literatura denomina "wicked problem" (problemas retorcidos).

Tal problemática se ha hecho cada vez más patente en nuestra comunidad a lo largo de los años, desafiando intensamente las líneas de abordaje existentes en el Estado y en el ámbito privado.

Su complejidad lleva a que muchas de estas personas terminen en situación de calle o mismo se introduzcan en el mundo del delito.

Si bien se ha previsto partidas con anterioridad, se requieren complementos para lograr desde el Ministerio de Desarrollo Social un nivel de impacto mayor, a través de diversos proyectos previstos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse se va a ver menguado el impacto social que se pretende tener en la atención de la problemática pública referida.

Causas del problema: Como problemática compleja son múltiples los factores que concurren a la misma, entre los que cabe destacar la situación de pobreza, la falta de red familiar o comunitaria de apoyo, la misma enfermedad mental o el consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr morigerar significativamente la situación problemática de estas personas con alta vulnerabilidad social, contribuyendo efectivamente a su bienestar e integración psico-social.

ARTÍCULO 314.- DDS - Asignación para INMUJERES

Problema o necesidad: Los Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género brindan atención psicosocial legal -incluyendo patrocinio en juicio cuando así corresponde- a mujeres adultas en situación de violencia doméstica, y reciben consultas por parte de mujeres que viven otras formas de violencia basada en género. Se brinda asistencia a mujeres que llegan por su propia voluntad, a quienes vienen derivadas por otros programas del MIDES y otros organismos, así como a quienes ingresan en el Programa de "Tobilleras Electrónicas" (acuerdo Ministerio del Interior, Poder Judicial, Inmujeres-MIDES).

Los Equipos de Atención a Varones que ejercen violencia hacia sus parejas y ex parejas, brindan atención psicosocial a varones en el marco del Programa "Tobilleras", así como a aquellos que, por disposición del juzgado actuante y, fuera del marco de dicho Programa, requieren atención especializada.

En los últimos años, se ha incrementado la demanda de atención a nivel nacional y ésta no ha sido acompasada con el incremento de los servicios que componen la Red de Atención, situación ésta que va en detrimento de la capacidad de respuesta ante las situaciones de violencia basada en género. Cabe señalar, que en 2019 se brindó atención a 17.306 mujeres, mientras que en 2022 dicha cifra ascendió a 29.340 mujeres.

Específicamente, el Programa "Tobilleras Electrónicas" abarca a aquellas situaciones oficiadas por las Sedes Judiciales a través del Ministerio del Interior, cuando el Poder Judicial dispone medidas cautelares con monitoreo electrónico para situaciones de alto riesgo de vida. La contrapartida del Ministerio de Desarrollo Social es la atención psico-social de la víctima y victimario. A la fecha existe un importante atraso en la atención de las personas derivadas al no contar con la cantidad de técnicos necesarios para dicha cobertura nivel nacional.

En el caso de los Equipos de Atención a Varones que ejercen violencia hacia sus parejas y ex parejas, los mismos funcionan en catorce departamentos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No será posible dar respuesta a la demanda de atención que cuenta con un importante atraso. Al analizar las estadísticas oficiales, se observa que de las 2.669 tobilleras instaladas a mujeres en 2022 por el Ministerio del Interior, INMUJERES atiende en sus servicios únicamente, 1.336, existiendo por tanto una brecha de 50%, entre la colocación y la atención que desde este organismo debería brindarse; todo lo cual redunda en un incumplimiento parcial a lo dispuesto por la Ley Nº 19.580.

Causas del problema: Falta de técnicos del área psico-social-legal para reforzar los equipos ya existentes de los Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en Servicios y Equipos de Atención a Varones que ejercen violencia hacia sus parejas y ex parejas.

Resultado esperado de la propuesta: Incrementar la capacidad de respuesta técnica de los Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en Servicios y Equipos de Atención a Varones que ejercen violencia hacia sus parejas y ex parejas, redundando en este último caso en una cobertura nacional (a la fecha funcionan en catorce departamentos).

ARTÍCULO 315.- SNIC - Reasignación por vencimiento de préstamo BID

Problema o necesidad: Se finalizó en el año 2023 el préstamo BID Nº 3706 Programa Apoyo al Sistema Nacional de Cuidados, y no se prevé la firma de un nuevo préstamo para el año 2024. Suponiéndose en la realización de presupuesto que el mismo se iba a extender.

Causas del problema: Vencimiento del Préstamo BID Nº 3706 OC-UR.

INCISO 36

Ministerio de Ambiente

ARTÍCULO 316.- DGS - incremento de crédito para campañas de educación en el uso responsable del agua

Problema o necesidad: Se solicita el incremento del crédito a los efectos de elaborar y llevar a cabo la Campaña de comunicación para el cuidado responsable del agua y la promoción de su reuso, firma de convenio con ANEP para ejecutar acciones, para la educación en la reducción de residuos plásticos, pérdida y desperdicio de alimentos y consumo responsable del agua alineado al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles 6 "Agua limpia y saneamiento"; y 12 Producción y consumo responsable"

En función de la problemática actual con la sequía surge la necesidad de realizar una fuerte campaña para el uso responsable del agua, a la promoción de su reuso, a la concreción de convenios con ANEP para ejecutar acciones, para la educación en la reducción de residuos plásticos, pérdida y desperdicio de alimentos y consumo responsable del agua.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los créditos que son transferidos desde la DINACEA no son suficientes, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Causas del problema: Créditos insuficientes para el cumplimiento de los objetivos establecidos respecto a acciones a nivel de comunicación y educación en el uso responsable del agua en el marco de la fuerte seguía que afecta al país.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con créditos suficientes para posibilitar la ejecución de fuertes campañas que logren una concientización en el uso responsable del agua, la promoción de su reuso, a la concreción de convenios con ANEP para ejecutar acciones, para la educación en la reducción de residuos plásticos, pérdida y desperdicio de alimentos y consumo responsable del agua.

ARTÍCULO 317.- DGS - creación de estructura de cargos

Problema o necesidad: La DGS como Unidad Ejecutora necesita contar con una estructura de cargos presupuestales. Lo anterior es elemental para cualquier organismo público, pero más para la Dirección General de Secretaría, que es la organización que debe dar soporte, adecuado a la relevancia de la temática ambiental a la que se le dio la jerarquía de Ministerio y alineada con sus competencias y planificación estratégica, a todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Ambiente creado por ley en el año 2020.

La DGS no cuenta con una estructura de cargos presupuestales como tal, sino que se conformó por la transferencia insuficiente de cargos presupuestales del ex MVOTMA.

La creación del Ministerio de Ambiente y su proceso de conformación se realizó sin creación de nuevos cargos presupuestales y en un contexto de fuertes restricciones para la cobertura de vacantes. Al crearse con 5 unidades ejecutoras, a partir de la transferencia de los cargos y créditos asignados de 2

unidades ejecutoras que existían en el ex MVOTMA, es notoria la necesidad de crear cargos presupuestales para cumplir las tareas permanentes con personal presupuestado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La DGS, unidad ejecutora que brinda procesos de apoyo esenciales para el normal funcionamiento de un Ministerio de Ambiente (traslados para calibración de equipos de monitoreo, inspecciones, sistemas informáticos soportes de sistemas información, monitoreo y control, adquisiciones, gestión contable y presupuestal, planificación estratégica, asesoramiento y representación jurídica, negociación de tratados ambientales vinculantes y no vinculantes, pago de sueldos, fomento de la participación y educación ambiental, comunicación de asuntos ambientales, presencia del Ministerio en todo el territorio nacional, entre otros) no contará con una estructura de cargos que permita un funcionamiento adecuado, previsible y en condiciones estables.

Causas del problema: Creación de una unidad ejecutora, sin creación de estructura de cargos que permita tener un funcionamiento adecuado y con vínculos laborales estables.

Resultado esperado de la propuesta: Una estructura de cargos adecuada a la creación de un Ministerio de Ambiente, que permita dar soporte a un normal y exigente funcionamiento, para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del Inciso.

ARTÍCULO 318.- DGS - reasignación de crédito para funciones transitorias y cargos de conducción

Problema o necesidad: Distribución de partidas globales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de ejecución de créditos por falta de distribución de partidas globales.

Resultado esperado de la propuesta: Partidas globales distribuidas de forma eficiente para la posibilitar la ejecución proyectada del rubro 0.

ARTÍCULO 319.- DGS - reasignación de crédito para pasantes remunerados UTU

Problema o necesidad: Actualmente todos los contratos de pasantías corresponden a convenios suscritos con la UTU, la proyección de los mismos corresponde a la sumatoria de totales de créditos establecidos para empleo juvenil y pasantías laborales remuneradas Necesidad de contar con crédito suficiente en el objeto del gasto para afrontar los compromisos asumidos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder afrontar los pagos.

Resultado esperado de la propuesta: Poder contar con los créditos en el objeto de gasto correspondiente.

ARTÍCULO 320.- Reasignación de crédito entre UE

Problema o necesidad: Cometidos asignados al proyecto se encuentran vinculados a la Dirección General de Secretaría, en particular a la unidad organizativa "División de Educación y Participación

Ambiental" según Decreto Nº 54/2021 de 8 de febrero de 2021 y el crédito se encuentra asignado en la DINACEA.

Créditos provenientes de la ex DINAMA que quedaron en la DINACEA, pero la unidad organizativa correspondiente a educación y participación ambiental se aprobó en la DGS.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los créditos quedarán en una unidad ejecutora que no tiene hoy en su estructura organizativa el cometido de la educación y participación ambiental.

Causas del problema: Créditos transferidos de la ex DINAMA a la DINACEA y aprobación de la estructura organizativa de DGS con una unidad específica para el cumplimiento de este cometido.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con los créditos en la unidad ejecutora que lleva adelante el cometido asignado.

ARTÍCULO 321.- Reasignación de crédito para combustible entre UE

Problema o necesidad: A los efectos de gestionar el combustible a nivel de Inciso y dada la incorporación de flota gestionada en el Ministerio de Ambiente desde la División de Logística en el Departamento de Transporte del Inciso, es necesario vincular los gastos de clearing asociados a combustible de forma centralizada en la DGS.

Asignación de créditos por migración vinculados a combustible.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultad de imputación de créditos asignados a la flota vehicular gestionada por el Inciso.

Causas del problema: Los créditos asignados en la actualidad vinculados a combustible, migran de las Unidades Ejecutoras del ex MVOTMA, exDINAMA y exDINAGUA y no se acoplan a la realidad del Ministerio de Ambiente.

Resultado esperado de la propuesta: Créditos asignados a combustibles redistribuidos y asignados a gestión de la DGS.

ARTÍCULO 322.- DGS - asignación de crédito para Seguros BSE

Problema o necesidad: El inciso no cuenta con cobertura de Accidentes de trabajo, prevista en el artículo 3 de la Ley Nº 16.134 de 4 de setiembre de 1990, que regula la cobertura de seguros, establece la obligación de asegurar en forma selectiva solamente al personal que empleen en tareas manuales en condiciones de riesgo, manteniendo la responsabilidad por su personal administrativo sin estar obligados a contratar cobertura de accidente por lo que contamos con funcionarios, que realizan tareas de riesgo que aún no están asegurados según lo dispuesto en la normativa.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar incumpliendo con lo dispuesto en la Ley Nº 16.134 de 4 de setiembre de 1990, en su artículo 3 con funcionarios que salen a campo expuestos a riesgos sin proporcionarle las garantías legales, en caso de un accidente laboral.

Causas del problema: A los funcionarios en comisión y con los que fueron redistribuidos desde el

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial que forman parte del Ministerio de Ambiente se les cesó la cobertura de seguro en comisión (desde su organismo de origen).

Resultado esperado de la propuesta: Contar con todos los funcionarios que realizan tareas de campo expuestos a riesgo según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Nº 16.134, de 4 de setiembre de 1990, con cobertura por el Banco de Seguros del Estado.

ARTÍCULO 323.- DINACEA - modificación de límites para los montos de multas por circulación no autorizada de vehículos en Faja Defensa de Costas

Problema o necesidad: El texto actual de la norma establece que el monto de las multas que pueden aplicarse a quienes incurran en infracciones por circular con vehículos por la faja de defensa de costas, sin contar con autorización para ello, quede comprendido entre 5 y 25 UR. Además que estos montos se ubican muy por debajo de los máximos establecidos por la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, para la aplicación de multas por incumplimientos a las normas de protección del ambiente (que actualmente es de 100.000 UR), la práctica ha demostrado que el máximo de 25 UR es excesivamente bajo, por lo que en ciertos casos los infractores optan por incurrir en la infracción y pagar la multa, en lugar de cumplir con la norma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrá un monto máximo de la multa aplicable excesivamente bajo, que permite, en ciertos casos, que los infractores opten por incumplir la norma y circular con sus vehículos por la faja de defensa de costas, en lugar de respetar las disposiciones legales de protección del ambiente.

Causas del problema: El monto máximo establecido para la multa es excesivamente bajo.

Resultado esperado de la propuesta: Que el Ministerio de Ambiente pueda aplicar sanciones acordes a la gravedad de las infracciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, además de prevenir futuros incumplimientos de la norma.

ARTÍCULO 324.- DINACEA - modificación de normativa respecto del efecto de la entrada en vigor de los instrumentos de ordenamiento territorial sobre las autorizaciones ambientales previas

Problema o necesidad: La Autorización Ambiental Previa recibía un tratamiento diferente a las demás autorizaciones que otorga la Administración, ante la entrada en vigor de un instrumento de ordenamiento territorial, lo que ha generado dificultades para la concreción de proyectos que ni siquiera podían tramitar la correspondiente solicitud. Por otro lado, se utilizó una técnica legislativa inadecuada en el literal b) del artículo 27, al referirse a "Autorización Ambiental Previa", que es una denominación atribuida por el reglamento de la Ley Nº 16.466 (aprobado por Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005), a la autorización ambiental a la que refiere el artículo 7º de la misma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendría un trato diferencial para Autorización Ambiental Previa, que impide su tramitación, además de su otorgamiento.

Causas del problema: La redacción y técnica legislativa utilizada en el literal b) del artículo 27 de la Ley Nº 18.308.

Resultado esperado de la propuesta: Posibilitar la tramitación de proyectos aun cuando hubieran entrado en vigencia ciertos instrumentos de ordenamiento territorial, igualando la situación de la Autorización Ambiental Previa a la de las demás autorizaciones de la Administración.

ARTÍCULO 325.- DINACEA - asignación de crédito para Implantación de un Programa nacional para dinamizar el uso responsable del agua en la industria y actividades económicas

Problema o necesidad: La DINACEA tiene como parte de sus cometidos centrales prevenir la contaminación ambiental y promover el uso sostenible del agua en la producción y el consumo. Hasta la fecha las acciones de esta Dirección se han centrado principalmente en líneas que abordan principalmente los aspectos relativos a prevenir la contaminación de las aguas, siendo débiles los abordajes en relación a acciones tendientes a lograr el uso responsable del agua en la producción y el consumo. En virtud de los eventos climatológicos extremos que sufre y seguirá sufriendo el Uruguay como resultado del Cambio Climático, es imprescindible avanzar a nivel nacional en un programa que atienda en forma efectiva el uso responsable del agua tanto en las actividades económicas como en la población en general. Se requiere para ello trabajar desde el MA fuertemente con todos los actores para avanzar en medidas que permitan reducir el consumo de agua y en particular el de agua potable. Para ello hay múltiples líneas de acción que se deben diseñar y desarrollar y que deben estar enfocadas a cada sector en particular para adecuar las medidas a lo que es efectivamente viable en el corto y mediano plazo.

Para lograr resultados en el corto y mediano plazo se requiere un trabajo articulado con las Intendencias departamentales. Esta propuesta involucra tanto el desarrollo de nuevos marcos normativos y adecuación de los existentes como la ejecución de un conjunto de proyectos y convenios con las Intendencias departamentales. El problema principal que aborda esta propuesta es el fortalecimiento de acciones del MA para logra el uso responsable del agua por los distintos usuarios, logrando descomprimir la presión sobre el sistema de agua potable. Esta propuesta integra dos componentes uno dirigido a actividades económicas y un segundo a nivel domiciliario:

- Economía Circular de agua y saneamiento. Apunta a la implantación de un programa nacional para dinamizar el uso responsable de agua en la industria y resto de actividades económicas, promoviendo la reducción del consumo y el reuso de aguas residuales y pluviales. Este programa se propone a través de ejecución de proyectos sectoriales. Para esto se propone ejecutar proyectos realizando una convocatoria a proyectos de sectores priorizados y se financie una parte para traccionar nuevas inversiones privadas para reducir el consumo de agua en las actividades económicas. Incluye modificación del Decreto Nº 253/79 para promover la disminución del consumo y el reuso, el estudio y desarrollo de proyectos para sustituir el consumo de agua potable por actividades económicas que no lo requieren de forma de descomprimir la presión sobre el sistema de agua potable.
- Desarrollo de un programa nacional de ciudades sostenibles, circulares y resilentes donde se integren aspectos vinculados al uso responsable del agua, acopio y uso de agua pluvial; reuso de agua y se potencie toda la línea de Economía circular (agua-residuos-energía). Incluye en una primera fase elaboración de normativa y convenios con intendencias para ejecutar proyectos demostrativos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la propuesta las DINACEA no podrá avanzar en forma efectiva y con resultados significativos en esta línea.

Es necesario avanzar en medidas que prioricen el uso de agua potable para los usos que estrictamente sean necesarios para descomprimir el sistema y para ello se requiere fortalecer las capacidades del MA para realizar los análisis de las distintas situaciones y propiciar las modificaciones que se requieran.

Por otro lado, las situaciones de déficit hídrico serán cada vez más frecuentes debido al Cambio Climático y es urgente que se avance en el uso responsable del agua para que se mitiguen los efectos en las distintas actividades y en particular en el consumo de agua potable por parte de la población.

Causas del problema: La DINACEA no ha podido abordar con fuerza líneas tendientes a reducir el consumo de agua por falta de capacidades para abordar en forma profunda esta temática.

Los marcos normativos actuales no acompañan el uso responsable del agua, ni propician la reducción de consumo y la reutilización.

Existe en muchos actores de la sociedad aún una mirada de uso de los recursos como si fuera infinito.

Resultado esperado de la propuesta: Una reducción del consumo de agua en las actividades económicas a través de la implantación de medidas vinculadas al control de perdidas; reutilización de aguas de proceso; adecuación normativa e implantación de un programa de economía circular con foco en agua en sectores de actividad priorizados.

Bajar la presión sobre el sistema de agua potable, logrando cambios de fuente de agua en actividades económicas que no requieran agua potable o puedan implantar sus propios sistemas de tratamiento.

Reducción de consumo de agua potable por parte de la población a través de la implantación de un programa de ciudades sostenibles y circulares que tenga como foco principal el uso racional del agua potable por parte de la población.

Adecuación normativa para lograr que las instalaciones sanitarias y los parámetros constructivos tomen en cuenta el consumo racional del agua, potenciando además la captación de agua pluvial y la reutilización para fines que no requieran la calidad de agua potable.

ARTÍCULO 326.- DINACEA - asignación de crédito para implantación del sistema de trazabilidad de residuos

Problema o necesidad: La necesidad principal es el fortalecimiento de la información sobre la gestión de residuos, que permita tanto mejorar el control como la toma de decisiones por parte del Ministerio de Ambiente y las Intendencias departamentales.

Integra el desarrollo de dos componentes:

a) Desarrollo del sistema único integrado de residuos a efectos de mejorar el seguimiento de las variables críticas de residuos, integrando la gestión de residuos domiciliarios y estableciendo

una línea de apoyo a los gobiernos departamentales para la implantación del módulo de domiciliarios. La trazabilidad de residuos y la gestión de información clave sobre las operaciones de residuos permitirán entre otras cosas a las Intendencias tener un sistema de control de ingreso de residuos a sus sitios de disposición final y establecer una tarifa de cobro por los servicios.

b) La puesta en producción del sistema de trazabilidad de residuos industriales, como instrumento básico para lograr un control eficiente de las operaciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la propuesta el Ministerio de Ambiente no podrá fortalecer la gestión de información sobre residuos, debilitándose el control por parte de este Inciso. Por otro lado, la propuesta aborda un módulo específico de desarrollo para fortalecer la gestión de información de residuos domiciliarios para apoyar a las intendencias a la toma de decisiones y avanzar también con el cobro de tarifas para actividades económicos al ingreso de los sitios de disposición final.

Causas del problema: Hasta el momento la información asociada al flujo de residuos y de las operaciones que se derivan de su gestión se realiza integrando información directa e indirecta, en general parcializada y teniendo en la mayoría de los casos altos niveles de incertidumbre. No se logra contar con sistema de gestión que se asegure la trazabilidad de las operaciones y el control de las operaciones involucra un esfuerzo muy significativo, que repercute en un alto costo y baja eficacia.

Por otra parte, las Intendencias carecen de información básica sobre la gestión de residuos tanto de las variables operativas, ambientales y económicas. Estas carencias de información van en detrimento de la toma de decisiones y de la efectividad de las inversiones que se destinan al sector.

Resultado esperado de la propuesta: Implantación del sistema de trazabilidad de residuos como mecanismo de fortalecimiento del control y la formalización de actividades. Esta línea permitirá pasar a producción la aplicación del prototipo ya elaborado con fondos de cooperación (BID-ANII). Su desarrollo permitirá avanzar en mecanismos mucho más potentes para el control de las todas las operaciones y permitirá disminuir que los residuos se deriven a sitios no autorizados, apoyando la formalización de actividades de las distintas operaciones de residuos.

Implantación de un sistema de información de residuos que permita gestionar los indicadores básicos para la toma de decisiones y apoyar a las Intendencias departamentales para mejorar la gestión de residuos domiciliarios.

Implantación del sistema de trazabilidad de residuos como mecanismo de fortalecimiento del control y formalización de actividades, permitirá pasar a producción la aplicación del prototipo ya elaborado con fondos de cooperación BID-ANII su desarrollo permitirá avanzar en mecanismos más potentes para el control de las operaciones y permitirá disminuir que los residuos se deriven a sitios no autorizados. Desarrollo del sistema único integrado de residuos a los efectos de mejorar el seguimiento de las variables críticas integrando la gestión de los residuos domiciliarios y estableciendo una línea de apoyo a los GGDD para la implementación del módulo domiciliarios, trazabilidad de los residuos y la gestión de información clave de las operaciones permitirá a las Intendencias tener un sistema de control de

ingreso de residuos a los sitios de disposición final. Establecer una tarifa de cobro por los servicios.

ARTÍCULO 327.- DINACEA - asignación de crédito para implantación de un sistema de control satelital de incendios forestales, de incendios en vertederos y operaciones de extracción de minerales

Problema o necesidad: Alcanzar una visión sinóptica de estas incidencias en todo el territorio nacional es una tarea que puede realizarse incorporando nuevos desarrollos tecnológicos para complementar la red de control y monitoreo actual, mejorando su eficiencia, monitoreando nuevos contaminantes y ampliando su alcance espacial y temporal.

El trabajo con datos satelitales adaptados a Uruguay puede proporcionar información única sobre la distribución geográfica de los distintos contaminantes atmosféricos y las actividades de extracción de minerales, ayudando a determinar en qué parte y momento se producen eventos relacionados a estas temáticas.

El problema principal que aborda esta propuesta es el fortalecimiento de generación de información sobre la ocurrencia de eventos no deseados por actividades de extracción minera, y la ocurrencia de incendios forestales y en vertederos para identificar, dar seguimiento y alertar sobre la afectación que ellos generan al ambiente y a la población.

Se reconoce la necesidad de contar con un sistema de procesamiento de imágenes satelitales de actualización diaria que se complementen con otros datos permitan controles más eficientes con menor costo.

Se cubriría esta necesidad con un sistema integrado por 3 módulos:

- Identificación y seguimiento de incendios forestales que permita alertar sobre este peligro, su posible expansión y el relevamiento de las coberturas afectadas (ecosistemas, áreas pobladas, cultivos, etc).
- Identificación y seguimiento de incendios en vertederos y la emisión de contaminantes a la atmosfera.
- Reconocimiento de áreas de extracción de minerales con la posible afectación al ambiente como el caso de la extracción de arena en el curso del rio Santa Lucia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la propuesta el Ministerio de Ambiente no podrá fortalecer la gestión y protección a áreas de especial interés como los ecosistemas naturales, los cursos de agua y zonas pobladas, provocando el aumento de la afectación al aire, al agua y al paisaje lo que aumenta la vulnerabilidad del ambiente en general.

La propuesta incluye la generación de sistemas automatizados de alerta y seguimiento de estos eventos y actividades cuya falta implicaría una respuesta tardía y por tanto más onerosa tanto desde el punto de vista económico, social y ambiental.

Causas del problema: La generación de incendios en los últimos años se ha incrementado y esto hace más complejo su control. Estas afectaciones que pueden ocurrir en cualquier punto del territorio nacional dificultan su gestión y generan un alto costo.

Las actividades extractivas no formales han generado impactos en los cursos de agua afectando a los

ecosistemas en general. El seguimiento de estas no puede realizarse en forma puntual. La teledetección permite generar herramientas que dan solución a estas problemáticas.

Resultado esperado de la propuesta: Por su vínculo con los ecosistemas y la población, contar con nuevos elementos para orientar las políticas de monitoreo y control en estas áreas contribuye a mejorar la protección de los ecosistemas afectados, mitigar los efectos del cambio climático y reducir los riesgos de salud pública vinculados asociados con estas actividades.

Implementar un modelo multinivel de monitoreo satelital y detectar vacíos de información no relevados con las herramientas disponibles actualmente por la institución, sería un cambio cualitativo en el abordaje ambiental enfocado a la matriz aire.

Este proyecto se relaciona con una visión de desarrollo de la institucionalidad ambiental fortaleciendo las conexiones entre la gestión y la innovación, en el marco de una política institucional de datos abiertos que pondrá los resultados a disposición de toda la población.

ARTÍCULO 328.- DINAGUA - eliminación de inscripción en el Registro Público de Aguas de los contratos celebrados entre los concesionarios o permisarios con terceros

Problema o necesidad: Actualmente el artículo 18 de la Ley Nº 19.553, de 27 de octubre de 2017, dispone que: "Los contratos de suministro de agua deberán inscribirse en el Registro de la Dirección Nacional de Aguas de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Código de Aguas."

Se plantea derogar el requisito de inscribir los contratos celebrados entre los concesionarios o permisarios (titulares de los derechos de uso de aguas que se inscribirán en el Registro Público de Aguas) con terceros productores que contratan el suministro de aguas con destino riego agrario.

La obligación de inscripción de los contratos de suministro de agua en el Registro de la Dirección Nacional de Aguas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Código de Aguas, no ha constituido un instrumento de gestión como se pretendió al incluirlo oportunamente en la legislación. Los productores beneficiados por el riego no son los usuarios obligados ante la autoridad de aguas, por lo que el deber de inscribir los contratos en el Registro Público de Aguas y la información contenida en el mismo, no ha contribuido a la gestión de los recursos hídricos (ya que el volumen o caudal de agua en definitiva se le otorga al titular del sistema que luego lo reparte según se haya pactado en el contrato). Los interesados en solicitar y renovar el uso de aguas con fin suministro de riego a terceros, normalmente celebran contratos por zafras, cuyos plazos pueden coincidir o no con el derecho otorgado.

El artículo 9 del Código de Aguas refiere a la inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas (hoy son todas del dominio público con excepción de las pluviales) en el Registro Público de Aguas. El legislador al hacer referencia al artículo 9 del Código de Aguas en el artículo 18 de la Ley Nº 19.553, quiso establecer en forma clara en que Registro debían inscribirse dichos contratos. En consecuencia, el objetivo del artículo propuesto no pretende derogar el Registro Público de Aguas ni eliminar la inscripción, modificación y extinción de los derechos de aprovechamiento de aguas establecida en los

artículos 8 y 9 del Código de Aguas, requisito indispensable para la gestión de los recursos hídricos y para la oponibilidad de los derechos de uso obtenidos frente a la Administración y terceros de buena fe.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Atrasos en los tiempos de celeridad de la Administración.

Causas del problema: Algunos contratos son celebrados por plazos que representan pocos meses al año y los tiempos administrativos que conlleva un trámite para otorgar derechos de uso de aguas (generalmente concesiones cuyo procedimiento tiene etapas como la de audiencia pública), se produce que, en muchos casos, al momento de presentar los contratos de suministros para su inscripción, los mismos se encuentren vencidos y la celebración de un nuevo contrato de suministro se verificará recién para la próxima zafra (sea dentro de varios meses o al año siguiente) lo que impide mantener sus derechos vigentes.

Resultado esperado de la propuesta: Favorecer la celeridad de los trámites administrativos.

ARTÍCULO 329.- DINAGUA - asignación de crédito para la gestión de recursos hídricos

Problema o necesidad: Tal como se establece en el artículo 47 de la Constitución, la gestión sustentable y solidaria con las generaciones futuras de los recursos hídricos y la preservación del ciclo hidrológico constituyen asuntos de interés general. Asimismo, fue reconocido de igual forma por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010, y posteriormente aprobó la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. En ella se establece en dos de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible para todos" (ODS 6), "Producción y consumo responsables" (ODS 12) especialmente en la gestión racional del recurso hídrico. Es fundamental en la gestión y administración de los recursos hídricos disponer de los recursos materiales, tecnológicos y las capacidades necesarias para desarrollar una correcta gestión y administración de los recursos hídricos. El Plan Nacional de Aguas establece dentro de sus Programas que el agua para el desarrollo sustentable, la gestión del riesgo hídrico, el diseño y gestión de obras hidráulicas, los instrumentos de gestión y el monitoreo de cantidad y calidad de las aguas son acciones fundamentales a ejecutar y que requieren de un fortalecimiento institucional y las capacidades de recursos antes mencionados, justificados en la gestión del agua en estos eventos extremos que han repercutido en los últimos años.

El compromiso asumidos en virtud de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y de las políticas nacionales de agua, resulta un desafío a nivel país disponer de los recursos materiales, tecnológicos y logísticos para llevar el control adecuado de la gestión de los recursos hídricos y el otorgamiento de los usos privativos de agua, priorizando el abastecimiento humano y realizar un control de los destinos del uso de las aguas superficiales y subterráneas, velando por lograr cumplir con el acceso al agua de calidad para todos los fines.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La sostenibilidad de los recursos hídricos se ve afectada por la demanda, el cambio climático, la variabilidad del clima, la gestión de los recursos hídricos. La gestión de los recursos hídricos va más allá de cubrir la demanda de agua, es satisfacer las necesidades con la mejor agua posible, en términos de calidad y que se enfrentan a una serie de graves amenazas, todas ellas originadas principalmente por la actividad humana. Algunas de estas

amenazas pueden llevar a situaciones de desabastecimiento e inacceso al recurso o a un descenso muy acusado en las reservas netas de agua o degradación y pérdida de calidad en las mismas. La gestión integral considera las funciones del agua como recurso natural, finito y vulnerable, que cumple unos servicios ecosistémicos y constituye un bien social, con un valor económico en todos sus usos.

La implementación de la gestión requiere la participación de diferentes agentes: gestores, suministradores y beneficiarios. Se debe tener en cuenta que las actuaciones y decisiones estén en línea con los objetivos sociales, económicos y ambientales.

Los efectos negativos se dan, por lo mencionado anteriormente, en no disponer del recurso hídrico en cantidad y calidad para satisfacer las demandas necesarias, derivados de una gestión ineficiente por no disponer de las herramientas de gestión adecuadas.

Causas del problema: La problemática asociada a la gestión de los recursos hídricos tiene la debilidad de que no se ha logrado universalizar en el registro de los usuarios de aguas y en mejorar el conocimiento de las fuentes de aguas y la disponibilidad de los recursos hídricos.

Desde sus inicios la gestión estuvo enfocada en los grandes usuarios de aguas. Hoy en día se requiere incorporar a los pequeños usuarios, con foco en la sostenibilidad del recurso a nivel de las cuencas más pequeñas o más sobreexplotadas. Se entiende que falta de gestión en los niveles más pequeños y a escalas de menor tamaño de usuarios y el incremento en las fiscalizaciones y controles y en complementar las temáticas normativas en la materia.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que el fortalecimiento del Área permita lograr el cumplimiento de los objetivos que redunde en una mejora en la gestión y en el control del uso del agua a niveles de cuenca sen todo el país, aumentando y promoviendo una participación activa de la sociedad en el manejo de los recursos hídricos, un uso responsable por parte de los usuarios de agua, tener un Registro Público de Aguas actualizado y con una cobertura de más del 95% de los usuarios de aguas promoviendo la regularización de todos los usuarios a nivel nacional y fortaleciendo las áreas de inspección, fiscalización y control. Asimismo, mejorar en el conocimiento y desarrollo de herramientas para el diseño y ejecución de las obras hidráulicas y mecanismos de control de los usos de agua en cantidad, desarrollo de nuevos conocimientos relacionados con los sistemas de extracción de aguas de pequeños usuarios, verificar y optimizar el funcionamiento de diferentes herramientas para la gestión del agua; capacitar a técnicos del país y de la región en la gestión integrada de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 330.- DINAGUA - asignación de crédito para estaciones telemáticas

Problema o necesidad: La Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) tiene como cometido asesorar al Poder Ejecutivo en la definición e implementación de la Política Nacional de Aguas; y le corresponde lo relativo a la administración, uso y control de los recursos hídricos; la formulación, implementación y seguimiento de los Planes de gestión integrada de recursos hídricos, de agua potable y saneamiento; y la evaluación integral y continua de los recursos hídricos. Se requiere en esta instancia presupuestal fortalecer y ampliar el programa de operación y modernización de la red hidrométrica a nivel nacional. En efecto, la información de las estaciones telemétricas es fundamental a efectos de mejorar la Gestión de los Recursos Hídricos. En virtud de los eventos climatológicos extremos que sufre el Uruguay y que

tienen un impacto evidente sobre los Recursos Hídricos es necesario mantener la red hidrométrica en estado óptimo y ampliarla. Se requiere también fortalecer el proceso de relevamientos topobatimétricos en cursos de agua de la cuenca del Río Negro a fin de identificar alternativas para nuevas estaciones en el marco de la IRN. Está propuesto hacer una ampliación mediante la construcción de otro galpón (módulos de contenedores adaptados) en el predio de la represa de Canelón Grande y además construir nuevos depósitos en otras dependencias del MA o compartidas con otras instituciones (por ejemplo, oficina regional de Tacuarembó, nueva sede del MA en Rocha - Probides) con el objetivo de descentralizar en el territorio el equipamiento necesario para los trabajos de hidrometría.

El Servicio Hidrológico tiene en sus archivos un abundante material histórico que requiere ser resguardado digitalmente. Se trata por ejemplo de las hojas originales de los registradores mecánicos (mareógrafos) que funcionaron desde principios del siglo XX (Paysandú, Montevideo, La Paloma, Punta del Este). Una alta proporción de esa documentación no ha sido aún procesada por completo. Se propone encarar un proyecto de digitalización de ese material de manera que además de asegurar su resguardo por su valor histórico, se pueda procesar la información contenida por su alto valor estadístico (evolución del nivel del mar, análisis de eventos de tormentas y bajantes en la costa).

El procedimiento sería por la contratación de un servicio de digitalización y catalogación de documentos gráficos y registros históricos

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Tanto el mantenimiento como la capacidad de incorporación y mantenimiento de datos hidrométricos de la red instalada se vería afectada y esto impactaría directamente sobre la eficiencia en la Gestión de los Recursos Hídricos en todo el territorio nacional. Se verían afectadas también las medidas tendientes a prevenir y mitigar los efectos negativos que la variabilidad y el cambio climático tienen sobre el ciclo hidrológico.

Causas del problema: Debido a obras de infraestructura (refuerzos y modificaciones en puentes de rutas nacionales por incremento de cargas por inicio de operación UPM 2) se han debido retirar cerca de una decena de estaciones telemétricas que estaban operativas. Su reconstrucción luego de las reformas en los puentes requiere hacer las instalaciones a nuevo o con modificaciones. Además de la reposición normal del instrumental de medición (estaciones telemétricas) por su vida útil, ya prevista en el presupuesto, se han agregado otras demandas por el proyecto de ampliación de la red (IRN) y algunos casos de roturas por accidentes o vandalismo. El almacenamiento de instrumentos, herramientas y materiales para la construcción de estaciones, embarcaciones, etc., el depósito en el predio de Canelón Grande ha quedado colmado.

No se han digitalizado los materiales históricos del Servicio Hidrológico que requieren ser resguardado digitalmente.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera poder cumplir con los objetivos previstos relativos al uso sustentable de los recursos hídricos del país mejorando los procesos técnicos y científicos asociados al mejoramiento del Servicio de Información de Aguas, (SIA), así como mejorar la gestión del sistema de monitoreo. Nos proponemos actualizar la infraestructura tecnológica para incrementar la capacidad de evaluación, planificación y toma de decisiones estratégicas de la Unidad Ejecutora.

Esperamos también mejorar el diagnóstico y pronóstico hidrológico de eventos extremos como inundaciones y sequías, ampliar el análisis de los modelos hidrológicos operativos y de los datos hidrometeorológicos en tiempo real y continuar con la elaboración de informes de situación y pronóstico para dar soporte al Sistema Nacional de Emergencia (SINAE) y realizar mejoras a los Sistemas de Alerta Temprana implementados en las cuencas de los ríos Yí, Cuareim y Santa Lucía y en otras cuencas en las que se requiera.

ARTÍCULO 331.- DINAGUA - asignación de crédito para Centro Experimental Regional de Tecnologías de Saneamiento (CERTS)

Problema o necesidad: Tal como se establece en el artículo 47 de la Constitución, el acceso al saneamiento es reconocido como un derecho humano fundamental, y el Estado debe actuar propendiendo al efectivo ejercicio de tal derecho. Asimismo, fue reconocido de igual forma por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010, y posteriormente aprobó la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. En ella se establece como uno de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos" (ODS 6). En particular, la meta 6.2 de este Objetivo, indica que para el 2030 se debería lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres, las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

En este sentido, con fecha 18 de noviembre de 2019, durante la 40ª Conferencia General de UNESCO celebrada en París, Francia, fue aprobado el establecimiento del Centro Experimental Regional de Tecnologías de Saneamiento (CERTS) como Centro de Categoría 2 en Uruguay. Por Ley 20.086 fue aprobado el acuerdo entre Uruguay y UNESCO para la creación de dicho centro. En el marco de los compromisos asumidos en virtud de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y de las políticas nacionales de agua y saneamiento, resulta un desafío a nivel país lograr cumplir con el acceso al saneamiento seguro, ya que implica abordar diferentes soluciones dependiendo del tamaño de la localidad, su densidad, tipo de suelo donde se implanta, entre otros parámetros. Dentro de esta problemática actual se plantea hacer foco en sistemas de saneamiento para personas que viven en localidades pequeñas, saneamiento a nivel predial, y mejora en los sistemas actuales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El efectivo funcionamiento del Centro Experimental Regional de Tecnologías de Saneamiento (CERTS) es de gran importancia para contribuir con la generación de conocimiento en esta materia y de recursos humanos especializados, siendo estos aspectos una de las limitantes del desarrollo de soluciones al problema planteado.

Dicho centro se gestiona por proyectos y de esta forma se asocia con distintas instituciones del país y la región según iniciativas propuestas, sin embargo, para su funcionamiento local es necesario contar con recursos económicos que permitan la formación de una secretaría técnica y mantenimiento de oficinas.

Causas del problema: Desde sus inicios las localidades se construyeron bajo la base de un sistema sanitario de saneamiento que implicaba únicamente el alejamiento de las excretas. Hoy en día, la visión holística de estos sistemas determina la necesidad de incorporar una mirada ambiental, con foco en la

sostenibilidad. Se entiende que dentro de las principales causas se encuentran el crecimiento descontrolado de las localidades, falta de gestión en los sistemas y el incremento en las exigencias normativas.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera otorgar recursos al Centro Experimental Regional de Tecnologías de Saneamiento (CERTS) con la finalidad de cubrir una demanda real de conocimiento necesario y específico propio de la región, para resolver una problemática de vasto alcance como es el saneamiento de la población.

El Centro Experimental Regional de Tecnologías de Saneamiento (CERTS) propenderá el desarrollo de nuevos conocimientos relacionados con los sistemas de saneamiento de bajo costo para pequeñas poblaciones y tratamiento a nivel predial; verificar y optimizar el funcionamiento de diferentes tecnologías de tratamiento de efluentes doméstico para mejorar los sistemas de saneamiento existentes y ampliar la cobertura; capacitar a educadores y técnicos del país y de la región en sistemas de tratamiento de efluentes

ARTÍCULO 332.- DINAGUA - creación de cargos

Problema o necesidad: La gestión de los recursos hídrico requiere hace ya tiempo, y especialmente en estos momentos de crisis hídrica un fortalecimiento. La DINAGUA es el organismo competente de la política nacional de aguas, y especialmente en la gestión de recursos hídricos, con la creación de estos cargos se verá consolidada su estructura y fortalecido el control y monitoreo de los recursos hídricos.

DINAGUA es una Unidad Ejecutora que antes de su pasaje al Ministerio de Ambiente, venía con una estructura de cargos sumamente débil desde su origen y no se ha logrado desde su creación en el ex MVOTMA lograr un incremento de créditos significativo para lograr que esta dirección tenga las capacidades necesarias para implantar la política nacional de aguas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Organismo sin los recursos necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto de sus cometidos asignados legalmente.

Causas del problema: Organismo al que no se ha dotado de los recursos necesarios desde su origen y su creación en el ex MVOTMA.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con una unidad ejecutora sustantiva fortalecida para implantar la política nacional de aguas, su monitoreo y control, en un momento de crisis en la gestión de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 333.- DINABISE - ajuste de las facultades sobre el destino post incautación de especies silvestres

Problema o necesidad: Se requiere, en el marco de competencias luego de la creación del Ministerio de Ambiente, según lo establecido por los artículos 291 y 293 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020 ser responsable del destino de la fauna silvestre decomisada por tráfico ilegal, una vez realizada una evaluación de riesgo sanitario.

Se hace necesario unificar el criterio de los destinos de todas las especies de fauna silvestre y no solo de aquellas listadas en Apéndices Cites, adecuando las competencias al Ministerio de Ambiente, en consonancia con las modificaciones institucionales introducidas por la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Seguirá existiendo la posibilidad de ocurrencia de acciones desarticuladas interministeriales cuyos efectos irán en desmedro de los individuos decomisados, con efectos negativos para la conservación de la biodiversidad.

Causas del problema: Solamente están incluidas en el artículo las especies Cites y no la totalidad de las especies silvestres cuya protección es competencia del Ministerio de Ambiente.

Resultado esperado de la propuesta: Asegurar que la adopción de decisiones sobre el destino de las especies decomisadas, una vez realizado un análisis de riesgo sanitario, se realice en forma dinámica en un momento en que los animales requieren asistencia inmediata dadas las condiciones en que son traficadas, favoreciendo la conservación de la biodiversidad.

ARTÍCULO 334.- DINABISE - asignación de crédito para ampliación y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Problema o necesidad: Si bien desde el año 2008 que ingresa la primera área protegida al Sistema se han realizado importantes esfuerzos para avanzar en los procesos de planificación y gestión de las áreas, aún restan áreas protegidas que no cuentan con un plan de manejo que oriente las acciones de gestión a implementar y se requieren inversiones en movilidad, infraestructura y equipamientos para la gestión de las mismas.

A la fecha son 8 las áreas que cuentan con planes de manejo aprobados, se espera que finalizado el año en curso sean 10 las áreas que tengan su plan de manejo aprobado, y otras dos áreas tengan un borrador de plan de manejo para ser aprobado. Para abordar los planes de manejo de las restantes áreas protegidas, se requiere la contratación de consultorías de planificación de áreas.

En cuanto al incremento de la superficie del SNAP se espera que en el correr del año 2023 se incorporen tres nuevas áreas al sistema, y para los próximos dos años se planea el ingreso de otras tres áreas más, para lo cual se requiere de la contratación de consultorías que lleven adelante los procesos de trabajo incluyendo la participación de los distintos actores involucrados.

Para la gestión de las áreas, así como para la implementación de los planes de manejo, se requiere de inversiones como ser: la mejora de la movilidad a través de la adquisición de vehículos, construcción de infraestructuras (para el desarrollo de las actividades cotidianas del personal de las áreas así como para el uso público de las mismas), elaboración e instalación de señalética, adquisición de equipamiento y ejecución de gastos para el desarrollo de los programas de los planes de manejo (control y vigilancia, monitoreo del estado de conservación de la biodiversidad, educación ambiental, ordenamiento del uso público turístico, restauración de ecosistemas, desarrollo sostenible, entre otros).

A su vez, para la gestión de las áreas se requieren de mecanismos descentralizados de ejecución de

fondos. En este sentido se han implementado como modelo de gobernanza compartida de las áreas protegidas, implementados a través de convenios de coadministración entre el Ministerio y Gobiernos Departamentales para la ejecución de acciones de gestión de forma conjunta en las áreas. Mantener este modelo de gobernanza en las áreas en las que se han identificado experiencias exitosas requiere renovar y actualizar los convenios de coadministración. Asimismo, se busca la creación de una nueva figura de administración de áreas como son las Fundaciones de áreas protegidas según lo previsto en la normativa del SNAP, explorando otro mecanismo de administración que permita a su vez la posibilidad de captar fondos que apunten a la sostenibilidad financiera de las áreas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No implementar la propuesta que se presenta implicaría no lograr avances sustantivos en materia de ampliación del SNAP así como del logro de resultados en gestión y en consecuencia no poder lograr los resultados esperados en materia de conservación de la biodiversidad asociados a la implementación de Áreas Protegidas.

Las zonas que se propone incorporar al Sistema Nacional de Áreas Protegidas presentan diversas presiones, en cuanto a transformación de ecosistemas, depredación de recursos naturales y uso público no regulado. No implementar acciones de control sobre los usos y actividades que se desarrollan en dichos sitios de especial importancia para la conservación de la biodiversidad y los valores culturales pueden llevar a la pérdida y/o degradación de ecosistemas, extinciones

La creación de áreas protegidas requiere inversiones para una gestión efectiva de las mismas. Es un objetivo primordial en la creación de áreas protegidas para detener, prevenir y/o revertir amenazas sobre su biodiversidad y valores culturales, implementar acciones activas de protección, control y vigilancia y de prevención y restauración de procesos de degradación ambiental. No contar con fondos para inversiones y gastos necesarios puede llevar a que las áreas no cumplan con sus objetivos y la imposibilidad de ampliación del sistema de acuerdo a los establecido en la estrategia nacional de biodiversidad.

Causas del problema: Las causas que llevan al problema/necesidad identificada se asocian a la falta de fondos específicos para las inversiones necesarias en territorio para la gestión de las áreas.

Resultado esperado de la propuesta: Los resultados esperados de la propuesta son:

- a) 3 nuevas áreas protegidas incorporadas al SNAP.
- b) Incremento en la representación de especies y ecosistemas amenazados en áreas protegidas.
- c) 376.754 hectáreas de áreas protegidas con mejora en la efectividad de manejo
- d) Mejora en el estado de conservación de la biodiversidad y capacidades de control, prestación de servicios turísticos y educativas

ARTÍCULO 335.- DINABISE - asignación de crédito para revertir la pérdida de diversidad biológica y promover su uso sostenible

Problema o necesidad: La ubicación biogeográfica de Uruguay como zona de transición determina que el país presente una importante diversidad biológica. Producto de la integración edáficogeomorfológica y biótica, se identifican para Uruguay siete eco-regiones que dan cuenta de su

heterogeneidad y riqueza. A nivel de ecosistemas, Uruguay mantiene una superficie destacada de ecosistemas naturales, con una predominancia de pastizales (o también llamado campo natural), los que cubren el 51% de la superficie terrestre y forman parte de los pastizales del Río de la Plata, una de las extensiones de pastizal más importantes del mundo. A su vez, a esto se suman 15 clases de humedales continentales y dos clases de humedales marinos cubriendo un 12% de la superficie del país. Los bosques nativos en Uruguay se extienden por aproximadamente un 5% del territorio, distinguiéndose seis tipos de bosque: parque, de quebrada, serrano, fluvial, psamófilo y palmar. Estos ecosistemas son hábitat para un número significativo de especies nativas, si bien debemos reconocer que casi un 30% de éstas presentan algún grado de amenaza. La importancia de la biodiversidad de Uruguay también se expresa a nivel de recursos genéticos. Tenemos evidencias de que los recursos fitogenéticos son valorados por las comunidades locales que los utilizan, y también que los conocimientos tradicionales asociados a éstos tienen un valor significativo en la vida de las personas.

Entre los objetivos de la DINABISE se encuentra la gestión sostenible de ecosistemas y conservación de la diversidad biológica a todos los niveles (ecosistemas, especies, y recursos genéticos). Las metas y acciones para el logro de este objetivo se encuentran establecidas en la Estrategia Nacional de Biodiversidad, que a su vez es parte de los compromisos asumidos por Uruguay en el marco del Convenio de Diversidad Biológicas de las Naciones Unidas y otros acuerdos multilaterales asociados a éste. Los objetivos específicos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad son: i) disminuir la tasa de pérdida y degradación de los principales ecosistemas de nuestro país; ii) promover estrategias y prácticas de uso sostenible de la diversidad biológica en articulación con el sector productivo; iii) controlar la expansión de las principales especies exóticas invasoras identificadas en el territorio nacional, iv) desarrollar mecanismos para mejorar la gestión y uso del conocimiento vinculado a la diversidad biológica; y v) revisar y actualizar la normativa nacional en materia de diversidad biológica y Fortalecer los mecanismos de aplicación.

Todas las evaluaciones coinciden en que los esfuerzos a nivel global para revertir la pérdida de diversidad biológica y promover su uso sostenible han sido significativos pero insuficientes. Uruguay no escapa de esta situación. En este sentido, para revertir la perdida y degradación de los ecosistemas y biodiversidad es necesario fortalecer las acciones de conservación y uso sostenible de la biodiversidad en sus múltiples dimensiones, desde la gestión y el uso del conocimiento necesario para la toma de decisiones, el fortalecimiento de los marcos normativos y de las capacidades para su implementación, y el desarrollo de actividades concretas en territorio.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La falta de recursos para la implementación de las acciones de conservación y uso sostenible de la biodiversidad repercutirá en que Uruguay no podrá cumplir con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Biodiversidad, ni con los compromisos asumidos en el marco del Convenio de Diversidad Biológica.

La pérdida y degradación de la biodiversidad tiene impactos sobre el funcionamiento de los ecosistemas, disminuyendo su capacidad para brindar servicios ecosistémicos entre los que se puede destacar la producción de forraje, el mantenimiento de la calidad del agua, la amortiguación de eventos extremos como inundaciones o sequías, mantenimiento de la diversidad genética tanto de plantas como de animales, y espacios de disfrute de la naturaleza.

Causas del problema: El avance de la frontera agrícola - forestal, el crecimiento de las urbanizaciones, y el uso intensivo de los recursos naturales, la caza ilegal, el tráfico de especies tienen efectos negativos sobre la extensión y estado de los ecosistemas así como en las especies que en ellos habitan. Parte de los problemas actuales se relacionan con la escasa incorporación de la biodiversidad en los procesos de toma de decisiones, vacíos normativos así como regulaciones desactualizadas, y debilidades para ejecutar acciones de control, conservación y restauración, derivada de la y materiales.

Resultado esperado de la propuesta: Como resultado de las actividades mencionadas se espera fortalecer las capacidades y el accionar de la DINABISE en materia de conservación y uso sostenible de ecosistemas, especies, y recursos genéticos. En particular se espera contar con:

- Estado de conservación de los humedales y pastizales como insumo para la toma de decisiones en evaluación de impacto ambiental y en evaluación ambiental estratégica, entre otras políticas.
- Decreto reglamentario del artículo 159 del Código de Aguas sobre Humedales de Importancia Ambiental en funcionamiento.
- Protocolo para la Certificación de la Producción de Arroz en Sitios Ramsar implementado en 60 predios.
- Planes de Manejo para dos Reservas de Biosfera elaborados.
- Acciones de restauración de ecosistemas en zonas degradadas.
- Continuidad de las acciones de control de especies exóticas invasoras que vienen siendo coordinadas desde la División Biodiversidad (rana toro y lirio amarillo).
- Monitoreos de fauna silvestre desarrollados.
- Capacidades para el control de caza y tráfico ilícitos fortalecidas.
- Acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios derivados de su utilización fortalecido a través de actividades de capacitación y difusión.

ARTÍCULO 336.- DINABISE - determinación y adopción de medidas para el control de especies exóticas invasoras

Problema o necesidad: Es oportuno complementar las competencias del Ministerio de Ambiente en relación a la regulación y adopción de otras medidas respecto de las especies exóticas invasoras, respecto de las competencias ya atribuidas en materia de protección de la diversidad biológica, por el artículo 22 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, en la redacción dada por el artículo 216 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrán las competencias actuales en la materia, dificultando una mejor gestión de un importante problema para el ambiente, como lo son las especies exóticas invasoras.

Causas del problema: La redacción de la disposición legal que actualmente otorga competencias al Ministerio de Ambiente en la materia de diversidad biológica (fauna y flora) puede ser complementada y mejorada.

Resultado esperado de la propuesta: Fortalecer las competencias del Ministerio de Ambiente en

ARTÍCULO 337.- DINABISE - modificación de normativa asociada a especies objeto de caza

Problema o necesidad: Es necesario actualizar el marco de competencias establecido en la Ley Nº 9.481, de 4 de julio de 1935, luego de la creación del Ministerio de Ambiente, con sus cometidos, según lo establecido por los artículos 291 y siguientes de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Podrían adoptarse decisiones en un marco normativo no compatible con las modificaciones institucionales y en forma no sostenible, con efectos negativos para la conservación de la biodiversidad.

Causas del problema: El dictado de regulaciones sobre caza según lo establecido en la Ley Nº 9.481, es poco ágil para la adopción oportuna de decisiones que aseguren la sostenibilidad de la actividad cinegética y la conservación de la biodiversidad. Al mismo tiempo, no existen pautas que aseguren la toma de decisiones basadas en ciencia.

Resultado esperado de la propuesta: Asegurar que la adopción de decisiones sobre caza, se realice de forma dinámica, adecuada y basada en estudios técnicos que aseguren la sostenibilidad de la actividad y la conservación de la biodiversidad.

ARTÍCULO 338.- DINABISE - asignación de crédito para planes de acción costera, monitoreo y análisis de riesgo de zonas de sensibilidad ambiental del espacio marino

Problema o necesidad: A pesar de los esfuerzos de ordenación, conservación y restauración de la zona costera a nivel nacional, subregional y local ésta continúa degradándose producto de la variabilidad y el cambio climático, ausencia de medidas de ordenación costera en muchas localidades de esta zona, y por persistir muchas forzantes antrópicas que al no ser manejadas profundizan el deterioro costero.

Se requiere abordar la gestión costera en base a las mejores tecnologías disponibles para modelar la dinámica costera a lo largo del tiempo y proyectar impactos negativos. Requiriendo desarrollar planes de acción locales pero con mirada nacional para evitar pérdidas de ecosistemas y sus servicios ecosistémicos, y basados en éstos, evitar pérdidas de infraestructuras y otras instalaciones urbanas que se proyecta sean afectados por los cambios globales. En particular abordar la adaptación al cambio climático en la zona costera mediante implementación de medidas basadas en ecosistemas.

A nivel marino se requiere profundizar los esfuerzos para el monitoreo marino enfocado en biodiversidad y otros componentes ambientales clave (como productividad primaria y procesos oceanográficos), para lo cual se requieren equipamientos básicos como sensores de variables marinas, y observación a bordo de buques que permitan dar seguimiento al estado de conservación de la biodiversidad marina.

Asimismo, resulta clave el procesamiento de información de biodiversidad que con grandes y puntuales esfuerzos se colectó en el territorio marino de Uruguay a lo largo de las últimas décadas, pero por no haber sido procesada dicha información, aun no puede ser tomada en cuenta para la toma de decisión,

ni publicar a la ciudadanía para su toma de conocimiento sobre el territorio marino. Esto se hace particularmente necesario en un escenario de aumento de usos en el espacio marino a nivel nacional (prospección de hidrocarburos, promoción de producción de hidrogeno verde off-shore) que requieren profundas evaluaciones para un desempeño ambiental sostenible de las mismas, buscando evitar, mitigar o gestionar de la mejor manera posible los impactos negativos que se deriven de estas nuevas actividades, así como de las ya existentes. Incluyendo evitar y mitigar impactos sobre Áreas Marinas Protegidas en proceso de creación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ausencia de medidas de adaptación basadas en ecosistemas, que den proyección de conservación de ecosistemas tan relevantes como las playas, y su servicio ecosistémico de sustento al turismo y la recreación de sol y playa.

La zona costera estará menos ordenada, con ausencia de indicaciones claras de los usos permitidos y no permitidos a nivel nacional y en articulación con gobiernos regionales (ej: prohibición de circulación vehicular en Faja de Defensa de Costa)

A nivel marino, la falta de estas inversiones redundará en una ausencia o menor análisis de la información de biodiversidad existente pero no disponible. Y una menor generación de información clave y monitoreo para la gestión ambiental del espacio marino de Uruguay, incluyendo el seguimiento de Áreas Marinas Protegidas.

Causas del problema: Aumento de las actividades humanas, usos e infraestructuras y fraccionamientos en la zona costera sin desarrollo de todas las medidas de protección, conservación y restauración necesarias para una integralidad y salud de los ecosistemas costeros y sus servicios ecosistémicos.

Ausencia o falencias en la incorporación de las dimensiones ambientales y de prevención de deterioros ambientales en la zona costera en planes de acción y de ordenamiento territorial de orbita nacional y regional.

A nivel marino, ausencia de un monitoreo sistemático del estado del ambiente marino, y discontinuidad en el procesamiento de la información existente pero no disponible para la toma de decisión de la biodiversidad marina y otros componentes clave del medio marino, generan dificultades para la planificación y ordenación de actividades en el medio marino, mitigando o evitando los impactos negativos de éstas sobre el ecosistema marino.

Resultado esperado de la propuesta: Planes de acción y medidas de protección, conservación y restauración costera elaborados e implementados aumentando la resiliencia de la zona costera ante la variabilidad y el cambio climático y una proyección a largo plazo de servicios ecosistémicos clave para la población que vive y se vincula a la zona costera: disminución de riesgo de inundación costera, evitar pérdida de playas y facilitar accesibilidad para todo público, manejo adecuado de las zonas urbanas costeras, mejoras en la difusión y comunicación in situ de las problemáticas costeras y las acciones para colaborar con su conservación, incluyendo evitar la circulación vehicular en Faja de Defensa de Costa, entre otros.

A nivel marino se espera tener en funcionamiento un sistema de procesamiento de información de biodiversidad y de otros componentes ambientales claves en el espacio marino, que permita tener mejor información para la toma de decisión en la gestión ambiental marina, y avanzar hacia retomar acciones de monitoreo ambiental del espacio marino, como componente clave para la planificación y ordenación espacial marina. Y para evitar, mitigar y/o gestionar los impactos ambientales negativos derivados de los usos actuales y proyectados.

ARTÍCULO 339.- DINACC - creación de vacantes

Problema o necesidad: La DINACC como Unidad Ejecutora necesita contar con una estructura de cargos presupuestales, lo cual es elemental para cualquier organismo público. Creada por Ley Nº 19.924, cuenta al día de hoy con solo 1 cargo presupuestal, el cargo correspondiente al escalafón Q, el Director Nacional de la UE.

La DINACC no cuenta con estructura de cargos presupuestales, de este modo, reposa exclusivamente sobre vínculos laborales no estables y transitorios, provenientes de cooperaciones internacionales lo cual acarrea dificultades.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Una Unidad Ejecutora Una unidad ejecutora como la Dirección General de Secretaría del Inciso 36 carece de vacantes para completar su estructura proyectada.

Causas del problema: Creación de una unidad ejecutora, sin creación de estructura de cargos ni transferencia de ellos.

Resultado esperado de la propuesta: Una Unidad ejecutora con una estructura de cargos mínima para abordar adecuadamente y con vínculos laborales estables, temáticas de importancia creciente, a nivel nacional y con compromisos internacionales de relevancia asumidos.

ARTÍCULO 340.- Creación y supresión de vacantes en varias UE

Problema o necesidad: Con la creación de la DINACC los cometidos legales asociados a cambio climático pasaron a la DINACC, y en la DINACEA quedaron las vacantes con el perfil de cambio climático.

Adecuar los cargos con su denominación y serie a las unidades organizativas que poseen el cometido legal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Vacantes con perfiles en UE que no tienen el cometido legal asociado.

Causas del problema: La transferencia de vacantes del ex MVOTMA al Ministerio de Ambiente no tuvo en cuenta las nuevas unidades ejecutoras del ministerio como DINACC, quedando las vacantes con perfil de cambio climático en otra UE

Resultado esperado de la propuesta: Que la DINACC cuente con las vacantes de su perfil para la estructura organizativa de la misma.

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

Poder Judicial

ARTÍCULO 341.- Cambio de denominación de cargos que se encuentran en régimen de dedicación total

Problema o necesidad: Cambiar la denominación de los cargos incluidos en el artículo 510 de la Ley Nº 15.809, respecto al Director de Oficina y a los Asesores (I, II y III) Abogados de la Asesoría Letrada, lo que no implica un aumento en el costo de la partida.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La partida de dedicación total establecida en dicha ley dispone el pago a cargos con distinta denominación a la actual.

Causas del problema: Fueron modificadas las siguientes denominaciones: "Director de Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos" por "Director de Oficina"; y "División Jurídico Notarial" por "Asesoría Letrada".

ARTÍCULO 342.- Partida complementaria para financiar la totalidad de los cargos de Defensor <u>Público</u>

Problema o necesidad: La partida aprobada por el artículo 365 de la Ley Nº 20.075 para la creación de hasta 18 cargos de Defensor Público no es suficiente para cubrir el costo total anual de las mismas.

ARTÍCULO 343.- Partida de gastos de funcionamiento para financiar gastos de juzgados seccionales del interior

Problema o necesidad: Obtener el monto necesario para mantener en funcionamiento 20 sedes judiciales en pequeñas localidades del interior del país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder hacer frente a los gastos imprescindibles para poder sostener el funcionamiento de los Juzgados de Paz Seccionales del interior del país.

Causas del problema: Se procura no suprimir sedes judiciales, tal como se manifestó en oportunidad de las distintas comparecencias en las comisiones que analizan las Rendiciones de Cuentas a de los Señores Senadores.

INCISO 18

Corte Electoral

ARTÍCULO 344.- Incremento de créditos de permanencia a la orden

Permanencia a la Orden para poder financiar el pago de una compensación a aquellos funcionarios que quedan a la orden del organismo sin límite horario tales como los secretarios de Ministros, de Secretarios Letrados y de los Directores de la Oficina Nacional Electoral. Además, permite financiar la necesaria compensación a aquellos funcionarios que desempeñan tareas de Ordenadores Secundarios, encargados de las Oficinas Inscriptoras Delegadas y de Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder hacer frente al pago de una compensación a determinados funcionarios que están a la orden de la Corporación sin límite horario o a aquellos que desarrollan actividades de mayor responsabilidad a la de su cargo presupuestal.

Resultado esperado de la propuesta: Que se aprueben los créditos solicitados a efectos que permita retribuir de forma adecuada a aquellos funcionarios que desempeñen tareas de mayor responsabilidad a la de su cargo presupuestal.

ARTÍCULO 345.- Incremento de créditos destinados a suministros

Problema o necesidad: Falta de créditos presupuestales para solventar los gastos de funcionamiento respecto a Antel.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La no aprobación de los créditos, produciría el no poder hacer frente a los pagos de Antel y por lo tanto, quedaría sin financiación el soporte informático de los archivos y sistemas electorales que actualmente se encuentra en el Data Center de Antel.

Causas del problema: Con referencia a los consumos de Antel, estos están asociados a que a partir del 2019 la Corte Electoral optó, por razones de seguridad, por dejar de utilizar los servidores del organismo y comenzar a utilizar el Data Center de Antel. Los costos más relevantes son los relacionados con la utilización de la Infraestructura Virtual Nube de Gobierno, el costo de las licencias y los servicios profesionales asociados a los servicios de administración y asistencia técnica. Los gastos anuales estimados ascienden a \$ 24.000.000 (pesos uruguayos veinticuatro millones) mientras que el crédito permanente del objeto de gasto 211000 "Teléfono, Telégrafo y similares" es de \$ 10.209.327 (pesos uruguayos diez millones doscientos nueve mil trescientos veintisiete), por lo que se genera un déficit anual de unos \$ 14.000.000. Por último, corresponde establecer que este cambio tecnológico era estrictamente necesario realizarlo por parte de la Corte Electoral, para poder seguir avanzando en la informatización de su registró cívico y de gran parte del proceso electoral. Además, es irreversible ya que con el grado de informatización que ha alcanzado nuestro organismo y los procesos electorales no es posible volver a los antiguos servidores físicos.

Resultado esperado de la propuesta: Que se aprueben los créditos presupuestales, a efectos que

permita los pagos de los servicios de Antel y seguir avanzando en la informatización del registro cívico.

ARTÍCULO 346.- Incremento de créditos destinados a inversiones en informática

Causas del problema: A la fecha, las impresiones digitales se toman en tinta sobre papel. Este procedimiento se viene utilizando desde 1924. La incomodidad que significa para quienes tramitan la Credencial Cívica y para los funcionarios electorales encargados de la tarea, y las dificultades crecientes para la adquisición de tinta dactiloscópica que actualmente casi no se produce, así como para el mantenimiento de los archivos en papel, hace necesario recurrir a herramientas tecnológicas que hace ya mucho tiempo se emplean en otros organismos del Estado, por ejemplo en la Dirección Nacional de Identificación Civil. En tal sentido, con los créditos presupuestales del rubro inversiones informáticas la Corte Electoral adquirió escáneres biométricos para realizar un plan piloto de toma de impresiones en 4 departamentos. El incremento de crédito solicitado se destinará parcialmente a la adquisición de escáneres biométricos para cubrir la totalidad de oficinas inscriptoras adscriptas, delegadas y móviles en todo el país. Por otra parte, y continuando con el desarrollo de herramientas auxiliares para el mejor funcionamiento de las comisiones receptoras de votos, la Corte Electoral proyecta un plan piloto para la identificación biométrica del elector. Para ello es necesario contar en el año 2024 con 2.000 escáneres de lectura de impresión digital para pruebas y con 8.000 escáneres en el año 2028. El resto del incremento de crédito solicitado se destinará a la adquisición de escáneres de lectura de impresión digital - en cuatro ejercicios sucesivos - con el fin contar al final del período con la cantidad suficiente para cubrir la totalidad de comisiones receptoras de votos en el ciclo electoral 2029-2030.

Resultado esperado de la propuesta: Que se aprueben los créditos solicitados a los efectos que se continúen avanzando en el proceso de informatización de la inscripción cívica, las renovaciones y los traslados.

INCISO 19

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULOS 347 al 359

Artículo 347.-Reforma del sistema Contencioso Anulatorio - jurisdicción

Artículo 348.-Reforma del sistema Contencioso Anulatorio - implementación de juzgados

Artículo 349.-Reforma del sistema Contencioso Anulatorio - cargos

Artículo 350.-Reforma del sistema Contencioso Anulatorio - regímenes

Artículo 351.-Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio - designación de jueces letrados

Artículo 352.-Reforma del sistema Contencioso Anulatorio - personal de tribunales inferiores

Artículo 353.-Reforma del sistema Contencioso Anulatorio - conocimiento I

Artículo 354.-Reforma del sistema Contencioso Anulatorio - conocimiento II

Artículo 355.-Reforma del sistema Contencioso Anulatorio - honorarios a regular

Artículo 356.-Reforma del sistema Contencioso Anulatorio - procesos

Artículo 357.-Reforma del sistema Contencioso Anulatorio - tributos

Artículo 358.-Reforma del sistema Contencioso Anulatorio - cargo defensor de oficio

Artículo 359.-Reforma del sistema Contencioso Anulatorio - capacitación

Problema o necesidad: De acuerdo con lo previsto en el artículo 320 de la Constitución se presentan para su aprobación las normas de organización y presupuestales que se consideran imprescindibles para el mantenimiento y adecuación a las exigencias actuales del Sistema Contencioso Anulatorio en el marco de la "reforma integral" prevista por el artículo 14 de la Ley Nº 20.010, de 10 de diciembre de 2021.

A estos efectos se pretende incluir las normas para la creación de cargos para comenzar a conformar el sistema orgánico previsto en el artículo 320 de la Constitución, la dotación de partidas que aseguran su instalación y puesta en marcha y la determinación de las reglas imprescindibles para que puedan empezar a funcionar.

Se busca hacer posible la democratización y actualización de un Sistema de Justicia que no admite dilaciones, lo que ha quedado de manifiesto en la aprobación de la Ley Nº 20.010, que obliga a actuar en consecuencia.

INCISO 29

Administración de los Servicios de Salud del Estado

ARTÍCULO 360.- Salud Mental - asignación para creación de cargos complementos y adecuaciones salariales en el área de adicciones

Problema o necesidad: La prevalencia del Uso Problemático de Drogas es un problema creciente en los últimos 20 años, con gran impacto a nivel social y sanitario.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: A pesar del aumento de dispositivos de asistencia y de mejorar la accesibilidad a tratamiento, la respuesta socio-sanitaria a esta problemática sigue siendo insuficiente.

Causas del problema: Existe un número insuficiente de dispositivos de fácil acceso para dar respuesta a las situaciones de crisis en adicciones, y se plantea el aumento de plazas para desintoxicación y el aumento de plazas de asistencia en régimen de comunidad terapéutica.

Resultado esperado de la propuesta: Continuar la mejora en la accesibilidad a tratamiento y aumentar la cobertura de la asistencia a los usuarios problemáticos de drogas.

ARTÍCULO 361.- Hospital del Cerro - asignación para la creación de cargos y complementos

Problema o necesidad: Necesidad de completar la dotación de recursos humanos necesaria para el funcionamiento de todos los servicios que el hospital requerirá.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder contar con todo el personal necesario para el buen funcionamiento del nuevo Hospital.

Causas del problema: No contar con crédito suficiente para la contratación de todos los recursos humanos requeridos.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con el personal necesario para el funcionamiento del nuevo Hospital y poder contar con un centro quirúrgico especializado en operaciones traumatológicas ocasionadas por accidentes de tránsito, así como por situaciones de violencia que requieran de una rápida respuesta en una zona en dónde se carecía del mismo, descongestionando al Hospital Maciel.

ARTÍCULO 362.- Modificación de normativa para presupuestación - Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata

Problema o necesidad: El proceso de regularización mediante la presupuestación del personal contratado por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata iniciado tras la aprobación del artículo 293 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, se ha visto enlentecido por diversas razones. Asimismo, la presupuestación ha provocado una situación de inequidad entre funcionarios que desempeñando la misma función perciben remuneraciones diferentes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La no aprobación de la propuesta determinaría la continuidad de la situación.

Causas del problema: El factor que desencadena la dilación del proceso de presupuestación emerge fundamentalmente del incremento de los costos presupuestales que se origina por las diferencias de las cargas legales y el mantenimiento de los salarios líquidos que las normas legales relacionadas han venido imponiendo.

Resultado esperado de la propuesta: Hoy día, en que ASSE ha logrado disponer de estructuras salariales originadas en, disposiciones legales y reglamentarias, convenios colectivos y resoluciones de Directorio, se cree pertinente que la incorporación al padrón presupuestal del organismo determine la inserción del personal en los sistemas retributivos vigentes, a fin de preservar el principio de igualdad del personal del organismo.

ARTÍCULO 363.- Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata - asignación para las cargas legales

Problema o necesidad: Continuar con el plan de presupuestación de los colectivos y servicios que la Administración consideren prioritarios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se podría presupuestar colectivos y servicios que la Administración entiende importante para el mejoramiento en la atención en la salud.

Causas del problema: La reglamentación que regula el pago de las cargas legales al Banco de Previsión Social para los organismos extra presupuestales que brindan apoyo en la dotación de recursos humanos de los servicios asistenciales de ASSE implican un menor costo del que está obligado ASSE para los funcionarios con vínculo por Rubro Cero, en el momento que la Administración resuelve presupuestar a algún colectivo, se requiere presupuesto para financiar esa diferencia.

Resultado esperado de la propuesta: Fortalecer los equipos de trabajo en ASSE dándole una mayor estabilidad a los contratos de los servicios y colectivos a priorizar por la Administración.

ARTÍCULO 364.- Medicina Rural – modificación de normativa del programa

Problema o necesidad: El artículo 287 de la Ley Nº 19.996 de fecha 3 de noviembre del 2021 regula el ámbito rural, otorgando a ASSE la posibilidad de contratar diez médicos para cubrir esas particulares necesidades asistenciales. La redacción de dicha norma, creo algunos inconvenientes operativos para poder poner en práctica lo solicitado por la misma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con los inconvenientes que nos llevó a no poder cumplir con la normativa de referencia.

Causas del problema: La necesidad de contar con profesionales médicos especializados en el ámbito rural.

Resultado esperado de la propuesta: Poder cumplir con el objetivo sustancial de cobertura de salud del ámbito rural establecido en el artículo 287 de la Ley Nº 19.996 de fecha 3 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 365.- Sentencias judiciales de Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata

Problema o necesidad: Los vínculos en relación de dependencia de la Comisión de Apoyo y la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, se regulan por el derecho privado, siendo el grupo de actividad en el cual están clasificados el 20. En dicho grupo al no estar previstas las categorías que se contratan (asistenciales no médicos y administrativos) existe una norma de reenvío al grupo 15, que es el grupo de la salud.

En el caso de la Comisión de Apoyo no se abonan las partidas previstas en el grupo 20 como ser presentismo y antigüedad, existiendo diferencias salariales por categorías, y diferencias de aumentos en tanto los salarios se ajustan según los aumentos que otorga el poder ejecutivo existiendo diferencias con los otorgados por el grupo respectivo.

Lo antes mencionado genera reclamos judiciales que la Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata debe abonar anualmente, superando los \$ 200 millones de pesos para el año 2022.

De acuerdo a la normativa vigente ASSE no puede incrementar las transferencias a las Comisiones de Apoyo y Patronato del Psicópata, salvo algunas excepciones. Adicionalmente, no se puede reforzar, ni recibir trasposiciones créditos la Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata, pudiendo incrementarse únicamente por el aumento salarial general establecido por el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Dentro de las excepciones antes mencionadas se encuentran las transferencias exclusivamente para cubrir las sentencias de condena que se dicten contra estas instituciones en juicios laborales o eventuales transacciones, por un monto de hasta \$ 150 millones de pesos. Dado que el monto autorizado es menor a lo que actualmente se paga por sentencias, se considera necesario ajustar el mismo para adecuarlo a la realidad y evitar de esta manera dificultades financieras al tener que hacer uso por parte de dichas instituciones de disponibilidad de fondos que tiene como destino los contratos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder adecuar el monto actual autorizado, con lo cual en la medida que se pague el mismo nivel de juicios o que estos aumenten, de no contar con una mayor partida, se podrían generar dificultades financieras.

Causas del problema: Limitación en el monto a transferir desde gastos de funcionamiento hacia Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata para cubrir las sentencias de condena que se dicten contra estas instituciones en juicios laborales o eventuales transacciones

Resultado esperado de la propuesta: Limitación en el monto a transferir desde gastos de funcionamiento hacia Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata para cubrir las sentencias de condena que se dicten contra estas instituciones en juicios laborales o eventuales transacciones.

ARTÍCULO 366.- Exceptuación de la prohibición de acumulación de cargos para Escalafón "D" Especializado, Escalafón "F" Servicios Auxiliares y choferes

Problema o necesidad: El régimen prohibitivo de acumulación de empleos públicos imperante en nuestro orden jurídico, determina la imposibilidad de contratar en más de un puesto de trabajo perteneciente al sector público, a personal sanitario que desempeña tareas "especializadas", vinculadas en forma directa con la atención de la salud humana.

Ante el impacto que la insuficiencia de recursos humanos en determinadas especialidades técnicas y profesionales relacionadas a la atención de la salud humana, provoca en el organismo, se ha acudido en varias instancias legislativas a crear excepciones al referido régimen.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la norma propuesta, ASSE, mayor prestador de la salud, no contaría con iguales posibilidades que los prestadores privados, quienes pueden efectuar más de una contratación sobre la misma persona, lo que resiente el mejor aprovechamiento del capital humano especializado en el sector público de la salud.

Causas del problema: Los avances científicos y tecnológicos requieren cada vez más, la especialización de "todo" el personal sanitario, no solo en lo que respecta a profesionales y técnicos, quienes hoy ya cuentan con autorización legal para acumular dos o más empleos públicos.

Resultado esperado de la propuesta: Potenciar la posibilidad de reclutar al personal sanitario más capacitado, extendiendo el actual espectro que solo se limita a los técnicos y profesionales de los escalafones A y B, a personal de la salud comprendido en los escalafones D- Especializado y F-Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO 367.- División de la RAP Colonia - Este y Oeste

Problema o necesidad: La RAP Colonia se creó en el año 2011, mediante la integración de la Unidad Ejecutora 048 "Centro Auxiliar Nueva Palmira" y la Unidad Ejecutora 047 "Centro Auxiliar Nueva Helvecia". Se plantea la imperiosa necesidad de separarla en dos unidades ejecutoras independientes ya que desde sus inicios no ha actuado como una unidad unificada, dado las idiosincrasias de la población en ambos extremos del departamento de Colonia y las diferencias en las gestiones de Centros tan distantes, y demás documentos para los procesos de sueldos, pago a proveedores, etc; enlenteciendo los trámites y la toma de decisiones, lo que termina repercutiendo en el propósito principal de los Centros Asistenciales que es lograr una atención en salud de calidad para los usuarios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuarían enlenteciéndose los trámites administrativos, repercutiendo en el cumplimiento del propósito principal de la atención en salud de calidad.

Causas del problema: Desde la unificación de Nueva Palmira con Nueva Helvecia, nunca han funcionado como una unidad unificada, por la idiosincrasia de la población de ambos extremos del Departamento.

Resultado esperado de la propuesta: Ser eficientes en los procesos administrativos para poder lograr la atención en salud de calidad que los usuarios del Departamento requieren.

INCISO 32

Instituto Uruguayo de Meteorología

ARTÍCULO 368.- Modificación de la presidencia de la CONAMET

Problema o necesidad: El artículo 13 de la Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013 crea el Consejo Nacional de Meteorología, no obstante, algunos problemas en su conformación y funcionamiento requieren que el Inumet, como organismo especializado en la materia tome mayor gobernanza sobre el Consejo pudiendo citarlo. Además, se prevé que lo puedan integrar otros organismos con vinculación en la materia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuarían los problemas tanto para convocar al Consejo como para coordinar políticas en materia de meteorología y afines.

Causas del problema: Problemas en su conformación y funcionamiento requieren que el Inumet, como organismo especializado en la materia tome mayor gobernanza sobre el Consejo (A modo de ejemplo, en los casi 10 años de vigencia de la norma el Conamet ha sesionado solamente en 5 oportunidades).

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar el funcionamiento del Consejo, integrando además otros actores relevantes.

ARTÍCULO 369.- Presupuestación de contratos de función pública

Problema o necesidad: Existen 47 contratos de función pública (en su mayoría observadores y predictores) que no tienen derecho a la carrera administrativa, por lo cual se formuló un planteo para regularizar su situación funcional.

Cabe agregar que esta regularización no tendría costo presupuestal dado que todos los funcionarios están cobrando sus remuneraciones acordes a la Escala Salarial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los funcionarios y contratados mantendrían su vinculación actual, pudiendo existir reclamos dado que se trata de alrededor del 25% del padrón de funcionarios.

Causas del problema: Inumet desarrolló llamados a concurso bajo la modalidad de contratos a término, y con el paso del tiempo celebró contratos de función pública con aquellos que presentaron evaluaciones favorables, al amparo del artículo 631 de la Ley Nº 19.355, sin embargo, no existe norma que faculte a su presupuestación.

Resultado esperado de la propuesta: Que los funcionarios se incorporen a la estructura de cargos del organismo y tengan derecho al concurso.

ARTÍCULO 370.- Compromiso de gestión INUMET

Problema o necesidad: En el marco de las negociaciones entre el Directorio de INUMET y la representación sindical (ATMN) se acordó introducir una partida por concepto de compromiso de gestión, sujeto al cumplimiento de objetivos institucionales y a nivel de áreas, Se solicita autorización normativa para su implementación, de forma similar al resto de organismos dónde se abona. La partida se abonaría con cargo a los créditos propios del Inciso.

ARTÍCULO 371.- Autorización de destino de recaudación por asesoramiento técnico y venta de servicios meteorológicos

Problema o necesidad: El artículo 622 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 prevé que el Inciso venda una serie de informes y asesoramiento técnico en el marco de su especialidad. No obstante, resulta necesario asignarle un destino a los recursos obtenidos. Se propone que se asignen a gastos de funcionamiento siendo el rubro que se encuentra con una ejecución más comprometida.

ARTÍCULO 372.- Reasignación de crédito dentro de funcionamiento

Problema o necesidad: Los créditos aprobados para los rubros de suministros resultan insuficientes para cubrir los gastos por estos conceptos, para lo cual se requiere que sean reforzados. Asimismo, pasando el crédito a los objetos respectivos el mismo se actualizarían de acuerdo a los incrementos dispuestos por los organismos prestadores de los servicios.

INCISO 33

Fiscalía General de la Nación

ARTÍCULO 373.- Facultad de creación de Fiscalías

Problema o necesidad: Posibilitar la instalación de nuevas Fiscalías, tanto en Montevideo como en el interior del país. En Montevideo es necesario contar con nuevas fiscalías en aquellas materias especializadas que hoy trabajan con un volumen alto de causas, impactando ello en forma directa en la calidad del servicio que se brinda. En el interior, es necesario instalar Fiscalías en localidades donde hoy no existen o donde el número de las existentes no es suficiente para afrontar el volumen de causas existentes, número que en algunas ciudades se ha incrementado en forma notoria en los últimos años. Si bien por el artículo artículo 291 de la Ley Nº 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018 se posibilitó la creación de siete Fiscalías Departamentales, en el marco de esa norma ya se crearon cinco Fiscalías, restando sólo dos Fiscalías Departamentales por crear. La norma mencionada no faculta la creación de Fiscalías de Montevideo, la que se hace necesaria atento a la existencia de Fiscalías Especializadas que se encuentran trabajando con un volumen de causas muy difícil de manejar.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de mejorar el servicio que se presta en algunas Fiscalías especializadas de Montevideo o en algunas localidades del interior.

Causas del problema: El aumento del número de causas que se deben atender en determinadas Fiscalías.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la calidad del servicio y/o brindar el mismo en algunas ciudades en las que hoy no se presta.

Además, estas creaciones no generarán costo presupuestal ya que las mismas se irán integrando con cargos que cuente la Fiscalía al día de hoy o con transformaciones de cargos en caso de ello ser posible.

ARTÍCULO 374.- Modificación de competencia funcional de Fiscales Letrados Suplentes

Problema o necesidad: Posibilitar que los Fiscales Letrados Suplentes puedan subrogar a los Fiscales Letrados de Montevideo y Fiscales Letrados Especializados, cuando sea necesario debido a situaciones de vacancia temporal o definitiva.

La redacción actual del artículo 39 prevé que los Fiscales Suplentes subroguen a los Fiscales Departamentales pero no así a los Fiscales Letrados de Montevideo, donde frecuentemente suceden situaciones de vacancia temporal o definitiva y no siempre es posible subrogar con colegas de la misma materia o jurisdicción debido al gran volumen de causas con el que se encuentran trabajando.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de resolver situaciones de vacancia temporal o definitiva de Fiscalías de Montevideo designando a los Fiscales Letrados Suplentes para atender tales sedes fiscales.

Causas del problema: El aumento del número de causas que se deben atender en las Fiscalías, lo

que determina la dificultad para designar como subrogantes a los colegas de la misma materia o de la misma jurisdicción territorial en casos de vacancia temporal o definitiva.

Resultado esperado de la propuesta: Posibilitar la designación de Fiscales Letrados Suplentes para cubrir situaciones de vacancia de Fiscalías de Montevideo.

ARTÍCULO 375.- Cambio de denominación de Fiscalías de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género

Problema o necesidad: Ajustar la denominación de las fiscalías a la competencia de las mismas, la que se encuentra diferenciada entre Fiscalías con competencia en materia de delitos sexuales y Fiscalías con competencia en materia de Violencia doméstica y violencia basada en género. La denominación común que rige en la actualidad propicia confusiones en el trabajo diario, no permitiendo identificar con facilidad qué fiscalías intervienen en cada uno de los grupos de delitos mencionados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de distinguir la denominación de fiscalías que tienen un ámbito de competencia diferenciado.

Causas del problema: La denominación común de fiscalías que intervienen en distintos tipos de delitos, delitos sexuales por un lado y violencia doméstica y violencia basada en género por otro lado.

Resultado esperado de la propuesta: Posibilitar el ajuste en la denominación de las fiscalías, permitiendo que la denominación se corresponda con la competencia asignada a las mismas.

ARTÍCULO 376.- Creación de Fiscalías Penales Especializadas en Delitos Sexuales

Problema o necesidad: La Fiscalía General de la Nación debe responder a las denuncias de violencia sexual, del modo más rápido y eficiente posible. La difusión y concientización a nivel social de los derechos que le asisten a las víctimas de estos delitos ha determinado un incremento del número de denuncias. En muchos casos se trata de hechos que en el pasado no trascendían de la esfera reservada de la persona afectada, privándosele de la más elemental posibilidad de reparación, que es la que resulta de un pronunciamiento judicial.

La Fiscalía General de la Nación debe responder a las denuncias de violencia sexual, del modo más rápido y eficiente posible. Sin embargo, las Fiscalías de Delitos Sexuales en la actualidad tienen más de 3.600 casos en sus bandejas de trabajo, por lo que en promedio cada fiscalía tiene en el entorno de los 900 casos. El trabajo se viene acumulando desde 2017, porque son delitos que exigen mayor tiempo de investigación, y donde el trabajo pericial que depende de otros organismos también registra demoras. Esta cantidad de casos en curso responde a la complejidad que tiene la investigación de estos delitos, lo que impide trabajar de forma eficaz a los equipos fiscales con los actuales recursos. Las dificultades propias de la investigación y la necesidad de atender la litigación de estos casos demandan la existencia de más equipos fiscales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Impediría la prosecución de una política criminal en los términos diseñados por el legislador para atender esta clase de delitos.

Causas del problema: La cantidad de casos que tienen en sus bandejas de trabajo las fiscalías de

Delitos Sexuales, debido a la complejidad que tiene la investigación de estos delitos.

Resultado esperado de la propuesta: Brindar una respuesta acortando los tiempos y permitiendo, de esa manera, generar garantías para todas las partes involucradas, mitigando la revictimización que producen estos procesos.

ARTÍCULO 377.- Pases en Comisión

Problema o necesidad: En la creación de la Fiscalía General de la Nación como Servicio Descentralizado del Estado se aprobó una estructura escalafonaria que se estimaba sería suficiente para iniciar y recorrer el proceso de implementación de la reforma del proceso penal que tuvo como principal resultado el actual CPP. Transcurridos apenas 5 años y medio de la vigencia del CPP, Fiscalía ha ido identificando nuevas necesidades, no sólo en cantidad de funcionarios sino en cuanto a la calidad de los perfiles. Pese a algunas creaciones de cargos posteriores que se contemplaron en instancia de rendiciones de cuentas, dicha estructura escalafonaria aún adolece de determinados cargos profesionales y técnicos que son imprescindibles en la dinámica actual de las diferentes unidades organizativas de la Institución.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La necesidad de contar con determinados perfiles profesionales y/o técnicos para los cuales aún no se nos ha permitido crear cargos dentro de la estructura escalafonaria resalta aún más la necesidad de incorporar funcionarios de otros organismos que además de tener un marcado interés en trabajar en la Fiscalía tienen los conocimientos y la experiencia para desempeñarse en puestos que pueden sumar mucho en el desarrollo de este servicio. En el caso de los profesionales que ya tienen un vínculo con el Estado, la institución apela a la reasignación de un recurso humano antes de verse forzada a realizar un llamado externo de oposición y méritos con todo el esfuerzo de recursos que eso supone.

Causas del problema: No han sido aprobadas las solicitudes de creación de algunos cargos en instancias presupuestales, por lo cual, se torna imprescindible contar con recursos humanos externos que puedan reforzar y potenciar la ejecución de los cometidos principales y los servicios de apoyo.

Resultado esperado de la propuesta: Poder incorporar rápidamente a los perfiles más adecuados a las necesidades actuales de este Servicio, los cuales en muchos casos no han sido creados en la estructura de la Fiscalía, o no cuentan con la experiencia en determinadas áreas para desarrollar proyectos imprescindibles para continuar el proceso de acompañamiento

INCISO 34

Junta de Transparencia y Ética Pública

ARTÍCULO 378.- Incremento en gastos de funcionamiento para capacitación

Problema o necesidad: La propuesta tiene como fundamento la capacitación de los funcionarios en los aspectos administrativos que son de suma importancia para la buena gestión del organismo.

Asimismo, se realizarán cursos de capacitación internos y con la ENAP - ONSC, que permitan que los funcionarios del organismo puedan actualizarse en cuanto a la normativa en ética y administración pública y cumplir satisfactoriamente con sus funciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder optimizar las funciones básicas en Ética y Administración pública.

Causas del problema: La falta de capacitación específica que deben tener los funcionarios para dar cumplimiento con el mandato legal.

Resultado esperado de la propuesta: El cumplimiento de los cometidos establecidos por ley.

ARTÍCULO 379.- Incremento en gastos de funcionamiento para servicios profesionales y técnicos

Problema o necesidad: Necesidad que tiene el organismo de contar con el apoyo de asesoramiento debido a que no dispone de un cuerpo profesional y técnico propio capacitado para dar respuesta a ciertos temas técnicos o de especialistas en distintas materias.

En este caso, cabe aclarar que es una partida cuya ejecución depende de las situaciones planteadas en el organismo en cada año.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No cumplir en tiempo y forma con todos los asesoramientos solicitados, incumpliendo con el mandato legal que tiene la Junta en sus cometidos sustantivos.

Causas del problema: Incremento en las solicitudes de asesoramientos.

Resultado esperado de la propuesta: Atender en forma dinámica toda la diversidad de temas por los cuales se solicita asesoramiento, dando respuesta rápida sin perder de vista el principal cometido de la JUTEP que es la prevención y la lucha constante contra la corrupción.

ARTÍCULO 380.- Asignación de una partida para la reestructura organizativa

Problema o necesidad: Mediante esta disposición se pretende dar cumplimiento a un problema creado desde el origen de la JUTEP como servicio descentralizado (Ley Nº 19.340 de fecha 28 de agosto de 2015), que es la existencia de un inadecuado diseño de las competencias y atribuciones del organismo, consecuencia de haberse creado en base a lo que anteriormente era la Junta Asesora en Materia Económica y Financiera del Estado, unidad ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura. En el año 2015 al crearse la JUTEP como servicio descentralizado, los funcionarios que cumplían funciones en el organismo podían optar por ser incorporados al mismo. No se realizó una reestructura acorde a los cometidos del nuevo organismo.

La JUTEP no cuenta con una estructura organizativa que le permita satisfactoriamente cumplir con los cometidos que le fueron asignados por ley.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La falta de dicha reestructura ha provocado y

continúa provocando inequidades. Como consecuencia los funcionarios no tienen motivación alguna de una carrera funcional que les permita crecer en el organismo por lo cual piden pases en comisión y no hay interesados para venir a trabajar en comisión porque no existen incentivos para ofrecerles.

Causas del problema: La escasez de funcionarios propios y sus cargos asociados genera una dificultad para realizar la reestructura. En las últimas instancias presupuestales se han aprobado la creación de cargos profesionales y un administrativo que sumado a las vacantes generadas por las renuncias por jubilación han hecho que con los veinte cargos presupuestales que actualmente tiene la JUTEP pueda aspirar a realizar una reestructura que le permita funcionar en forma más eficaz y eficiente.

Resultado esperado de la propuesta: Se produciría el fortalecimiento institucional y el mejoramiento de la gestión.

La propuesta, en caso de aceptarse, debe tener vigencia a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 381.- Multa para los organismos por no cumplimiento en la retención de omisos

Problema o necesidad: Falta cumplimiento de algunos organismos en la retención comunicada por la JUTEP, aun cuando se les informa que dicha retención tiene origen legal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Al no existir sanción para el organismo incumplidor de la normativa vigente, el funcionario omiso sigue con dicha calificación por años sin posibilidad de obligar al organismo a que cumpla con lo que la ley dispone.

Causas del problema: La normativa vigente (artículo 16 de la Ley Nº 17.060, en la redacción dada por la Ley Nº 19.797) dispone que el organismo también debe cumplir con la aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes ya que la no presentación de la declaración jurada se considera falta grave.

A pesar de lo dicho muy pocos organismos cumplen.

Resultado esperado de la propuesta: Que se cumpla con lo establecido por la ley, sancionando a los organismos que no lo hagan.

INCISO 35

Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente

ARTÍCULO 382.- Fondo de apoyo socio económico

Problema o necesidad: No contar con los recursos necesarios para apoyar a los adolescentes atendidos, al momento del egreso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con apoyo socio económico para

acompañar el egreso de los adolescentes atendidos por la Institución podría impactar negativamente en el proceso de reinserción social de los mismos.

El apoyo actualmente se eroga desde el rubro funcionamiento, que es deficitario, por lo que se hace difícil la continuidad de la situación a largo plazo.

Causas del problema: Según Resolución Nº 593/2021 del Directorio del INAU, el Departamento de Apoyo Socio Económico del referido organismo dejó de asignar las partidas correspondientes al apoyo al egreso para adolescentes atendidos en por el INISA. Esto plantea la necesidad de contar con fondos propios para poder dar continuidad a este apoyo, en el entendido que es clave para sostener la reinserción social de los adolescentes que egresan del sistema.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con los recursos presupuestales para cumplir con el apoyo socio económico necesario al egreso de los adolescentes atendidos por la Institución sin generar perjuicios en otros gastos.

ARTÍCULO 383.- Desarrollo de programas de educación

Problema o necesidad: Contar con la posibilidad de remunerar la participación de los adolescentes atendidos por el INISA en el marco de programas de educación en el trabajo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con la posibilidad de remunerar la participación de los adolescentes atendidos por el INISA en el marco de programas de educación en el trabajo.

Causas del problema: Falta de normativa habilitante para el pago de peculio generado por proventos.

Resultado esperado de la propuesta: Poder remunerar la participación de los adolescentes atendidos por el INISA en el marco de programas de educación en el trabajo.

ARTÍCULO 384.- Inclusión como institución promotora de programas de educación en el trabajo

Problema o necesidad: Figurar a texto expreso en la normativa vinculante, de manera de evitar dificultades al momento de promover los programas de formación en el trabajo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No figurar a texto expreso en la normativa.

Causas del problema: No figurar a texto expreso genera dificultades al momento de promover los programas de formación en el trabajo. Sin perjuicio de que el artículo 24 de la Ley Nº 19.367 establece que "Las normas referidas al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, cuya materia comprenda a adolescentes en conflicto con la ley penal, a los cometidos de este instituto y a las remuneraciones de funcionarios dictadas con anterioridad a la fecha de creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), se entenderán referidas al INISA" se entiende pertinente figurar expresamente en la normativa.

Resultado esperado de la propuesta: Figurar a texto expreso en la normativa.

ARTÍCULO 385.- Incorporación del INISA dentro de las entidades que generan beneficios fiscales por donaciones especiales (IRAE)

Problema o necesidad: Poder contar con la posibilidad de recibir donaciones de parte de privados y que éstos puedan ser beneficiados en materia tributaria.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con lo posibilidad de acceso a beneficios enmarcados en la normativa vigente para el sector privado que tenga la voluntad de realizar donaciones a la Institución.

Causas del problema: Se realizó consulta ante la DGI y se nos indicó que no correspondía la aplicación de los beneficios tributarios, al no estar INISA mencionado en la normativa. Si bien el artículo 25 de la Ley Nº 19367 establece que "Las normas referidas al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, cuya materia comprenda a adolescentes en conflicto con la ley penal, a los cometidos de este instituto y a las remuneraciones de funcionarios dictadas con anterioridad a la fecha de creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), se entenderán referidas al INISA", DGI requiere que la normativa refiera expresamente a INISA.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con lo posibilidad de acceso a beneficios fiscales enmarcados en la normativa vigente para el sector privado, que tenga la voluntad de realizar donaciones a la Institución.

ARTÍCULO 386.- Traslación de dominio Predio de La Tablada

Problema o necesidad: Trasladar de manera definitiva el predio ubicado en La Tablada.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El INISA mantendría en su propiedad un predio que debido a causas judiciales no puede utilizar.

Causas del problema: Interdicción judicial sobre el predio que no permite desarrollar obras proyectadas.

Resultado esperado de la propuesta: Pasar a la órbita del INDDHH el inmueble de referencia.

SECCIÓN VI OTROS INCISOS INCISO 21

Subsidios y Subvenciones

ARTÍCULO 387.- Centro Ceibal - facultad del Poder Ejecutivo para establecer la remuneración del Presidente

Problema o necesidad: La norma vigente dispone que el Poder Ejecutivo determinará la retribución del Presidente del Centro Ceibal en el acto de designación, no siendo posible realizar ajustes en otro

momento.

ARTÍCULO 388.- ACAU - recursos administrativos

Resultado esperado de la propuesta: Se pretende subsanar la falta de previsión legal respecto a la definición del procedimiento para recurrir contra las resoluciones del Consejo Directivo de ACAU, y demandar la anulación del acto impugnado por razones de legalidad.

La presente propuesta toma como base la normativa vigente de otros organismos de igual naturaleza jurídica que ACAU, y adopta el régimen previsto para la impugnación de los actos administrativos dictados por las personas públicas en el artículo 317 de la Constitución de la República.

Se prevé la aplicación en los aspectos formales del Decreto N° 500/991, mientras la Agencia no dicte un reglamento propio que rija el procedimiento creado por la presente ley. Ello da certeza y seguridad jurídica al evitar posibles lagunas normativas que dificulten la adecuada tramitación, principalmente, en materia de prórrogas, notificaciones y participación de peritos.

Todos los plazos siguen la regla prevista en la normativa de referencia, en cuanto a su comienzo, transcurso y suspensión: el del Decreto N° 500/991 en procedimiento impugnatorio interno y el del Código General del Proceso en el proceso anulatorio judicial.

ARTÍCULO 389.- ACAU - nuevas competencias

Problema o necesidad: En el artículo 437 de la Ley Nº 20.075, que define los cometidos de la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU), se omitió la inclusión del Registro Público Cinematográfico y Audiovisual, que era una competencia del Instituto de Cine y Audiovisual del Uruguay (ICAU), al que se pretende que la Agencia le dé continuidad.

Por otra parte, en consonancia con los planes y necesidades del sector, se entiende necesario habilitar a la ACAU a la creación y mantenimiento de canales de difusión de obra nacional en el territorio.

Resultado esperado de la propuesta: Correcta creación y mantenimiento de canales de difusión de obra nacional en el territorio por parte de ACAU, y mejora del Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual, que abarca personas, empresas y obras cinematográficas y audiovisuales.

Los principales objetivos son:

- Brindar información relevante y estadísticas sobre la producción y distribución de obras.
- Facilitar la conexión entre profesionales del sector, propiciando la formalización de las actividades productivas que se suceden en el ámbito de las producciones nacionales.
- Promoción y difusión de obras, y en particular de obras financiadas con fondos estatales, proporcionando un marco de referencia para las negociaciones y acuerdos entre los titulares de derechos y los usuarios de las obras.

- Facilitar el acceso y consulta sobre las obras por parte de profesionales de la industria, investigadores y otros interesados.

ARTÍCULO 390.- Asignación de una partida anual a la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis

Problema o necesidad: La Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, fue creada por la Ley Nº 13.459 de fecha 9 de diciembre de 1965, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 16.106 de fecha 24 de enero de 1990. Por Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, pasó a denominarse Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, funcionando bajo la forma jurídica de organismo desconcentrado dependiente del Ministerio de Salud Pública, cuyos cometidos son planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de carácter nacional que fueren necesarios para erradicar la enfermedad hidática, otras zoonosis y enfermedades transmitidas por vectores, organizar, dirigir y coordinar programas de información, educación pública y difusión para combatirlas enfermedades antes mencionadas. De acuerdo Decreto Nº 491/007 de fecha 12 de diciembre de 2007, la Comisión Nacional contaba como principal fuente de recursos, el cobro de la tasa de "Patente de Perro" por concepto de registro y vacunación antirrábica de los canes, creada por el artículo 10 de la Ley Nº 13.459 de fecha 9 de diciembre de 1965, en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley Nº 16.106 de fecha 24 de enero de 1990, que fuese derogada por el artículo 183 de la Ley de Nº20.075 de 20 de octubre de 2022 "Rendición de Cuentas y Balance Presupuestal 2021", dejando de percibir la mayor parte de sus ingresos destinados para su funcionamiento. En el artículo 184 de la Ley Nº 20.075 de 20 de octubre de 2022, se creó una tasa por concepto de producción e importación de alimentos para perros y gatos, de hasta 4 % (cuatro por ciento) del valor de importación o costo de producción de cada kilo de alimento producido o importado, el 80% (ochenta por ciento) de lo recaudado se destinará a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria" del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y solo el 20% restante para la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis. Si bien existe una estimación inicial de cuál sería la recaudación prevista, esta inicialmente alcanzaría para cubrir las necesidades operativas de la misma. Sin embargo y por tratarse un rubro sujeto a recaudación, se hace necesario asignar una partida anual que permita atender adecuadamente las posibles fluctuaciones que pueda tener la recaudación, asegurando el normal funcionamiento de la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la presente propuesta, la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis eventualmente podría tener problemas de financiamiento, teniendo en cuenta que el cambio en su forma de financiación está basado en una estimación de recaudación.

Causas del problema: La Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis venía funcionando con los ingresos establecidos por ley. Como consecuencia de la emergencia sanitaria producto de la pandemia que atravesó también nuestro país, provocó que menos usuarios abonaran la patente canina y por lo tanto, que la recaudación disminuyera considerablemente, afectando el funcionamiento de la Comisión. Si bien por el artículo 184 de la Ley Nº 20.075 de 20 de octubre de 2022, se creó una tasa por concepto de producción e importación de alimentos para perros y gatos, de hasta 4 % (cuatro por ciento) del valor de importación o costo de producción de cada kilo de alimento producido o importado, el 80% (ochenta por ciento) de lo recaudado se destinará a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria"

del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y solo el 20% restante para la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis.

Resultado esperado de la propuesta: Con la presente propuesta se busca obtener una partida anual que permita atender adecuadamente las posibles fluctuaciones que pueda tener la recaudación establecida por el artículo 184 de la Ley Nº 20.075 de 20 de octubre de 2022, asegurando el normal funcionamiento de la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis.

ARTÍCULO 391.- Salud Mental - Cambio de nombre e incremento a Patronato del Psicópata

Problema o necesidad: El Patronato del Psicópata fue creado por la Ley Nº11.139 de 16 de noviembre de 1948. De acuerdo al paradigma y marco normativo actualmente vigente sobre salud mental, el concepto "psicópata" tiene una connotación reduccionista y estigmatizante. Se propone el cambio de su actual denominación a "Comisión Nacional Honoraria de Apoyo a la Salud Mental". La Comisión Nacional Honoraria de Apoyo a la Salud Mental continuará y potenciará las actividades que realiza actualmente.

La Ley de Salud Mental Nº 19.529 aprobada en 2017 tienen por objeto garantizar el derecho a la protección de la salud mental de los habitantes residentes en el país, con una perspectiva de respeto a los derechos humanos de todas las personas y particularmente de aquellas personas usuarias de los servicios de salud mental en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Es el resultado del intercambio de numerosas opiniones y aportes de organizaciones de la sociedad civil, del sector académico, de los medios de comunicación, las sociedades científicas y de profesionales, así como de organismos públicos y privados, sistema político, entre otros.

Fue apoyada por todos los partidos políticos con representación parlamentaria.

Dicha Ley y el Plan Nacional de Salud Mental (2020-2027) plantean un cambio en el Modelo de Atención en Salud Mental, haciendo especial hincapié en un sistema de atención basado en el modelo comunitario orientado a la promoción, prevención, abordaje e inclusión social.

El actual Patronato del Psicópata cuenta con una oferta de servicios y dispositivos socio-sanitarios de inclusión social, laboral, educativa y de vivienda, orientados a lograr el mayor nivel de autonomía posible de las personas con problemas de salud mental prevalentes y trastornos mentales severos, con foco en mejorar su calidad de vida. Asimismo, cuenta con personal capacitado para llevar adelante estas acciones.

Esta institución contribuye a la inclusión de personas con problemas de salud mental y a su permanencia en su comunidad de referencia

Causas del problema: Desactualización de la denominación de las patologías vinculadas a la salud mental. El Patronato fue creado por la Ley Nº 11.139 de 16 de noviembre de 1948 y el nombre de la institución se corresponde con paradigmas no vigentes.

Se requiere de financiamiento para dar continuidad y ampliar los servicios que actualmente ofrece el Patronato del Psicópata para personas con problemas de salud mental y sus familias en el marco de la implementación de la Ley de Salud Mental Nº 19.529 de 24 de agosto de 2017.

Resultado esperado de la propuesta: Modificar la denominación de la institución, de acuerdo a los paradigmas vigentes sobre la salud mental y dotar de recursos económicos a la nueva institucionalidad del "ex Patronato del Psicópata" transformándolo en "Comisión Nacional Honoraria de Apoyo a la Salud Mental" de acuerdo al paradigma vigente de abordaje de los problemas de salud mental y los objetivos de la Ley Nº 19.529 de 18 de agosto de 2017.

Dar continuidad a la oferta de servicios que actualmente ofrece, ampliándolos a las siguientes acciones:

- 1) Desarrollo de una oferta asistencial de calidad centrada en la persona de acuerdo a sus necesidades asistenciales, características culturales y proyecto de vida en consonancia con la Ordenanza Ministerial Nº 1488/019 de los Dispositivos de la red de atención en Salud Mental.
- 2) Desarrollo de un centro de respuesta, apoyo y transmisión de conocimiento que contribuya a mejorar la resolutividad del primer nivel de atención utilizando la telemedicina.
- 3) Contribuir a la reconversión del personal de la salud especializado en salud mental en el nuevo paradigma para el abordaje de los problemas prevalentes y severos (Ley 19.529).
- 4) Trabajo coordinado con la Comisión Nacional Honoraria de Prevención del Suicidio y el Ministerio de Salud Pública para el desarrollo de acciones vinculadas a la temática.
- 5) Capacitar al personal técnico y no técnico para el abordaje comunitario de la prevención de suicidio, IAE y sobrevivientes.

ARTÍCULOS 392 al 399

Artículo 392.-PTRN - cometidos

Artículo 393.-PTRN - integración de la Junta Directiva Honoraria

Artículo 394.-PTRN - atribuciones de la Junta Directiva Honoraria

Artículo 395.-PTRN - recursos

Artículo 396.-PTRN - régimen recursivo

Artículo 397.-PTRN - control

Artículo 398.-PTRN - reglamentación

Artículo 399.-PTRN - asignación

Problema o necesidad: El artículo 322 de la Ley Nº 19.924, creó el Parque Tecnológico Regional Norte (PTRN) como persona jurídica de derecho público no estatal, con su domicilio en el departamento de Rivera. Señala, asimismo, que se comunicará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria,

Energía y Minería (MIEM) y tendrá como objetivo promover, desarrollar y gestionar un parque científicotecnológico, para lo cual deberá obtener la habilitación correspondiente del Poder Ejecutivo, cumpliendo con los requerimientos dispuestos por la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019, y su reglamentación. Por su parte su inciso tercero comete al Poder Ejecutivo a remitir, en un plazo de 180 días, un proyecto de ley que establezca los cometidos, el alcance, la integración de su órgano directivo, el financiamiento y la forma de actuación de esta persona jurídica, plazo que fue prorrogado por el artículo 170 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Según el artículo 2 de la Ley Nº 19.784, se considerará parque científico-tecnológico cuando tenga por objeto la instalación de centros de conocimiento e innovación junto con empresas y emprendimientos innovadores. El literal a) del artículo 2 del Decreto Nº 79/020, define al centro de conocimiento e innovación, al espacio físico donde se desarrolla por una o más entidades, actividades e investigación científica y desarrollo de conocimientos aplicados que promueve la innovación en empresas y organizaciones productivas, en temas tecnológicos o de gestión y/o impulsa iniciativas empresariales innovadoras.

En el año 2017, la Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC), en conjunto con la Intendencia de Rivera y el MIEM, comenzaron a trabajar sobre la posibilidad de establecer un tecnoparque en la región norte de nuestro país. En 2018 la UTEC firma un convenio de Cooperación Técnica con el BID, para la elaboración de un estudio de viabilidad para la creación de un Parque Tecnológico Regional en Rivera. En 2019 los consultores entregaron su informe final, el cual sostiene la oportunidad para el desarrollo de crear un tecnoparque que funcionaría como un polo de innovación y desarrollo regional basado en el conocimiento, a fin de contribuir a la mejora de las capacidades productivas de diferentes sectores económicos mediante la transferencia de tecnología e incorporación de conocimiento en bienes y servicios. Se conforma un Equipo Operativo con representantes del sector productivo, político y académico, realizan un relevamiento territorial en Rivera, Tacuarembó, Livramento, Pelotas y otras localidades cercanas, así como un llamado a expresión de interés a empresas para instalarse en el futuro Parque.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se estará dando cumplimiento a lo mandatado por el artículo 322 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y su prórroga establecida en el artículo 170 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Causas del problema: Todo este trabajo previo permitió concluir que la región norte de Uruguay enfrenta el desafío de desarrollar una infraestructura capaz de contribuir a la mejora de las capacidades productivas de diferentes sectores económicos mediante la transferencia de tecnología e incorporación de conocimiento. Las consideraciones mencionadas precedentemente fueron finalmente plasmadas finalmente con la creación del Parque Tecnológico Regional Norte (PTRN), mediante la aprobación del en el artículo 322 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, pero es necesario enviar el proyecto de acuerdo a lo establecido en el mismo. Se encuentra pendiente el envío del proyecto mandatado por la normativa ya mencionada.

Resultado esperado de la propuesta: Aprobar las especificaciones establecidas en el artículo 322 mencionado, a los efectos de poder contar con un actor dinamizador para una estructura productiva innovadora en Rivera y zona de influencia, con derrames en desarrollo y empleo. Será la herramienta

que posibilite generar un sistema de innovación que conecte la demanda de incorporación de conocimiento al sistema productivo con la capacidad de generar soluciones para éste en el norte del Uruguay y el sur de Brasil. Desde su ubicación en Rivera, adyacente al Polo de Educación Superior, el Parque Tecnológico contribuirá a alinear a los diferentes actores del ecosistema de innovación y a coordinar los esfuerzos regionales en estos ámbitos para lograr la sinergia entre los involucrados.

INCISO 23

Partidas a Reaplicar

ARTÍCULO 400.- Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio

Problema o necesidad: De acuerdo con lo previsto en el artículo 320 de la Constitución se presentan para su aprobación las normas de organización y presupuestales que se consideran imprescindibles para el mantenimiento y adecuación a las exigencias actuales del Sistema Contencioso Anulatorio en el marco de la "reforma integral" prevista por el artículo 14 de la Ley Nº 20.010, de 10 de diciembre de 2021.

A estos efectos se pretende incluir las normas para la creación de cargos para comenzar a conformar el sistema orgánico previsto en el artículo 320 de la Constitución, la dotación de partidas que aseguran su instalación y puesta en marcha y la determinación de las reglas imprescindibles para que puedan empezar a funcionar.

Se busca hacer posible la democratización y actualización de un Sistema de Justicia que no admite dilaciones, lo que ha quedado de manifiesto en la aprobación de la Ley Nº 20.010, que obliga a actuar en consecuencia.

ARTÍCULO 401.- FONASA - Ampliación de prestaciones para Salud Mental

Problema o necesidad: Dar una mayor respuesta institucional para la salud mental y el tratamiento de adicciones fortaleciendo los planes existentes y creando nuevos, e instrumentar y diagramar un nuevo plan Nacional. A estos efectos se realizarán nuevas incorporaciones de prestaciones al Plan Integral de Prestaciones en Salud, con lo cual es necesario adecuar la cuota salud a través de la asistencia financiera.

Dentro de estas incorporaciones se encuentran:

La extensión de la cobertura de la Psicoterapéuticas garantizando el acceso de todas las personas hasta los 30 años inclusive Se asegurará la atención individual, de pareja, familiar o grupal, hasta 48 sesiones anuales para cada usuario, con un copago preestablecido.

Mejorar el acceso al SNIS de las personas que realizan un Intento de Autoeliminación (IAE) disminuyendo el costo de copago de la consulta de psicoterapia.

Disminuir las barreras para acceder a la medicación antidepresiva, eliminando el ticket de medicamentos antidepresivos de uso común (ISRS), para todas las personas que están viviendo un trastorno del estado de ánimo que requieran dicha medicación.

Implementará la inclusión de una consulta psicológica anual como parte del control de salud de los adolescentes entre los 15 y 19 años con el objetivo de una valoración eficaz del desarrollo psico-afectivo del adolescente que permitan su abordaje o derivación oportuna.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder incorporar al PIAS las nuevas prestaciones.

INCISO 24

Diversos Créditos

ARTÍCULO 402.- Trasposiciones de créditos entre proyectos

Problema o necesidad: El Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana se ejecuta en el presupuesto nacional en los proyectos 405 y 980, y éstos no cuentan con los créditos presupuestales aprobados por la Ley de Presupuesto vigente, que dispuso los créditos en el proyecto 000.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta de transferencia, será necesario gestionar anualmente las transposiciones requeridas para poder ejecutar el Programa conforme a lo proyectado.

Causas del problema: La necesidad tiene como origen el desfasaje en el tiempo entre la aprobación del Programa por parte de la Ley de Presupuesto y la posterior firma del contrato de préstamo que lo financia, que dispone de una estructura de financiamiento diferente. Adicionalmente, luego de firmado el contrato de préstamo se crean proyectos presupuestales específicos para la ejecución de dicho Programa, que no son los incluidos en la Ley de Presupuesto.

Resultado esperado de la propuesta: De aprobarse el artículo propuesto, se espera una ejecución más fluida.

ARTÍCULO 403.- Ajuste de redacción artículo 652 Ley Nº 19.924

Problema o necesidad: La normativa vigente asigna una partida para dar cumplimiento a partir del ejercicio 2023 de un incremento para los funcionarios del Poder Judicial. Dicha habilitación de crédito, fue condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 651 de la Ley N° 19.924.

El inciso final del artículo vigente, a pesar de que el artículo ya prevé una asignación, refiere el financiamiento de la misma con cargo a una partida que no es permanente, lo que resulta contradictorio y presenta dificultades de aplicación.

ARTÍCULO 404.- asignación de partida para la JND

Problema o necesidad: La Renadro brinda atención, tratamiento e inserción social a personas con uso problemático de drogas (UPD), familiares, referentes socio afectivos y ciudadanía en general.

Desde el 2005 se constituye como un espacio interinstitucional para el abordaje de esta problemática en pro de continuar con el diseño y la implementación de servicios que atiendan la demanda y las necesidades de la población objetivo, en el marco de los derechos de los usuarios desde una perspectiva de salud pública, asegurando la accesibilidad y calidad de los servicios.

Asimismo, en diciembre de 2013 se constituye el Fideicomiso de Administración Renadro como herramienta de gestión para la concreción de programas y dispositivos diseñados en el marco de la Estrategia Nacional de Drogas (2011 - ;2015) que se continúa en la estrategia actual (2021-2025). Desde el Fideicomiso Renadro se financian proyectos prioritarios en el marco de la Estrategia Nacional de Drogas que lidera la Junta Nacional de Drogas, garantizándose a través de estos contratos el funcionamiento y gestión de dispositivos de Prevención, Atención, Tratamiento e Inserción Social. Los mismos han venido siendo fortalecidos y sostenidos desde el Fideicomiso Renadro procurando mayores niveles de eficacia y de eficiencia en el marco del sistema de gestión de calidad de la Red.

Es necesario asegurar la continuidad y profundización de la atención y tratamiento en drogas, mediante la asistencia técnica continua de los dispositivos y centros existentes de alcance departamental, regional y nacional de alta complejidad, con la difusión, coordinación, descentralización y territorialización que la red ofrece.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta no será posible ampliar y sostener los niveles de atención de los centros nacionales, regionales y departamentales, así como del resto de dispositivos que dan cobertura a nivel nacional, en el marco de un aumento sostenido de la demanda de atención.

Causas del problema: Las actividades de la Renadro no han sido incluidas en su totalidad en una partida presupuestal específica, lo que implica un déficit en los recursos con los que cuenta.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con los recursos necesarios para cumplir de manera eficaz y eficiente con los objetivos estratégicos definidos por la Junta Nacional de Drogas, así como garantizar la continuidad de los centros de atención existentes y la accesibilidad de todos los usuarios problemáticos de drogas a los servicios especializados en todo el país.

ARTÍCULO 405.- Deducción de caminería departamental para Montevideo

Problema o necesidad: Deducir de la partida destinada al Gobierno Departamental de Montevideo, la ejecución de dicho Gobierno Departamental en el Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental".

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con una distribución menos equitativa de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales.

Causas del problema: Orden establecido para las deducciones.

Resultado esperado de la propuesta: Distribución de los recursos más justa.

ARTÍCULOS 406 y 407

Artículo 406.- Modificación de la deducción del FIGM por su ejecución para la partida de Intendencias

Artículo 407.- Modificación de la deducción del FIGM para la partida de Intendencias

Problema o necesidad: A efectos de la deducción del artículo 658 de la Ley Nº 19.924, actualmente se deduce la asignación prevista para cada año en el literal B) del artículo 664, sin perjuicio de la ejecución de las partidas asignadas, esto ocasiona que se deduzcan importes superiores a los efectivamente ejecutados por los Municipios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los Gobiernos Departamentales reciben menos recursos a causa de la no ejecución de los Municipios, por tanto, resignan importes que podrían destinarse a acciones por parte de dichos Gobiernos.

Causas del problema: La no ejecución total por parte de los Municipios termina impactando en la asignación a los Gobiernos Departamentales.

Resultado esperado de la propuesta: Que la deducción establecida en el inciso final del literal B) del art.664 sea un monto máximo, prorrateándose el mismo en función del porcentaje de ejecución de las partidas asignadas a dicho literal.

ARTÍCULO 408.- Partida adicional para el FDI

Problema o necesidad: En el marco del acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales se entendió conveniente asignar partida por una sola vez, a efectos de incrementar el Fondo que Ejecutan los Gobiernos Departamentales en el ejercicio 2023, así como incrementar la misma en el Ejercicio 2024.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Menores recursos para ejecución de obras por parte de los Gobiernos Departamentales del Interior.

Causas del problema: No contar con los créditos suficientes para ejecutar obras por parte de los Gobiernos Departamentales del Interior.

Resultado esperado de la propuesta: Que los Gobiernos Departamentales cuenten con mayores recursos para la ejecución de obras en el marco del proceso de descentralización.

ARTÍCULO 409.- Modificación en el porcentaje de la contrapartida de caminería departamental

Problema o necesidad: Disminuir el porcentaje de contrapartida exigida a los Gobiernos Departamentales del 30% al 20%.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Demoras en la ejecución de las obras.

Causas del problema: Los Gobiernos Departamentales no pueden hacer frente a la contrapartida y las obras se retrasan

Resultado esperado de la propuesta: Avanzar con la ejecución de los proyectos de caminería departamental en el marco del contrato de préstamo suscrito con el BID.

ARTÍCULO 410.- Modificación del criterio de distribución de la partida de alumbrado público

Problema o necesidad: Dado que el consumo de Energía Eléctrica de los Gobiernos Departamentales no es 100% eficiente, la partida asignada no se ejecuta en su totalidad.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Menos recursos para los Gobiernos Departamentales a efectos de mejorar la eficiencia en el consumo eléctrico.

Causas del problema: Atraso en el recambio tecnológico.

Resultado esperado de la propuesta: Distribuir la totalidad de la partida en función del consumo con tecnologías eficientes, respecto al total del consumo.

ARTÍCULO 411.- Asignación para Proyectos de Participación Público-Privada

Problema o necesidad: De acuerdo a la proyección de pagos prevista para los proyectos de Participación Público Privada para el ejercicio 2024, es necesario incrementar la partida en el monto dispuesto en el presente artículo.

SECCIÓN VII RECURSOS

ARTÍCULO 412.- IASS - modificación de carga tributaria

Problema o necesidad: Disminuir la carga tributaria a los pasivos con menores ingresos contribuyentes del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los pasivos de menores ingresos contribuyentes del IASS mantendrían su carga tributaria.

ARTÍCULO 413.- Modificación de beneficio fiscal a otorgar a mecenas

Problema o necesidad: Ajustar los beneficios fiscales otorgados a estos Donantes en consonancia con lo dispuesto en el régimen de Donaciones Especiales dispuesto en el artículo 78 del Título 4 (IRAE) Decreto Nº 338/996.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener una diferencia entre los beneficios fiscales otorgados a Donantes de este régimen y del régimen dispuesto por el artículo 78 del Título 4 (IRAE) Decreto Nº 338/996.

Causas del problema: En la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021 se modificaron los beneficios fiscales para donantes del régimen dispuesto por el artículo 78 del Título 4 (IRAE) Decreto Nº 338/996, sin que se haya realizado el ajuste en este beneficio otorgado para los aportantes a los proyectos de COMPRODE.

Resultado esperado de la propuesta: Que ambos sistemas COMPRODE y Donaciones Especiales tengan los mismos beneficios para los Donantes en su nivel máximo.

ARTÍCULO 414.- Reestructuras societarias - fusiones y escisiones

Problema o necesidad: No gravar por IRAE los procesos de reestructuras societarias materializados a través de contratos de fusiones o escisiones de sociedades, cuando se realizan sin el propósito de obtener un resultado económico, manteniéndose los propietarios finales de dichas sociedades.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ausencia de la neutralidad fiscal necesaria para la ejecución de dichos procesos.

Causas del problema: Las fusiones y escisiones de sociedades tienen un tratamiento tributario similar al de la enajenación de establecimientos comerciales, y en caso de realizarse sin precio, fiscalmente se deben considerar realizadas a valor de mercado.

Resultado esperado de la propuesta: Facilitar los procesos de reestructuras societarias cuando se realizan sin el propósito de obtener un resultado económico, manteniéndose los propietarios finales de dichas sociedades.

ARTÍCULO 415.- Reestructuras societarias - transmisiones de participaciones patrimoniales

Problema o necesidad: No gravar por IRAE procesos de reestructuras societarias materializados a través de transmisiones de participaciones patrimoniales de personas jurídicas residentes fiscales en territorio nacional, cuando se realizan sin el propósito de obtener un resultado económico, manteniéndose los propietarios finales de dichas sociedades.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ausencia de la neutralidad fiscal necesaria para la ejecución de dichos procesos.

Causas del problema: Las transmisiones de participaciones patrimoniales se encuentran gravadas por IRAE y en caso de realizarse sin precio, fiscalmente se deben considerar realizadas a valor de mercado.

Resultado esperado de la propuesta: Facilitar los procesos de reestructuras societarias cuando se realizan sin el propósito de obtener un resultado económico, manteniéndose los propietarios finales de dichas sociedades.

ARTÍCULOS 416, 417 y 418

Artículo 416.-Fomento Mercado de Valores - IRAE

Artículo 417.-Fomento Mercado de Valores - IRPF

Artículo 418.-Fomento Mercado de Valores - IRNR

Problema o necesidad: Los Fondos de Inversión abiertos operan en un mecanismo de transparencia que implica que los cuotapartistas liquiden los impuestos a las rentas como si las rentas del Fondo hubieran sido obtenidas directamente por ellos. Por tanto, si los Fondos obtienen rentas exentas, también serán exentas en cabeza de los cuotapartistas.

Este artículo pretende equiparar el tratamiento fiscal de las rentas exentas que obtienen los Fondos entre los diversos impuestos a las rentas (IRPF, IRNR e IRAE).

Adicionalmente, se establecen parámetros dentro de los cuales el Poder Ejecutivo podrá extender la exoneración de los papeles que cotizan en Bolsa (valores públicos, obligaciones negociables), al endeudamiento de empresas que desarrollen actividades en áreas prioritarias y coloquen deuda en los referidos Fondos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener inequidades y dificultar la financiación de áreas prioritarias.

Causas del problema: Falta de instrumentos que faciliten el acceso al crédito de las empresas que desarrollen actividades en áreas prioritarias.

Resultado esperado de la propuesta: Facilitar el acceso al crédito de las MIPYMES, y promocionar la inversión productiva.

ARTÍCULO 419.- Reestructuras Societarias - transmisiones de participaciones patrimoniales IVA

Problema o necesidad: No gravar por IVA procesos de reestructuras societarias materializados a través de transmisiones de participaciones patrimoniales, cuando se realizan sin el propósito de obtener un resultado económico, manteniéndose los propietarios finales de dichas sociedades.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ausencia de la neutralidad fiscal necesaria para la ejecución de dichos procesos.

Causas del problema: Las transmisiones de participaciones patrimoniales, en caso de realizarse sin precio, fiscalmente se deben considerar realizadas a valor de mercado.

Resultado esperado de la propuesta: Facilitar los procesos de reestructuras societarias cuando se realizan sin el propósito de obtener un resultado económico, manteniéndose los propietarios finales de dichas sociedades.

ARTÍCULO 420.- IMESI - modificaciones para el Plan Nacional de Gestión de Residuos

Problema o necesidad: Se detecta la necesidad de otorgar cierta garantía condicionada a aspectos ambientales y económicos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultad para que agentes económicos privados avancen en las iniciativas necesarias para el cumplimiento de los requerimientos ambientales sin una garantía Estatal.

Causas del problema: En la actualidad el Poder Ejecutivo posee la facultad de incorporar montos fijos

y tasas a los bienes a que refiere el artículo 1º bis del Título 11 del Texto Ordenado 1996, lo que dejaría sin razón de ser a las iniciativas que se están consolidando para hacer frente al Plan de Gestión de Envases.

Resultado esperado de la propuesta: Que a partir del citado artículo el sector privado avance en la implantación del referido Plan y de cumplimiento a los compromisos ambientales establecidos por el Ministerio de Ambiente.

ARTÍCULO 421.- Crédito de IVA Intendencias Municipales - servicios de valorización de residuos

Problema o necesidad: Incentivar la valorización de residuos por parte de las Intendencias Municipales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Externalidades ambientales negativas.

Causas del problema: Restricciones presupuestales de las Intendencias Municipales

Resultado esperado de la propuesta: Aumentar la valorización energética, el compostaje, el reciclaje y el reúso de los residuos generados.

ARTÍCULO 422.- Modificación del Texto Ordenado 1996

Problema o necesidad: Ajuste a referencias legales

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dispersión normativa.

Resultado esperado de la propuesta: Sistematización de la normativa.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 423.- INAC - procedimiento sancionatorio

Problema o necesidad: Se pretende que la reglamentación del procedimiento sancionatorio la realice el Poder Ejecutivo. La normativa vigente establece que las multas se aplicarán en la forma y condiciones previstas en una ley promulgada en el año 1947 y que a la fecha resulta inaplicable.

Resultado esperado de la propuesta: La remisión genérica a la reglamentación del Poder Ejecutivo acompañará a las eventuales modificaciones normativas que seguirán, sin remisiones específicas a normas inaplicables.

ARTÍCULO 424.- INAC - notificaciones

Problema o necesidad: Evitar el requisito de la constitución de domicilio físico en la capital, ya que causa perjuicio a los usuarios del resto del país, en tanto se encuentran obligados a constituir un domicilio a pesar de no tener su residencia en Montevideo, y que no se justifica hoy en día por el

crecimiento de la notificación a través del domicilio electrónico.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar exigiendo un requisito formal a los usuarios que dificulta la inscripción de las empresas, fomenta la centralización y desmotiva a la formalización.

Resultado esperado de la propuesta: Fomentar la formalización del sector, al facilitar la inscripción de las empresas en los registros a cargo del Instituto.

ARTÍCULO 425.- INAC - tarifa de servicios

Problema o necesidad: La norma vigente que dispone que las tarifas a cobrar por INAC por sus servicios no podrán superar el importe actualizado que cobraba previamente la Intendencia respectiva, es de difícil aplicación práctica y limita la posibilidad de fijar una tarifa unificada a nivel nacional para la habilitación de carnicerías y locales de venta, debido a que los Gobiernos Departamentales no cobraban las mismas tarifas.

A su vez, la norma vigente no es clara respecto a que debería hacer referencia al caso concreto de la habilitación de carnicerías del interior, que es lo que cobraban las intendencias previamente. El Instituto tiene tarifas por otros conceptos, pero la redacción actual de la norma limita a un tipo de tarifas.

Resultado esperado de la propuesta: Generar una tarifa única para la habilitación de carnicerías en todo el territorio nacional, la que en ningún caso supere los costos del servicio.

ARTÍCULO 426.- INALE - regulación de términos lácteos

Problema o necesidad: El objetivo de la propuesta es la defensa de las denominaciones de los términos lácteos, y brindar especialmente a los consumidores, absoluta transparencia y evitar daños y tergiversaciones con un uso incorrecto, en contravención con lo dispuesto en el Reglamento Bromatológico Nacional.

ARTÍCULO 427.- INASE- modificación del monto mínimo de las multas

Problema o necesidad: El artículo 85 de la Ley Nº 16.811 establece las diferentes sanciones a aplicar ante infracciones, atendiendo a la gravedad de la misma y a los antecedentes del infractor.

Se considera que el primer nivel mínimo de veinte unidades reajustables es demasiado alto, dado que, si bien la sanción mínima puede ser un apercibimiento, en caso de reiteración de la falta, si ésta, por ejemplo, es una falta administrativa menor, no corresponde volver a sancionar con un apercibimiento, dado que la Ley establece que las sanciones deben ser progresivas y deben tenerse en cuenta los antecedentes, pero aplicar una sanción de 20 unidades reajustables, puede resultar excesiva.

El Instituto Nacional de Semillas publica periódicamente y por la vía que entienda pertinente, la nómina de infractores que hayan sido sancionados por la comisión de infracciones calificadas como graves o muy graves; y cuyas resoluciones sancionatorias se encuentren firmes. En la publicación se

individualiza al infractor, la infracción cometida y la sanción recaída.

ARTÍCULO 428 al 430

ARTÍCULO 428.- Fideicomiso para la Movilidad Sostenible – creación

Artículo 429.- Fideicomiso para la Movilidad Sostenible - financiamiento

Artículo 430.- Fideicomiso para la Movilidad Sostenible - exoneración tributaria

Problema o necesidad: Este articulado busca resolver dos problemas concretos asociados al Fideicomiso de Administración del Boleto: i) todas las transacciones con dicho fideicomiso y la extensión en la vigencia del mismo son observados por el Tribunal de Cuentas; ii) el subsidio que se otorga mediante dicho fideicomiso fue diseñado de forma que excluye a los buses cuya motorización difiere del gasoil, poniendo en desventaja a esas unidades, en particular los buses eléctricos, en comparación con los buses a gasoil, al momento en que las empresas de transporte colectivo deciden realizar el recambio de su flota.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta y por lo tanto no constituirse por Ley el Fideicomiso para la Movilidad Sostenible, el actual Fideicomiso de Administración del Boleto seguirá siendo observado por el Tribunal de Cuentas.

A su vez, si no se modifica la forma de otorgamiento del subsidio, se mantendrá el desincentivo relativo a incorporar buses eléctricos a la flota de ómnibus, afectando negativamente la transición hacia una movilidad más sostenible a precios accesibles.

Además, se ha determinado que a lo largo de su vida útil las unidades eléctricas en comparación con los buses a gasoil requerirían un menor subsidio total, sin impactar en el precio del boleto, lo que permitiría generar a un ahorro fiscal a futuro.

Causas del problema: La causa del primer problema indicado está en el hecho de que el Fideicomiso de Administración del Boleto fue creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo (Nº 347/006) y no mediante Ley, el cual se excede en su competencia al "encomendar" la constitución del fideicomiso referido a la CND y a ANCAP.

La causa del segundo problema indicado está en el diseño original del subsidio ya que apunta a disminuir el costo del gasoil como insumo de las empresas de transporte colectivo, no permitiendo beneficiarse de dicho subsidio a los buses cuya motorización no sea a gasoil. En particular los buses eléctricos, que actualmente son una opción tecnológica y económicamente viable, además de sustentable, no acceden a dicho subsidio.

Resultado esperado de la propuesta: Con la aprobación de este articulado, el Fideicomiso para la Movilidad Sostenible será creado por Ley y no serán observadas por el Tribunal de Cuentas, las transacciones relativas a este fideicomiso.

A su vez, el diseño previsto de este Fideicomiso para la Movilidad Sostenible potenciará la incorporación de movilidad sostenible, permitiendo acceder al subsidio para la incorporación de buses eléctricos a la

flota de ómnibus.

Por último, se prevé que el potencial ahorro fiscal reduzca en el tiempo la necesidad de financiamiento que requerirá el Fideicomiso para la Movilidad Sostenible en comparación con el actual Fideicomiso para la Administración del Boleto. En este sentido, tener en cuenta que el articulado propuesto mantiene para el Fideicomiso para la Movilidad Sostenible la misma fuente de financiamiento que actualmente provee de recursos al Fideicomiso de Administración del Boleto.

Artículo 431.- Tope de endeudamiento

Problema o necesidad: El Endeudamiento Neto del Gobierno derivado del plan financiero para 2023 se proyecta en US\$ 2.370 millones. El artículo 500 de la Ley N° 20.075, de 20 de noviembre de 2022 (Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 2021), autorizó al Gobierno Central a contraer un monto máximo de endeudamiento neto para el ejercicio 2023, que no podría superar el equivalente a US\$ 2.200 millones.

El marco legal de endeudamiento neto (introducido en la Ley de Presupuesto 2020-2024, Ley No. 19924), también incluye una cláusula de salvaguarda que permite ampliar el tope en hasta un 30% adicional aplicable en circunstancias extraordinarias. El artículo 699 de dicha ley habilita la activación de esta cláusula "...en casos de que medien situaciones de grave desaceleración económica, sustanciales cambios en precios relativos, situaciones de emergencia o desastres de escala nacional."

Como se describe en la Exposición de Motivos, la ausencia prolongada de precipitaciones en la zona centro-sur del país ha generado una situación de déficit hídrico extraordinario. Ante ello, el Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, determinó la declaración de Emergencia Hídrica en la zona metropolitana (Decreto N° 177/023).

Se prevé que el impacto del déficit hídrico, junto a las medidas económicas y sociales de apoyo al entramado social y tejido productivo ante esta emergencia, conduzcan a un deterioro de las cuentas fiscales en 2023, mayor al esperado. Como consecuencia de ello, el endeudamiento neto proyectado del Gobierno Central para el año 2023 superará el tope establecido en el artículo 500 de la Ley N° 20.075.

El Gobierno considera que la actual emergencia de déficit hídrico configura las condiciones previstas para la ampliación del límite legal de endeudamiento neto. En virtud de ello, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea General que invocará el uso de la facultad dispuesta en el artículo 699 referido anteriormente, el cual permite ampliar el tope legal de endeudamiento neto para 2023, hasta US\$ 2.860 millones de dólares.

Artículo 432.- Artículo interpretativo incremento salarial COFE

Problema o necesidad: A partir del ejercicio 2023, fue otorgada una partida a los funcionarios de la Administración Central y Organismos del 220, de acuerdo a lo previsto en el Convenio Colectivo de 30 de junio de 2022, celebrado entre la Administración y los representantes de la Confederación de

Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE), en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009.

A los efectos de su inclusión en el salario de los trabajadores, tratándose de un incremento salarial, debe interpretarse que dicha partida no debe absorber ninguna partida que componga el salario del trabajador, así como tampoco ser absorbida por compensaciones que se fijen a futuro para alcanzar determinado nivel retributivo. El salario del trabajador debe verse, en cualquier caso, incrementado en el monto previsto.

ARTÍCULO 433.- JND - excepción de control de certificado especial de BPS

Problema o necesidad: Se ha considerado conveniente remitir el adjunto proyecto, por entender que la particular situación de los bienes inmuebles decomisados a favor de la Junta Nacional de Drogas así lo justifican.

El artículo 3º del Decreto Nº 339/010, de 18 de noviembre de 2010, que aprueba el Reglamento del Fondo de Bienes Decomisados de la Junta Nacional de Drogas, establece que dicho Fondo es el órgano encargado de la recepción, inventario y administración de los bienes que integran el Fondo de Bienes Decomisados de la JND, y ejecutará las resoluciones que sobre los mismos adopte la Junta Nacional de Drogas, en el marco de la competencia asignada por el artículo 67 del Decreto Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

El artículo 22º del referido Decreto dispone: "La enajenación como principio general. Aquellos bienes decomisados que sean de libre comercio y susceptibles de valoración económica que no consistan en dinero en efectivo u otros instrumentos monetarios serán en principio enajenados de acuerdo con los procedimientos administrativos de contratación que corresponda, volcándose su producido al FBD de la JND". A tal efecto, se dispondrá previamente la tasación y eventualmente los estudios de mercado que sean necesarios, de modo que la enajenación se realice en las condiciones más ventajosas para el Estado".

El numeral 4) del artículo 664 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, establece que a los contribuyentes que a la fecha del acto que motiva la solicitud, no registren adeudos de especie alguna con el Banco de Previsión Social, se les expedirá un certificado especial que será exigible y habilitará para "Enajenar o gravar bienes inmuebles o ceder promesas de enajenación de dichos bienes-".

Siendo la Presidencia de la República contribuyente del Banco de Previsión Social, a efectos de otorgar la escritura de compraventa de los inmuebles rematados, debería obtener el citado certificado especial.

El artículo 1º de la Ley Nº 16.298, de 18 de agosto de 1992, en la redacción dada por el artículo 385 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, establece que: "Para las enajenaciones previstas en el numeral 8) del artículo 663, y en los numerales 3), 4) y 5) del artículo 664 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, se prescindirá de los certificados expedidos por el Banco de Previsión Social (BPS) a que refieren dichas normas, cuando las enajenaciones se lleven a cabo por expropiación, por

cumplimiento forzado de la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931, y concordantes, o por ejecución forzada judicial o extrajudicial. Asimismo, se prescindirá de los referidos certificados...". Y a continuación enumera una serie de actos y situaciones en favor de determinados organismos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Si Se decomisara un bien inmueble que tuviere construcciones irregulares cuya antigüedad no superara los 10 años, se estaría ante una situación en que para poder enajenar la JND debería obtener el certificado especial para lo cual debería regularizar la situación ante el BPS, lo que podría suponer el pago del aporte unificado a la construcción no realizado oportunamente, si correspondiere.

Causas del problema: La problemática actual refiere a que los Juzgados disponen el decomiso de bienes inmuebles a favor de la Junta Nacional de Drogas sin tener ésta participación previa alguna en el proceso judicial, recibiendo el bien de pleno derecho, en distintas condiciones y situaciones constructivas y ocupacionales.

Resultado esperado de la propuesta: Entendemos que las enajenaciones que por vía de remate realiza la JND no se llevan a cabo por ejecución forzada judicial ni extrajudicial, por lo cual, siendo la Junta Nacional de Drogas dependencia del Poder Ejecutivo a través del Inciso "Presidencia de la República", al no estar contemplada en la norma, se debería obtener dicho certificado especial para enajenar.

ARTÍCULO 434.- DINISU - excepción de control de certificado especial de BPS

Problema o necesidad: Nuestro sistema normativo dispone la garantía real de las deudas por aportes a la construcción y un régimen de certificados especiales habilitantes expedidos por el BPS para ciertos actos, como la enajenación de inmuebles.

El artículo 5 del Decreto-Ley Nº 14.411 establece que los aportes por concepto de seguridad social originadas por construcciones, refacciones, reformas o demoliciones serán de cargo de los propietarios del inmueble, titulares de derechos reales o posesorios sobre el mismo. El artículo 9 de dicha norma establece que la deuda por tal concepto grava al inmueble con derecho real.

La Ley Nº 16.170 en su artículo 664 establece que será exigible y habilitará, entre otros actos, para enajenar o gravar bienes inmuebles, certificado especial del BPS que se expedirá a los contribuyentes que a la fecha del acto que motiva la solicitud, no registren adeudos de especie alguna con dicha institución. El artículo 667 de dicha norma establece la prohibición de inscribir los referidos documentos en los Registros Públicos sin el control del certificado de BPS y el artículo 668 dispone la responsabilidad solidaria de los intervinientes, profesionales, funcionarios públicos actuantes, respecto de las deudas tributarias del contribuyente omiso, cuando se realiza alguno de los citados actos sin los certificados correspondientes.

El artículo 11 del Decreto-Ley Nº 14.411 con el agregado introducido por el artículo 336 de la Ley Nº 19.996 dispone que el control del certificado de situación regular de pagos mencionado, se deberá efectuar por las obras realizadas en los últimos diez años anteriores al otorgamiento de los contratos mencionados en el inciso primero de este artículo.

En el proceso de regularización de asentamientos se ha planteado la situación de bienes privados ocupados por asentamientos, y que en los mismos han sido levantadas construcciones por los ocupantes. En el caso los propietarios proyectan enajenar el inmueble con destino a la regularización del asentamiento a una ID o al MVOT, incluso en muchos casos mediante donación o dación en pago por deudas de tributos municipales. Dichas situaciones no se encuentran contempladas por las múltiples normas que disponen exoneraciones o prescindencia del control del certificado de BPS. Por ejemplo, el artículo 442 de la Ley Nº 16.736 sólo se refiere a casos en que el enajenante es un organismo público.

La situación planteada podría estar contemplada parcialmente por lo dispuesto en el inciso final del artículo 397 de la Ley Nº 17.296 en la redacción dada por el artículo 346 de la Ley Nº 17.930. aunque sólo refiere a la compraventa como título traslativo de dominio, quedando fuera por ejemplo la donación o la dación en pago.

La primera de las normas propuestas consiste en agregar un literal al artículo 385 de la Ley Nº 18.362, que es la norma que habilita a prescindir en determinadas situaciones del certificado de BPS, en los casos de enajenación de inmuebles al MVOT ocupados por asentamientos. Estando contemplados los casos en que el enajenante sea un particular y comprendiendo todos los títulos traslativos del dominio.

Debe destacarse que en el caso no se propone una exoneración de aportes del enajenante, sino la no exigencia del certificado de libre de adeudos para la trasmisión dominial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades en el proceso de regularización de asentamientos al ser el propietario responsable por las aportaciones al BPS por construcciones realizadas por los asentados.

Causas del problema: El marco legal actual no contempla situaciones excepcionales como la reseñada.

Resultado esperado de la propuesta: Facilita el proceso de regularización.

ARTÍCULOS 435 y 436

Artículo 435.- Modificación de normativa Ley de Seguridad Social I

Artículo 436.- Modificación de normativa Ley de Seguridad Social II

Problema o necesidad: La diversificación de inversiones, así como los diferentes horizontes temporales de las personas según su edad hacen conveniente tener portafolios de activos diversos, que se adapten mejor a la etapa de la vida de las personas.

Del mismo modo, son las inversiones diversificadas y de largo plazo quienes han demostrado mejor retorno para los ahorristas. Esa fue la razón de la creación del Subfondo Crecimiento dentro de los fondos que pueden administrar las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional.

Sin embargo, la creación del Subfondo Crecimiento establecido en la Ley Nº 20.130, con las

restricciones operativas que allí se establecieron, en la práctica carece de relevancia porque no se diferencia grandemente del ya existente Subfondo Acumulación, por lo que los costos de operación del mismo hacen poco probable que finalmente opere como tal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Lo anterior deprime el retorno de los ahorros de los trabajadores, castigando su futuro haber de retiro.

Causas del problema: Constitución de los actuales portafolios.

Resultado esperado de la propuesta: Mejora de los haberes de retiro de las personas más jóvenes.

ARTÍCULO 437.- Pago de aportes patronales correspondientes a sentencias

Problema o necesidad: Que los Incisos del Presupuesto Nacional, regularicen - dentro del plazo legal de gracia otorgado por la ley- el pago de los aportes patronales, la modificación de la historia laboral y la actualización del sueldo básico jubilatorio, cuando corresponde.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los funcionarios no ven reflejado en su historia laboral los créditos percibidos por concepto de sentencia, así como los aportes realizados por ellos, impidiendo la actualización de la misma y la modificación de sueldo base jubilatorio, cuando corresponde.

Causas del problema: Falta de crédito de los Incisos para abonar dentro del plazo legal de gracia

Resultado esperado de la propuesta: Garantizar a los funcionarios de los Incisos del Presupuesto Nacional, el pago de los aportes, la actualización de su historia laboral y de su sueldo básico jubilatorio. Evitar el pago de multas por parte del Inciso condenado. Reflejar en los créditos de los Incisos, las consecuencias de la aplicación incorrecta de normas referidas al salario de los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 438.- Excepción tributaria a las importaciones de insumos y equipamiento para investigación

Problema o necesidad: De los estudios realizados para el proceso de reordenamiento institucional del área de ciencia, tecnología e innovación que está llevando a cabo el MEC han surgido algunos aspectos que tienen influencia en el desempeño de las instituciones nacionales, de los investigadores y sus potencialidades para la transferencia tecnológica al sector productivo.

Existen casos de Institutos de investigación, como el Instituto Pasteur de Montevideo que es una Fundación regida por el derecho privado o, como el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria que es una persona de derecho público no estatal, en los que no se requieren trámites previos al despacho aduanero, la exoneración es automática y el despacho es prácticamente inmediato. También este es el caso de la Universidad de la República, a partir del cambio normativo aprobado en la Ley de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2021.

El despacho de insumos y equipamiento importados con fines de investigación por cualquier organismo público con fines similares involucra tres etapas sucesivas (MIEM, MEF y DGI) previas al despacho propiamente dicho ante la Dirección Nacional de Aduana (DNA). Los trámites previos a la DNA insumen

tiempo y tienen costos, derivados esencialmente del almacenamiento de la mercadería, con el riesgo de afectación del material perecedero si no se lo almacena en condiciones adecuadas.

ARTÍCULO 439.- Enajenación de bienes importados con beneficio tributario

Problema o necesidad: Los bienes a importar no siempre son destinados al desarrollo exclusivo de la actividad que motiva la exoneración. La disposición que de los bienes exonerados realizan algunas instituciones a partir de la errónea interpretación que se le hacía al término enajenar, excluyendo de éste a las donaciones, hacen necesario determinar que la prohibición de enajenar abarca. La necesidad de unificar en una misma norma los plazos de prohibición de enajenar previstos en la presente norma y en el artículo 19 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio del 2000. El plazo de 10 años previsto para no enajenar resulta demasiado extenso para algunos bienes según su naturaleza (desvalorización en el mercado, su vetustez, deterioro etc.). Algunas Instituciones dada la naturaleza de los bienes importados, su imposibilidad de ser individualizados, en la actualidad enajenan dichos bienes durante la prohibición.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que se importen bienes con exoneración tributaria que no sean destinados para el cumplimiento directo de los fines esenciales de la institución. Que se interprete que el término "enajenar" refiere solo a las enajenaciones a título oneroso. Que los plazos de prohibición para enajenar sigan sin estar sistematizados. Que bienes que pueden tener un segundo uso o sean reutilizables, no se les pueda dar ningún destino y se deterioren. La prohibición de enajenar en general impide que Instituciones benéficas, religiosas, asociaciones civiles o deportivas cumplan con parte de sus fines institucionales, como la donación de bienes a enfermos, discapacitados y pobres. En una situación similar se encuentran las instituciones deportivas con los bienes que son símbolos culturales destinados por su naturaleza a la premiación y distinción de participantes de determinados eventos.

Causas del problema: Solicitudes de importaciones exonerada de bienes que no encuadran exactamente en la situación prevista en la norma.

Resultado esperado de la propuesta: Que los bienes que se pretenden importar con beneficio tributario queden acotados a aquellos que cumplan directamente con los fines institucionales esenciales, cuyo análisis le compete al Poder Ejecutivo. Que quede expresamente establecido el alcance del término enajenación, no dando lugar a interpretaciones erróneas. Que los plazos previstos surjan de la misma norma. Que los organismos públicos, puedan utilizar bienes que las instituciones exoneradas ya no utilicen por distintos motivos, pero que puedan cubrir sus necesidades, sin tener que esperar el transcurso los plazos establecidos. Que las instituciones que cumplen cometidos benéficos o deportivas que necesiten premiar o distinguir el desempeño deportivo puedan enajenar a título gratuito a los efectos de que puedan cumplir con sus fines institucionales.

ARTÍCULO 440.- Modificación Código Penal - Deporte I

Problema o necesidad: Mediante la Ley Nº 19.889 se introdujeron modificaciones a la Ley Nº 19.534 en relación a la prevención y represión de la violencia en espectáculos deportivos.

Entre ellas, se introdujo el artículo 1 Bis de la Ley Nº 19.534, el cual crea el registro de personas

impedidas de poder ingresar a espectáculos deportivos.

Dicha norma fue reglamentada mediante el Decreto Nº 1/021.

Entre las distintas disposiciones, se estableció que el plazo de permanencia en dicho registro lo determina cada federación, conforme la conducta verificada (se clasifican las faltas en leves, graves y gravísimas), estableciéndose un rango de plazo de permanencia en el registro de 6 meses a 15 años.

El artículo 7 del Decreto Nº 1/021 dispone que, en caso de que el plazo de duración de la medida sea dispuesto por orden judicial, se estará a lo que ésta establezca.

No obstante, los delitos y faltas previstas en el Código Penal establecen penas muy leves, en comparación con la normativa actual, en lo que refiere a la prohibición de espectáculos deportivos.

Nótese que, con la legislación actual, conforme el artículo 323 Bis del Código Penal, si una persona participa en una riña puede recaerle una pena máxima de 12 meses de ingresar a espectáculos deportivos (en caso de ser reincidente podría llegar hasta 24 meses).

En caso de que la persona ingrese armas al espectáculo, la pena de prohibición de ingresar a espectáculos deportivos es la misma que la riña (máximo de 12 meses o en caso de ser reincidente hasta 24 meses). Y si de la riña resultare muerte o lesión la pena sigue siendo la misma.

A tales efectos desde la SENADE se propone sustituir el artículo 323 bis del Código Penal el cual prevé el delito de riña en espectáculos deportivos con las siguientes modificaciones:

- i) la norma prevé de 3 a 24 meses de prisión y prohibición de ingresar a espectáculos deportivos máximo 12 meses (si es reincidente 24 meses). Se propone dejar la pena de prisión igual, pero subir la prohibición de ingreso a espectáculos deportivos de 1 a 3 años.
 - ii) El ingreso de armas a espectáculos deportivos es la misma pena que la riña. Se propone aumentar el mínimo de 3 a 6 meses de prisión y pasar la prohibición de ingresar a espectáculos deportivos a un rango de 3 a 5 años.
 - iii) Si de la riña o porte de armas se produce "muerte o lesión" se propone la prohibición de ingresar a espectáculos deportivos de 5 a 15 años.
 - iv) Se elimina la exigencia de presentarse a la comisaría los días de partido

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Seguirá aplicándose la legislación actual donde, los artículos 323 Bis, 358 Bis y 360 Bis del Código Penal, establecen penas muy leves respecto a la prohibición de ingresar a espectáculos deportivos, en clara descoordinación con la legislación aplicable en el resto de los casos (artículo 1 Bis de la Ley Nº 19.534 y Decreto Nº 1/021).

Una persona que causa muerte o lesión en riña o con armas de fuego en espectáculos deportivos,

tendrá la pena irrisoria de un máximo de 12 meses sin ingresar a espectáculos deportivos.

Causas del problema: Que tales disposiciones del Código Penal fueron modificadas en el año 2006, por Ley Nº 17.951, resultando completamente ineficaces a la luz de la experiencia de los últimos 15 años, donde se ha incrementado sensiblemente la violencia en el deporte.

Resultado esperado de la propuesta: Actualizar la legislación penal respecto al combate y erradicación de la violencia en el deporte, estableciendo en el Código Penal penas acordes con lo previsto en el artículo 1 Bis de la Ley Nº 19.534 y Decreto Nº 1/021.

ARTÍCULO 441.- Modificación Código Penal - Deporte II

Problema o necesidad: En el caso del caso del artículo 358 Bis del Código Penal, el cual prevé el delito de daño con motivo o en ocasión de una competencia deportiva u otro espectáculo público, ni siquiera se establece pena de prohibición de ingresar a espectáculos deportivos.

A tales efectos desde la SENADE se propone sustituir el artículo 358 Bis del Código Penal estableciendo la pena de prohibición de ingresar a espectáculos deportivos de 1 a 5 años

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Seguirá aplicándose la legislación actual donde, los artículos 323 Bis, 358 Bis y 360 Bis del Código Penal, establecen penas muy leves respecto a la prohibición de ingresar a espectáculos deportivos, en clara descoordinación con la legislación aplicable en el resto de los casos (artículo 1 Bis de la Ley Nº 19.534 y Decreto Nº 1/021).

Una persona que causa muerte o lesión en riña o con armas de fuego en espectáculos deportivos, tendrá la pena irrisoria de un máximo de 12 meses sin ingresar a espectáculos deportivos.

Causas del problema: Que tales disposiciones del Código Penal fueron modificadas en el año 2006, por Ley Nº 17.951, resultando completamente ineficaces a la luz de la experiencia de los últimos 15 años, donde se ha incrementado sensiblemente la violencia en el deporte.

Resultado esperado de la propuesta: Actualizar la legislación penal respecto al combate y erradicación de la violencia en el deporte, estableciendo en el Código Penal penas acordes con lo previsto en el artículo 1 Bis de la Ley Nº 19.534 y Decreto Nº 1/021.

ARTÍCULO 442.- Modificación Código Penal - Deporte III

Problema o necesidad: En el caso del artículo 360 Bis del Código Penal, se establece una pena de prohibición de ingresar a espectáculos deportivos, en caso de la falta "provocación o participación en desorden en un espectáculo público" (artículo 360 Numeral 1º del Código Penal), por un máximo de 12 meses, sin establecer mínimo.

Desde la SENADE entendemos pertinente incrementar las penas de prohibición de ingreso a espectáculos deportivos, equiparándose a lo previsto en la Ley Nº 19.534 (modificada por la Ley Nº 19.889) y Decreto Nº 1/021.

No es concebible que, una persona que participe en una riña, introduzca armas o incluso provoque

lesión o muerte, tenga una prohibición de 12 meses como máximo para poder ingresar a espectáculos deportivos. Dicha pena incluso puede llegar a resultar ineficaz, ya que, en algunos meses del año, no hay competencia oficial en torneos (por ejemplo, fútbol, básquetbol, etc.).

Por otra parte, entendemos del caso eliminar la medida de presentación en la comisaría los días de partidos. Dicha medida tenía como objetivo impedir que la persona sobre la cual pesa la prohibición de ingreso, pueda ingresar violando la medida.

Hoy día existe un primer control: la persona que está incluida en el Registro de Personas Impedidas (artículo 1 Bis de la Ley Nº 19.534 y Decreto Nº 1/021) no puede adquirir entradas o tickets para el espectáculo (artículo 15 del Decreto Nº 1/021).

Luego existe un segundo control: al ingresar al espectáculo deportivo se exige la entrada o ticket y la cédula de identidad de la persona (artículo 15 del Decreto Nº 1/021).

Y en los espectáculos deportivos con grandes concurrencias (por ejemplo, partidos del Club Atlético Peñarol y el Club Nacional de Football, partidos de la selección uruguaya, partidos de alto riesgo por antecedentes, etc.), se realiza un control mediante cámaras de identificación facial, donde la persona que está en el Registro de Personas Impedidas no puede ingresar ya que resulta identificada por su rostro.

Los clubes y federaciones son responsables del control de ingreso de parciales (artículo 1 del Decreto Nº 1/021). En caso de incumplimiento pueden ser sancionados por el MEC (en caso de ser asociaciones civiles) o por la SENADE (en caso de ser SAD) (artículo 69 de la Ley Nº 17.292).

Se propone sustituir el artículo 360 Bis del Código Penal estableciendo un mínimo de 6 meses de prohibición de ingresar a espectáculos deportivos (igual que el Decreto Nº 1/021).

Además, se propone, en el artículo 360 Bis del Código Penal, eliminar la exigencia de presentarse ante la Comisaría los días de partido.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Seguirá aplicándose la legislación actual donde, los artículos 323 Bis, 358 Bis y 360 Bis del Código Penal, establecen penas muy leves respecto a la prohibición de ingresar a espectáculos deportivos, en clara descoordinación con la legislación aplicable en el resto de los casos (artículo 1 Bis de la Ley Nº 19.534 y Decreto Nº 1/021).

Una persona que causa muerte o lesión en riña o con armas de fuego en espectáculos deportivos, tendrá la pena irrisoria de un máximo de 12 meses sin ingresar a espectáculos deportivos.

Causas del problema: Que tales disposiciones del Código Penal fueron modificadas en el año 2006, por Ley Nº 17.951, resultando completamente ineficaces a la luz de la experiencia de los últimos 15 años, donde se ha incrementado sensiblemente la violencia en el deporte.

Resultado esperado de la propuesta: Actualizar la legislación penal respecto al combate y erradicación de la violencia en el deporte, estableciendo en el Código Penal penas acordes con lo

previsto en el artículo 1 Bis de la Ley N° 19.534 y Decreto N° 1/021.